

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 33  
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009

## LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

Se recibió del diputado Hugo Martínez González iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 63 de la Ley de Telecomunicaciones, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:**

«Iniciativa que reforma el artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo del diputado Hugo Martínez González y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

De conformidad con los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, de los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados federales de Coahuila Rubén Moreira Valdez, Francisco Saracho Navarro, Melchor Sánchez de la Fuente, Miguel Ángel Riquelme Solís, Héctor Fernández Aguirre, Héctor Franco López, Tereso Medina Ramírez e Hilda Flores Escalera en voz del diputado Hugo Martínez González, presentamos a esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un tercer párrafo del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, bajo la siguiente:

**Exposición de Motivos**

En la lucha por un México que brinde mejores y más amplias oportunidades para las personas con discapacidades, se deben romper las barreras físicas, sociales, culturales y económicas. Un estado de derecho tiene la obligación de respetar los derechos humanos y de integrar a aquellas personas que padezcan algún tipo de discapacidad.

Comparado con otros países, México, no ha tomado medidas necesarias para ofrecer mejores condiciones que promuevan la integración de las personas con discapacidades. Lo que resulta inaceptable, si consideramos que en México hay poco más de 10 millones de personas que sufren de alguna discapacidad. Dentro de estas discapacidades se incluyen: discapacidad motriz, que se refiere a la pérdida o

limitación de la movilidad; discapacidad mental, la cual abarca las limitaciones para el aprendizaje de nuevas habilidades, alteración de la conciencia y capacidad de conducirse o comportarse en las actividades de la vida diaria; discapacidad auditiva, que se refiere a la pérdida o limitación de la capacidad para escuchar; y discapacidad de lenguaje, que incluye limitaciones y problemas para hablar o transmitir un significado entendible.

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del total de la población que sufre alguna discapacidad, 4 millones 530 mil padecen una discapacidad motriz (45.3 por ciento), 2 millones 600 mil discapacidad visual (26 por ciento), un millón 610 mil discapacidad mental (16.1 por ciento), un millón 570 mil una discapacidad auditiva (15.7 por ciento), 490 mil de lenguaje (4.9 por ciento) y 0.7 por ciento alguna otra. En cuanto a la división por género, los hombres son los más afectados ya que el grado de incidencia es de 2.5 por ciento, mientras que el índice para las mujeres es de 2.2 por ciento.

Del total de personas con discapacidad el 1.2 por ciento nacen bajo estas circunstancias y este porcentaje alcanza su nivel máximo en personas de la tercera edad, principalmente entre 70 y 74 años edad. Dentro de esta relación, es importante mencionar que a mayor edad, mayor proporción de discapacidad de tipo motriz, auditiva y visual, pero menor proporción de discapacidad de tipo mental. Además, el grupo de edad con la mayor proporción de discapacidad por lenguaje fue el de adolescentes con 4.6 por ciento.

En el ámbito federal existen por lo menos 14 leyes que contienen al menos un artículo referente a personas con discapacidad, en los cuales se reconocen sus derechos, se les otorgan facilidades o se indica la creación de programas específicos para las personas con discapacidad. Leyes tan importantes como: la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o la Ley General de Salud, las cuales fueron promulgadas hace varios años, que siguen haciendo referencia a personas con discapacidad como “incapacitados” o “minusválidos”.

Legislativamente se han realizado diversos esfuerzos para apoyar a las personas con discapacidad, sin embargo, aún existen vacíos legales que impiden que exista una implementación y seguimiento efectivo de dichas leyes. Todas las entidades federales de nuestro país cuentan con leyes que protegen a las personas con discapacidades, sin embargo no todas cuentan con el reglamento correspondiente, lo que limita su aplicación.

El país ha comenzado a implementar diversos programas de atención a personas con discapacidad. La creación de estos programas ha significado un gran avance para fortalecer el apoyo a las personas con discapacidades, sin embargo, a la fecha aún se carece de información sistematizada y se desconoce el impacto real de dichos programas en las vidas de las personas con discapacidad.

Un ejemplo de estas carencias, es la falta de conciencia y el claro desconocimiento de las necesidades de las personas con discapacidades por parte de amplios sectores del gobierno y de la iniciativa privada. Por ejemplo, la accesibilidad es entendida únicamente como adecuaciones físicas a inmuebles, siendo que no son las únicas medidas necesarias para las distintas discapacidades existentes. Es por esto que, una de las prioridades del país debe de ser preparar a las personas con discapacidades para su futuro, por lo tanto, el Ejecutivo federal y el Poder Legislativo se deben sensibilizar de las necesidades informáticas y de comunicación de las personas con discapacidades. A raíz de esto, el apoyo a personas con discapacidad debe convertirse en una prioridad.

La finalidad de esta iniciativa es lograr que las compañías de telefonía móvil otorguen las facilidades necesarias para que a las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje se les pueda exentar del pago del servicio de mensajería vía móvil (SMS), toda vez que dichas personas carecen de la facilidad de comunicarse a larga distancia de otra manera que no sea través de los mensajes de texto; en este sentido, no está de más recordar que la Ley General de Personas con Discapacidad, en su artículo 17, fracción V, que a la letra dice:

“V. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas concesionarias de las diversas modalidades de servicio de transporte público y de medios de comunicación, que realicen acciones que permitan el uso integral de sus servicios por las personas con discapacidad”.

Lo que sería un estímulo para estas compañías y para evitar abusos y acciones arbitrarias en el uso de esta exención, las modificaciones aprobadas el año pasado a la ley Federal de Telecomunicaciones en materia del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil nos daría certeza de que esta modificación sería en beneficio real de las personas con discapacidad.

Por lo anterior expuesto, presento a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

**Artículo Único.** Se adiciona un tercer párrafo del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para quedar como sigue:

**Artículo 63. ...**

La regulación tarifaria que se aplique buscará que las tarifas de cada servicio, capacidad o función, incluyendo las de interconexión, permitan recuperar, al menos, el costo incremental promedio de largo plazo.

**La regulación tarifaria buscará exentar del pago del servicio de mensajería SMS en telefonía móvil a aquellas personas con discapacidad auditiva y/o de habla.**

#### **Transitorios**

**Primero.** Esta reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para garantizar el uso debido de esta exención, los usuarios deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil y comprobar su discapacidad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2009.— Diputados: Hugo Héctor Martínez González, Rubén I. Moreira Valdez, Francisco Saracho Navarro, Melchor Sánchez de la Fuente, Miguel Ángel Riquelme Solís, Héctor Franco López, Tereso Medina Ramírez, Hilda Flores Escalera (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:  
Túrnese a la Comisión de Comunicaciones.**

LEY FEDERAL CONTRA LA  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

Se recibió de la diputada María Antonieta Pérez Reyes, del Grupo Parlamentario del PAN, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:**

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada María Antonieta Pérez Reyes, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, María Antonieta Pérez Reyes, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto, por el que propone reformar el párrafo segundo del artículo 3o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con la finalidad de evitar que el tráfico de personas continúe impune, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

En nuestro país cada entidad federativa tiene facultades para legislar en todas las materias con plena independencia y validez, reservándose sólo para la competencia federal aquellas materias que se le atribuyen expresamente en términos del artículo 124 Constitucional,<sup>1</sup> esto significa que los Congresos de las entidades federativas cuentan con sus propias legislaciones penales:

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados.

El Estado mexicano se encuentra políticamente conformado en una federación con 31 estados y un Distrito Federal, unidos todos en un sólo estado, por el pacto federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución se origina una doble competencia, por una parte la de orden federal y por la otra la del orden común.

En este sentido, será oportuno definir el término competencia como la medida del poder o facultad otorgada a un órgano jurisdiccional para entender de un determinado asunto. En otros términos, se puede decir que la competencia es aquella parte de la potestad jurisdiccional que está legalmente atribuida a un órgano judicial determinado frente a una cuestión determinada.<sup>2</sup>

Se consideran del ámbito federal, todo lo expresamente señalado en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera que lo no señalado en ese artículo deberá entenderse como competencia de las entidades federativas.

La determinación de la competencia de unos y otros en la medida en que se trata de tipos penales regulados tanto en códigos sustantivos penales del orden federal como local, deriva básicamente de lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

En nuestra Constitución federal se dan pautas para determinar la competencia de las autoridades en casos concretos, al señalar:

**“Artículo 104.** Corresponde a los Tribunales de la Federación conocer:

I. De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los Estados y del Distrito Federal. Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables para ante (apelables ante, sic DOF 08-10-1974) el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado...”

Ahora bien, en el Código Federal de Procedimientos Penales, en el párrafo segundo del artículo 10, se dispone que la autoridad investigadora será competente en caso de concurso de delitos para conocer de delitos del fuero común, sólo para ejercer esa competencia se requiere de conexidad con los ilícitos federales.

**“Artículo 10. ...**

En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del

fueron común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos...”

Asimismo, el mismo ordenamiento legal dispone, en su numeral 475, cuándo se considera que los delitos son conexos, al decir:

**“Artículo 475.** Los delitos son conexos:

I. Cuando han sido cometidos por varias personas unidas.

II. Cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos tiempos y lugares, pero a virtud de concierto entre ellas.

III. Cuando se ha cometido un delito: para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo, o para asegurar la impunidad.”

En este mismo sentido, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República dispone que la autoridad federal ministerial puede conocer de las conductas ilícitas del fuero común respecto de los delitos en materia concurrentes, lo anterior conforme al inciso d), fracción I del artículo 4, que a la letra dice:

**“Artículo 4.** Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende:

d) Ejercer sus facultades de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que prevenga en el conocimiento del asunto, le solicite al Ministerio Público local la remisión de la investigación o se actualicen las hipótesis que para tal efecto se contemplan en ley;...”

Por último, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 50, expresa los delitos de los que pueden conocer los jueces penales de jurisdicción federal, entre los que se encuentra el delito de trata de personas por estar contenido en una legislación federal, de conformidad con el artículo 50 inciso a), que a literalmente dice:

**“Artículo 50.** Los jueces federales penales conocerán:

I. De los delitos del orden federal.

Son delitos del orden federal:

a) Los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales. En el caso del Código Penal Federal, tendrán ese carácter los delitos a que se refieren los incisos b) a l) de esta fracción;...”

Por otra parte, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas<sup>3</sup> es del orden federal y define en su artículo 5o. lo que se entiende por el delito de trata de personas: “comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos”.

El delito de trata de personas, además de ser un delito federal, es un delito regulado en el orden común por los Códigos Penales de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En consecuencia, subsiste el delito en el orden federal y común en virtud de que en México se permite la doble jurisdicción al prever la existencia de delitos del orden federal frente a delitos del orden común, si bien esto supone un respeto a la autonomía interna de las entidades federativas origina, a la vez la presencia de un aparato judicial doble, federal y del orden común, que obviamente tiene que funcionar en todos y cada uno de los Estados de la República.<sup>4</sup>

Respecto a la competencia en materia penal, la Suprema corte de la Nación ha emitido jurisprudencia, sobre la capacidad de atracción de los jueces y ministerios públicos federales, de delitos que se encuentran regulados también en el orden común, como es el de Trata de Personas.

**Conexidad de delitos de distinto fuero. La conducta que en principio es considerada del orden común, debe calificarse y sancionarse en función del ordenamiento federal por la atracción del fuero.**

De conformidad con los artículos 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 10, párrafo segundo y 475, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, los Jueces Penales Federales son competentes para conocer de los delitos del fuero común que concurran con los del orden federal cuando exista conexidad entre éstos, con la finalidad de que no se divida la continencia de la causa; de manera que si la ejecución de los delitos tiene una dependencia que motiva una relación entre uno u otro fueros, ello implica que no se puedan desvincular, pues las conductas constituyen una unidad dentro de la concepción criminal y, consecuentemente, la conducta que en principio es considerada del orden común debe calificarse y sancionarse en función del ordenamiento federal por la atracción del fuero, si las conductas están tipificadas igualmente en ambos ordenamientos, ya que no tendría objeto que el juzgador federal aplicara la legislación local, pues no sería congruente entonces la necesidad de fincar en él la competencia y, al no advertirlo así, se contravendrían los principios básicos que estructuran el procedimiento penal.

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Amparo directo 3387/2006. 30 de noviembre de 2006. Mayoría de votos. Disidente: Horacio Armando Hernández Orozco. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Alejandro Gómez Sánchez.

A su vez, el Ministerio Público Federal, encargado de decidir sobre la consignación de delitos relacionados con trata de trata de personas es la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra), adscrita a la Procuraduría General de la República.

Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas

Artículo Tercero. Quien ejerza la titularidad de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas tendrá la calidad de agente del

Ministerio Público de la Federación, y será competente para investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, así como los de trata de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por violencia contra las mujeres cualquier hecho basado en su género, que lesione o ponga en peligro algún bien jurídico tutelado por las normas penales en materia federal o por normas penales del orden común cuando sean conductas conexas con delitos federales.

De la misma forma, el artículo cuarto del referido acuerdo establece las funciones de la Fiscal Especial para Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, entre las que se encuentra la de ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que el ministerio público que tenga conocimiento de la posible comisión del delito de trata de personas deberá realizar las diligencias más urgentes y después comunicárselo a la funcionaria encargada de la Fevimtra.

Sin embargo la facultad de atracción del delito de Trata de Personas no es exclusivo de la Fiscal Especial para Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, el artículo noveno del acuerdo establece que el Ministerio Público competente para investigar el delito de trata de personas cometido en la modalidad de la delincuencia organizada es la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos, adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en delincuencia organizada, la cual deberá coordinarse en lo conducente con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada<sup>5</sup> establece que todos los delitos relacionados con la delincuencia organizada son del fuero federal.

Entre los delitos que considera pueden ser cometidos por miembros de la delincuencia organizada se encuentra el de trata de personas, en los términos de la fracción VI, del artículo 2o. de esta ley:

**Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**

**Artículo 2o.** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada,

conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

...

VI. Trata de personas, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Sin embargo, siendo la trata de personas un delito regulado en el orden común, el Ministerio Público Federal competente deberá ejercer su facultad de atracción con el fin de que un juez federal pueda conocer sobre el mismo, desafortunadamente la Ley Federal de la Delincuencia Organizada es omisa respecto a la facultad de atracción del delito de trata de personas, al señalar que sólo dentro de los delitos que pueden ser atraídos al fuero federal al no contemplar la fracción VI en el párrafo segundo del artículo 3o. de la misma ley.

Artículo 3o. Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Los delitos señalados en la fracción V de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.

La falta de señalamiento expreso de la facultad de atracción se ha reflejado según el *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*<sup>6</sup> en que un escaso número de 24 averiguaciones previas hayan sido iniciadas por ministerios públicos federal y sólo dos de las mismas hayan sido consignadas.

Es por esto que a través de esta iniciativa de reforma se propone ampliar la facultad de atracción del ministerio público federal en materia de trata de personas, con el fin de alcanzar un mayor grado de justicia para las mujeres y las niñas.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente

### **Decreto por el que reforma el párrafo segundo del artículo 3o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**

**Único:** Se reforma el segundo párrafo del artículo 3o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3o. ...**

Los delitos señalados en **las fracciones V y VI** de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 Villalobos I (1983), *Derecho penal mexicano. Parte general*. Cuarta edición, Porrúa, México.

2 De Pina, Rafael y José Castillo Larrañaga, *Instituciones de derecho procesal civil*, vigésima sexta edición, Porrúa, México 2002, p. 88.

3 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007.

4 Malo G. (2001), *Derecho Penal Mexicano; teoría general de la ley penal; teoría general del delito; teoría de la culpabilidad y el sujeto responsable; teoría de la pena*. Porrúa. México.

5 Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996.

6 CEIDAS, (2009). *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*. México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2009.— Diputada María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Justicia.**

---

LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL  
USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado Leobardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del diputado Leobardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

Leobardo Soto Martínez, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 55, fracción II, 56, 62, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XII al artículo 29 y 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La presente iniciativa tiene como objetivo principal fortalecer a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) institución pública dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotándola de una facultad expresa en lo particular, respetando la jerarquía que tiene dentro de sus facultades de manera general. Es decir la problemática que aqueja a los usuarios de tarjetas de crédito en México es re-

almente de considerarse ya que una gran cantidad de tarjetahabientes han dejado de pagar aunque sea el mínimo, y se ha generado ya un retraso importante sin poder abonar a intereses y capital por lo que propone que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros sufra una reforma en su artículo 11, fracción VI, adicionando el párrafo tercero donde a petición del interesado cuando ya no pueda cubrir ni el pago mínimo por distintas razones comprobables, la Condusef pueda intervenir congelando las deudas para iniciar la intermediación de un convenio de pago entre el usuario y la institución financiera.

**Consideraciones**

El mundo globalizado, a llevado a la economía mexicana a formar parte del intercambio comercial internacional y por lo tanto la actividad financiera crece en todos sus aspectos; la rama del crédito no es la excepción, actualmente las instituciones financieras por una parte han otorgado irresponsablemente a cualquier cantidad de individuos tarjetas de dinero plástico, muchas de ellas con un alto interés ocasionando para la clase media un alta acumulación de intereses moratorios que lamentablemente suena difícil pagar capital, mucho menos interés, la falta de seriedad de algunas instituciones bancarias al no realizar exhaustivas investigaciones sobre historial crediticio, de empleos seguros, de verdaderos ingresos, y la falta de cultura de los mexicanos para utilizar estas tarjetas maravillosas que deslumbran al individuo, y sumémosle la obligación que tenemos como padres de familia de complementar necesidades básicas tales como alimento, vestido, salud y educación, que con los salarios tan bajos han hecho una utilización indiscriminada de las tarjetas de crédito ahorcando a una gran cantidad de familias.

El dinero plástico tuvo sus orígenes en los Estados Unidos a principios del siglo XX. Su creador y difusor fue el director del Chase Manhattan Bank. La tarjeta de crédito es una tarjeta de plástico con el logotipo y nombre del banco o tienda emisora, un número de identificación, el nombre del titular, las fechas de expedición y vencimiento de la misma y en el reverso tiene una banda magnética y otra en donde se encuentra la firma del propietario.

Una tarjeta de crédito es un instrumento financiero a través del cual una institución bancaria, como emisor de la tarjeta, concede a sus clientes mediante la suscripción de un contrato de adhesión una línea de crédito revolvente hasta por un importe determinado conocido como límite de crédito. En el clausulado del contrato de adhesión, el banco

establece las condiciones bajo las cuales otorga el crédito al cliente, así como también la forma en que éste deberá retribuir o pagar al banco sus adeudos.

La tarjeta de crédito nos permite efectuar el pago de bienes y servicios disponiendo de ellos de inmediato sin necesidad de utilizar dinero en efectivo. Posteriormente se le paga al banco el importe del dinero que nos prestó por realizar las compras, así como también se le paga una cantidad extra, conocida como intereses por utilizar la línea de crédito.

En la actualidad existen dos tipos de tarjetas como son la de crédito y la de débito.

Tarjetas de crédito.

- Se utilizan para hacer compras y pagarlas con posterioridad, es decir, se trata de una financiación inmediata.
- Permiten gastar más dinero del disponible en la cuenta corriente, pero siempre sin sobrepasar el máximo estipulado en el contrato.
- Se puede disponer de dinero en efectivo pagando una cantidad económica. Además, sirven para conseguir dinero en los cajeros del extranjero de forma inmediata. También se les llama dinero de plástico.

Tarjetas de débito.

- Son utilizadas para extraer dinero de los cajeros y para realizar pequeñas compras.
- Sólo se puede gastar el máximo de dinero disponible en la cuenta corriente o libreta de ahorro.
- Las entidades suelen regalarlas con la apertura de una nueva cuenta. Su caducidad suele ser plurianual, en lugar de anuales como ocurre en las de crédito.

A la fecha la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), es la institución pública dependiente de la SHCP que realiza acciones de tipo preventivas; es decir para orientar, informar, y promover la educación financiera y además de tipo correctivas; para atender y resolver las quejas y reclamaciones de los usuarios de servicios y productos financieros.

La propia comisión se define como buscadora del fomento a la educación financiera entre la población, el desarrollo de productos y herramientas que apoyen, asesoren y orienten a los usuarios de servicios financieros, y una relación justa y equitativa entre los usuarios y las instituciones financieras.

El 18 de enero de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros que tiene por objeto la protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros, que prestan las instituciones públicas, privadas y del sector social debidamente autorizadas, así como regular la organización, procedimientos y funcionamiento de la entidad pública encargada de dichas funciones.

Esta ley le da a la Condusef, plena autonomía técnica para dictar sus resoluciones y laudos, y facultades de autoridad para imponer las sanciones previstas en esta ley.

Así como facultada para actuar como conciliador entre las instituciones financieras y los usuarios, con el objeto de proteger los intereses de estos últimos.

Esta ley, poco conocida por los usuarios de las tarjetas de crédito, representa un gran apoyo para los usuarios, la conciliación entre éstos y las instituciones financieras es su principal fortaleza, y dicha ley le otorga a la Condusef fuerza y credibilidad para los mexicanos, y por lo tanto se propone una reforma donde esta comisión nacional tenga una facultad más en lo referente a los deudores de las tarjetas de crédito.

### Proyecto de Decreto

**Primero.** Se adiciona el párrafo tercero de la fracción VI del artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** La Comisión Nacional está facultada para:

I. a V. ...

VI. Proporcionar a los usuarios los elementos necesarios para procurar una relación más segura y equitativa entre éstos y las instituciones financieras;

Expedir, cuando así proceda, a solicitud de parte interesada y previo el pago de los gastos correspondientes, co-

pia certificada de los documentos que obren en poder de la misma, siempre y cuando se compruebe fehacientemente el interés jurídico.

**Congelar la deuda de los usuarios a petición de los interesados con relación al retraso del pago de capital e intereses de tarjetas de crédito, y que por falta de liquidez se acumulan y multiplican los intereses; evitando crecer la deuda aún más, interviniendo con la creación de un convenio para el pago entre el usuario y la institución financiera.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 15 de diciembre de 2009.— Diputado Leobardo Soto Martínez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

### LEY DEL BANCO DE MEXICO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado Leobardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 del Banco de México.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Iniciativa que reforma el artículo 24 de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Leobardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

Leobardo Soto Martínez, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 55, fracción II, 56, 62, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XII al artículo 29 y 95 de la ley del Impuesto sobre la Renta de conformidad con la siguiente:

### Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 24 de la Ley del Banco de México, dispositivo que le otorga a la institución facultades para la realización de reglamentos y circulares con relación a la regulación del sistema financiero, en este artículo se establece la protección al público por lo que se adiciona al párrafo primero un candado en relación a la ejecución de reglas en cuanto al cobro por compensación de cuantías de cheques, de ahorro y nómina con las tarjetas de crédito con pagos vencidos; puesto que muchas de las familias mexicanas recibieron tarjetas de crédito cuando los bancos las entregaron sin el respaldo de una investigación exhaustiva, y que al día de hoy presentan retrasos en sus pagos, y que muchos de los padres de familia son asalariados y su pago se hace vía nómina por la facilidad que representa. Por otro lado con esta propuesta quedaría sin efecto el punto 3.6 de la circular 29/2008 emitido por el Banco de México, de las reglas a las que habrán de sujetarse la emisión y operación de tarjetas de crédito, las instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades de objeto múltiple.||

### Consideraciones

El Banco de México actualmente goza de plena autonomía respaldada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley del Banco de México que entró en vigor el 1 de abril de 1994, y que tiene como finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del Banco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

El artículo 28 constitucional dice que el Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al Banco conceder financiamiento.

El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia.

La Ley del Banco de México en su artículo 24 dice que esta institución podrá expedir disposiciones sólo cuando tengan por propósito la regulación monetaria o cambiaria, el sano desarrollo del sistema financiero, el buen funcionamiento del sistema de pagos, o bien, la protección de los intereses del público. Al expedir sus disposiciones el Banco deberá expresar las razones que las motivan.

En la misma ley en su artículo 26 nos remite a las características de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realicen las instituciones de crédito, así como las de crédito, préstamo o reporto que celebren los intermediarios bursátiles, se ajustarán a las disposiciones que expida el Banco Central.

El artículo 22 de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros dispone que las circulares y reglas, actos administrativos y notificaciones que emita el Banco de México en ejercicio de sus facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán darse a conocer mediante el Diario Oficial de la Federación.

La Ley de Instituciones de Crédito dice en su artículo 72 Bis que los clientes de las instituciones de crédito que tengan celebrados contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, a los que se refiere la fracción VII del artículo 46 de esta ley, podrán autorizar a dichas instituciones o a proveedores que se realice el pago de bienes y servicios con cargo a la cuenta que corresponda a dicho contrato.

Con las facultades otorgadas por la Carta Magna al Banco de México y por ser un organismo autónomo, ha emitido la circular 29/2008, las reglas a las que habrán de sujetarse la emisión y operación de tarjetas de crédito, con atinadas decisiones de protección al tarjetahabiente:

La emisora sólo podrá emitir y entregar tarjetas de crédito: Previa solicitud del titular en los formularios que la emisora utilice, mediante la suscripción de un contrato por parte del titular, o con motivo de la sustitución de una tarjeta de crédito emitida con anterioridad.

Todas las tarjetas de crédito deberán entregarse desactivadas y para su activación el tarjetahabiente deberá solicitarlo expresamente mediante el uso de cajeros automáticos, vía telefónica, a través de su página electrónica en Internet, o acudiendo a las sucursales.

No es procedente la realización de cargos en la cuenta respecto de tarjetas de crédito no activadas, excepto tratándose de los cargos por domiciliación previamente autorizados por el tarjetahabiente.

La emisora deberá contar con un seguro que cubra el saldo insoluto de la cuenta al momento del fallecimiento del titular.

La emisora no podrá establecer plazos de caducidad menores a ciento ochenta días naturales contados a partir del fallecimiento del titular, para hacer efectivo el seguro.

En caso de robo o extravío de la tarjeta de crédito, una vez que el tarjetahabiente tenga conocimiento de ello, deberá dar aviso a la emisora.

A partir de dicho aviso, la emisora deberá bloquear la tarjeta de crédito, por lo que el titular, sus obligados solidarios y subsidiarios, no serán responsables de cargos que se efectúen en la cuenta con posterioridad.

La emisora tendrá prohibido efectuar, por cuenta propia o de terceros, ofertas a los tarjetahabientes para la adquisición de bienes o servicios cuyo pago se realice mediante cargos que la emisora haga en la cuenta respectiva.

La emisora sólo podrá cargar intereses moratorios sobre el importe de los pagos mínimos vencidos, en cada período de pago y respecto del saldo insoluto, a partir de la fecha en que el crédito se considere vencido para efectos contables.

Las personas a quienes el titular haya autorizado el uso de tarjetas de crédito adicionales, en ningún caso podrán ser obligados solidarios ni subsidiarios del titular.

Pero lamentablemente una gran parte de las familias mexicanas han sufrido un golpe financiero producido por el punto 3.6 del mencionado circular que a la letra dice:

“En el evento de que el titular haya autorizado a la emisora a cargar los adeudos no cubiertos en tiempo por el uso de la tarjeta de crédito, en cualquier cuenta que tenga abierta con ella, la compensación respectiva sólo podrá efectuarse cuando la cuenta mantenga un saldo deudor vencido de más de 90 días naturales y que se trate de cargos que no hayan sido objetados en tiempo por el titular, cuya aclaración se encuentre pendiente de resolver”.

Con la crisis que estamos viviendo los mexicanos necesitamos reformas que en realidad apoyen a la gente más desprotegida, y muchos de ellos son las personas asalariadas que reciben su pago vía nómina que por la facultad otorgada al Banco de México es factible absorber automáticamente los recursos ingresados por la empresa o patrón, por otro lado si se está fomentando la cultura del ahorro, las familias corren el riesgo de perder lo que tienen con tan discrecional facultad de la institución en comento.

### Proyecto de Decreto

**Primero.** Se reforma el párrafo I del artículo 24 de la Ley del Banco de México, para quedar como sigue:

**Artículo 24.** El Banco de México podrá expedir disposiciones sólo cuando tengan por propósito la regulación monetaria o cambiaria, el sano desarrollo del sistema financiero, el buen funcionamiento del sistema de pagos, o bien, la protección de los intereses del público. Al expedir sus disposiciones el Banco deberá expresar las razones que las motivan. Por ningún motivo se expedirán disposiciones o reglamentos que afecten los intereses y la economía familiar de los particulares relacionados con instituciones financieras, en razón a la compensación de las tarjetas de crédito con cuentas de cheques, ahorro y nómina.

**Segundo.** Se deroga el punto 3.6 de la circular 29/2008 emitido por el Banco de México, de las reglas a las que habrán de sujetarse la emisión y operación de tarjetas de crédito, las instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades de objeto múltiple.

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 15 de diciembre de 2009.— Diputado Leobardo Soto Martínez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

### LEY DE AMPARO - LEY AGRARIA

#### **El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

Esta Presidencia recibió del diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio de amparo agrario y adiciona el artículo 23 de la Ley Agraria.

#### **La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:**

«Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio de garantías agrario, y se adiciona el artículo 23 de la Ley Agraria, presentada por el diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión del martes 5 de diciembre de 2009

El que suscribe, Justino Eugenio Arriaga Rojas, diputado federal de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio de amparo agrario, y se adiciona el artículo 23 de la Ley Agraria, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

#### I

El objeto de la presente iniciativa es actualizar el marco normativo del juicio de amparo agrario, tomando en consideración, el cambio de circunstancias históricas en el sector agrario que llevaron a crear un marco tutelar, sumado a la experiencia de casi 17 años de vigencia de la legislación agraria de 1992, así como en atención al principio de seguridad y certeza jurídica que debe existir en el ordenamiento y tenencia de la propiedad agraria.

De tal manera, que este proyecto pretende enunciar un justo medio entre el sistema tutelar y garantista del juicio de amparo frente a la seguridad jurídica de la propiedad, como un presupuesto necesario para una mayor competitividad en el campo mexicano.

El juicio de amparo ha sido y es, una de las principales instituciones de defensa judicial de los derechos en México, y tal papel, resulta doblemente protector en lo que se refiere a la defensa de los derechos agrario, ya que flexibiliza las reglas del juicio de amparo en materia agraria, con el objeto de salvaguardar los derechos de una clase agraviada históricamente y que en la actualidad persiste un atraso o rezago, que sigue justificando la existencia del juicio de amparo agrario.

Sin embargo, los límites de tal régimen protector deben acotarse y enmarcarse a un nuevo contexto social, económico y político en beneficio de la colectividad ante una mayor certeza de la propiedad.

Cabe precisar, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece ciertas reglas tutelares a la propiedad agraria, en específico en la fracción VII del artículo 27 constitucional, veamos:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5 por ciento del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;

...

En lo que corresponde al juicio de amparo, los últimos dos párrafos de la fracción II del artículo 107 constitucional flexibilizan las reglas del juicio de garantías, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 107. Todas las controversias de que habla el Artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo a las bases siguientes:

I. ...

II. ...

Cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.

En los juicios a que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otra sí podrán decretarse en su beneficio. Cuando se reclamen actos que afecten los derechos colectivos del núcleo tampoco procederán el desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que el primero sea acordado por la Asamblea General o el segundo emane de ésta.

De lo transcrito, se distinguen al menos cuatro principios constitucionales que dirigen y reestructuran el juicio de amparo en materia agraria

1. Obligación judicial de recabar pruebas oficiosamente;
2. Deber judicial de realizar diligencias para precisar los derechos controvertidos y los actos de autoridad;
3. No procedencia del sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, y
4. Improcedencia del desistimiento y del consentimiento de los actos reclamados de las autoridades, salvo que emane decisión de la asamblea general del ejido o comunidad

**Nótese que las anteriores reglas constitucionales no aluden o flexibilizan los plazos para la interposición de la demanda en materia agraria**, sino que están dirigidas a una actuación judicial activa en el proceso que garantice los derechos de la clase agraria; que su acción de amparo no se vea disminuida por la inactividad procesal, y que haya una certeza sobre el desistimiento o consentimiento de los actos reclamados.

Por lo que se advierte que la intención de este proyecto normativo no es modificar de modo alguno los principios o

bases del artículo 27 o del 107 constitucionales, sino revisar y adecuar las formas y procedimientos de la Ley de Amparo en materia agraria, adelantándonos podemos referir que la iniciativa pretende examinar, en específico, lo que corresponde a:

- Plazos para la presentación de la demanda de amparo agrario;
- Plazos para exigir el cumplimiento de la ejecutoria de amparo y caducidad del cumplimiento de ejecución, ambas en materia agraria;
- Prestación de garantías para gozar de la suspensión por parte de sujetos individuales de derecho agrario.

Debe observarse, que ninguno de las materias referidas tienen que ver o alteran de modo alguno las máximas del texto constitucional, además de que debe considerarse que la modificación del texto constitucional presupone un mayor proceso de discusión y consenso para generar una nueva decisión política fundamental, aunado a que los principios constitucionales referidos no han sido objetados ni constituyen los tópicos que se pretenden actualizar.

En tal tesitura, las materias enunciadas que son objeto de regulación de esta iniciativa, pretenden actualizar lo referente a los plazos y otras formalidades del procedimiento legal en materia de amparo agrario que están previstos en la Ley de Amparo.

Luego entonces, los fines de la propuesta son otorgar seguridad jurídica sobre las decisiones o resoluciones que afectan los bienes y derechos agrarios, al establecer plazos ciertos, congruentes para el correcto ejercicio de los mismos, así como las demás excepciones a las formalidades que operan en el juicio de amparo agrario.

## II

Una vez planteado el problema y formulada la justificación del proyecto, manifestemos que las formulas procedimentales en materia de amparo agrario, están previstas en el Libro Segundo de la Ley de Amparo, de los artículos 212 al 234, destacando que también opera la suplencia de la queja en términos del artículo 76-bis de la referida ley, a fin de que el juez supla con mejores argumentos o con los argumentos correctos la deficiencia que haya en los escritos de los sujetos de derecho agrario, lo que se sustenta de conformidad con las siguientes normas:

**Artículo 2o.** El juicio de amparo se substanciará y decidirá con arreglo a las formas y procedimientos que se determinan en el presente libro, **ajustándose, en materia agraria, a las prevenciones específicas a que se refiere el libro segundo de esta ley.**

A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Artículo 76 Bis. Las autoridades que conozcan del juicio de amparo deberán suplir la deficiencia de los conceptos de violación de la demanda, así como la de los agravios formulados en los recursos que esta ley establece, conforme a lo siguiente:**

I. En cualquier materia, cuando el acto reclamado se funde en leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

II. En materia penal, la suplencia operará aun ante la ausencia de conceptos de violación o de agravios del reo.

**III. En materia agraria, conforme lo dispuesto por el artículo 227 de esta ley.**

IV. En materia laboral, la suplencia sólo se aplicará en favor del trabajador.

V. En favor de los menores de edad o incapaces.

VI. En otras materias, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa. (Énfasis añadido)

A continuación, en el siguiente cuadro procedemos a revisar las normas vigentes, enunciando el beneficio procesal que contienen, y la justificación de su revisión, a fin de identificar en su conjunto y con precisión los beneficios del régimen tutelar del juicio de amparo agrario, así como para explicitar previamente las razones y argumentos que motivan esta iniciativa de reforma y adición, pasemos al referido cuadro:

Texto Vigente	Principios que tutela y revisión de éstos
<p><b>Artículo 212.</b> Con la finalidad de tutelar a los núcleos de población ejidal o comunal y a los ejidatarios y comuneros en sus derechos agrarios, así como, en su pretensión de derechos, a quienes pertenezcan a la clase campesina, se observarán las disposiciones del presente Libro Segundo en los siguientes juicios de amparo:</p> <p><b>I.</b> Aquéllos en que se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos, o a los núcleos de población que de hecho y por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, lo mismo si las entidades o individuos mencionados figuran como quejosos que como terceros perjudicados.</p> <p><b>II.</b> Cuando los actos reclamados afecten o puedan afectar otros derechos agrarios de las entidades o individuos a que se refiere la fracción anterior, sea que figuren como quejosos o como terceros perjudicados.</p> <p><b>III.</b> Aquéllos en que la consecuencia sea no reconocerles o afectarles en cualquier forma derechos que hayan demandado ante las autoridades, quienes los hayan hecho valer como aspirantes a ejidatarios o comuneros.</p>	<p><b>Principio de tutela del juez de amparo sobre los sujetos de derecho agrario</b></p> <p>La existencia de grupos vulnerables, como son los ejidos y comunidades agrarias, así como sus integrantes, hace necesaria la participación del Estado a través de los jueces de amparo, a fin procurar, que su condición no se profundice más, y que constituya una oportunidad de desarrollo su adecuada defensa legal y tutela judicial.</p> <p><b>Principio de identificación de los sujetos que serán objeto de la protección</b></p> <p>Este artículo detalla y precisa quienes serán objeto de la protección, inclusive agrega dos categorías distintas a las que maneja la Constitución que es la clase campesina y los aspirantes a ejidatarios y comuneros, en otras palabras a nivel legal se amplia la protección.</p> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 213.</b> Tiene representación legal para interponer el juicio de amparo en nombre de un núcleo de población:</p> <p><b>I.</b> Los comisariados ejidales o de bienes comunales;</p> <p><b>II.</b> Los miembros del comisariado o del Consejo de Vigilancia o cualquier ejidatario o comunero perteneciente al núcleo de población perjudicado, si después de transcurridos quince días de la notificación del acto reclamado, el comisariado no ha interpuesto la demanda de amparo.</p> <p><b>III.</b> Quienes la tengan, en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en los casos de restitución, dotación y de ampliación de ejidos, de creación de nuevos centros de población y en los de reconocimiento y titulación de bienes comunales.</p>	<p><b>Principio de debida y adecuada representación</b></p> <p>1. La legitimación para demandar el amparo y protección de la justicia federal, debe ser amplia, por lo que en principio la tienen sus órganos de representación, y en defecto de ellos cualquier miembro del núcleo ejidal o comunal.</p> <p>2. La fracción III del artículo 213, sigue teniendo razón de ser, ya que aún existen procedimientos pendientes de resolver conforme a la anterior Ley Federal de Reforma Agraria (LFRA) que fue derogada por la Ley Agraria de 1992.</p> <p>Además, de conformidad con el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria, se seguirá aplicando la LFRA, respecto de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.</p> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 214.-</b> Quienes interpongan amparo en nombre y representación de un núcleo de población, acreditarán su personalidad en la siguiente forma:</p> <p><b>I.</b> Los miembros de los comisariados, de los Consejos de Vigilancia, de los Comités Particulares Ejecutivos y los representantes de Bienes</p>	<p><b>Principio de debida y adecuada representación</b></p> <p>1. Debe existir un mecanismo sencillo para acreditar la personalidad en juicio, sin sujetarlo a reglas estrictas o formales que impidan o se haga nugatoria el acceso a la justicia.</p> <p>2. Además la autoridad judicial de amparo por mandato constitucional debe acordar y dictar las</p>

<p>Comunales, con las credenciales que les haya expedido la autoridad competente y en su defecto, con simple oficio de la propia autoridad competente para expedir la credencial, o con copia del acta de la Asamblea General en que hayan sido electos. No podrá desconocerse su personalidad, aun cuando haya vencido el término para el que fueron electos, si no se ha hecho nueva elección y se acredita ésta en la forma antes indicada.</p> <p><b>II.</b> Los ejidatarios o comuneros pertenecientes al núcleo de población perjudicado, con cualquier constancia fehaciente.</p>	<p>diligencias que se estimen necesarias para precisar la personalidad y los derechos agrarios.</p> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 215.</b> Si se omitiere la justificación de la personalidad en los términos del artículo anterior, el juez mandará prevenir a los interesados para que la acrediten, sin perjuicio de que por separado solicite de las autoridades respectivas las constancias necesarias. En tanto se da cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el juez podrá conceder la suspensión provisional de los actos reclamados.</p>	<p><b>Principio de debida y adecuada representación</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debe existir un mecanismo sencillo para acreditar la personalidad en juicio, sin sujetarlo a reglas estrictas o formales que impidan o se haga nugatoria el acceso a la justicia.</li> <li>2. Además la autoridad judicial de amparo por mandato constitucional debe acordar y dictar las diligencias que se estimen necesarias para precisar la personalidad y los derechos agrarios.</li> </ol> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 216.</b> En caso de fallecimiento de ejidatario o comunero que sea parte en un juicio de amparo, tendrá derecho a continuar su trámite el campesino que tenga derecho a heredarlo conforme a las leyes agrarias.</p>	<p><b>Principio de continuación del proceso judicial por los causahabientes</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con este beneficio procesal se asegura la prosecución del juicio, a efecto de que se garanticen los derechos controvertidos</li> <li>2. Se hace remisión a la ley de la materia, que establece como mecanismo sucesorio la lista de sucesión depositada en el Registro Agrario Nacional, en su defecto una línea progresiva de sucesores.</li> <li>3. La ley establece los procedimientos para la sucesión agraria.</li> <li>4. La jurisprudencia ha emitido reglas sobre causahabientes en juicio.</li> <li>5. La autoridad judicial por mandato constitucional debe acordar y dictar las diligencias que se estimen necesarias para precisar la personalidad y los derechos agrarios de los sucesores.</li> </ol> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 217.</b> La demanda de amparo podrá interponerse en cualquier tiempo, cuando el amparo se promueva contra actos que tengan o puedan tener por efecto, privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a un núcleo de población sujeto al régimen ejidal o comunal.</p>	<p><b>Principio de flexibilización absoluta del plazo para interponer demanda de amparo</b></p> <p>Este beneficio procesal llega al extremo de tutela absoluta, de que en cualquier momento se puede interponer amparo contra un acto que afecte derechos colectivos del núcleo de población ejidal y comunal.</p>

	<p><b>Esta norma tiene materia para ser modificada, y la justificación de su adecuación descansa en la necesaria certeza jurídica de la propiedad y de la cosa juzgada en las resoluciones en materia agraria.</b></p>
<p><b>Artículo 218.</b> Cuando el juicio de amparo se promueva contra actos que causen perjuicio a los derechos individuales de ejidatarios o comuneros, sin afectar los derechos y el régimen jurídico del núcleo de población a que pertenezcan, el término para interponerlo será de treinta días.</p>	<p><b>Principio de flexibilización relativa del plazo para interponer demanda de amparo</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Este beneficio procesal se dirige a los sujetos individuales integrantes de núcleos de población ejidal y comunal, ampliando el plazo general de 15 a 30 días.</li> <li>2. Esta norma debe revisarse en razón de que aunado a la situación de miseria y atraso social, existe un fenómeno acuciado de migración y en consecuencia abandono de la propiedad rural.</li> <li>3. Por lo que la debida defensa de los derechos individuales se ve menoscabada por la simple ausencia, y dado el estado de marginación, así como la lejanía de los movimientos migratorios (inclusive otros países), hace necesario revisar si el plazo de 30 días es suficiente, y si pueden existir otros mecanismos de subsidiaridad que protejan los derechos de ejidatarios y comuneros que ha emigrado de sus comunidades.</li> </ol> <p><b>Esta norma tiene materia para ser modificada, y la justificación de su adecuación descansa en la necesaria certeza jurídica de la propiedad y de la cosa juzgada en las resoluciones en materia agraria.</b></p>
<p><b>Artículo 219.</b> Se notificará personalmente a las entidades o individuos que cita el artículo 212:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El auto que deseche la demanda;</li> <li>II. El auto que decida sobre la suspensión;</li> <li>III. La resolución que se dicte en la audiencia constitucional;</li> <li>IV. Las resoluciones que recaigan a los recursos;</li> <li>V. Cuando el Tribunal estime que se trata de un caso urgente o que, por alguna circunstancia se puedan afectar los intereses de los núcleos de población o de ejidatarios o comuneros en lo particular, y</li> <li>VI. Cuando la ley así lo disponga expresamente.</li> </ol>	<p><b>Principio de debida notificación personal</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La notificación personal como esta diseñada atiende al debido conocimiento de las resoluciones judiciales.</li> <li>2. Se mantiene el principio de debido proceso y seguridad jurídica.</li> <li>3. Además la autoridad judicial de amparo por mandato constitucional debe acordar y dictar las diligencias, entre ellas las notificaciones que se estimen necesarias para precisar los derechos agrarios.</li> </ol> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 220.</b> Cuando se señalen como reclamados actos que tengan o puedan tener por efecto privar de sus derechos agrarios a un núcleo de población quejoso, o de sus derechos individuales a ejidatarios o comuneros, podrá acudir, en los términos del artículo 38 de esta Ley, a la competencia auxiliar que estará facultada para suspender provisionalmente el acto reclamado.</p>	<p><b>Principio de suspensión del acto reclamado</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se justifica para hacer expedito el derecho a la suspensión del acto reclamado de las autoridades.</li> <li>2. Debe considerarse que la autoridad judicial de amparo por mandato constitucional debe acordar y dictar las diligencias, entre ellas la suspensión del acto reclamado, para salvaguardar la materia o litis del juicio.</li> </ol> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>

<p><b>Artículo 221.</b> Con la demanda de amparo, el promovente acompañará copias para las partes que intervengan en el juicio. No será obstáculo para la admisión de la demanda la falta de cumplimiento de este requisito, en cuyo caso el juez oficiosamente mandará sacarlas.</p>	<p><b>Principio de beneficio procesal en materia de continuación del procedimiento pese a la omisión de acompañar las copias de traslado</b> Beneficio procesal sin mayor relevancia. <b>Esta norma no tiene materia para ser modificada.</b></p>
<p><b>Artículo 222.</b> En los amparos interpuestos en materia agraria, las autoridades responsables deberán rendir sus informes justificados dentro del término de diez días, que el Juez de Distrito podrá ampliar por otro tanto, si estimare que la importancia del caso lo amerita.</p>	<p><b>Principio de fijación de la litis</b> 1. Es acorde la regla para asegurar la litis correctamente. 2. Es una regla acorde con las cargas de trabajo de las autoridades responsables. 3. La autoridad judicial por mandato constitucional debe acordar y dictar las diligencias que se estimen necesarias para precisar los derechos agrarios controvertidos. <b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 223.</b> En los amparos en materia agraria, los informes justificados deberán expresar: <b>I.</b> El nombre y domicilio del tercero perjudicado, si lo hay; <b>II.</b> La declaración precisa respecto a si son o no ciertos los actos reclamados en la demanda o si han realizado otros similares o distintos de aquellos, que tengan o puedan tener por consecuencia negar o menoscabar los derechos agrarios del quejoso; <b>III.</b> Los preceptos legales que justifiquen los actos que en realidad hayan ejecutado o que pretenden ejecutar; <b>IV.</b> Si las responsables son autoridades agrarias, expresarán, además, la fecha en que se hayan dictado las resoluciones agrarias que amparen los derechos del quejoso y del tercero, en su caso, y la forma y términos en que las mismas hayan sido ejecutadas; así como los actos por virtud de los cuales hayan adquirido sus derechos los quejosos y los terceros.</p>	<p><b>Principio de fijación de la litis</b> 1. Es acorde la regla para asegurar la litis correctamente. 2. Es una regla acorde con las cargas de trabajo de las autoridades responsables. 3. La autoridad judicial por mandato constitucional debe acordar y dictar las diligencias que se estimen necesarias para precisar los derechos agrarios controvertidos. <b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 224.</b> Las autoridades responsables deberán acompañar a sus informes copias certificadas de las resoluciones agrarias a que se refiera el juicio, de las actas de posesión y de los planos de ejecución de esas diligencias, de los censos agrarios, de los certificados de derechos agrarios, de los títulos de parcela y de las demás constancias necesarias para determinar con precisión los derechos agrarios del quejoso y del tercero perjudicado, en su caso, así como los actos reclamados. La autoridad que no remita las copias certificadas a que se refiere este artículo, será sancionada con multa de veinte a ciento veinte días de salario. En</p>	<p><b>Principio de fijación de la litis</b> 1. Es acorde la regla para asegurar la litis correctamente. 2. La autoridad judicial por mandato constitucional debe acordar y dictar las diligencias que se estimen necesarias para recabar pruebas y precisar los derechos agrarios controvertidos. <b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>

<p>caso de que subsista la omisión no obstante el requerimiento del juez, la multa se irá duplicando en cada nuevo requerimiento, hasta obtener el cumplimiento de esta obligación.</p>	
<p><b>Artículo 225.</b> En los amparos en materia agraria, además de tomarse en cuenta las pruebas que se aporten, la autoridad judicial deberá recabar de oficio todas aquellas que puedan beneficiar a las entidades o individuos que menciona el artículo 212. La autoridad que conozca del amparo resolverá sobre la inconstitucionalidad de los actos reclamados, tal y como se hayan probado, aun cuando sean distintos de los invocados en la demanda, si en éste último caso es en beneficio de los núcleos de población o de los ejidatarios o comuneros en lo individual.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Principio de fijación de la litis</b></p> <p>1. Es acorde la regla para asegurar la litis correctamente.</p> <p>2. La autoridad judicial por mandato constitucional debe acordar y dictar las diligencias que se estimen necesarias para recabar pruebas y precisar los derechos agrarios controvertidos.</p> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 226.</b> Los jueces de Distrito acordarán las diligencias que estimen necesarias para precisar los derechos agrarios de los núcleos de población o de los ejidatarios o comuneros en lo particular, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados. Deberán solicitar, de las autoridades responsables y de las agrarias, copias de las resoluciones, planos, censos, certificados, títulos y en general, todas las pruebas necesarias para tal objeto; asimismo, cuidarán de que aquéllos tengan la intervención que legalmente les corresponde en la preparación, ofrecimiento y desahogo de las pruebas, cerciorándose de que las notificaciones se les hagan oportunamente, entregándoles las copias de los cuestionarios, interrogatorios o escritos que deban ser de su conocimiento.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Principio de fijación de la litis</b></p> <p>1.- Es acorde la regla para asegurar la litis correctamente.</p> <p>2. La autoridad judicial por mandato constitucional debe acordar y dictar las diligencias que se estimen necesarias para recabar pruebas y precisar los derechos agrarios controvertidos.</p> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 227.</b> Deberá suplirse la deficiencia de la queja y la de exposiciones, comparecencias y alegatos, en los juicios de amparo en que sean parte como quejosos o como terceros, las entidades o individuos que menciona el artículo 212; así como en los recursos que los mismos interpongan con motivo de dichos juicios.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Principio de suplencia de la queja</b></p> <p>1. Acorde con los principios tutelares para el sector agrario, asimismo guarda sistemática con el artículo 76 –bis de la Ley de Amparo.</p> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 228.</b> El término para interponer el recurso de revisión en materia agraria será de diez días comunes a las partes, contados desde el siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución recurrida.</p>	<p>Beneficio procesal sin mayor relevancia.</p> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada.</b></p>
<p><b>Artículo 229.</b> La falta de las copias a que se refiere el artículo 88 de esta Ley, no será causa para que se tenga por no interpuesto el recurso de revisión que hagan valer los núcleos de población, o los ejidatarios o comuneros en lo particular, sino que la autoridad judicial mandará expedir dichas copias.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Principio de beneficio procesal en materia de continuación del procedimiento pese a la omisión de acompañar las copias de traslado</b></p> <p>Beneficio procesal sin mayor relevancia.</p> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada.</b></p>

<p><b>Artículo 230.</b> Cuando el quejoso sea un núcleo de población ejidal o comunal, la queja podrá interponerse en cualquier tiempo, mientras no se haya cumplido debidamente la sentencia que concedió el amparo.</p>	<p><b>Principio de cumplimiento de las sentencia de amparo</b></p> <p>1. Este beneficio procesal llega al extremo de tutela absoluta, de que en cualquier momento se puede reclamar el cumplimiento de una ejecutoria de amparo que afecte derechos colectivos del núcleo de población ejidal y comunal.</p> <p>2. La disposición debe revisarse por seguridad jurídica a fin de establecer un plazo cierto para determinar su computo, y su ejercicio, así como para legislar en materia de caducidad del cumplimiento de la sentencia de amparo agrario.</p> <p><b>Esta norma tiene materia para ser modificada, y la justificación de su adecuación descansa en la necesaria certeza jurídica de la propiedad y de la cosa juzgada en las resoluciones en materia agraria</b></p>
<p><b>Artículo 231.</b> En los juicios de amparo promovidos por las entidades o individuos que especifica el artículo 212, o en que los mismos sean terceros perjudicados, se observarán las siguientes reglas:</p> <p><b>I.</b> No procederá el desistimiento de dichas entidades o individuos salvo que sea acordado expresamente por la Asamblea General;</p> <p><b>II.</b> No se sobreseerá por inactividad procesal de los mismos;</p> <p><b>III.</b> No se decretará en su perjuicio la caducidad de la instancia; pero sí podrá decretarse en su beneficio, y;</p> <p><b>IV.</b> No será causa de improcedencia del juicio contra actos que afecten los derechos colectivos del núcleo, el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que emane de la Asamblea General.</p>	<p><b>Principio de aseguramiento de la acción de amparo</b></p> <p>1. Es acorde la regla para asegurar la litis correctamente.</p> <p>2. Igualmente resulta uniforme con el texto constitucional</p> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 232.</b> El Ministerio Público cuidará que las sentencias dictadas en favor de los núcleos de población ejidal o comunal sean debidamente cumplidas por parte de las autoridades encargadas de tal cumplimiento.</p>	<p><b>Principio de debido cumplimiento de las sentencias</b></p> <p>Regla procesal sin mayor adecuación.</p> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>
<p><b>Artículo 233.</b> Procede la suspensión de oficio y se decretará de plano en el mismo auto en el que el juez admita la demanda, comunicándose sin demora a la autoridad responsable, para su inmediato cumplimiento, haciendo uso de la vía telegráfica, en los términos del párrafo tercero del artículo 23 de esta Ley, cuando los actos reclamados tengan o puedan tener por consecuencia la privación total o parcial, temporal o definitiva de los bienes agrarios del núcleo de población quejoso o su substracción del régimen jurídico ejidal.</p>	<p><b>Principio de suspensión del acto reclamado</b></p> <p>1. Se justifica para hacer expedito el derecho a la suspensión del acto reclamado de las autoridades.</p> <p>2. Debe considerarse que la autoridad judicial de amparo por mandato constitucional debe acordar y dictar las diligencias, entre ellas la suspensión del acto reclamado, para salvaguardar la materia o litis del juicio.</p> <p>3. Debe asegurarse la suspensión para salvaguardar el interés social de los núcleos de población ejidal y comunal.</p> <p><b>Esta norma no tiene materia para ser modificada, ya que sólo desarrolla los mandatos constitucionales.</b></p>

<p><b>Artículo 234.</b> La suspensión concedida a los núcleos de población, no requerirá de garantía para que surta sus efectos.</p>	<p><b>Principio de suspensión del acto reclamado</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Esta norma jurídica sólo exenta de prestar garantías a los núcleos de población y ejidal, por lo que debe modificarse y ampliarse a los sujetos individuales.</li> <li>2. Debe tomarse en consideración la grave situación económica de los sujetos individuales y no sólo de los núcleos de población, es decir la posibilidad real de que puedan ofrecer una garantía en juicio y poder gozar de la suspensión.</li> <li>3. Además, por mandato constitucional, el Juez de Amparo debe acordar y dictar las diligencias que se estimen necesarias para salvaguardar los derechos agrarios, sin que se distinga entre derechos individuales o colectivos.</li> </ol> <p><b>Esta norma tiene materia para ser modificada, y la justificación de su adecuación descansa en la necesaria certeza jurídica de la propiedad agraria.</b></p>
--	---

Revisado el marco jurídico del amparo agrario, delimitemos nuevamente las materias que aborda la presente iniciativa:

- Plazos para la presentación de la demanda de amparo agrario;
- Plazos para exigir el cumplimiento de la ejecutoria de amparo y caducidad del cumplimiento de ejecución, ambas en materia agraria;
- Prestación de garantías para gozar de la suspensión por parte de sujetos individuales de derecho agrario.

Asimismo debemos recordar que el objeto de este proyecto legislativo es actualizar el marco normativo del juicio de amparo agrario, ponderando entre el sistema tutelar y garantista frente a la seguridad jurídica de la propiedad, como un presupuesto necesario para una mayor competitividad en el campo mexicano, y para los adquirentes de bienes agrarios, así como para salvaguardar aquellas propiedades del régimen civil que en su momento guardaron el régimen ejidal o comunal, que previo procedimiento legal pasaron al dominio pleno de particulares civiles.

Justificando en lo general, debemos referir que la inexistencia de plazos para ejercitar un derecho, ya sea para iniciar un juicio o para exigir el cumplimiento de una senten-

cia, sólo puede tener como consecuencia un grave problema de certeza en la propiedad y tenencia de la tierra, lo que significa la falta de inversión y el mejoramiento de los bienes ante la inseguridad de que en cualquier momento, el derecho de propiedad se vea afectado o atacado a través de juicio constitucional de amparo.

Igualmente, se reconoce que todavía se justifica la existencia del régimen excepcional del juicio de amparo que previamente hemos revisado, dadas las condiciones de atraso, pobreza, marginación, discriminación que se viven en el campo mexicano, y que se ahonda aún más si no se tiene certeza sobre la propiedad, ante una eventual impugnación a través del juicio de amparo, de tal manera que se puede decir, que la excepción fue tan laxa y amplia que ha terminado por perjudicar al grupo a quien debía proteger.

En tal tesitura, inmersos en el contexto contemporáneo en que vivimos resulta una justipreciación bastante y suficiente para el actuar público e integral que se comprometa en la revisión de las excepciones previstas en materia agraria, que son materia de esta iniciativa.

Por otra parte, alienta la presentación de esta iniciativa, el contenido de la Plataforma Electoral 2009-2012 de los diputados del Partido Acción Nacional, que en los numerales 15 del rubro "Para proteger tu economía" y 34 de la vertiente "Para garantizar tu seguridad"; se plasma, expresa-

mente, el compromiso de facilitar el desarrollo de infraestructura lo que se puede realizar a través de la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, así como de revisar integralmente la Ley de Amparo, siendo uno de los rubros la materia agraria contenida en el libro segundo de dicha ley, para mejor ilustrar se transcribe la oferta política de maras:

### 15. Facilidades para el desarrollo de infraestructura

Uno de los grandes obstáculos para el desarrollo de infraestructura y la creación de empleos es la obtención y el respeto de los derechos de vía. En este sentido, las y los diputados del PAN propondrán reformas a la Ley de Amparo para incorporar requisitos más estrictos en lo que se refiere al otorgamiento de la suspensión de actos relacionados con el desarrollo de obra pública y con ello eliminar resquicios legales que dificultan el desarrollo de la infraestructura.

### 34. Revisión integral a la Ley de Amparo

El juicio de amparo es una de las instituciones jurídicas más trascendentes del derecho mexicano. Su modernización y adecuación a las nuevas realidades es un imperativo para seguir constituyéndose como uno de los medios de defensa más poderosos del ciudadano pero asegurando a la vez la eficacia del sistema de administración de justicia. Por ello, Acción Nacional propondrá una reforma integral a la Ley de Amparo para modificar entre otros, los conceptos de actos consentidos, interés jurídico, suspensión de actos y en particular el de los efectos generales de la sentencia.

En el mismo sentido, la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para la LXI Legislatura en la Cámara de Diputados, con el rubro *Para igualar las oportunidades de desarrollo*, se contempla expresamente, legislar sobre la materia, para mejor referencia:

**Competitividad y generación de empleo en el campo mexicano.** Fomentaremos la creación de una estrategia integral de competitividad en el sector agropecuario, a través de la generación de planes regionales que identifiquen la vocación y riqueza de cada zona del país. Asimismo, se propone fomentar la expansión de las cadenas productivas, mediante la asociación de productores y comercializadores del campo. Dentro de esta estrate-

gia, se proponen cambios a la Ley Agraria, **dentro de los que se incluya un término perentorio para la interposición del juicio de amparo.** Igualmente a la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, para agregar un apartado enfocado al fomento de empresas agropecuarias.

Se propone revisar y perfeccionar los instrumentos financieros que atienden al campo, buscando la efectividad y correcta aplicación de los recursos al sector, para que éstos no se dupliquen y atiendan sus necesidades de crecimiento. Para tal efecto, se revisará el marco jurídico del sector financiero que atiende al campo, para modernizar y perfeccionar los servicios que ofrecen instituciones como la Financiera Rural. (Énfasis añadido)

Lo anterior, justifica que este proyecto resulta definitorio para el interés que tiene el Partido Acción Nacional en generar condiciones de competitividad en el campo mexicano, así como de fortalecer la institución del juicio de amparo.

En seguimiento, debemos referir que existe dictamen de la Cámara de Senadores de fecha 4 de abril de 2006, turnado a la Cámara de Diputados, en los siguientes términos

#### Minuta Proyecto de decreto

**Por el que se reforma el artículo 217 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 217 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 217.** La demanda de amparo podrá interponerse en el término de setecientos treinta días, contados a partir de la fecha en la que el núcleo de población respectivo tenga conocimiento efectivo de los actos de afectación realizados por las autoridades agrarias, y procederá cuando el amparo se promueva contra actos que tengan o puedan tener por efecto, privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a un núcleo de población sujeto al régimen ejidal o comunal.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 4 de abril de 2006. Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica) Vicepresidente

Sin embargo, es un avance parcial y no integral a la revisión del marco jurídico en materia agraria en la Ley de Amparo, además de que establece un plazo de 730 días, que implica una dificultad para su cómputo, ya que se deben excluir días inhábiles de conformidad con la técnica del juicio de amparo, y que lleva a colegir, que aproximadamente significa un plazo de poco más de tres años, lo que sin lugar a dudas sigue siendo excesivo, y no resuelve en nada la certeza expedita que debe privar en los derechos de propiedad.

Además, del dictamen de referencia existen sendas propuestas del PRI y de Convergencia, de acuerdo al siguiente extracto:

**Que reforma el artículo 217 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Arturo Robles Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRI**

#### Exposición de Motivos

Actualmente el amparo en materia agraria no prescribe, cualquier persona puede promover un juicio de amparo reclamando tierras que le fueron “quitadas” a él o a alguno de sus ascendentes hace años; esto conlleva un problema en términos de derechos de propiedad, ya que éstos no están garantizados del todo.

Si una persona es dueña de un pedazo de tierra y una segunda reclama, mediante un juicio de amparo, que esa propiedad le pertenece y que se le despojó injustamente, entonces el juicio de amparo promovido por esa segunda persona puede que se resuelva a su favor y es muy factible se le regrese su propiedad. Más aún, un tercero puede argumentar que esa misma tierra igualmente les fue quitada injustamente a sus padres, por lo que debe de pertenecerle en su calidad de heredero único. Si el juicio interpuesto se resuelve a su favor, esto no lo exime que pueda enfrentar un tercer juicio de amparo por

una cuarta persona blandiendo los mismos argumentos, independientemente de los años transcurridos en que se le haya despojado de la propiedad, lo que importa, en estrictos términos de la Ley que nos ocupa, es que el despojo se realizó de manera injusta. El juicio de amparo en sus artículos 21 y 22 señala:

Artículo 21. El término para la interposición de la demanda de amparo será de quince días. Dicho término se contará desde el día siguiente al que haya surtido efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o acuerdo que reclame; al en que haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución o al que se hubiese ostentado sabedor de los mismos.

Artículo 22. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior.

I. Los casos en que a partir de la vigencia de una ley, ésta sea reclamable en la vía de amparo, pues entonces el término para la interposición de la demanda será de treinta días.

II. Los actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal, deportación, destierro, cualquiera de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución, o la incorporación forzada al servicio del Ejército o Armada nacionales. En estos casos la demanda de amparo podrá interponerse en cualquier tiempo. En los casos en que el acto de autoridad combatible mediante demanda de amparo consista en acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores favorable a la extradición de alguna persona reclamada por un Estado extranjero, el término para interponerla será siempre de 15 días.

III. Cuando se trate de sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, en los que el agraviado no haya sido citado legalmente para el juicio, dicho agraviado tendrá el término de noventa días para la interposición de la demanda, si residiera fuera de ella; contando en ambos casos, desde el siguiente al en que tuviere conocimiento de la sentencia; pero si el interesado volviera al lugar en que se haya seguido dicho juicio, quedará sujeto al término a que se refiere el artículo anterior.

No se tendrán por ausentes, para los efectos de este artículo, los que tengan mandatarios que los representen

en el lugar del juicio; los que hubiesen señalado casa para oír notificaciones en él, o en cualquiera forma se hubiesen manifestado sabedores del procedimiento que haya motivado el acto reclamado.

Queda claro que el juicio de amparo prescribe, excepto en dos casos: cuando el individuo es forzado a incorporarse al Ejército o Armada nacionales y cuando se trata de juicios de amparo en materia agraria. De no ser así, la ley marca claramente, y dependiendo del caso, entre 15 y 180 días para la prescripción de dicho juicio.

Por lo anteriormente expuesto propongo una modificación al artículo 217 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se reforma el artículo 217 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que quede como sigue:

Artículo 217. La demanda de amparo podrá interponerse en un periodo no mayor a 365 días, cuando el amparo se promueva contra actos que tengan o puedan tener por efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a un núcleo de población sujeto al régimen ejidal o comunal.

### Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de abril de 2005.

Diputado Arturo Robles Aguilar (rúbrica)

**Que reforma los artículos 212, 214, 217 y 218 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia**

...

Desde sus inicios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue revestida de una profunda inspiración social, resultante de un movimiento armado que afectó, fundamentalmente, a los sectores sociales más desprotegidos, en especial a los pertenecientes al sector campesino.

La sistematización del derecho agrario, como tal, fue parte de la normatividad originada en el proceso constitucional posterior a la Revolución de 1910, donde adquirió el carácter el derecho social. Como reacción a ese movimiento nuestra Constitución sentó las bases del moderno derecho agrario mexicano.

La Constitución federal, la Ley del 6 de enero de 1915, los códigos agrarios, la Ley Federal de Reforma Agraria y la Ley Agraria establecieron los principios de la organización jurídica del campo y han sido producto de diversas etapas en el origen, desarrollo y consolidación del régimen jurídico agrario mexicano.

El derecho agrario ha sufrido diversas transformaciones, de las que destacan por su importancia las ocurridas en la época independiente de nuestro país, particularmente las modificaciones que se incorporaron a este derecho a partir de la Revolución y que se vieron concretadas en el Congreso Constituyente de 1917; quienes lo integraron, resumieron en el artículo 27 de la Constitución promulgada en dicho año, los anhelos de los grupos revolucionarios en planes como el de San Luis y el de Ayala.

Así fue como la Constitución de 1917 dio paso al reparto agrario y fijó las bases para éste.

Como consecuencia, los conflictos jurídicos en el campo mexicano se suscitaron, fundamentalmente, entre los propietarios de tierras y los solicitantes de ellas; se dio paso a la organización de los núcleos de población, y se multiplicaron las demandas de tierra.

Para resolver los conflictos jurídicos en el campo el juicio de amparo, cuyo creador fue don Mariano Otero, y su precursor don Manuel Crescencio Rejón, tuvo la virtud de extender su teleología, en materia agraria, recogiendo los ideales del gran movimiento revolucionario de 1910, tutelando los derechos individuales y colectivos.

Como instrumento protector de las garantías individuales el juicio de amparo ha sufrido un proceso evolutivo

a lo largo de su historia. En tal virtud, respecto al amparo agrario se han diferenciado distintas etapas en su evolución como significativas de esta justicia.

La primera, aquélla que se identifica de 1917 a 1932 como de la procedencia general del amparo por parte de los afectados por resoluciones dotatorias o restitutorias de tierras o aguas.

Luego se proscribió el juicio de amparo en contra de ese tipo de resoluciones agrarias; primero, a través de la modificación a la Ley del 6 de enero de 1915 y luego reestructurando el artículo 27 constitucional. Con ello las afectaciones agrarias se aceleraron y, evidentemente, se multiplicaron los litigios.

Para 1947 se estableció una excepción para permitir la procedencia del amparo, que favorecía a aquellos propietarios a quienes se les hubiera expedido o en lo futuro se les expidiera certificado de inafectabilidad; y posteriormente se amplió ese beneficio a quienes se les hubiese reconocido o declarado la pequeña propiedad inafectable.

En 1963 se introdujo la posibilidad de interponer el juicio de amparo en cualquier tiempo, tratándose de actos que tuvieran o pudieran tener por efecto privar total o parcialmente, en forma total o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de bienes agrarios a un núcleo de población ejidal, así como, entre otros, la obligación de suplir la deficiencia de la queja y la prohibición de decretar el sobreseimiento por inactividad procesal; reforma cuyo propósito fue hacer del amparo no sólo el instrumento para la defensa de un interés individual, sino el escudo protector del régimen ejidal creado por la Revolución Mexicana.

En la exposición de motivos del decreto de reforma a la Ley de Amparo del 3 de enero de 1963, se dijo: “El Ejecutivo federal considera indispensable, teniendo en cuenta los antecedentes históricos de la reforma agraria y en consonancia con el espíritu del artículo 27 constitucional, que el juicio de amparo sea un verdadero instrumento protector de la garantía social que este consagra, y para ello se requiere distinguirlo del sistema tradicional del amparo de estricto derecho, concebido para la vida civil y mercantil en el que se debaten intereses particulares, como ya lo hace nuestro código político en materia penal y por lo que respecta a la parte obrera en materia de trabajo, disponiendo que podrá su-

plirse la deficiencia de la queja. Por ello es urgente adicionar la Ley de Amparo, poniéndola en congruencia con la citada reforma constitucional que ha venido a sentar las bases de un amparo de buena fe, al alcance de los campesinos, haciendo de nuestra mexicanísima y tradicional institución del juicio de amparo el escudo no sólo de los derechos individuales de los campesinos sino de la garantías social agraria y del régimen jurídico ejidal creado por la Revolución mexicana”.

Dicha reforma fue reestructurada a su vez mediante la diversa de 1976 en la que se ordenaron sistemáticamente los artículos relativos al amparo agrario, en un capítulo específico y enriquecido, motivado en el hecho de que: “...dada la dispersión de los preceptos que regulan el amparo en materia agraria, la falta de claridad en muchos de ellos, y las lagunas legales que existen, es necesario perfeccionarlo en sus normas substantivas y en sus procedimientos. A fin de tutelar con mayor eficacia a los núcleos de población, a los ejidatarios y comuneros en el ejercicio de sus derechos agrarios.”

Estas reformas a la Ley de Amparo siempre han tenido la idea de proteger a los sujetos de derecho agrario, es decir, han sido reformas proteccionistas; sin embargo, éstas no pueden desvincularse de las reformas a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, en materia de derecho agrario, es de destacarse que la reforma constitucional de 1992 al artículo 27 constitucional, constituyó una de las más importantes y trascendentales, no sólo para el derecho mexicano en general, sino también para el desarrollo agrario nacional, pues permitió la transformación del régimen de propiedad de las tierras de los sujetos de derecho agrario; dio por concluido el reparto de tierras; y creó los tribunales agrarios, entre otros aspectos de suyo relevantes.

Se dijo en la iniciativa de reforma constitucional: “La obligación constitucional de dotar a los pueblos se extendió para atender a los grupos de individuos que carecían de tierra. Esta acción era necesaria y posible en un país poco poblado y con bastas extensiones por colonizar. Ya no lo es más. La población rural crece mientras que la tierra no varía de extensión. Ya no hay más tierras para satisfacer esa demanda incrementada por la dinámica demográfica. Los dictámenes negativos del cuerpo consultivo agrario, derivados de que no se localizaron

tierras afectables para atender solicitudes, son ya tan numerosas como todas las dotaciones realizadas desde 1917.”

Esa iniciativa marcó, ciertamente, otro paso en la evolución de la justicia agraria, pues los conflictos en esa materia ya no se presentan significativamente entre los propietarios y los solicitantes de tierras, sino entre los propios sujetos de derecho agrario, pues la población aumenta sin que la tierra pueda variar su extensión.

Esa dinámica, provocada por las reformas constitucionales de 1992, llevó los conflictos agrarios al interior de las organizaciones agrarias y los convierte en conflictos internos por la tenencia de la tierra y litigios entre los sujetos colectivos de derecho agrario y los centros urbanos.

A la par, la modificación que sufrió el régimen de tenencia de la tierra, para posibilitar su tránsito al régimen de propiedad particular, ha recrudecido los conflictos internos en los ejidos y comunidades. Es ya común ver litigios entre padres e hijos o entre hermanos.

Incluso, se ha suscitado el fenómeno de que los sujetos colectivos, a través de sus representantes, revivan o inicien conflictos con los gobiernos de los centros urbanos para reclamar la restitución de tierras, en algunos lugares en donde, desde hace muchos años, existen asentamientos humanos; y que al amparo de las normas proteccionistas exijan y demanden la restitución de tierras por medio del juicio de garantías e instituciones agrarias fundamentales, como la suspensión de plano y la posibilidad de demandar la protección de la justicia federal en cualquier tiempo.

Esos conflictos generan una gran presión sobre la sociedad y requieren la atención pronta y decidida de los órganos gubernamentales. Ello, porque las razones de justicia social que inspiraron la Constitución de 1917 han cambiado; no se trata ahora solamente de proteger al campesino frente al latifundista; se trata de resolver los conflictos entre los propios sujetos agrarios.

Esta necesidad social cambiante precisa tener reflejo en el instrumento tutelar de las garantías individuales para adaptarla y hacerla congruente con ella.

Es necesario entonces armonizar la realidad existente con los conflictos derivados del juicio de garantías, por lo que se requiere simplificar la solución de los litigios.

A eso pretende contribuir esta iniciativa limitando el término de la promoción del juicio de amparo cuando se trate de actos que puedan afectar a los sujetos de derecho agrario, en estricto sentido, con excepción de las comunidades indígenas, por las siguientes consideraciones:

En efecto, la introducción en la Ley de Amparo de la permisión de presentar el amparo en cualquier tiempo, tratándose de actos que tuvieran o pudieran tener por efecto privar total o parcialmente, en forma total o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de bienes agrarios a un núcleo de población ejidal o comunal, efectuada mediante la reforma de 1963, se debió en gran medida a las características de las tierras agrarias; a saber, el que eran inalienables, imprescriptibles e inembargables, de donde resultaba correlativo que se pudiera presentar el amparo en cualquier tiempo.

Empero en 1992 cuando se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a su artículo 27, a pesar de que se transformó la naturaleza de la propiedad agraria para incluso establecer la posibilidad de que se convirtiese en propiedad privada, no se modificó el término para promover el amparo agrario, de ahí que en la actualidad ya no exista esa correlación entre la oportunidad para promover el amparo agrario con el nuevo régimen de propiedad creado por la Constitución.

Por ello es importante y necesaria la presente iniciativa.

Para comprender lo anteriormente dicho es oportuno destacar que, en términos generales, los actos de autoridad impugnables en los juicios de amparo derivan de autoridades administrativas o de tribunales agrarios, los cuales fueron creados precisamente mediante la reforma constitucional de 1992, para garantizar la impartición y administración de justicia en materia agraria.

En el panorama actual, en contra de los actos de las mencionadas autoridades cuando tienen o puedan tener por efecto, privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a un núcleo de población sujeto al régimen ejidal o comunal, el amparo puede ser promovido en cualquier tiempo.

Esto provoca que exista una gran inseguridad jurídica porque los actos de dichas autoridades, actualmente, pueden ser impugnados al momento de su emisión, un año, dos años, cinco años, etc. después de haber sido emitidos, porque la Ley de Amparo ha dispuesto que en esos casos no hay término. Y como no puede determinarse, a priori, si los actos que se impugnan tienen o no la característica de tener o poder tener por efecto, privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a un núcleo de población sujeto al régimen ejidal o comunal, queda siempre la posibilidad de que se puedan impugnar mediante el juicio de amparo en cualquier momento.

Es decir, desde el punto de vista jurídico el problema de inseguridad se genera porque los actos de las autoridades, y, en particular, de los tribunales agrarios, cuando tienen relación o están dirigidos a los núcleos de población ejidal o comunal, no adquieren firmeza sino hasta que en contra de ellos se promueva el amparo (con independencia del resultado) lo cual puede no suceder, y siempre quedará latente la posibilidad de impugnarlo y de destruir su firmeza.

Lo anterior provoca que no se cumpla con el fin estipulado en la fracción XIX, del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fracción XIX, del artículo 27 constitucional, fue modificada para instituir tribunales agrarios dotados de autonomía y plena jurisdicción.

Sin embargo, en la actualidad eso se vuelve una ficción, en atención a que la autonomía y plena jurisdicción de que fueron dotados los tribunales agrarios no producen como consecuencia que queden resueltos los conflictos que se suscitan en materia agraria, porque hoy en día los actos destacados pueden ser impugnados vía juicio de amparo, en cualquier tiempo.

Como consecuencia de ello, los tribunales agrarios ven severamente limitados sus fallos en cuanto a firmeza. La falta de esta firmeza provoca inseguridad jurídica que afecta no solamente a los sujetos de derecho agrario, sino a quienes puedan asociarse con ellos.

Esto trae como consecuencia la falta de inversión en el campo, el crecimiento del número de desempleados y la emigración a centros urbanos e incluso al extranjero.

Por ello, esta iniciativa no pretende coartar esos derechos, sino otorgarles seguridad jurídica, pues una medida que en sus orígenes fue benéfica para los sujetos de derecho agrario, hoy debe adaptarse a los cambios constitucionales y a la realidad.

Se estima que la forma para lograr ese propósito es la de limitar la posibilidad de promover el juicio de amparo en cualquier tiempo tratándose de actos que tengan o puedan tener por efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de bienes agrarios a un núcleo de población; esto es, establecer como término para la presentación del juicio de amparo el general de 15 días, previsto en el artículo 21, o el contemplado por el artículo 22, en su caso, de la Ley de Amparo, con las modalidades que señalará la ley secundaria, a saber, en los artículos 212, 214, 217 y 218 de la Ley de Amparo, bajo el texto que hoy se propone.

Además, la restricción de la posibilidad de presentar la demanda de amparo en cualquier tiempo, ayudaría a ponerle fin al rezago en el campo y a adecuar a la realidad las actuales controversias jurídicas que, se insiste, se suscitan ya no principalmente entre el campesino frente al latifundista, sino entre los propios sujetos agrarios.

No obstante todo lo anterior, también hay una realidad que no puede pasarse por alto, como lo es la de los pueblos indígenas a que se refiere el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define en su artículo 2 a las comunidades integrantes de un pueblo indígena como aquéllas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Así, si la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció un reconocimiento especial para los pueblos indígenas y sus comunidades, ese reconocimiento y la garantía del pleno respeto a sus derechos y tutela constitucional debe prevalecer y reflejarse en el juicio de amparo.

Por ello, se propone que tratándose de pueblos indígenas, a que se refiere el artículo 2 de la carta magna, permanezca la posibilidad contemplada en el artículo 217 de la Ley de Amparo, de presentar el juicio de garantías

en cualquier tiempo, con el objeto de no dejar desprotegidos a las comunidades étnicas y sus miembros.

Así las cosas, el objeto de la presente iniciativa es limitar la posibilidad de que los juicios de amparo se presenten en cualquier tiempo, como lo dispone el artículo 217 de la Ley de Amparo actual, así como limitar el término para la presentación de los amparos en materia agraria a los términos generales que disponen los artículos 21 y 22, en su caso, de la Ley de Amparo; y, únicamente, hacer la excepción cuando se trate de comunidades indígenas, a las que se refiere el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior con el propósito de posibilitar una defensa que se adecue a los tiempos que vive el campo mexicano tratándose de sujetos de derecho agrario, considerando que, como ya se resaltó, la situación actual dista mucho del contexto en el cual nació la posibilidad de presentar el juicio de amparo en materia agraria en cualquier tiempo, tratándose de actos que tuvieran o pudieran tener por efecto privar total o parcialmente, en forma total o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de bienes agrarios a un núcleo de población ejidal, cuestión que al día de hoy representa un rezago en el campo y únicamente un obstáculo para la seguridad jurídica en esos asuntos, toda vez que hoy en día ya no existe reparto agrario y por ello, las controversias jurídicas han cambiado.

Así, lo que en su momento fue bueno e importante, como el que no existiera término para promover el amparo, hoy en día no genera más que un rezago en el campo, conjuntamente con inseguridad jurídica.

Por la trascendencia que, de ser aprobado el texto propuesto, tendría la reforma legal, es necesario preservar los derechos de los justiciables frente a una aplicación retroactiva de la ley.

Para garantizar la no aplicación retroactiva en perjuicio de la ley, se propondrá en los artículos transitorios que la entrada en vigor del decreto se lleve a cabo con tiempo suficiente a efecto de que quienes lo deseen puedan ejercer sus derechos con toda oportunidad.

...

### **Iniciativa que reforma los artículos 212, 214, 217 y 218 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue**

**Artículo 212.** Con la finalidad de tutelar a los núcleos de población ejidal o comunal y a los ejidatarios y comuneros en sus derechos agrarios, así como a las comunidades indígenas en su pretensión de derechos, a quienes pertenezcan a la clase campesina, se observarán las disposiciones del presente libro segundo en los siguientes juicios de amparo:

I. Aquéllos en que se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos, o a los núcleos de población que de hecho y por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, lo mismo si las entidades o individuos mencionados figuran como quejosos que como terceros perjudicados.

II. Cuando los actos reclamados afecten o puedan afectar otros derechos agrarios de las entidades o individuos a que se refiere la fracción anterior, sea que figuren como quejosos o como terceros perjudicados.

III. Aquéllos en que la consecuencia sea no reconocerles o afectarles en cualquier forma derechos que hayan demandado ante las autoridades, quienes los hayan hecho valer como aspirantes a ejidatarios o comuneros.”

**“Artículo 214.** Quienes promuevan amparo en nombre y representación de un núcleo de población, acreditarán su personalidad en la siguiente forma:

I. Los miembros de los comisariados, de los consejos de vigilancia, de los comités particulares ejecutivos y los representantes de bienes comunales, con las credenciales que les haya expedido la autoridad competente y en su defecto, con simple oficio de la propia autoridad competente para expedir la credencial, o con copia del acta de la asamblea general en que hayan sido electos. No podrá desconocerse su personalidad, aun cuando haya vencido el término para el que fueron electos, si no se ha hecho nueva elección y se acredita ésta en la forma antes indicada.

II. Los ejidatarios o comuneros pertenecientes al núcleo de población perjudicado, con cualquier constancia fehaciente.

III. Las comunidades indígenas, atendiendo a sus usos y costumbres, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Federal.”

“**Artículo 217.** La demanda de amparo podrá interponerse en cualquier tiempo, cuando el amparo se promueva contra actos que tengan o puedan tener por efecto, privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos a una comunidad o población indígena de las que define el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

“**Artículo 218.** Cuando el juicio de amparo se promueva contra actos que tengan o puedan tener por efecto, privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a un núcleo de población sujeto al régimen ejidal o comunal a que pertenezcan; así como contra actos que causen perjuicio a los derechos individuales de ejidatarios o comuneros o de aspirantes a esas categorías, los términos para promoverlos serán los contemplados en los artículos 21 o 22 de esta ley, según sea el caso.”

...

De los proyectos legislativos citados, adviértase que existe concordancia jurídica en revisar los plazos en materia de amparo agrario, la propuesta del PRI lo reduce a 365 días, mientras que la propuesta del partido Convergencia incluye los derechos de indígenas, que ya estaban contenidos en la categorías agrarias, pero mantiene la posibilidad de que en cualquier momento se pueda impugnar en amparo cuando se afecten derechos colectivos, en conclusión resultan insuficientes para la materia que se pretende revisar y legislar.

Entre otros proyectos, mención especial merece el proyecto de nueva ley de amparo que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>, que contempla la posibilidad de unificar el procedimiento de amparo agrario al procedimiento regular u ordinario de la Ley de Amparo, lo que resulta tener el mismo sentido de reducir los plazos para la interposición de la demanda, así el plazo para exigir el cumplimiento de la ejecutoria de amparo.

Por tanto, existe un ejercicio jurídico del propio Poder Judicial de la Federación a fin de extinguir el marco tutelar del amparo agrario, lo que tiene por objeto unificar el procedimiento de amparo, y que no hay islas o excepciones procedimentales.

Sin ánimo de soslayar la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, consideramos que adolece de algunas imprecisiones y omisiones, como serían:

- No deviene en ninguna innovación, ya que unifica los procedimientos del juicio de amparo, sin considerar las excepciones que en ciertas materias, como la agraria, deben operar;
- Omite considerar que la justificación de la existencia del amparo agrario obedece a circunstancias históricas que aún existen y se encuentran vivas.

Lo anteriores afirmaciones, tienen su sustento en los siguientes datos estadísticos que pretende justificar la existencia de un trato garantista a las comunidades e individuos agrarios, indígenas o rurales, numéricamente<sup>2</sup>:

- 6.7 por ciento población de 5 años y más que habla lengua indígena, en el 2005, y dado que la población indígena es un grupo representativo del sector agrario, estamos hablando de una porción considerable de la población.
- 8.1 grados, grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más, en el 2005, lo que significa que el grado máximo de estudios promedio es la escuela secundaria, que en el sector rural las cifras se revierten existiendo no sólo analfabetismo sino el uso de una lengua distinta al español.
- 13 por ciento Población ocupada en el sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca, al segundo trimestre de 2009, si hablamos que poco más del 10 por ciento de la población se dedica a actividades agropecuarias, mismas que requieren seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.
- 35.2 por ciento Población ocupada que gana hasta dos salarios mínimos, segundo trimestre de 2009.
- 269,951 millones de pesos, el valor de la producción agrícola, correspondiente al año agrícola 2007.

• 2 millones 710 mil 992 toneladas, el volumen de la producción de carne en canal de enero a junio de 2009.

• 31 mil 480 núcleos agrarios, de los cuales sólo 27 mil 810 tienen cartografía entregada,

### NUCLEOS AGRARIOS EN EL PAIS Y CON CARTOGRAFIA ENTREGADA PARA SU CERTIFICACION Y TITULACION POR ENTIDAD FEDERATIVA

CUADRO 2.1.1

ENTIDAD FEDERATIVA	NUCLEOS AGRARIOS	
	TOTAL*	CON CARTOGRAFIA ENTREGADA
<b>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	<b>31 480</b>	<b>28 710</b>
AGUASCALIENTES	186	179
BAJA CALIFORNIA	233	209
BAJA CALIFORNIA SUR	100	95
CAMPECHE	362	367
COAHUILA DE ZARAGOZA	884	855
COLIMA	167	165
CHIAPAS	2 944	2 192
CHIHUAHUA	1 003	929
DISTRITO FEDERAL	89	-
DURANGO	1 106	1 089
GUANAJUATO	1 533	1 436
GUERRERO	1 258	1 156
HIDALGO	1 189	1 068
JALISCO	1 353	1 353
ESTADO DE MEXICO	1 232	1 136
MICHOACAN DE OCAMPO	1 857	1 741
MORELOS	231	212
NAYARIT	402	360
NUEVO LEÓN	608	584
OAXACA	1 602	1 163
PUEBLA	1 168	1 082
QUERETARO ARTEAGA	381	362
QUINTANA ROO	280	274
SAN LUIS POTOSI	1 388	1 296
SINALOA	1 287	1 256
SONORA	997	954
TABASCO	771	751
TAMALIPAS	1 376	1 318
TLAXCALA	243	238
VERACRUZ LLAVE	3 739	3 459
YUCATAN	728	669
ZACATECAS	765	732

\* Fuente: Sistema Interinstitucional de Seguimiento, Evaluación y Control (SI-SEC), SRA, PA, RAN, INEGI, actualizado al 31 de diciembre de 2008

Para efectos de esta publicación, la referenciación municipal de los núcleos agrarios se hizo tomando como base su ubicación geográfica según el estado donde se encuentra la mayor superficie del polígono de la primera sección agraria con la que fue dotado. Esto puede variar con lo señalado en la resolución presidencial a consecuencia del dinamismo presentado en la delimitación municipal del país, por la creación de municipios, o la desaparición de otros o el cambio de nombre de algunos más.

## 2.2 DESTINO DE LA TIERRA

### NUCLEOS AGRARIOS Y SUPERFICIE SEGUN EL DESTINO DE LA TIERRA POR ENTIDAD FEDERATIVA

CUADRO 2.2.1

ENTIDAD FEDERATIVA	NUCLEOS AGRARIOS	DESTINO DE LA TIERRA			
		TOTAL Ha	USO COMÚN Ha	PARCELADA Ha	ASENTAMIENTO HUMANO Ha
<b>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	<b>28 710</b>	<b>90 745 598.028</b>	<b>62 318 613.122</b>	<b>27 419 864.871</b>	<b>1 007 110.035</b>
AGUASCALIENTES	179	267 091 072	136 134 762	122 832 147	8 124 163
BAJA CALIFORNIA	209	5 482 080 775	3 263 619 952	2 204 819 068	13 641 755
BAJA CALIFORNIA SUR	95	4 873 469 259	4 568 403 307	294 585 245	10 489 713
CAMPECHE	367	2 810 833 843	2 088 983 370	707 046 50	22 883 473
COAHUILA DE ZARAGOZA	885	6 581 139 506	4 506 879 957	2 046 114 176	32 805 563
COLIMA	165	326 373 938	74 918 608	247 120 804	3 734 526
CHIAPAS	2 192	2 634 456 770	1 064 983 393	1 518 516 358	50 977 019
CHIHUAHUA	929	9 576 287 406	8 777 759 020	758 326 132	40 182 254
DURANGO	1 089	7 686 453 842	6 841 995 314	793 288 045	31 170 483
GUANAJUATO	1 436	1 157 058 473	474 304 490	645 146 911	37 607 072
GUERRERO	1 156	4 272 387 744	2 472 685 454	1 722 775 086	76 927 204
HIDALGO	1 068	860 457 259	420 437 967	416 733 066	23 286 226
JALISCO	1 353	2 575 681 726	1 387 798 101	1 155 702 628	32 180 987
ESTADO DE MEXICO	1 136	967 858 027	393 148 053	578 207 915	19 489 860
MICHOACAN DE OCAMPO	1 741	2 595 336 919	1 296 840 691	1 247 153 990	48 336 238
MORELOS	212	320 616 219	128 198 627	176 692 613	15 719 079
NAYARIT	360	1 897 686 712	1 267 647 085	618 252 763	16 786 874
NUEVO LEÓN	584	1 940 495 568	1 402 642 123	512 153 843	26 699 602
OAXACA	1 163	4 281 731 996	3 334 866 072	877 275 675	65 591 249
PUEBLA	1 082	1 268 894 415	647 658 286	597 990 496	23 346 633
QUERETARO ARTEAGA	382	547 997 144	354 765 514	160 350 251	12 881 379
QUINTANA ROO	274	2 723 777 320	2 664 398 136	17 197 720	42 241 465
SAN LUIS POTOSI	1 296	3 694 345 690	2 580 867 804	1 046 927 323	66 550 553
SINALOA	1 256	3 738 757 612	1 988 188 344	1 703 322 235	47 247 033
SONORA	954	5 706 652 076	4 965 604 757	706 743 188	26 994 081
TABASCO	751	1 033 361 096	163 636 110	855 004 824	11 720 152
TAMALIPAS	1 318	2 417 762 621	977 265 379	1 409 201 672	31 296 570
TLAXCALA	238	188 627 545	39 782 612	146 025 546	3 809 387
VERACRUZ LLAVE	3 459	2 750 452 325	202 022 087	2 489 007 176	68 423 062
YUCATAN	699	2 125 038 060	1 531 630 784	657 849 992	35 567 304
ZACATECAS	732	3 441 783 670	2 312 488 121	1 074 895 493	54 400 056

En conclusión, la población destino de las normas que se revisan asciende a cerca del 10 por ciento de la población, teniendo impacto en cerca de 91 millones de hectáreas en donde están asentados los núcleos de población agrarios ejidales y comunales, lo que justifica numéricamente otorgar certeza jurídica en la propiedad relacionada con el sector rural.

Haciendo uso de otras estadísticas, el Tribunal Superior Agrario<sup>3</sup> de acuerdo al informe 2008 manifiesta los siguientes datos relacionados con el juicio de amparo:

### Año 2008

En cuanto a demandas de amparo contra resoluciones del tribunal superior agrario se interpusieron 406 en amparo directo. se resolvieron 175 de la siguiente manera: concedidos 29, que corresponde al 16.5 por ciento; negados 81, que representa el 46.5 por ciento; sobreseídos 16, desechados 24, equivalente al 13 por ciento y 25 de incompetencia, es decir el 14 por ciento.

Se interpusieron 218 demandas de amparo indirecto, se resolvieron 74 de la siguiente manera: 12 fueron concedidos, que representa el 16 por ciento; 20 negados, que equivale 3 al 27 por ciento; 40 sobreseídos, es decir el 54 por ciento y 2 desechados, que es el 2 por ciento.

### Año 2007

De igual forma en el período que informo se interpusieron 5 mil 310 demandas de amparo en contra de resoluciones de los Tribunales Unitarios De ellas, 3 mil 234 fueron en amparo directo y 2 mil 76 en amparo indirecto.

De los amparos directos interpuestos se resolvieron mil 480. En cuanto al sentido de su resolución 445 fueron concedidos, que representan el 30 por ciento; 639 negados, equivalentes al 43.17 por ciento; 157 sobreseídos, es decir el 10.6 por ciento; 122 desechados que corresponden al 7.1 por ciento y 164 incompetencias, que significan el 9.5 por ciento.

Con relación a los amparos indirectos presentados durante el año pasado se interpusieron 2,076 en contra de resoluciones de los Tribunales Unitarios.

De ellos, se resolvieron 987. En cuanto al sentido de la resolución 268 fueron concedidos, que representan el

21.15 por ciento; 118 negados, que equivalen al 11.9 por ciento; 530 sobreseídos, que corresponden al 53.69 por ciento; 36 desechados, es decir el 3.6 por ciento y 35 incompetencias, que significan el 3.5 por ciento.

Es decir, que aproximadamente existen de 600 a 700 juicios de amparo en materia agraria incoados directamente contra el Tribunal Superior Agrario, y poco más de 5 mil amparos en contra de resoluciones de los Tribunales Unitarios Agrarios, **dando un consolidado de aproximadamente 6 mil amparos al año, que se rigen por las disposiciones del Libro Segundo de la Ley de Amparo, que esta iniciativa pretende revisar y delimitar.**

### III

Una vez que hemos enunciado las justificaciones sociales, políticas, programáticas y estadísticas, pasamos a describir y a justificar las propuestas de esta iniciativa en lo específico.

#### Plazos para la presentación de la demanda de amparo agrario

Como habíamos mencionado previamente, el régimen del amparo en materia agraria que se encuentra vigente, flexibiliza los plazos para la interposición de la demanda según se trate de sujetos individuales (30 días) o de núcleos de población (En cualquier momento se podrá interponer).

Jurídicamente, dichos plazos no están referidos en el texto constitucional por lo que su establecimiento queda delegado a la facultad del legislador ordinario, y su modificación no altera de modo alguno el orden constitucional.

Recordemos que la Constitución, sólo ordena que el amparo en materia agraria se sujetara a las siguientes bases:

- a) Obligación judicial de recabar pruebas oficiosamente;
- b) Deber judicial de realizar diligencias para precisar los derechos controvertidos y los actos de autoridad;
- c) No procedencia del sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, y
- d) Improcedencia del desistimiento y del consentimiento de los actos reclamados de las autoridades, salvo que emane decisión de la asamblea general del ejido o comunidad.

En consecuencia, una modificación a dichos plazos no resulta inconstitucional de modo alguno, y se hace necesaria su reducción a fin de otorgar certeza jurídica respecto de la propiedad agraria, o de aquella que su momento tuvo dicha calidad, proponiendo a esta Soberanía el siguiente proyecto de reforma:

**Artículo 217.** La demanda de amparo **podrá interponerse hasta en el plazo de ocho meses, contado a partir del momento en que se notifique el acto reclamado**, cuando el amparo se promueva contra actos que tengan o puedan tener por efecto, privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a un núcleo de población sujeto al régimen ejidal o comunal.

Los argumentos que justifican la reforma planteada serían los siguientes:

1. Existe inseguridad jurídica para la tenencia de la tierra, y de los adquirentes de inmuebles en el sector rural, ante la posibilidad legal de que en cualquier momento se pueda ejercitar la acción de amparo, por lo que al establecer un plazo cierto, dicha inseguridad se limita al plazo que se tiene para impugnar.

2. El plazo de ocho meses para que los núcleos de población ejidal y comunal interpongan la acción de amparo, se justifica en la medida de los plazos y términos previstos en las propias disposiciones de la Ley Agraria, que en el artículo 23, establece que la asamblea del ejido o comunidad se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre, además si se consideran los plazos que se establecen del artículo 24 al 31 de la referida Ley Agraria, el plazo de 8 meses es más que suficiente para que la asamblea se reúna y adopte la decisión de impugnar en amparo algún acto que en su estimación, tenga por objeto privar total o parcialmente de los bienes y derechos agrarios colectivos del ejido o de la comunidad.

En conclusión, resulta un plazo prudente y justo, que se considera suficiente para que los núcleos ejidales y comunales se reúnan en asamblea y adopten las medidas necesarias y suficientes para la defensa del núcleo, inclusive si se trata de segundas convocatorias o de nuevas asambleas por falta de quórum legal, por lo que si en dicho plazo no generan un consenso, la contraparte en un juicio no puede quedar en estado de indefensión hasta que haya una resolución sobre el particular.

3. Para el caso de que no haya consenso de la asamblea, se establece un medio subsidiario de inicio de defensa judicial en amparo por parte de la autoridad de procuración en materia agraria, luego entonces aunque haya omisión del núcleo de población ejidal y comunal para interponer la demanda de amparo, su derecho se verá protegido y deducido en juicio, a fin de que haya seguridad jurídica para los terceros involucrados.

4. Al establecerse la posibilidad de que haya una sentencia judicial de amparo, se determinará con certeza y seguridad jurídica los derechos en litigio, no sólo en beneficio de los núcleos ejidales o comunales, sino de la colectividad en lo general.

5. Si bien es cierto, existe minuta del Senado de la República remitida a la Cámara de Diputados, donde se establece un plazo de 730 días para interponer la demanda de amparo, tal plazo no ofrece seguridad jurídica, ya que resulta más complicado su computo, al tenerse que descontar los días inhábiles en la tramitación del juicio, por lo que definir un plazo por un periodo determinado (ocho meses) resulta de mayor sencillez, lo que genera mayor seguridad jurídica para aquellos que deben estar ciertos del plazo para interponer la demanda de garantías.

Respecto de la referida minuta, debe señalarse además, que el plazo de 730 días es excesivo, ya que si se descuentan los días inhábiles, estaríamos hablando de casi más de tres años, lo que resulta un absurdo para la expedite de asegurar un derecho, y contrario totalmente al principio de justicia pronta, y en total contravención a la seguridad jurídica que debe privar.

No siendo óbice mencionar que el plazo de 730 días no es para resolver sino para iniciar el juicio, lo que resulta agravante para aquellos que desean una resolución judicial inmediata.

6. Se proponen además adicional una fracción al artículo 23 de la Ley Agraria para establecer expresamente, como supuesto de competencia de la asamblea, la determinación del ejercicio o no ejercicio de la acción de amparo dentro de los plazos previstos en la ley, a fin de asegurar la debida defensa de los derechos de los núcleos de población ejidal y comunal.

Lo anterior, justifica al nivel de la ley que rige la materia agraria, como un asunto de la máxima atención y urgencia

para los núcleos de población ejidal y comunal, mismo que no puede ni debe ser impostergradable.

7. La propuesta trata de ponderar entre el principio de seguridad jurídica de la tenencia de la tierra y el principio de tutela de las comunidades agrarias, por tanto, la reducción del plazo no es en su perjuicio, ya que se establece un mecanismo subsidiario de defensa, además de que se define la obligación expresa de tratar en la asamblea si se promueve o no el juicio de amparo, y al final de todo, se resolverá el asunto por una sentencia judicial.

8. Un esquema de protección garantista como el que se establece en el actual régimen de amparo agrario obedece a otras circunstancias históricas, que si bien siguen vigentes, de algún modo, no debe resultar un obstáculo para mejorar y renovar las instituciones con un claro beneficio para el interés público y social.

9. Cualquier esquema o régimen de tutela debe ser limitado, ya que de lo contrario se convierte en un auténtico estado de excepción que deriva en el incumplimiento de la norma y en el abuso en la aplicación de la misma, como sucede en el *plazo sin plazo* para interponer la demanda de amparo por núcleos ejidales y comunales, generando un grave problema de seguridad jurídica.

10. No escapa a la vista del legislador, que existe aún en nuestro país, un grave problema de atraso y marginación en el sector agrario, pero la indefinición jurídica de la inexistencia de un plazo para ejercitar un derecho, de algún modo también perjudica a los ejidos, comunidades y a sus miembros, ya que implica que en cualquier momento se iniciará el juicio de amparo, con la consecuencia de que la sentencia pueda ser favorable o adversa a sus intereses.

Por lo tanto, la inseguridad jurídica afecta a dichos grupos por igual.

11. Estamos pasando por una grave crisis económica, donde las inversiones en el campo requieren mayor certeza jurídica, por lo que asegurar una correcta ordenación de la propiedad rural permitirá que el país sea más competitivo, atraer mayores inversiones en el campo lo que permita su reactivación.

12. El envejecimiento de la población rural constituye un factor más que se debe tomar en consideración, así como la migración a las ciudades y a Estados Unidos de América,

hace necesario otorgar certeza jurídica a los propietarios de la tierra.

La inseguridad no sólo económica, sino la jurídica, traducida en los despojos de propiedad que no sólo se realizan por los particulares o el gobierno, sino también por los núcleos ejidales o comunales en perjuicio de sus miembros individuales, debe igualmente tomarse en consideración para establecer plazos ciertos en la materia.

13. El campo mexicano, tiene un grave problema de minifundios basado en la economía del autoconsumo, y la manutención por subsidios públicos, que se sustentan en la inseguridad de la tenencia de la tierra.

En otras palabras los subsidios no tienen por objeto la inversión, tecnificación, aprovechamiento, e infraestructura del campo, sino la subsistencia de la población destino de éstos, y el desarrollo e inversión no llegara hasta que haya certeza respecto de quien es el propietario de la tierra.

14. El crecimiento y desarrollo urbano ha absorbido a algunos núcleos de población ejidal y comunal, por lo que el régimen tutelar deja de perder vigencia y puede constituir un estado de excepción a la generalidad de la norma en aquellos casos, donde son verdaderas comunidades urbanas, por lo que el esquema de protección ha perdido sentido por el desarrollo urbano.

15. Ante la migración y el envejecimiento del campesino, existe una mayor participación económica de la mujer y de los hijos, por lo que debe haber certeza jurídica para que las actividades económicas que emprenden se pueden desarrollar bajo la tutela del derecho de propiedad.

Por otra parte, también es menester reformar y adicionar el artículo 218 de la Ley de Amparo, en los siguientes términos:

**Artículo 218.** Cuando el juicio de amparo se promueva contra actos que causen perjuicio a los derechos individuales de ejidatarios o comuneros, sin afectar los derechos y el régimen jurídico del núcleo de población a que pertenezcan, el término para interponerlo será de **cuarenta y cinco días**.

**En ausencia del agraviado, tendrán derecho a iniciar dentro del plazo anterior la acción de amparo, y a continuar el procedimiento, aquel campesino que**

### **tenga derecho a heredar conforme a las leyes agrarias.**

En principio, operan las mismas justificaciones de carácter social, económico y de certeza jurídica de la propiedad agraria, sin embargo, tratándose de derechos individuales de ejidatarios o comuneros, debe tomarse en consideración un acuciado fenómeno de migración hacia las ciudades y al exterior, ante la carencia de oportunidades en el campo, lo que deriva en el abandono de la propiedad rural.

Por lo que tomando en consideración tal circunstancia, así como las condiciones de desventaja en que se encuentra quien a dejado su tierra en busca de nuevas oportunidades, y con el ánimo de tener un amparo agrario más protector y acorde con la realidad, se propone aumentar el plazo 45 días, a efecto de asegurar la debida defensa de los derechos individuales, que se ve menoscabada por la simple ausencia, así como la lejanía de los movimientos migratorios (inclusive otros países), hace necesario aumentar el plazo y establecer una regla de subsidiaridad para que los posibles sucesores campesinos puedan interponer la demanda de amparo ante la ausencia del titular.

En tal tesitura, esta reforma pretende ser integral y no sólo contemplar la reducción del plazo en tratándose de derechos colectivos, sino que en aquellos casos que se haga necesario aumentar los plazos, se deberá establecer tales mecanismos de garantía

### **Plazos para exigir el cumplimiento de la ejecutoria de amparo y caducidad del cumplimiento de ejecución, ambas en materia agraria**

Al igual que sucede con el plazo para la presentación de la demanda cuando verse sobre derechos colectivos del ejido o comunidad, la vigente Ley de Amparo, en el artículo 230 establece que no hay plazo para inconformarse con la sentencia.

Es decir, la ansiada *res iudicata* a la que aspira cualquier proceso judicial no opera en amparo agrario, ya que en cualquier momento puede inconformarse el núcleo de población ejidal o comunal, lo que es claro, que existe siempre el riesgo latente de que algún efecto de la sentencia afecte a la propiedad pese a existir una sentencia firme.

En tal exceso, por seguridad jurídica se debe establecer un plazo cierto ejercer el derecho y para determinar su cómputo, por lo que se propone lo siguiente:

**Artículo 230.** Cuando el quejoso sea un núcleo de población ejidal o comunal, **ejidatarios, comuneros, o aspirantes a derechos agrarios**, la queja **respecto al cumplimiento dado a la sentencia podrá interponerse dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de que se declare cumplida.**

**Los procedimientos tendentes al cumplimiento de las sentencias de amparo agrario caducarán por inactividad procesal o la falta de promoción de parte interesada durante el término de un año, resultando aplicables las demás reglas del artículo 113 de esta ley.**

Nótese que con la reforma se unifica el criterio, para que el beneficio abarque tanto a los sujetos colectivos como a los individuales, y el plazo de un año, guarda sistemática con el artículo 95 y 97 de la Ley de Amparo, por lo que existe un plazo definido para inconformarse con la sentencia, transcurrido dicho plazo adquiere todos los efectos no sólo de cosa juzgada sino de sentencia ejecutoriedad.

Por otra parte, con la adición de un segundo párrafo al artículo 230 de la Ley de Amparo, se pretende legislar respecto de la caducidad del cumplimiento de la sentencia de amparo, ya que es una laguna no resulta, y debemos mencionar que la Constitución sólo previene que en materia agraria es improcedente tanto el sobreseimiento como la caducidad de la instancia, ambos por inactividad procesal.

Pero no refiere regla especial sobre la caducidad del cumplimiento de la ejecutoria de amparo agrario, que es un aspecto procesal distinto al sobreseimiento o a la caducidad de la instancia por no promover en la tramitación del juicio o del medio de impugnación, según corresponda.

La anterior, omisión tiene explicación, ya que la caducidad del cumplimiento de la sentencia, es una figura procesal relativamente nueva en la Ley de Amparo, incorporada mediante el Decreto por el que se reforman la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2001.

Esta figura procesal guarda concordancia con el último párrafo de la fracción XVI del artículo 107 constitucional, que establece:

La inactividad procesal o la falta de promoción de parte interesada, en los procedimientos tendientes al cumplimiento de las sentencias de amparo, producirá su caducidad en los términos de la ley reglamentaria.

Y que se reglamenta en el artículo 113 de la Ley de Amparo, de acuerdo a lo siguiente:

**Artículo 113.** No podrá archivarse ningún juicio de amparo sin que quede enteramente cumplida la sentencia en que se haya concedido al agraviado la protección constitucional o apareciere que ya no hay materia para la ejecución. El Ministerio Público cuidará del cumplimiento de esta disposición.

Los procedimientos tendientes al cumplimiento de las sentencias de amparo caducarán por inactividad procesal o la falta de promoción de parte interesada durante el término de trescientos días, incluidos los inhábiles. En estos casos el juez o tribunal, de oficio o a petición de parte, resolverá sobre la caducidad y ordenará que la resolución que la declare se notifique a las partes.

Sólo los actos y promociones que revelen un interés del recurrente por la prosecución del procedimiento interrumpen el término de caducidad.

En consecuencia, si el legislador constituyente pretendió que la inactividad procesal no afectará de modo alguno a los sujetos de derecho agrario, debe flexibilizarse la caducidad del cumplimiento de la sentencia de amparo en materia agraria

Luego entonces, dadas las particularidades del amparo agrario, se modifica el plazo de 300 días naturales a un año (365), que resulta un plazo equivalente y un tanto más largo (65 días) al que aplica para el procedimiento de amparo en general, justificando además que el definición por un periodo específico genera mayor seguridad jurídica para su cómputo.

#### **Prestación de garantías para gozar de la suspensión por parte de sujetos individuales de derecho agrario**

El vigente artículo 234 de la Ley de Amparo, refiere que sólo los sujetos colectivos de derecho agrario no estarán obligados a prestar garantías para la suspensión que se concede de plano y en forma oficiosa en relación con el artículo 123 de la ley citada.

Tal discriminación no contempla, que existe mayor capacidad de otorgar una garantía por el grupo de ejidatarios y comuneros constituidos en ejido o comunidad, que el sujeto individual aislado, por lo que si la Constitución ordena que el Juez de amparo, deberá acordar las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios,<sup>4</sup> siendo una de ellas la suspensión del acto reclamado, contemplando tanto a sujetos individuales como colectivos, por lo que resulta pertinente modificar el artículo 234, a fin de incluir a ambos sujetos y resulte plenamente acorde con el texto constitucional.

**Artículo 234.** La suspensión concedida a los núcleos de población y los sujetos individuales de derecho agrario, no requerirá de garantía para que surta sus efectos.

En consecuencia, la reforma proyectada salvaguardar el interés social de la Constitución tanto de los núcleos de población ejidal y comunal como de los sujetos individuales, considerando que la situación económica de los sujetos individuales es aún más precaria que la del grupo.

De lo que antecede, estimamos se justifica materialmente y jurídicamente la emisión del siguiente

#### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio de amparo agrario, y se adiciona una fracción al artículo 23 de la Ley Agraria**

**Primero.** Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio de amparo agrario, de conformidad con lo siguiente:

**Artículo 217.** La demanda de amparo **podrá interponerse hasta en el plazo de ocho meses, contado a partir del momento en que se notifique el acto reclamado**, cuando el amparo se promueva contra actos que tengan o puedan tener por efecto, privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a un núcleo de población sujeto al régimen ejidal o comunal.

**Artículo 218.** Cuando el juicio de amparo se promueva contra actos que causen perjuicio a los derechos individuales de ejidatarios o comuneros, sin afectar los derechos y el

régimen jurídico del núcleo de población a que pertenezcan, el término para interponerlo será de **cuarenta y cinco días**.

**En ausencia del agraviado, tendrán derecho a iniciar dentro del plazo anterior la acción de amparo, y a continuar el procedimiento, aquel campesino que tenga derecho a heredar conforme a las leyes agrarias.**

**Artículo 230.** Cuando el quejoso sea un núcleo de población ejidal o comunal, **ejidatarios, comuneros, o aspirantes a derechos agrarios**, la queja **respecto el cumplimiento dado a la sentencia podrá interponerse dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de que se declare cumplida.**

**Los procedimientos tendentes al cumplimiento de las sentencias de amparo agrario caducarán por inactividad procesal o la falta de promoción de parte interesada durante el término de un año, resultando aplicables las demás reglas del artículo 113 de esta ley.**

**Artículo 234.** La suspensión concedida a los núcleos de población **y los sujetos individuales de derecho agrario**, no requerirá de garantía para que surta sus efectos.

**Segundo.** Se adiciona una fracción XV y se recorre la fracción XV a la XVI del artículo 23 de la Ley Agraria, en los siguientes términos:

**Artículo 23.** La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos:

**I. a XIV. ...**

**XV. La determinación del ejercicio o no ejercicio de la acción de amparo dentro del plazo previsto en la ley, a fin de asegurar la debida defensa de los derechos de los núcleos de población ejidal y comunal, y**

**XVI.** Los demás que establezca la ley y el reglamento interno del ejido.

#### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor dentro de los seis meses siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las autoridades encargadas de la procuración en materia agraria deberán realizar actos informativos a los núcleos de población ejidal y comunal, y demás sujetos de derecho agrario para que conozcan y se enteren de los efectos jurídicos e inicio de vigencia del presente decreto.

#### Notas:

1 Proyecto de Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México. SCJN. 2000

2 Conforme al Instituto Nacional de Geografía y Estadística, [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx)

3 De acuerdo a los informes 2008 y 2007 del Tribunal Superior Agrario. [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx)

4 Artículo 107 constitucional.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009. — Diputados: Justino Eugenio Arriaga Rojas (rúbrica), Rubén Arellano Rodríguez (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), Gumercindo Castellanos Flores (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Alberto Esquer Gutiérrez, Sergio González Hernández, Juan Huerta Montero (rúbrica), José Luis Iñiguez Gámez, Oralia López Hernández, Alfonso de Jesús Martínez Alcázar, Carlos Meillón Johnston, Alba Leonila Méndez Herrera (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Ramón Merino Loo, Juan de Jesús Pascualli Gómez (rúbrica), Felicitas Parra María, Benigno Quezada Naranjo, Arturo Ramírez Bucio, Julio Saldaña Morán (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez, Fernando Santamaría Prieto (rúbrica), Dora Evelyn Triguera Durón, Sergio Tolento Hernández, Arturo Torres Santos (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara, Javier Usabiaga Arroyo, Agustín Torres Ibarrola (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y de Reforma Agraria.**

---

#### DIA NACIONAL DE LA JUVENTUD

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** El siguiente punto del orden del día son dictámenes de primera lectura. En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría asamblea, en votación económica, si se les dispensa de lectura.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:**

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa de lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el 12 de agosto como Día Nacional de la Juventud

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Gobernación fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se establece el 12 de agosto de cada año como Día Nacional de la Juventud.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 71 y 72, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes

**Antecedentes**

1. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, la diputada Alma Hilda Medina Macías, en nombre propio y de los diputados Gregorio Barradas Miravete, Miguel Ángel Monraz Ibarra, José Inés Palafox Núñez, Fidel Antuña Batista, Alma Xóchil Cardona Benavides, Ricardo Franco Cázares, Miguel Ángel Gutierrez Aguilar, Carlos Alberto Navarro Sugich, Francisco Javier Plascencia Alonso, José de Jesús Solano Muñoz y Carlos Alberto Torres Torres, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 2009 como Año de la no Violencia entre las y los Jóvenes.

2. En esa misma fecha, veinticinco de noviembre de dos mil ocho, la presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

3. Con fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, el diputado Fidel Antuña Batista, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se establece el 12 de agosto como Día Nacional de la Juventud.

4. En esa misma fecha, veintiocho de enero de dos mil ocho, la presidencia de la Comisión Permanente, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

5. Con fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, se presentó al Pleno de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura el proyecto de dictamen correspondiente, que fue aprobado.

6. Por oficio DGPL 61-II-5-91 del 6 de octubre de 2009, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió la Comisión de Gobernación copia del dictamen positivo de la iniciativa de referencia, en calidad de proyecto, de conformidad con el acuerdo relativo a los dictámenes de proyecto de ley o decreto y proposiciones con punto de acuerdo que quedaron pendientes de resolver por el Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, aprobado el 17 de septiembre de 2009.

7. En sesión plenaria de ocho de diciembre de dos mil nueve, se sometió a la consideración de los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura el proyecto de dictamen respectivo, que fue aprobado.

**Contenido de las iniciativas****A) Iniciativa de decreto presentada por diversos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

1. Según datos del Banco Mundial los jóvenes y los niños constituyen el 50 por ciento de la población de los países

en desarrollo. Nuestro país cuenta con aproximadamente 34 millones de jóvenes que oscilan entre los 12 y los 20 años y para 2012 serán cerca de 36 millones, siendo la cifra más alta alcanzada en la historia.

2. La etapa cronológica de la vida denominada juventud ha sido reconocida debido a su efecto en el mercado de trabajo, en materia de salud, seguridad, educación, vivienda y familia.

3. La juventud es más activa que nunca dentro de la sociedad, por eso surge la preocupación del efecto que tiene la violencia en la vida de los jóvenes, ya que se ven más expuestos a sus diferentes tipos debido a la multiplicidad de los roles que asumen actualmente; su temprana inclusión en la vida laboral, en la formación de familias y en el temprano inicio de su vida sexual, los confrontan a situaciones que en muchas ocasiones no saben manejar.

4. La violencia como el uso deliberado de la fuerza física o del poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, contra otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones y muerte, nos muestra un espectro más amplio en el daño que causa a la persona violentada, como es el caso de los jóvenes.

5. La violencia interpersonal es un problema que enfrenta nuestra sociedad por las serias consecuencias que permean a los diferentes estratos donde se desenvuelven los jóvenes, ya que al ser violentados en la familia su comportamiento cambia drásticamente en la escuela o el trabajo, menoscabando sus relaciones personales y afectivas. Si los jóvenes no son tratados a tiempo y convenientemente, se convertirán en adultos poco capaces de enfrentarse a situaciones de frustración, respondiendo con más violencia o bien siendo poco asertivos en sus decisiones futuras.

6. La violencia en el noviazgo se ha incrementado de manera alarmante; según la *Encuesta sobre violencia en el noviazgo de 2007* publicada por el Instituto Mexicano de la Juventud, 2 de cada 10 jóvenes de entre 15 y 24 años, con alguna relación de noviazgo en 2007, ha experimentado algún episodio de violencia, siendo la zona rural la que más violencia física experimenta.

7. Asimismo, dentro de las etapas de la juventud se da el sentido de pertenencia a un grupo. La manifestación cultural a través de diversos grupos es significativa dentro de es-

ta etapa, siendo así que grupos o tribus urbanas, como se les ha denominado actualmente, conviven no siempre en un ambiente de tolerancia.

8. El surgimiento de una economía criminal ha llegado a los jóvenes, lo que afecta cuando ellos participan directamente en los ilícitos o en el incremento en el consumo de drogas.

9. Es primordial que se lleven a cabo políticas públicas multisectoriales, y campañas de difusión y orientación encaminadas a la prevención de la violencia entre los jóvenes, porque son el México del futuro y de las decisiones que se tomen hoy dependerá el tipo de sociedad que tengamos mañana.

### **B) Iniciativa presentada por el diputado Fidel Antuña Batista**

1. La juventud es el periodo de semiindependencia y de formación que prepara a una persona para la vida adulta.

2. Los jóvenes tienen problemáticas generales y específicas que suelen tener gran importancia para este estrato poblacional, tales como el empleo, criminalidad, embarazo adolescente, control de la natalidad, educación, sexualidad, inseguridad, adicciones y violencia.

3. El periodo de la juventud en el ser humano se ha visto relacionado con el proceso de educación de las personas; trae consigo aspectos sociales, culturales, físicos, fisiológicos, económicos, ambientales, que deben ser analizados para plantearse a nivel nacional qué tipo de país y de futuro se pretende, ya que los jóvenes pueden ser la solución no sólo a sus propios problemas, sino también a otros importantes desafíos a los que se enfrenta el mundo hoy en día; constituyen un recurso humano importante para el cambio social y el desarrollo.

4. El compromiso de México estriba en garantizar que los jóvenes disfruten plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, tomando medidas eficaces contra posibles violaciones.

5. En México, los jóvenes padecen diversas problemáticas en su desarrollo tales como aspectos sobre fecundidad, nupcialidad, ocupación y desempleo, salud, salubridad y seguridad públicas, crecimiento demográfico, calidad de vida y ambiente, morbilidad y mortalidad, desarrollo profesional y económico, oportunidades de acceso a mejores

servicios urbanos y de educación por condiciones de vulnerabilidad, y adicciones, lo cual se ve mayormente impactado por la presencia del fenómeno globalización pues ante la creciente infraestructura de las tecnologías de información y comunicaciones, se ha hecho necesario que los jóvenes mexicanos evolucionen y se desarrollen a pasos agigantados para hacer frente de manera reactiva la competencia que se avista con países altamente desarrollados en cuanto a su economía, educación, ciencia, cultura, modo de vida, entre otros, por lo que dicho tema debe ser fortalecido e impulsado por acciones tendentes a optimizar sus condiciones para su adaptación al fenómeno de la globalización.

6. El 28 de agosto de 1985 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declaró, exclusivamente para ese año, el 13 de septiembre de 1985 como Día Nacional de la Juventud Mexicana, considerando que al promover el Año Internacional de la Juventud se impulsaba la solidaridad de la juventud mexicana y su participación en los planes y programas del gobierno mexicano, así como fomentar el desarrollo político, social y económico que sustentase el nacionalismo haciendo referencia a la fecha histórica del 13 de septiembre, la cual recuerda y conmemora el sacrificio llevado a cabo por los jóvenes cadetes del Heroico Colegio Militar en el año de 1847.

7. Considerando que la población juvenil crece rápidamente y que el desarrollo social, cultural y económico es cada vez más complejo para el progreso del país, así como que tal situación conlleva a dar origen a nuevas y mayores problemáticas, se hace necesario diseñar y fomentar una política nacional de juventud continua que sea objetiva, práctica y que garantice el pleno desarrollo de los jóvenes; crear y promover medidas legales en donde se reconozcan sus derechos y se asegure su participación en los distintos ámbitos y niveles de poder.

8. Lo anterior se podrá concretar de manera coordinada y participativa si, además de evocar un día internacional de la juventud, se decreta un día nacional de la juventud cuyo objeto sea resaltar la relevancia de la juventud en la sociedad.

Establecidos los antecedentes y el contenido de las iniciativas, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes

## Consideraciones

### A) En lo general

1. Esta comisión ha considerado las dos iniciativas identificadas en párrafos de antelación, en virtud de que ofrecen elementos que, en esencia, se encaminan a la protección de un sector de la población mexicana.

2. La juventud, desde los enfoques biológico y psicológico, se ha definido como el periodo que va desde el logro de la madurez fisiológica hasta la madurez social, aunque no todas las personas recorren este periodo vital de la misma forma, ni logran sus metas al mismo tiempo debido a que los factores ambientales son distintos.

3. La Organización de las Naciones Unidas considera a la juventud como el grupo poblacional entre 15 y 24 años de edad que debe ser reconocido dado su papel tan importante en el desarrollo de sus países.

4. Por tal motivo se creó el Programa de Juventud de las Naciones Unidas, que tiene como propósito incrementar el conocimiento de la situación global de la juventud y aumentar el reconocimiento y aspiraciones de los jóvenes.

5. México forma parte de la Organización Iberoamericana de Juventud, organismo internacional de carácter gubernamental creado para promover el diálogo y la cooperación en materia de juventud entre los países iberoamericanos. Entre sus objetivos se encuentra el de propiciar e impulsar esfuerzos que realicen los estados miembros, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los jóvenes en la región.

6. El 11 de octubre de 2005, se firmó la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, tratado internacional que reconoce a los y las jóvenes como sujetos de derechos, como actores estratégicos del desarrollo de cada país y como personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos. También brinda soporte jurídico a los gobiernos iberoamericanos para el desarrollo de políticas públicas destinadas a la juventud.

7. En México, según datos del II Censo de Población y Vivienda 2005 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población de personas de edad entre 18 y 29 años es de 21 millones, lo que representa el 20% de la población total del país aproximadamente.

**8.** Asimismo, de acuerdo con datos otorgados por el Consejo Nacional de Población, el incremento poblacional se ha concentrado en las personas en edad de trabajar, por lo que es necesario generar políticas públicas dirigidas a este grupo poblacional e incentivar su participación en la sociedad.

**9.** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 3, "Igualdad de oportunidades, 3.7, Familia, niños y jóvenes", establece como objetivo 19 instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

**10.** Lo anterior se justifica por la necesidad de fortalecer cada una de las etapas del proceso formativo de los jóvenes para que se perfilen hacia la realización de sus metas personales logrando bases sólidas para su desarrollo personal y social. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce que los jóvenes constituyen el motor para el crecimiento y desarrollo económico y humano del país.

**11.** El 6 de enero de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y en ella se refiere en su artículo 2 a los jóvenes como al grupo poblacional cuya edad queda comprendida entre los 12 y 29 años y que por su importancia estratégica para el desarrollo del país, será objeto de diversos programas, servicios y acciones.

**12.** La ley faculta al Instituto Mexicano de la Juventud, como organismo público descentralizado, a llevar a cabo la tarea mencionada en el numeral anterior, y establece que su propósito será definir y aplicar una política nacional de Juventud e incorporarla plenamente al desarrollo del país en cuanto a organización, salud, empleo, capacitación, prevención de adicciones entre otras.

**13.** También tiene como misión generar y articular políticas públicas integrales de juventud que surjan del reconocimiento de las y de los jóvenes en toda su diversidad como sujetos y actores de su propio destino, que respondan a sus necesidades, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y de su participación plena y desarrollo nacional.

**14.** Asimismo, el instituto está facultado para promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, sus expectativas

sociales, económicas, culturales y derechos; para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con la atribución de concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

**15.** La violencia entre los jóvenes es, sin duda, uno de los temas que deben abordarse de forma prioritaria por parte del Instituto Mexicano de la Juventud en ejercicio de sus facultades. Citando a la maestra Priscila Vera Hernández, Directora General del mismo Instituto, de acuerdo a investigaciones realizadas por el Banco Mundial, en América Latina han surgido dos tipos de violencia entre los jóvenes que son las pandillas y la relacionada con las drogas, por lo que es urgente desarrollar políticas que promuevan valores como la solidaridad, justicia, tolerancia, igualdad, así como la participación activa y responsable de la juventud como actores centrales del desarrollo, por lo que se considera oportuno establecer políticas de financiamiento que aborden esta problemática.

**16.** El Instituto Mexicano de la Juventud, en coordinación con institutos estatales, realizaron foros de consulta ciudadana en el año 2007 de los cuales se desprendieron propuestas para la realización del Programa Nacional de Juventud, destacando entre sus objetivos:

- Ciudadanía y participación social
- Acceso efectivo a la justicia
- Acceso y permanencia en la Educación
- Trabajo digno
- Fomento de la salud de los jóvenes
- Vivienda adecuada

**17.** Debido a la importancia de la juventud, se han creado incentivos como el Premio Nacional de la Juventud, máximo reconocimiento que el Gobierno de la República otorga a jóvenes mexicanos entre los 12 a 29 años de edad, por haber destacado por su conducta o dedicación al trabajo o al estudio y que cause entusiasmo y admiración que pueda considerarse como ejemplo de superación personal o de progreso en una comunidad.

18. Por lo anterior, y teniendo una visión integral del tema que involucra a los y las jóvenes de México, debe celebrarse el avance que se tiene en nuestro país para tener un marco que regule la problemática en concreto; sin embargo, deben cumplirse los compromisos internacionales y la regulación nacional que hagan posible el desarrollo integral de la juventud para enfrentarse a los retos actuales de la sociedad.

## B) En lo particular

1. El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la recomendación hecha por la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud de Lisboa, en agosto de 1998, que declaró al 12 de agosto como Día Internacional de la Juventud.

2. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas recomendó a los estados parte organizar actividades de información pública que apoyen ese día, con la finalidad de fomentar el conocimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes.

3. Si bien en México se ha celebrado el Día Internacional de la Juventud, se considera oportuno decretar un día nacional que coincida con el día internacional para consolidar el compromiso con los jóvenes mexicanos que son prioridad para el futuro de este país.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

### Decreto por el que se declara el 12 de agosto de cada año como Día Nacional de la Juventud

**Artículo Único.** El honorable Congreso de la Unión declara el 12 de agosto de cada año como Día Nacional de la Juventud.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil nueve.

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Felipe de Je-

sús Rangel Vargas (rúbrica), Illich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña, Gregorio Hurtado Leija, Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Guadalupe Acosta Naranjo, Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Gabriela Cuevas Barrón, Sami David David (rúbrica), Alejandro Encinas Rodríguez, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel, Julio Saldaña Morán, César Augusto Santiago Ramírez, Arturo Zamora Jiménez.»

---

### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

---

#### La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:

«Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Vida Silvestre

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente **No. 4852**, que contiene la minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, 72 inciso E), 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### Antecedentes

1. En la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, el senador Jorge Legorreta Ordorica y diversos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentaron al pleno de la Cámara de Senadores la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de especies exóticas invasoras. En esa misma fecha, la iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente;

2. En sesión celebrada el jueves 6 de noviembre de 2008; las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, presentaron ante el pleno del Senado de la República el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de especies exóticas, mismo que fue aprobado por 71 votos a favor y 1 abstención.

3. En sesión celebrada el 11 de noviembre la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, misma que fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales bajo el expediente No. 4852.

4. Que durante el proceso de entrega recepción de la LX a la LXI Legislatura de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se recibió como asunto de rezago el expediente de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, por lo cual esta Comisión Legislativa presenta el presente dictamen, de conformidad con las siguientes:

### Consideraciones

La Ley General del Equilibrio Ecológico y al Protección al Ambiente, define a la Biodiversidad como “La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre

otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;”; del mismo modo, este concepto se encuentra contenido en el Convenio sobre Diversidad Biológica del cual México es parte.

Por mencionar un ejemplo de la riqueza biológica de México, en nuestro país se localiza el 10% de las especies de plantas superiores del planeta, y más de 40% de ellas, son habitantes exclusivas del territorio nacional, es decir, son especies endémicas.

Desafortunadamente el severo daño a los ecosistemas provocado por las actividades humanas ha ocasionado que algunas especies de plantas y animales se extingan. De acuerdo con algunos científicos, la introducción de especies exóticas ocupa el segundo lugar en importancia después de la destrucción del hábitat, como causal de extinción de especies al actuar de manera sinérgica con las otras amenazas.<sup>1</sup>

Se calcula que aproximadamente el 17% de las extinciones de especies animales en tiempos históricos, en todo el mundo pudo deberse a la introducción de especies exóticas<sup>2</sup>; esto ocurre debido a que los ecosistemas y las especies que originalmente los integran, interaccionan biológicamente entre sí, manteniendo el equilibrio dinámico de su medio natural.

El hombre ha contribuido al traslado de organismos exóticos de un lado a otro del planeta. Las personas que migraban a otros países frecuentemente llevaban especies de su tierra natal para que su nuevo hogar tuviera una apariencia más familiar. El desarrollo de los medios de transporte que permitió el auge del comercio, y de las expediciones de colecta científica, fueron otras de las muchas causas de movimiento de especies en el mundo, sin olvidar el traslado accidental de organismos no deseados como ratas y enfermedades. En la actualidad existen muchas especies exóticas en instituciones como zoológicos, laboratorios o jardines botánicos. Estos organismos se reproducen y mantienen en condiciones controladas y la mayoría no podría sobrevivir sin la ayuda del hombre.<sup>3</sup>

Al respecto, el Convenio sobre la Diversidad Biológica dentro de su artículo 8 inciso h) señala:

“Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) a g) ...

**h) Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies;**

Resulta claro que este artículo no solo se refiere a las especies exóticas, sino que particulariza a aquellas que al ser exóticas amenacen a ecosistemas, hábitats o especies.

Dentro del conjunto de especies exóticas, existe un subgrupo conocido como especies invasoras o invasoras exóticas; estas son especies que sobreviven, se establecen y reproducen de manera descontrolada fuera de su ambiente natural, causando daños serios a la biodiversidad, economía, agricultura o salud pública.

Esto ocurre porque, al introducir a un organismo a un medio ambiente nuevo, las “medidas naturales de control” desaparecen. No todas las especies exóticas o no nativas que entran a un nuevo ecosistema se convierten en invasoras, de hecho la mayoría no sobrevive, y esta es la diferencia clave entre una especie exótica y una especie invasora. El que un organismo se convierta en invasor tiene que ver con las características intrínsecas de la especie, de las particularidades de la introducción, las rutas de invasión, el tipo y el estado en el que se encuentra el ecosistema al que se está introduciendo.<sup>4</sup>

Al respecto, la el sistema jurídico mexicano aun se encuentra incipiente en la prevención y regulación de traslado de especies exóticas dentro del territorio nacional, sobre el tema la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 49, fracción IV, refiere:

“Artículo 49. En las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas quedará expresamente prohibido:

I. a III. ...

**IV. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados, y**

V. ...”

Desafortunadamente, en la LGEEPA, éste es el único artículo que de alguna manera trata de establecer mecanismos de prevención y preservación de la biodiversidad evitando la introducción de especies o poblaciones exóticas.

Por otro lado la Ley General de Vida Silvestre, en su artículo 3, fracción XIII, claramente define a los ejemplares o poblaciones exóticas como: “Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, **lo que incluye a los híbridos y modificados.**” Adicionalmente en sus artículos 26 y 27 determina que para evitar efectos negativos en las especies o poblaciones nativas, el manejo de ejemplares o especies exóticas, sólo se efectuará en condiciones de confinamiento entendiéndose éste como cautiverio, e incluso la contravención a estos artículos constituye una infracción en los términos del Capítulo legal correspondiente.

La Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, no alude a las especies exóticas en su articulado; sin embargo, por simple analogía conceptual, de conformidad con la Ley General de Vida Silvestre, todos los organismos genéticamente modificados, serán considerados exóticos.

En materia de sanidad, la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley Federal de Sanidad Vegetal, respectivamente, sólo regulan lo relativo a las plagas y enfermedades exóticas, entendiéndose como plaga: Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales.<sup>5</sup>

Las leyes de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, Federal de Sanidad Animal y Federal de Sanidad Vegetal, prevén mecanismos específicos para hacer frente a situaciones de riesgo en caso de liberación de especies exóticas invasoras dentro del territorio natural. Sin embargo, las leyes enfocadas a la preservación como la LGEEPA y la Ley General de Vida Silvestre, carecen de fortalezas jurídicas en la materia, lo que deja desprotegidas a las especies de vida silvestre.

Las reformas propuestas en la minuta de referencia pretenden fortalecer la LGEEPA y la Ley General de Vida Silvestre, para orientar las políticas de preservación, resulta evidente que no basta son mencionar a las especies exóticas, sino que debemos instrumentar mecanismos que prevengan su liberación y particularizarlos a las especies exóticas invasoras, por lo que una vez expuesto lo anterior procederemos al análisis y estudio de las reformas planteadas.

## Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

### 1. Artículo 79 fracción I.

#### Texto Vigente

**Artículo 79.** Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:

I. La preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

II. a X. ...

#### Reforma

**Artículo 79.** Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:

I. La preservación y **conservación** de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

II. a X. ...

La reforma a este artículo propone incorporar el concepto de “conservación”, ya que a decir de la Colegisladora es necesario ampliar el criterio contenido en la fracción citada, toda vez que el término “preservación” es sumamente limitado y cancela la posibilidad de realizar un aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre.

El artículo 79 de la LGEEPA, determina los criterios que se deberán seguir para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la fracción I establece:

**“I. La preservación** de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;”

En términos legal y estrictamente conceptuales, “preservación” es un criterio lo suficientemente amplio para garanti-

za la conservación y aprovechamiento sustentable de los elementos naturales, cuidando en todo momento salvaguardar la continuidad de los procesos biológicos de los ecosistemas, ya que la propia LGEEPA dentro de la fracción XXIV del artículo 3 define a la preservación como:

“El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, **así como conservar** las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales;”

Concepto que también se encuentra contenido dentro del párrafo tercero del artículo 27 constitucional.

Indudablemente la preservación es un concepto enfocado a políticas y medidas, por lo que adicionar el termino “conservación” a la fracción en comento, no contraviene el sentido del artículo; por el contrario, lo fortalece, determinando un acto específico en materia de preservación y que de conformidad con la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre es “La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo”. Razón suficiente para que esta comisión determine la procedencia de dicha reforma.

### 2. Artículo 80 fracción IV.

#### Texto Vigente

**Artículo 80.** Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre a que se refiere el artículo 79 de esta ley serán considerados en:

I. a III. ...

IV. La protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias;

V. a VIII. ...

## Reforma

**Artículo 80.** Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre a que se refiere el artículo 79 de esta ley serán considerados en:

I. a III. ...

IV. La protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de **especies exóticas invasoras**, plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias;

V. a VIII. ...

Esta reforma pretende adicionar expresamente a las “especies exóticas invasoras” para que sean consideradas como perjudiciales en la protección y conservación de la flora y fauna silvestres.

El artículo 80 particulariza en que casos deberán ser considerados los criterios de preservación señalados en el artículo 79, refiriéndose en las primeras tres fracciones a todo tipo de autorizaciones, vedas y acciones fitopecuarias respectivamente, la fracción IV materia de la reforma en estudio habla de la protección y conservación de la vida silvestre contra plagas y enfermedades, por lo que resulta adecuado incorporar a las “especies exóticas invasoras”, pues como hemos señalado, su diseminación, constituye un riesgo potencial para las especies nativas, además de que dicha adición resulta congruente con la reforma realizada al artículo 79.

### 3. Artículo 85.

#### Texto Vigente

**Artículo 85.** Cuando así se requiera para la protección de especies, la Secretaría promoverá ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el establecimiento de medidas de regulación o restricción, en forma total o parcial, a la exportación o importación de especímenes de la flora y fauna silvestres e impondrá las restricciones necesarias para la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del y destinadas al extranjero.

## Reforma

**Artículo 85.** Cuando así se requiera para la protección de especies, **hábitat, ecosistemas, la economía o la salud pública**, la Secretaría promoverá ante la **Secretaría de Economía**, el establecimiento de medidas de regulación o restricción, en forma total o parcial, a la exportación o importación de especímenes de la flora y fauna silvestres **nativos o exóticos** e impondrá las restricciones necesarias para la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del y destinadas al extranjero.

El artículo 85 determina facultades coincidentes entre la Semarnat y la Secretaría de Economía en materia de exportación o importación de especímenes de la flora y fauna silvestres, de tal suerte que la reforma planteada resulta totalmente coincidente con las facultades legales que otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Economía; ya que el artículo 32 Bis de dicha ley establece que es facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

“**XX.** Imponer, con la participación que corresponda a otras dependencia y entidades, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento;”

Asimismo, el artículo 34 establece que corresponde a la Secretaría de Economía:

“**I.** Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;”

Adicionalmente la Ley de Comercio Exterior en su artículo 4 establece que son facultades del Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Economía:

“**III.** Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, con-

juntamente con la autoridad competente, y publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

**IV.** Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el **Diario Oficial de la Federación;**”

De conformidad con la organización de la administración pública federal, las facultades y competencias de cada dependencia, ambas Secretarías son competentes para coordinarse y ejecutar los actos referidos en el artículo 85, por lo que la reforma es congruente con el tema planteado y las conductas que pretende regular, por lo que es aceptada en sus términos por parte de esta comisión dictaminadora.

## Ley General de Vida Silvestre

### 1. Artículo 3.

#### Texto Vigente

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XVII. ...

Sin correlativo

**XXIII.** Legítimo poseedor: El poseedor de buena fe en los términos del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

**XL.** Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

#### Reforma

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XVI. ...

**XVII.** **Especie exótica invasora:** es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y

**ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública.**

**XXIV.** Legítimo poseedor: **El poseedor de buena fe en los términos del Código Civil Federal.**

**XLI. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

El artículo sobre el cual versan estas reformas contiene la parte conceptual de la Ley General de Vida Silvestre, sobre el particular sólo una de las tres modificaciones podría considerarse novedosa y de fondo, en virtud de que adiciona como nuevo concepto el de “especie exótica invasora”. Este concepto obedece a los conceptos que sobre especies exóticas invasoras han sido determinados por la comunidad internacional, en diversos documentos de entre los que destaca la Guía sobre Mejores Prácticas de Prevención y Gestión de Especies Exóticas Invasoras, generado por el Programa Mundial de Especies Invasoras.

Basta precisar que para efectos de conceptualización e interpretación cuando aparezca la palabra “especie”, no tiene sólo el significado científico estricto de “especie”<sup>6</sup>, sino que tiene un significado más amplio e incluye otros niveles taxonómicos, ya que una subespecie exótica puede ser tan foránea y diferente en una zona como una especie exótica.

Por lo que toca a las otras reformas, esta comisión considera correcto actualizar la ley por lo que determina precedente la reforma a la fracción XXIV en la que se define el término legítimo poseedor, invocando la aplicación supletoria del correspondiente Código Civil Federal. Del mismo modo, y bajo este razonamiento se estima igualmente precedente que la fracción XLI actualice el nombre de la Secretaría a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### 2. Artículo 27 Bis.

#### Texto Vigente

Sin correlativo.

#### Reforma

**Artículo 27 Bis.** **No se permitirá la liberación o introducción a los hábitat y ecosistemas naturales de especies exóticas invasoras.**

**La Secretaría determinará dentro de normas oficiales mexicanas y/o acuerdos secretariales las listas de especies exóticas invasoras. Las listas respectivas serán revisadas y actualizadas cada 3 años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión de alguna especie o población. Las listas y sus actualizaciones indicarán el género, la especie y, en su caso, la subespecie y serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica.**

**Asimismo, expedirá las normas oficiales mexicanas y/o acuerdos secretariales relativos a la prevención de la entrada de especies exóticas invasoras, así como el manejo, control y erradicación de aquéllas que ya se encuentren establecidas en el país o en los casos de introducción fortuita, accidental o ilegal.**

Este artículo 27 Bis no cuenta con correlativo puesto que se pretende adicionar. El texto propuesto viene a fortalecer el Capítulo relativo a especies exóticas en general, y será el principal mecanismo para hacer frente a la erradicación de especies exóticas invasoras y prevenir su ingreso al país y los ecosistemas naturales del territorio nacional y las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Esta Comisión está totalmente de acuerdo con este texto propuesto por la reforma, ya que esta ley como marco legal en la materia debe definir las oportunidades básicas de prevención y gestión de especies exóticas invasoras, las cuales, en este caso, son abordadas desde la prevención, la detección temprana, erradicación y control.

Por lo que generar los mecanismos legales que impidan la introducción de especies exóticas invasoras a los ecosistemas naturales mexicanos es la primera opción y la más rentable.

Es totalmente plausible que el texto propuesta considere que la Secretaría tenga la opción de emitir normas oficiales mexicanas y/o acuerdos secretariales con las listas de especies exóticas invasoras para el país. De conformidad con el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la Semarnat:

**“IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flo-**

**ra y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos;”**

Con respecto a la identificación de las especies si bien no existen características que permitan pronosticar de manera definitiva si una especie se va a convertir en invasora o no, pero si hay una serie de particularidades que, solas o combinadas, favorecen el que un organismo sobreviva, se establezca y reproduzca en un medio diferente al original. Por ejemplo, las especies llamadas generalistas (que no tienen una dieta específica, son adaptables, tienen tolerancia amplia de temperatura, humedad o estacionalidad) y las conocidas como tipo r (estrategias de reproducción temprana, muchas crías por camada, capacidad de tener varias camadas en el año, poco cuidado parental y adaptación a cambios bruscos en el tamaño de las poblaciones), presentan más riesgo que aquellas que tienen necesidades específicas. Estos requerimientos específicos son los que limitan su sobrevivencia (tolerancia a variaciones de temperatura de menor amplitud, dieta específica, relaciones simbióticas, ambiente específico) o su reproducción (estacionalidad, sustrato, alimento, disponibilidad de parejas, etcétera). Sin embargo, estas características no necesariamente determinan la “invasividad” de una especie; así como diferentes características de una especie van a ser importantes en diferentes hábitats.<sup>7</sup>

Esta reforma legal viene a tomar en cuenta la aplicabilidad de diversos estudios y documentos que sobre el tema han generado instituciones intersecretariales como la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad la cual en su página electrónica presenta los listados de especies invasoras reportadas para nuestro país y algunas cuya entrada a México es inminente, o tendría consecuencias severas para nuestra biodiversidad. Estas listas se encuentran en constante revisión, debido a la naturaleza dinámica del problema, por lo que se actualizan de manera periódica. La información proviene de expertos, literatura científica, e información de proyectos apoyados por la Conabio. Esto demuestra que existe un trabajo que sirve como base para garantizar la aplicabilidad de las reformas expuestas, por lo que esta comisión las aprueba en los términos planteados.

### **3. Artículo Bis 1.**

#### **Texto Vigente**

Sin correlativo.

## Reforma

**Artículo 27 Bis 1. No se autorizará la importación de especies exóticas invasoras o especies silvestres que sean portadoras de dichas especies invasoras que representen una amenaza para la biodiversidad, la economía o salud pública.**

Al igual que el artículo anterior esta es una nueva adición al texto legal mediante la cual se pretende impedir la importación de especies exóticas invasoras o especies silvestres portadoras de ellas. Como se ha demostrado resulta adecuado que desde la legislación se prohíba la importación y exportación de especies exóticas invasoras, ya que esta constituye una importante herramienta en su control y erradicación. Al respecto y al amparo del artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentra facultada para emitir autorizaciones en materia de importación de ejemplares de vida silvestre, por lo que es competente para negar la autorización de especies que de conformidad con los listados, acuerdos o normas oficiales mexicanas en la materia, sean consideradas como exóticas invasoras. Sin embargo se debe precisar que para los casos en que las especies de vida silvestre sean portadoras de exóticas invasoras, estaremos refiriéndonos a medidas de control sanitario.

Por lo tanto, el objetivo de las presentes reformas es generar la información que permita distinguir entre las especies exóticas dañinas y las no dañinas, e identificar los impactos de las primeras sobre la biodiversidad nativa, así como la preservación o restauración de los ecosistemas.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se somete a consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

### Decreto

**Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Vida Silvestre.**

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción I del artículo 79; se reforma la fracción IV del artículo 80, y se reforma el artículo 85, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 79.** Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:

I. La preservación y **conservación** de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

II. a X. ...

**Artículo 80.** Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, a que se refiere el artículo 79 de esta Ley, serán considerados en:

I. a III. ...

IV. La protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de **especies exóticas invasoras**, plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias;

V. a VIII. ...

**Artículo 85.** Cuando así se requiera para la protección de especies, **hábitats, ecosistemas, la economía o la salud pública**, la Secretaría promoverá ante la **Secretaría de Economía**, el establecimiento de medidas de regulación o restricción, en forma total o parcial, a la exportación o importación de especímenes de la flora y fauna silvestres **nativos o exóticos** e impondrá las restricciones necesarias para la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del y destinadas al extranjero.

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 3 y se adicionan un artículo 27 Bis; y un artículo 27 Bis 1, todos de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XVI. ...

**XVII. Especie exótica invasora:** es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y

**ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública.**

**XVIII. Especies y poblaciones prioritarias para la conservación: Aquellas determinadas por la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.**

**XIX. Especies y poblaciones en riesgo:** Aquellas identificadas por la Secretaría como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a esta ley.

**XX. Especies y poblaciones migratorias:** Aquellas que se desplazan latitudinal, longitudinal o altitudinalmente de manera periódica como parte de su ciclo biológico.

**XXI. Estudio de poblaciones:** Aquel que se realiza con el objeto de conocer sus parámetros demográficos, tales como el tamaño y densidad; la proporción de sexos y edades; y las tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento durante un período determinado, así como la adición de cualquier otra información relevante.

**XXII. Hábitat:** El sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.

**XXIII. Licencia de caza:** El documento mediante el cual la autoridad competente acredita que una persona está calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional.

**XXIV. Legítimo poseedor: El poseedor de buena fe en los términos del Código Civil Federal.**

**XXV. Manejo:** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

**XXVI. Manejo en vida libre:** El que se hace con ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales, sin imponer restricciones a sus movimientos.

**XXVII. Manejo intensivo:** Aquel que se realiza sobre ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento.

**XXVIII. Manejo de hábitat:** Aquel que se realiza sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas, con metas específicas de conservación, mantenimiento, mejoramiento o restauración.

**XXIX. Manejo integral:** Aquel que considera de manera relacionada aspectos biológicos, sociales, económicos y culturales vinculados con la vida silvestre y su hábitat.

**XXX. Marca:** El método de identificación, aprobado por la autoridad competente, que conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados.

**XXXI. Muestreo:** El levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.

**XXXII. Parte:** La porción, fragmento o componente de un ejemplar. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos las partes no transformadas y subproductos aquellas que han sido sujetas a algún proceso de transformación.

**XXXIII. Plan de manejo:** El documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre sujeto a aprobación de la Secretaría, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

**XXXIV. Población:** El conjunto de individuos de una especie silvestre que comparten el mismo hábitat. Se considera la unidad básica de manejo de las especies silvestres en vida libre.

**XXXV. Predio:** Unidad territorial delimitada por un polígono que puede contener cuerpos de agua o ser parte de ellos.

**XXXVI.** Recuperación: El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie, con referencia a su estado al iniciar las actividades de recuperación, así como a su abundancia local, estructura y dinámica en el pasado, para retornar a cumplir con su papel ecológico y evolutivo con la consecuente mejoría en la calidad del hábitat.

**XXXVII.** Recursos forestales maderables: Los constituidos por árboles.

**XXXVIII.** Reintroducción: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, que se realiza con el objeto de restituir una población desaparecida.

**XXXIX.** Repoblación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, con el objeto de reforzar una población disminuida.

**XL.** Reproducción controlada: El manejo planificado de ejemplares, poblaciones o hábitats de la vida silvestre para asegurar el incremento en el número de individuos, que se realiza bajo condiciones de protección, de seguimiento sistemático permanente o de reproducción asistida.

Se entenderá por reproducción asistida, la forma de reproducción de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento, consistente en un conjunto de técnicas encaminadas a la inducción, aceleración o modificación de ciertas fases de sus procesos reproductivos.

**XLI. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

**XLII.** Servicios ambientales: Los beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos.

**XLIII.** Tasa de aprovechamiento: La cantidad de ejemplares, partes o derivados que se pueden extraer dentro

de un área y un período determinados, de manera que no se afecte el mantenimiento del recurso y su potencial productivo en el largo plazo.

**XLIV.** Traslocación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma especie, que se realiza para sustituir poblaciones desaparecidas de una subespecie silvestre distinta y de la cual ya no existen ejemplares en condiciones de ser liberados.

**XLV.** Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre: Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

**XLVI.** Vida silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.

**Artículo 27 Bis.** No se permitirá la liberación o introducción a los hábitats y ecosistemas naturales de especies exóticas invasoras.

**La Secretaría determinará dentro de normas oficiales mexicanas y/o acuerdos secretariales las listas de especies exóticas invasoras. Las listas respectivas serán revisadas y actualizadas cada 3 años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión de alguna especie o población. Las listas y sus actualizaciones indicarán el género, la especie y, en su caso, la subespecie y serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica.**

Asimismo, expedirá las normas oficiales mexicanas y/o acuerdos secretariales relativos a la prevención de la entrada de especies exóticas invasoras, así como el manejo, control y erradicación de aquellas que ya se encuentren establecidas en el país o en los casos de introducción fortuita, accidental o ilegal.

**Artículo 27 Bis 1.** No se autorizará la importación de especies exóticas invasoras o especies silvestres que sean portadoras de dichas especies invasoras que representen una amenaza para la biodiversidad, la economía o salud pública.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Bright 1998, Rodríguez 2001, en *Animales Exóticos de México una Amenaza para la Biodiversidad*, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Álvarez Romero Jorge, A. Medellín Rodrigo, Oliveras de Ita Adán, Gómez de Silva Héctor y Sánchez Oscar. México 2008, Pág. 15.

2 Grombridge 1992.

3 *Especies Exóticas Invasoras*, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, consultado en <http://www.conabio.gob.mx>

4 Williamson, 1996.

5 Definición conceptual del artículo 5, Ley Federal de Sanidad Vegetal.

6 Especie.- Taxon de menor categoría, de entre los esenciales. En la nomenclatura binomial se nombra con dos epítetos latinos, el primero corresponde al género ( se escribe con inicial mayúscula) y el segundo al epíteto específico.

7 Kolar y Lodge, 200.

Así lo acordó y votó en sesión plenaria la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Ninfá Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Roberto Borge Angulo (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica en abstención), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica en abstención), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Juan José Guerra Abud (rúbrica), Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), María Estela de la Fuente Dagdug, Judith Fabiola Vásquez Saut (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica en abstención), Juan Pablo Escobar Martínez, Leoncio Morán Sánchez (rúbrica en abstención), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rú-

brica en abstención), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Leticia Robles Colín (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 99, 101, 101 Bis, 102 y 103 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnada por la Mesa Directiva, para estudio y dictamen, minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el entonces senador Jorge Emilio González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LIX Legislatura de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión.

Esta comisión ordinaria, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen de acuerdo con los siguientes

#### Antecedentes

1. En la sesión plenaria celebrada el 13 de diciembre de 2005, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona un artículo 75 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el entonces Senador Jorge Emilio González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LIX Legislatura del Senado de la República;

2. En esa misma fecha, la citada iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente;

3. En la sesión plenaria celebrada el 15 de diciembre de 2005, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 99, 101, 101 Bis, 102 y 103 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada igualmente por el entonces senador Jorge Emilio González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LIX Legislatura del Senado de la República;

4. En esa misma fecha, la citada iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos de la honorable Cámara de Senadores, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente;

5. En la sesión plenaria celebrada el 25 de abril de 2006, el pleno del Senado de la República aprobó el dictamen de las iniciativas en comento, cuya minuta fue remitida a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 constitucional;

6. En la sesión plenaria celebrada el 26 de abril de 2006, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la minuta citada en el presente dictamen, siendo turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

7. Que durante el proceso de entrega-recepción de la LX a la LXI Legislatura de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se recibió como asunto de rezago el expediente de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo cual esta comisión legislativa procede a elaborar el presente dictamen.

### Consideraciones

La minuta, objeto del presente dictamen, tiene su origen en dos iniciativas presentadas en el Senado de la República, las cuales tienen como finalidad, por un lado, diversificar las fuentes de ingresos de la Comisión Nacional de Áreas

Naturales Protegidas (Conanp), mediante el establecimiento de programas de aportaciones voluntarias en lugares públicos de influencia turística, y por otro, incorporar a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) disposiciones encaminadas a prevenir el fenómeno de la erosión en los ecosistemas de montaña.

Respecto del primer aspecto, cabe mencionar que la Conanp es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), el cual tiene a su cargo las facultades que le confiere la LGEEPA a la Semarnat en materia de áreas naturales protegidas (ANP), tales como su establecimiento, regulación, administración y preservación.

Este organismo es la única dependencia del sector ambiental de la administración pública federal, especializada en ANP.

Las ANP cobran especial relevancia si recordamos que México es considerado como un país megadiverso y que 95 por ciento de los ecosistemas representativos del país se encuentran protegidos bajo la modalidad de ANP.

Aun cuando la importancia del papel que desarrolla la Conanp en la política ambiental nacional es indiscutible, esta dependencia enfrenta grandes retos en el cumplimiento de sus responsabilidades, tales como la elaboración de los estudios previos justificativos de las propuestas para el establecimiento de nuevas áreas protegidas, la elaboración de los programas de manejo de las ANP, la administración y manejo de las áreas ya declaradas, la ejecución de los Programas de Desarrollo Regional Sustentable y el cobro de derechos por el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de estas áreas.

Lo expuesto en los dos párrafos anteriores ha sido plenamente avalado, en primer lugar, por la Auditoría Superior de la Federación, al expresar en su balance del desempeño Conanp (2002-2003) que “es necesario que la Conanp eleve a las autoridades hacendarias sus consideraciones del problema ambiental y procure que las áreas naturales protegidas sean consideradas como prioritarias en el gasto público federal”; y en segundo lugar, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que en el balance del desempeño ambiental de México 2003 afirmó que “el financiamiento público no ha provisto los recursos necesarios para el establecimiento y mantenimiento de las ANP. El presupuesto actual de la Conanp es prácticamente la mitad de lo que requeriría”.

No obstante lo anterior, debemos reconocer que la Conanp ha desarrollado un buen trabajo en la presente administración, y prueba de ello es que se cumplirá con la meta planteada para el final del sexenio de 20 millones de hectáreas del territorio nacional bajo el régimen de ANP, por lo cual es evidente que se trata de un organismo de total importancia para la política ambiental nacional, por lo que resulta fundamental diversificar y fortalecer sus fuentes de financiamiento.

Inicialmente, la primera parte de la minuta buscaba reducir la dependencia fiscal de la Conanp, toda vez que establece un mecanismo alterno para la aportación voluntaria de recursos destinados a las ANP; sin embargo, este tipo de aportaciones se encuentran reguladas por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la que en el artículo 81 señala lo siguiente: “las dependencias que reciban donativos en dinero deberán enterar los recursos a la Tesorería de la Federación”; del mismo modo, el artículo 19 señala cuál será el mecanismo mediante el cual las dependencias que generan estos ingresos adicionales solicitarán a la Tesorería su reintegro como ampliación al presupuesto designado, por lo que quienes integramos esta comisión dictaminadora hemos decidido desechar esta primera parte de la minuta, ya que consideramos irrelevante establecer expresamente en la ley que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Conanp, establecerá módulos para recibir donativos.

Luego entonces, en otro orden de ideas, la segunda parte de la minuta, objeto del presente dictamen, pretende incorporar al Capítulo II, “Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos”, del Título Tercero, “Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales”, de la LGEEPA, disposiciones encaminadas a prevenir la erosión del suelo en los ecosistemas de montaña.

Esta reforma tiene especial relevancia, toda vez que las pendientes inclinadas y el aislamiento ecológico de las montañas sostienen una gran cantidad de ecosistemas, los cuales incluyen una diversidad considerable de especies de vida silvestre. De esta forma, la importancia de los ecosistemas de montaña ha sido reconocida a nivel internacional, al grado que la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció que el 11 de diciembre de cada año se celebre el Día Internacional de las Montañas.

Asimismo, se debe considerar que las características físicas y ecológicas de las montañas hacen que estos ecosistemas sean muy sensibles a las alteraciones ambientales provoca-

das por el ser humano, tales como los cambios de los usos de suelo, la lluvia ácida, los efectos del cambio climático, entre otros, registrando alteraciones más intensas que los ecosistemas de las tierras bajas.

No obstante lo anterior, la minuta que nos ocupa propone que los criterios ecológicos para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se consideren, no sólo en las actividades agrícolas, lo cual se encuentra previsto en el texto vigente de la fracción I del artículo 99 de la LGEEPA, sino también en las pecuarias, toda vez que éstas también conllevan impactos sobre el suelo y los ecosistemas de montaña. En el mismo sentido, se propone la adición de una fracción XIII a este artículo, a fin de que los mismos criterios también sean considerados en la determinación de usos, reservas y destinos que se lleven a cabo en ecosistemas de montaña o en predios de jurisdicción federal cuya pendiente propicie la erosión del suelo.

Por otra parte, la presente minuta propone reformar el artículo 101, el cual establece un listado de aspectos que el gobierno federal debe atender de manera prioritaria en las zonas selváticas. En este sentido, la reforma propuesta se encamina a que dichos aspectos prioritarios, como el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, la diversificación del método de roza, tumba y quema, y la regulación de los asentamientos humanos, entre otros, sean atendidos no sólo en las zonas selváticas sino también en las de montaña.

Asimismo, se propone la adición de dos párrafos finales al mismo artículo 101, a fin de regular el desarrollo de actividades que impliquen el retiro de la vegetación natural de las montañas o predios con pendientes propensas a la erosión, a fin de prevenir impactos ambientales negativos.

En el mismo sentido, se proponen reformas a los artículos 101 Bis y 102 de la LGEEPA, a fin de que ambas disposiciones contengan la mención expresa de los ecosistemas de montaña, como complemento y en plena congruencia con el resto de las propuestas de reformas que nos ocupan.

Finalmente, se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 103, a fin de establecer la obligación a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de expedir las normas oficiales mexicanas para prevenir la erosión del suelo en los ecosistemas de montaña, distinguiendo que en los casos en que la erosión ya se haya manifestado, la misma secretaría promoverá la declaración del lugar como zona de restauración ecológica.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a consideración de la honorable asamblea, para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, el siguiente proyecto de

### **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 99, 101, 101 Bis, 102 y 103 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

Artículo 99. Los criterios ecológicos para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán en

**I. Las actividades agropecuarias, así como los apoyos que a dichas actividades otorgue el gobierno federal,** de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, para que promuevan la progresiva incorporación de cultivos **y animales** compatibles con la preservación del equilibrio ecológico y la restauración de los ecosistemas;

II. a X. ...

XI. Las actividades de extracción de materias del subsuelo; la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento de sustancias minerales; las excavaciones y todas aquellas acciones que alteren la cubierta y suelos forestales;

**XII.** La formulación de los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere esta ley, y

**XIII. La determinación de usos, reservas y destinos que se lleven a cabo en ecosistemas de montaña o en predios de jurisdicción federal cuya pendiente propicie la erosión del suelo.**

Artículo 101. En las zonas selváticas **y de montaña**, el gobierno federal atenderá de forma prioritaria, de conformidad con las disposiciones aplicables:

I. La preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas selváticos **y de montaña**, donde existan actividades agropecuarias establecidas;

II. a VII. ...

**Quedan prohibidas las actividades que impliquen el retiro de la vegetación natural de las montañas o predios cuya inclinación natural pueda generar procesos erosivos severos o de desertificación.**

**En todo caso, las autoridades ambientales determinarán en que casos las actividades que se pretendan llevar a cabo que generen dichos impactos podrán realizarse, siempre y cuando se sujeten al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en el artículo 28 del presente ordenamiento.**

Artículo 101 Bis. En la realización de actividades en zonas áridas **y de montaña** deberán observarse los criterios que para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se establecen en esta Ley y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 102. Todas las autorizaciones que afecten el uso del suelo en las zonas selváticas, **de montaña** o áridas, así como el equilibrio ecológico de sus ecosistemas, quedan sujetas a los criterios y disposiciones que establecen esta ley y demás aplicables.

Artículo 103. ...

**La secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas que permitan prevenir la erosión del suelo en los ecosistemas de montaña o en los predios de jurisdicción federal cuya pendiente propicie este fenómeno. En caso de que se presente la erosión de los suelos en los ecosistemas o en los predios antes citados, la Secretaría deberá promover ante el Ejecutivo federal la expedición de la declaratoria para el establecimiento de zonas de restauración ecológica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 78 Bis de la presente ley.**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan y, en su caso, se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, y se dejan sin efecto cualquier disposición administrativa, reglamentaria, acuerdo, circular, convenio y todos los actos administrativos que contravengan este decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2009.— Así lo acordó y votó en sesión plenaria:

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:**

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Roberto Borge Angulo (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), María Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Juan José Guerra Abud (rúbrica), Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), María Estela de la Fuente Dagdug, Judith Fabiola Vásquez Saut (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas, José Alfredo Torres Buitrón (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica en abstención), Juan Pablo Escobar Martínez, Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica en abstención), María de la Paz Quiñónes Cornejo (rúbrica en abstención), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica en abstención), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Leticia Robles Colín (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

---

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y  
LA PROTECCION AL AMBIENTE**

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales fue turnado, para análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente **número 5045**, que contiene la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los senadores Antonio Mejía Haro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Francisco Javier Obregón Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Esta comisión, con fundamento en las facultades que confieren los artículos 73, fracción XXIX-G, de la Constitu-

ción Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo analizado el contenido de la citada minuta, se permite someter a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes

**Antecedentes**

**1.** En la sesión plenaria celebrada el 21 de febrero de 2008, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los senadores Antonio Mejía Haro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Francisco Javier Obregón Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**2.** En la misma fecha, dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

**3.** En sesión celebrada el 9 de diciembre de 2008 fue aprobada por el pleno de la Cámara de Senadores la citada iniciativa, remitiéndose a esta soberanía para los efectos constitucionales correspondientes.

**4.** En sesión celebrada el 11 de diciembre del 2008, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los senadores Antonio Mejía Haro y Francisco Javier Obregón Espinoza, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente, la que fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el expediente **número 5045**.

**5.** Que en el proceso de entrega-recepción de la LX a la LXI Legislaturas de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se recibió como asunto de rezago la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adi-

cionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo cual esta comisión legislativa procedió a elaborar el presente dictamen.

### Contenido de la minuta

La minuta objeto del presente dictamen tiene como finalidad incorporar en el sistema jurídico diversas disposiciones legales que permiten la instauración de políticas públicas en materia de cambio climático, con objeto de cumplir los compromisos internacionales, coadyuvando así en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, a través de las siguientes premisas:

**I.** Adiciona una definición de *cambio climático*, en el artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, adición que es congruente con el espíritu de dicho numeral. Esta definición fue elaborada por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con la intención de unificar criterios y evitar divergencias en la interpretación del término *cambio climático*.

**II.** Establece en el esquema de facultades concurrentes atribuciones a los tres órdenes de gobierno para llevar a cabo acciones tendentes a prevenir y controlar dicho fenómeno.

**III.** Establece como causa de utilidad pública la formulación y ejecución de acciones para la prevención del cambio climático, lo que permitirá en el pleno marco de legalidad implantar las políticas públicas transversales que se estimen convenientes.

**IV.** Finalmente, la reforma otorga facultades al gobierno federal, a los de las entidades federativas y a los de los municipios para fomentar las investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan la prevención y control de este fenómeno, fomentando así la participación de la sociedad, en específico de las instituciones de educación superior y centros de investigación, a efecto de coadyuvar con el gobierno en el desarrollo de proyectos y acciones.

En este sentido, los textos propuestos en la iniciativa que nos ocupa se plantean de la siguiente forma:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entiende por I. a V. ...

**V Bis. Cambio climático:** Es el atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables;

VI. a XXXVII. ...

**Artículo 5.** Son facultades de la federación

I. a XIX. ...

**XX.** La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas;

**XXI. La formulación de acciones y medidas para la prevención y control del cambio climático; y**

**XXII.** Las demás que esta ley u otras disposiciones legales atribuyan a la federación.

**Artículo 7.** Corresponden a los estados, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. a XIX. ...

**XX.** La atención coordinada con la federación de asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas, cuando así lo consideren conveniente las entidades federativas respectivas;

**XXI. La formulación y ejecución de acciones para la prevención del cambio climático, en coordinación con la federación y municipios; y**

**XXII.** La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección del ambiente les concedan esta ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la federación.

**Artículo 8.** Corresponden a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. a XIV. ...

**XV.** La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección del ambiente;

**XVI. La formulación y ejecución de acciones para la prevención del cambio climático; y**

**XVII.** La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección del ambiente les concedan esta ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la federación o a los estados.

**Artículo 11.** La federación, por conducto de la secretaria, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de sus municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I. a VII. ...

**VIII.** La realización de acciones operativas tendentes a cumplir los fines previstos en este ordenamiento;

**IX.** La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta ley y demás disposiciones que de ella deriven; **y/o**

**X. La prevención y control del cambio climático;**

...

...

**Artículo 41.** El gobierno federal, las entidades federativas y los municipios, con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán investigaciones científicas y promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas, **así como la prevención y control del cambio climático.** Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

## Consideraciones

El cambio climático es un problema con características únicas, ya que es de naturaleza global, sus efectos mayores serán en el largo plazo e involucra interacciones complejas entre procesos naturales (fenómenos ecológicos y climáticos) y procesos sociales, económicos y políticos a escala mundial.<sup>1</sup>

Este fenómeno ha sido definido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con la intención de unificar criterios, como el fenómeno atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables.

Al respecto, hay evidencias científicas de que la acumulación de gases termoactivos en la atmósfera planetaria ha prevalecido en los últimos dos siglos y de que las amenazas de un cambio climático representan un gran desafío a todos los encargados de políticas públicas.

Más aún, el cambio climático es un problema con enormes complicaciones debido a las considerables incertidumbres propias de una cuestión tan compleja; a la posibilidad de daños o costos irreversibles; a que son periodos muy largos entre las emisiones y los posibles efectos, que se tienen que considerar varios gases de efecto invernadero; a que las causas y los efectos varían extensamente entre regiones; y a que los resultados de acciones para mitigarlo son de muy largo plazo. La creación de políticas para proteger eficazmente los sistemas humanos y naturales del cambio climático se complica más si se considera que se requiere la cooperación internacional.<sup>2</sup>

Precisamente atendiendo a las características propias de este fenómeno, debe prevalecer como premisa para enfrentar los efectos del cambio climático la cooperación internacional.

En el ánimo de promover acciones globales en la materia, a mediados de la década de los ochenta la comunidad internacional comenzó a ocuparse de este fenómeno: a través de la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, organizó el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, el cual estuvo integrado por destacados científicos especialistas en la materia de diversos países, cuyos anuncios y re-

sultados impulsaron la negociación de una convención internacional, al amparo de Naciones Unidas.

Así, a finales de 1990 se inició el proceso de negociación para llegar a acuerdos que se consolidaron en la elaboración de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, cuyos resultados, tras varias reuniones y negociaciones, se consolidaron en su protocolo.

El mayor éxito de la convención fue sin duda la amplia participación de los países miembros de las organizaciones internacionales del sistema de Naciones Unidas, tanto los que podrían resultar perjudicados como los que pudiesen resultar beneficiados por los acuerdos.

Todos los países adquirieron compromisos, los incluidos en el anexo I o en el anexo II, lo que implica para los primeros la aceptación del compromiso de disminuir emisiones (que en la convención se estableció equivalente a la reducción a los niveles de 1990 para 2000), mientras que los países del anexo II han asumido compromisos de financiamiento hacia países en desarrollo.<sup>3</sup>

En este contexto, México firmó el Protocolo de Kioto, referente al cambio climático, el 9 de junio de 1998, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2000, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2001 y entró en vigor el 16 de febrero de 2005.

Mediante este instrumento de derecho internacional, México se comprometió a llevar a cabo acciones que confronten el cambio climático, a efecto de **mitigar sus efectos y, en lo posible, prevenirlos**. No obstante, el país ha sido y seguirá siendo objeto de crecientes presiones internacionales para aceptar compromisos voluntarios de limitación de emisiones debido al incremento de éstas, producto de su desarrollo.

La iniciativa que originó la minuta que nos ocupa es congruente con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado mexicano en materia de cambio climático, particularmente lo asumido en el Protocolo de Kioto.<sup>4</sup>

Así, resulta precisa la inclusión gradual en el sistema jurídico nacional de las normas que habiliten al Estado mexicano para iniciar acciones tendentes a mitigar e incluso prevenir los efectos adversos del cambio climático, con el objetivo de reducir las emisiones antropogénicas globales.

Desde la publicación del primer informe de evaluación del panel intergubernamental sobre cambio climático, el país comenzó a diseñar una serie de acciones en la materia. Algunas de éstas son

La participación activa tanto en el proceso de negociación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como del Protocolo de Kioto. De igual forma, participa activamente en las reuniones de la conferencia de las partes y reunión de las partes de estos acuerdos internacionales.

La presentación de tres comunicaciones nacionales y dos inventarios nacionales de gases de efecto invernadero.

La institución del Comité Intersecretarial para el Cambio Climático en 1997, siendo titulares las Secretarías de Relaciones Exteriores, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.<sup>5</sup>

La elaboración de la estrategia nacional de acción climática por el comité, que “establece las políticas que el país debe instaurar en los ámbitos de energía, desarrollo urbano, agricultura, ganadería y desarrollo forestal, entre otros, para así contribuir tanto a la adaptación como a la mitigación de los efectos asociados al cambio climático”.<sup>6</sup>

La instalación de la Oficina para Proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio, el 24 de enero de 2004, en México.

La creación con carácter permanente de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, el 25 de abril de 2005. Ésta funge como autoridad nacional designada para fines relativos a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y su protocolo.

La participación, junto con Brasil, Sudáfrica, China e India, en las reuniones del Grupo de los Ocho, en lo que se ha denominado “G-8+5”, a partir de 2005. Ello, con objeto de construir “un nuevo paradigma de cooperación internacional” en la lucha contra los efectos del cambio climático por medio de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

La presentación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en la residencia oficial de Los Pinos, el viernes 25 de mayo de 2007. Este documento reúne las medidas que se aplicarán para hacer frente al reto que implica el cambio climático, particularmente en los ámbitos de producción y

uso eficiente de energía, vegetación y uso de suelo, vulnerabilidad y adaptación.

El registro de 90 proyectos en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio, MDL, que representan aproximadamente 11.55 por ciento de los registrados en el MDL y se ha hecho acreedor a certificados de reducción de emisiones.

En materia legal, aun cuando no se cuenta con una ley específica para cambio climático, se tienen instrumentos jurídicos e incluso normativos que se relacionan directa o indirectamente con éste. Sin embargo, ahora que el tema ha cobrado relevancia se ha urgido sobre reformas legales que permitan al Estado hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.

La primera parte de esta reforma pretende adicionar la fracción V al artículo 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con objeto de considerar de utilidad pública “la formulación y ejecución de acciones para la prevención del cambio climático”. Al respecto, esta comisión ordinaria está completamente de acuerdo en instituir estas acciones como de utilidad pública; sin embargo, es necesario precisar en la redacción propuesta que el cambio climático per se es un fenómeno que ya no se puede prevenir, lo que se puede prevenir son los efectos adversos que éste tendrá, por lo que nos permitimos modificar la redacción, para que quede de la siguiente manera:

Artículo 2. Se consideran de utilidad pública:

I. a IV. ...

**V. La formulación y ejecución de acciones y medidas preventivas que tengan como fin mitigar los efectos adversos del cambio climático.**

La reforma planteada del artículo 3 pretende incorporar el concepto de *cambio climático* a la LGEEPA. Los integrantes de la comisión dictaminadora reconocemos la inexistencia en ley vigente de dicho concepto; sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 constitucional, México firmó y ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, por lo que es ley suprema de toda la unión. Por tal razón, el concepto de *cambio climático* por incluir en la reforma debe ser idéntico al considerado en el artículo 1.2. de ese instrumento jurídico internacional, quedando de la siguiente manera:

Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observado durante periodos comparables.

Por tal motivo, esta comisión estima procedente la aprobación de la reforma del artículo 3.

Ahora bien, las reformas planteadas de los artículos 5, 7 y 8 son por demás necesarias, ya que facultar a la federación, los estados y los municipios para formular y ejecutar medidas preventivas que tengan como fin disminuir los efectos de los fenómenos provocados por el cambio climático se considera oportuno, toda vez que la Estrategia Nacional de Cambio Climático y diversos puntos de acuerdo presentados ante esta soberanía enfatizan la necesidad de contar con este tipo de acciones y medidas, las cuales deberán ser ejecutadas por los tres órdenes de gobierno de manera coordinada. Sin embargo, la comisión dictaminadora se permite precisar, igual que en la reforma del artículo 2, que el cambio climático per se es un fenómeno que no puede prevenir ni mucho menos controlar; estos mecanismos se orientan a prevenir y, en lo posible, mitigar sus efectos adversos, razón por la que se modifica el texto de los artículos 5, 7 y 8. Respecto a la adición de la palabra *mitigar*, ésta es aceptada por la comunidad internacional, además de que se encuentra plasmada tanto en los acuerdos internacionales como en los documentos de carácter científico y político sobre el tema. Al respecto, se considera pertinente mencionar que *mitigación* es “la intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero”.<sup>7</sup>

Por lo que toca a las reformas del artículo 11, esta comisión considera prudente y jurídicamente correcto desechar la propuesta, en virtud de que el objeto de dicho artículo es abrir una puerta a los estados y, en su caso, municipios para ejercer por excepción facultades conferidas inicialmente a la federación. Por simple congruencia y en virtud de que la reforma planteada otorga facultades coincidentes en materia de cambio climático a los tres órdenes de gobierno, resulta incorrecto y ocioso adicionar en el artículo 11 que la federación pueda suscribir convenios o acuerdos de coordinación para que las entidades federativas o los municipios asuman facultades relacionadas “La prevención y control del cambio climático”, cuya referencia es por lo expuesto imprecisa. Del mismo modo, y en esta tesitura, se acepta con modificaciones la reforma del artículo 41.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a consideración de la honorable asamblea, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 41; y se adicionan las fracciones V al artículo 2o., V Bis al artículo 3o., XXI al artículo 5o., recorriéndose las subsecuentes en su orden, XXI al artículo 7o., recorriéndose las subsecuentes en su orden, y XVI al artículo 8o., recorriéndose las subsecuentes en su orden, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y al Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** Se consideran de utilidad pública

I. y II. ...

III. La formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento de material genético;

IV. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades consideradas riesgosas; y

**V. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.**

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta ley se entiende por

I. a V. ...

V Bis. Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables.

VI. a XXXVII. ...

**Artículo 5o.** Son facultades de la federación

I. a XIX. ...

**XX.** La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas;

**XXI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; y**

**XXII.** Las demás que esta ley u otras disposiciones legales atribuyan a la federación.

**Artículo 7o.** Corresponden a los estados, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. a XIX. ...

**XX.** La atención coordinada con la federación de asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas, cuando así lo consideren conveniente las entidades federativas respectivas;

**XXI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; y**

**XXII.** La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les concedan esta ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la federación.

**Artículo 8o.** Corresponden a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. a XIV. ...

**XV.** La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección del ambiente;

**XVI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; y**

**XVII.** La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les concedan esta ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la federación o a los estados.

**Artículo 41.** El gobierno federal, las entidades federativas y los municipios, con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán investigaciones científicas y

promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas, **determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.** Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Se derogan y, en su caso, se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

### Notas:

1 Fernández Bremauntz, Adrián; y Martínez, Julia. *Cambio climático: una visión desde México*, prólogo, página 15.

2 Ávalos Gómez, Montserrat. “Panel intergubernamental sobre el cambio climático, PICC”, en *Cambio climático: una visión desde México*, México, INE, página 126.

3 De Alba, Eduardo. “La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, en *Cambio climático: una visión desde México*, México, INE, página 151.

4 Instrumento firmado por México el 9 de junio de 1998, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2000. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 24 de noviembre de 2001.

5 También forman parte del comité las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Comunicaciones y Transportes; de Desarrollo Social; de Economía; y de Energía.

6 Instituto Nacional de Ecología (2000). *Op. cit.*, página 196.

7 IPCC. Anexo B, “Glosario de términos”, *Tercer informe de evaluación grupo de trabajo I*, página 188.

Así lo acordó y votó en sesión plenaria la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.– México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Roberto Borge Angulo (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Juan José Guerra Abud (rúbrica), Eduardo Yáñez Montañón (rúbrica), María Estela de la Fuente Dagdug, Judith Fabiola Vásquez Saut (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez, Leoncio Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Comejo (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Leticia Robles Colín (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente **No. 3681** que contiene la minuta proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el senador Jorge Legorreta Ordorica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72, 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos; 60, 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### Antecedentes

1. El 25 de octubre de 2007, el senador Jorge Legorreta Ordorica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó al pleno de la H. Cámara de Senadores una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. En esa misma fecha, dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, del Senado de la República, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el correspondiente.
3. En la sesión del 21 de abril 2008, el pleno de la H. Cámara de Senadores aprobó por 74 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la iniciativa con proyecto de decreto motivo del presente dictamen.
4. El 21 de abril de 2008, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dio cuenta del oficio que contiene el expediente completo de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que, bajo el expediente No. 3681 fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
5. Que durante el proceso de entrega recepción de la LX a la LXI Legislatura de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se recibió como asunto de rezago la minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo cual esta comisión legislativa procede a elaborar el presente dictamen.

### Contenido de la minuta

La minuta proyecto de decreto que se dictamina reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con el

objeto de modificar el concepto “recursos genéticos” para considerar como recurso genético cualquier material genético terrestre o marino.

### Consideraciones

De acuerdo con el estudio *La Diversidad Biológica de México: Estudio de País* elaborado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio): “El número total de especies conocidas en México es de 64,878 aproximadamente. La expresión de especies conocidas se refiere a las especies descritas o que cuentan con un nombre científico, y el número total se basa en la suma de especies por grupo para las que existen datos publicados. Al considerar el número de especies que se esperaría encontrar dentro de los mismos grupos, la estimación del número total de especies en México es de 212, 932 especies, cantidad que seguramente se superará en la medida que el conocimiento sobre dichos grupos y de otros se profundice.”<sup>1</sup> Por ello no es de extrañar que nuestro país pertenezca al selecto grupo de países megadiversos.

Con base a lo anterior, esta comisión dictaminadora considera importante recordar que tanto a nivel nacional como internacional existen tanto instituciones como instrumentos jurídicos encargados de la conservación de la diversidad biológica. A nivel nacional, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), establece las bases para la protección y conservación de la biodiversidad.

Por su parte, la comunidad internacional consciente de la importancia de la diversidad biológica para la evolución y para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera, adoptó el Convenio sobre Diversidad Biológica en junio de 1992. Además de la conservación de la diversidad biológica, el artículo 1 establece que este convenio tiene por fin: “lograr la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.”

No obstante, la comisión dictaminadora coincide ampliamente con la minuta en que el avance de la investigación científica en materia de biotecnología obliga a introducir nuevos conceptos en la regulación de las actividades que

impactan significativamente sobre la biodiversidad, como en el caso de los conceptos: “recursos genéticos” y “material genético”. Sobre el primero, tanto el artículo 2 de la Convención sobre Diversidad Biológica, como la fracción XXVIII del artículo 3o. de la LGEEPA los definen como: “El material genético de valor real o potencial.” Mientras que para el segundo, el mismo artículo 2 de la Convención y la fracción XXI del artículo 3o. de la LGEEPA lo definen como: “todo el material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo, que contenga unidades funcionales de la herencia”.

Asimismo, esta comisión ordinaria coincide con los argumentos esgrimidos en la minuta que se dictamina, particularmente por lo que se refiere a la ambigüedad jurídica de la referencia a “material genético terrestre o marino”. Asimismo, considera oportuna la precisión relativa a los recursos genéticos existentes en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce soberanía y jurisdicción. Ello en atención a que en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se dispone que las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción comprenden las diferentes zonas marinas mexicanas, incluyendo sus fondos.

Esta precisión es congruente con la fórmula general que utiliza el sistema jurídico mexicano para referirse al ámbito espacial de su aplicación. De hecho, el artículo 1o. de la LGEEPA claramente dispone que: “es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección del ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción”.

Esta comisión dictaminadora estima pertinente referir que la reforma es oportuna pues a nivel internacional, no sólo en el ámbito del régimen internacional sobre diversidad biológica se aborda la importancia de dichos recursos genéticos. Al respecto destacan las negociaciones que tuvieron lugar en junio de 2007 en el marco de la Octava Reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar (Unicpolos).

En dicha conferencia México celebró la inclusión del tema sobre los recursos genéticos marinos y afirmó que: “los recursos genéticos marinos que caen dentro de la jurisdicción nacional se regulan por el derecho interno de cada Estado

sin que quepan otras interpretaciones.”<sup>2</sup> En ese sentido la reforma propuesta es muy oportuna.

Más aún, esta comisión dictaminadora se permite comentar que de cara a las negociaciones de este año del Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta sobre biodiversidad marina en áreas más allá de la jurisdicción nacional, resulta fundamental la inclusión de la protección de los recursos genéticos marinos. Al respecto, nuestro país estima necesario asegurar la participación de todos los Estados interesados, así como regular las actividades y definir la entidad o entidades responsables de ese manejo.

En virtud de que la minuta que se dictamina persigue perfeccionar y fortalecer la legislación ambiental, además de complementar futuras negociaciones internacionales en lo referente a recursos genéticos existentes en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, la comisión que suscribe, somete a consideración de la honorable asamblea de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente:

### **Proyecto decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a XXVII. ...

**XXVIII. Recursos Genéticos: Todo material genético, con valor real o potencial que provenga de origen vegetal, animal, microbiano, o de cualquier otro tipo y que contenga unidades funcionales de la herencia, existentes en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce soberanía y jurisdicción;**

XXIX. a XXXVII. ...

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 Neyra González I. y Durand Smith L. 1998. "Parte II 3. Biodiversidad". La Diversidad Biológica de México: Estudio de País. CONABIO, México, p. 82.

2 Misión permanente de México ante las Naciones Unidas. 2007. Intervención de la Delegación de México en la Octava Reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar (UNICPOLOS). En: [http://www.un.int/mexico/2007/interv\\_062807.htm](http://www.un.int/mexico/2007/interv_062807.htm). página consultada el 16 de mayo de 2008.

Así lo acordó y votó en sesión plenaria la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:**

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Roberto Borge Angulo (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Juan José Guerra Abud (rúbrica), Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), María Estela de la Fuente Dagdug, Judith Fabiola Vásquez Saut (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez, Leoncio Morán Sánchez (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Leticia Robles Colín (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

---

**LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO**


---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:**

«Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto que adiciona el Capítulo XXIV, "De las franquicias postales", con los artículos 69, 70, 71 y 72, a la Ley del Servicio Postal Mexicano

**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 39 y 45 y demás relativos, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones somete a la consideración de la asamblea el presente dictamen sobre la minuta del Senado, a partir de los siguientes:

**Antecedentes**

I. En sesión celebrada de fecha 13 de octubre del 2009, por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite el expediente con la minuta proyecto de decreto que adiciona un Capítulo XXIV a la Ley de Servicio Postal Mexicano. La Mesa Directiva en esa misma fecha, mediante oficio número DGPL 61-II-7-60, acordó el turno de la minuta de referencia a la Comisión de Comunicaciones.

II. Esta comisión dictaminadora procedió a la revisión del expediente legislativo, al análisis de la minuta del Senado y la elaboración del presente dictamen conforme a los siguientes

**Contenido de la iniciativa**

1. En la minuta del Senado establece, en el dictamen respectivo como antecedente, que desde tiempos remotos, el hombre ha necesitado comunicarse, a distancia, lo ha hecho con mensajes orales y por medio de mensajeros, destacándose aquellos quienes gozaban de excelente memoria.

Pero por sobre manera señalan que la palabra "correo", se refiere a "el que corre", y se remonta a épocas en que los portadores de noticias eran verdaderos atletas, dedicados a llevar y traer mensajes o documentos para la nobleza, la casta sacerdotal, y los militares.

El servicio postal es uno de los más antiguos de América. El Rey Felipe II nombró "Correo Mayor de Hostales y Postas de Nueva España" a don Martín de Olivares, quien tomó posesión de su cargo en 1580.

Sigue señalando la expositora que la primera estampilla postal apareció en mayo de 1840. Ostentando el perfil de la joven Reina Victoria. El 14 de septiembre de 1902, el presidente de la República Porfirio Díaz, depositó dentro de un cofre de acero periódicos y revistas del día como *El imparcial*, *El País* y *El Mundo Ilustrado*, monedas acuñadas

en ese año, así como billetes en circulación, enterrándolo entre las primeras piedras de lo que sería el palacio postal.

En México, el día del Cartero y del Empleado Postal, fue establecido el 12 de noviembre de 1931, como un reconocimiento a la obra social que realizan, al llevar a todos los ciudadanos las buenas y a veces las no tan buenas noticias.

En 1933 se creó la Dirección General de Correos y Telégrafos, pero en 1942 el Ejecutivo federal decretó definitivamente su separación. Durante las siguientes décadas hubo más cambios administrativos y de organización, siempre buscando mejoras en el servicio postal.

Por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial el 20 de agosto de 1986, se crea el organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano (conocido como Sepomex), como respuesta a la necesidad de modernizar las prácticas operativas y administrativas en busca de una mayor productividad en la prestación de los servicios de comunicación, con lo cual este organismo adquirió personalidad jurídica y patrimonio propio y paso a formar parte de la administración pública paraestatal.

2. Sigue exponiendo la colegisladora Senado de la República, que en nuestro país, la prestación del servicio postal ha sido un área protegida por el Estado desde la Constitución de 1857, la cual permitía por excepción la creación de monopolios y la imposición de prohibiciones en el área de correos a título de protección de la industria. Disposición que fue confirmada por el Constituyente de 1917 y que no sufrió modificación sino hasta la reforma a los artículos 25 y 28 de febrero de 1983, cuando el poder revisor decretó al sector público la propiedad y control del organismo establecido para la prestación del servicio.

El Servicio Postal Mexicano; en su forma descentralizada fue creado por decreto presidencial de 20 de agosto de 1986 y sectorizada en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dependencia que regula dicha actividad estratégica.

Con fecha 1 de abril de 1989, se autorizó su reorganización, ampliándose las funciones existentes: se crea la Dirección Comercial, la cual absorbe las funciones de la Dirección de Planeación y Sistemas, que desaparece; se incorporan nuevas áreas a nivel departamental para el desarrollo de funciones básicas, en apoyo al logro de los objetivos del organismo, atendiendo aspectos relativos al/ aseguramiento de la calidad de los servicios, atención a los

usuarios, relaciones laborales, promoción filatélica, proyectos, concurso y control de obras, entre otros.

Continuando con el estudio de la expositora también es conveniente precisar la dinámica que se llevó a cabo en el desarrollo legislativo de la presente minuta por lo cual se considera y para sustento de la misma, se transcriben:

a) El 4 de marzo de 2008, la senadora Rosalinda López Hernández y el senador Jesús Garibay García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentan proyecto de decreto que adiciona un Capítulo a la Ley del Servicio Postal Mexicano para regular el otorgamiento de franquicias postales.

b) El 2 de octubre de 2008, los senadores Fernando Jorge Castro Trenti y Carlos Lozano de la Torre, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron proposición con punto de acuerdo por el que se cita al secretario de Comunicaciones y Transportes y al director general del Servicio Postal Mexicano, para que informen sobre la correspondencia enviada en forma masiva a la ciudadanía por el titular del Ejecutivo federal, con motivo de su segundo Informe de Gobierno.

c) El 22 de octubre de 2008, al comparecer ante senadores, el secretario de Comunicaciones y Transportes, Luis Téllez Kuenzler aseguró que a partir del primer trimestre de este año se ha tenido un crecimiento geométrico en el ejercicio del gasto, y que esperan en el 2008 ejercer alrededor de 38 mil 500 millones de pesos.

d) Sobre el tema del informe sobre el uso, destino, volumen, costos y forma de distribución de la correspondencia con motivo del segundo informe de gobierno del Ejecutivo federal el entonces secretario de Comunicaciones y Transportes se negó a dar información por seguridad y apegándose al artículo 9 de la Ley del Servicio Postal, el cual prohíbe proporcionar información acerca de las personas que lo utilizan, a menos que sea mediante orden judicial.

e) Desde septiembre de 2007, senadores del PRI cuestionaron al entonces secretario de Gobernación, respecto a las 30 o 40 millones de cartas que envió el presidente de la República con motivo de su informe de gobierno, dado que la anterior titular del Servicio Postal Mexicano acusó al Senado de casi quebrarlo por el en-

vió de 800 mil misivas. El entonces secretario de Gobernación aseguró en esa ocasión que las misivas enviadas por el Ejecutivo federal fueron pagadas al Servicio Postal Mexicano con recursos públicos de cada dependencia federal.

3. Contenido de la iniciativa con proyecto de decreto, presentada el 4 de marzo del 2008, por los senadores Rosalinda López Hernández y Jesús Garibay García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona un capítulo a la Ley del Servicio Postal Mexicano, para regular el otorgamiento de la franquicia postal.

Continuando con la misma mecánica, la justificación de la iniciativa, la legisladora la basó en los siguientes términos. Tras una larga historia, el organismo que actualmente se encarga del área de correos en nuestro país el Servicio Postal Mexicano, entidad descentralizada creado por decreto presidencial del 20 de agosto de 1986 y sectorizada en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dependencia que regula dicha actividad estratégica.

Sin embargo a la fecha, el Servicio Postal no ha alcanzado el nivel óptimo de modernización y mejoramiento operativo en la prestación del servicio público de correos a decir de su propia dirección fundamentalmente por escasez de recursos. Todo lo contrario, la reforma al servicio postal de 1986 que deroga el libro sexto de comunicaciones postales de la Ley de Vías Generales de Comunicación, para en su lugar crear la nueva Ley del Servicio Postal Mexicano, trajo consigo el desmantelamiento de una parte importante sistema de correos del Estado mexicano, para permitir el ingreso de grandes compañías que le suplieran en lo que, se ha visto; resulta un buen negocio.

Desde entonces, el Servicio Postal identifica como debilidades fundamentales del organismo: la competencia de los correos privados a menores precios en los segmentos más rentables; el alto costo del correo social, que rebasa el ingreso por tarifas, la alta concentración del correo comercial en solo 20 clientes corporativos que maneja el 60 por ciento del volumen total de correspondencia; el escaso flujo de recursos para inversión operativa; una carente autonomía de gestión y la obligación de proporcionar franquicias postales a los partidos políticos y al Poder Judicial.

En la franquicia postal legislativa, la que mayor preocupación debe generar a este órgano legislativo. En días pasados, los medios de comunicación dieron cuenta del abuso

en que incurre esta Cámara senatorial en el empleo de la franquicia postal que le atribuye la Ley de Ingresos. Envíos por más de un millón y medio de documentos en 2006, según denuncia pública formulada por la dirección del Servicio Postal Mexicano, han significado una enorme erogación que corre a cargo de la propia paraestatal y que no es compensada por asignación presupuestal o por alguna forma de subsidio, privándole así de imprescindibles recursos económicos. Mayor hubiera sido el daño al servicio público, de haberse atendido el requerimiento total de esta Cámara por tres millones de envíos adicionales.

Que el servicio puede utilizarse tanto por senadores como por las áreas legislativas, técnicas, parlamentarias y administrativas; que la documentación susceptible de enviarse mediante este beneficio deberá ser “de carácter oficial en apoyo de trabajo legislativo”; que no será aceptada “propaganda política y proselitismo general” ni felicitaciones, agradecimientos y condolencias de cualquier tipo o asuntos personales que no conciernan a la labor legislativa, entre otros objetos. Para hacer uso del servicio gratuito basta con llenar un formato y señalar el número de piezas, su destino, una relación de destinatarios con domicilios y una muestra del documento a ser enviado.

Entre otras medidas es necesario legislar en materia de franquicias postales para garantizar que su aplicación tenga como móvil el cumplimiento de una finalidad social relevante –como puede reconocerse en el caso de la impartición de justicia pronta y expedita– y que su aplicación no causara detrimento a las necesidades presupuestales del Servicio Postal Mexicano, tal como lo ha dispuesto este Poder Legislativo con relación a las actividades ordinarias y electorales de los partidos políticos.

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo a la Ley del Servicio Postal Mexicano.

### Decreto

**Artículo Primero.** Se adiciona el Capítulo XXIV De las franquicias postales, que contiene los artículos 69, 70, 71 y 72 a la ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:

#### Capítulo XXIV De las franquicias postales

**Artículo 69.** Sólo podrán establecer franquicias postales mediante su inclusión en la legislación federal y en

aquellos casos considerados por el Congreso de la Unión como de interés general.

Una vez establecidas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, la instrumentación de las franquicias deberá ejercerse mediante convenio que se suscribe entre el organismo y el beneficiario del servicio.

**Artículo 70.** Las disposiciones que expida el Congreso de la Unión para efecto de lo establecido en el artículo anterior, deberá considerarse la obligación de los beneficiarios de cubrir el costo de la franquicia postal o, en su lugar, el mecanismo para financiarlo, a efecto de que en ningún caso sea asumido por el organismo.

El costo de las franquicias deberá ser cubierto, cuando menos, en forma trimestral, de conformidad con el convenio a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior.

**Artículo 71.** Las franquicias postales sólo podrán referirse al servicio gratuito para los beneficiarios de envío ordinario dentro del territorio nacional.

**Artículo 72.** El convenio a que se refiere el párrafo segundo del artículo 69 deberá contener, cuando menos:

- I. La autoridad u órgano que podrá ejercer el servicio contenido en las franquicias;
- II. Los servicios específicos de que podrá hacer uso los beneficiarios de la franquicia, observando lo establecido en el artículo 71;
- III. El tipo de documentación que podrá remitirse mediante el ejercicio de la franquicia y las restricciones especiales, adicionales a las que determina esta ley;
- IV. Las reglas específicas de empaquetado y prestación de envíos, y
- V. Las oficinas del organismo en las que podrán depositarse los envíos, en uso de la franquicia.

4. La colegisladora señala como antecedentes jurídicos:

Que la historia de las franquicias postales en México es amplia, pero toma relevancia precisamente cuando fueron derogadas por parte del primer proceso de organización y

fortalecimiento del sistema de correos en nuestro país. Al emitir la Ley de Vías Generales de Comunicación, en febrero de 1940 el propio legislador federal incluyó un artículo 12 transitorio en el que ordeno: “a partir de la fecha de expedición de la presente Ley quedaran derogadas todas las franquicias postales que se hubieren concedido con anterioridad y que no se ajusten a las disposiciones de la misma”.

1. El organismo que actualmente se encarga del área de correos en nuestro país es el Servicio Postal Mexicano; entidad descentralizada creada por decreto presidencial el 20 de agosto de 1986 y sectorizada en la SCT, dependencia que regula dicha actividad estratégica en entidades de interés público.

2. El financiamiento público directo constituye el aspecto más interesante (y también más innovador) del código de 1990. El artículo 49 en su apartado 1, establece cuatro conceptos a los que se reconducen las aportaciones del Estado y en su apartado 2, fija una barrera de porcentaje de voto por debajo de la cual no se causa derecho a financiación. Dicha barrera se establece en el 1.5 por ciento de la votación emitida “independientemente de que (los candidatos del partido del que se trate) hayan ganado elecciones para diputados de mayoría relativa o senador” por su parte los cuatro conceptos a que antes nos referimos son los siguientes: por actividad electoral, por actividades generales, como entidades de interés público, por subrogación o reemplazo que haga el estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos y por actividades específicas como entidades de interés público.

3. Franquicias. Los artículos 53, 54 y 55 del Código Federal de Procedimientos Electorales, regulan minuciosamente el régimen de franquicias postales y telegráficas en ellos se establece las reglas a que se ajustara el disfrute de esas franquicias con mención de los órganos del partido que podrán hacer uso de ellas acreditación de los representantes de los partidos autorizados a tales efectos, ámbito territorial y oficinas autorizadas para su aplicación.

4. La prerrogativa de franquicias postales para los partidos políticos. En años no electorales será equivalente al 2 por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias.

5. En años electorales equivaldría al 4 por ciento. El consejo general determinará en el presupuesto anual de egresos del IFE la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal.

6. En el caso de las franquicias telegráficas se establece que solo los comités nacionales de cada partido podrán usar las franquicias telegráficas; antes también podían ser utilizadas por comités regionales, estatales y distritales.

Ahora el IFE dispondrá lo necesario en su presupuesto anual a fin de cubrir el costo por el uso de las franquicias telegráficas al organismo público competente.

5. Concluye la legisladora en sus consideraciones del proyecto de decreto que dada su importancia se transcriben íntegramente:

Primera. En nuestro país la prestación del servicio postal ha sido un área protegida por el estado desde la constitución de 1857, la cual permitía, por excepción, la creación de monopolios y la imposición de prohibiciones en el área de correos a título de protección de la industria. Disposición que fue confirmada por el constituyente de 1917 y que no sufrió modificaciones sino hasta la reforma a los artículos 25 y 28 de febrero de 1983, cuando el poder revisor decreto el área de correos como estratégica para la nación y, por lo tanto, reservo al sector público la propiedad y control del organismo establecido para la prestación del servicio.'

Segunda. En México la actividad postal ha sido declarada servicio público por tanto corresponde al estado la responsabilidad de lograr que el mismo se preste con regularidad, continuidad y con la calidad suficiente para satisfacer las necesidades esenciales de los usuarios del mismo. Se trata de un servicio esencial del cual la sociedad no puede prescindir.

Tercera. En este sentido prevé un conjunto de disposiciones legales por medio de las cuales se establecen los alcances regulatorios de la autoridad administrativa, se señalan las facultades y funciones del organismo de control, se fijan los requisitos y condiciones mínimas de admisión, las pautas generales que deben cumplir los prestadores, los derechos de los usuarios, las relaciones entre estos las prestadoras y la autoridad administrativa, los sistemas de control y muy especialmente el régimen sancionatorio ante las infracciones al mismo.

Cuarta. Así, los envíos de correspondencia y los demás objetos postales podrán ser transportados por los operadores de los servicios postales dentro del territorio nacional, salvo en los casos en que deban de ser incautados o decomisados, en otras palabras, podrán ser detenidos interceptados o demorados en su curso mediante resolución judicial. Por su parte el Servicio Postal Mexicano garantizará la continuidad del proceso en el cual se encuentra en curso el resto de los envíos y la autoridad competente deberá preservar el secreto de lo privado que no guarde relación con la correspondiente indagatoria o el proceso penal federal.

Quinta. Las propias autoridades postales han reconocido estos efectos. El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006, considera que el problema tiene su origen en 1997, cuando finalizó la autosuficiencia financiera de la paraestatal, fundamentalmente porque se le obliga a proporcionar el servicio de correo social en todo el territorio nacional, con una operación deficitaria que no puede ser compensada con los otros servicios de paquetería y entrega que presta el estado, en competencia con las compañías particulares.

Sexta. Solo podrán hacer uso de la franquicia los comités directivos de cada partido y el IFE informará al servicio postal del presupuesto que corresponda a cada partido y le cubrirá trimestralmente el costo de los servicios proporcionados a estos hasta el límite informado.

Séptima. La naturaleza de la franquicia postal otorgada a diversas instituciones gubernamentales y de los poderes de la Unión no es explicable, el motivo por el qué se otorga gratuidad en el servicio de correo como una forma de incentivo fiscal, haciéndose necesario legislar en materia de franquicias postales, para garantizar que su aplicación tenga como móvil el cumplimiento de una finalidad social relevante –como puede reconocerse en el caso de la impartición de justicia pronta y expedita– y que su aplicación no causará detrimento a las necesidades presupuestales del servicio postal mexicano.

### Consideraciones de la comisión

1. Del estudio y análisis efectuado por esta dictaminadora en la reforma propuesta por la legisladora se encuentran coincidencias con la minuta turnada a esta Comisión Legislativa por la Mesa Directiva, de fecha 13 de octubre de 2009 presentada por las Comisiones Unidas de Comunicaciones, Transportes y de Estudios Legislativos, y de fecha

4 de marzo del año 2008, por los senadores Rosalinda López Hernández y/o Jesús Garibay García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. La minuta de proyecto de decreto que adiciona un capítulo XXIV de las franquicias postales que contienen los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley del Servicio Postal Mexicano en el sentido que con dicho decreto deberá atenderse en la Ley del Servicio Postal Mexicano los alcances regulatorios por parte de la autoridad administrativa.

3. El servicio postal mexicano ha demostrado ser una institución noble al comunicar a nuestra sociedad, y de acuerdo al artículo 28 constitucional establece que correos es un área estratégica para el Estado Mexicano.

4. Es evidente que sobre el tema existe una preocupación por la colegisladora por regular la figura de las franquicias, para lo cual y dada la importancia de la misma, adiciona un capítulo XXIV, con el título de “franquicias” con sus correspondientes artículos, por considerarlo de su sumo interés, con el firme propósito de que se regule en la Ley del Servicio Postal Mexicano, la prestación a diferentes entidades del Gobierno.

En efecto esta Comisión de Comunicaciones, comparte el espíritu que motiva a la colegisladora, para que la figura de las “franquicias”, sea regulada en la Ley del Servicio Postal Mexicano, en los términos planteados, por lo tanto esta comisión considera que la minuta que se dictamina tiene el propósito fundamental de hacer congruente la normatividad.

Con base en lo anterior es de aprobarse en sus términos la minuta; su finalidad es lograr la congruencia con el ordenamiento legal vigente de las normas del Servicio Postal Mexicano, con las directrices constitucionales en materia de franquicias en los términos planteados por la colegisladora.

Por todo lo anterior y para efectos de la fracción a) del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta comisión con base a las consideraciones expresadas aprueban en sus términos la minuta del Senado de la República y someten a la consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona el Capítulo XXIV “De las franquicias postales”, con los artículos 69, 70, 71 y 72 a la Ley del Servicio Postal Mexicano.**

**Artículo Único.** Se adiciona el Capítulo XXIV “De las franquicias postales”, con los artículos 69, 70, 71 y 72 a la Ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:

#### **Capítulo XXIV De las franquicias postales**

**Artículo 69.** Sólo podrán establecerse franquicias postales mediante su inserción en la legislación federal y en aquellos casos considerados por el Congreso de la Unión como de interés público.

Una vez establecidas de conformidad con lo dispuesto por el párrafo anterior, la instrumentación de las franquicias deberá ejercerse mediante convenio que se suscriba entre el organismo y el beneficiario del servicio.

**Artículo 70.** Las disposiciones que expida el Congreso de la Unión para efecto de lo establecido en el artículo anterior, deberán considerar la obligación de los beneficiarios de cubrir el costo de la franquicia postal o, en su lugar, el mecanismo para financiarlo, a efecto de que en ningún caso sea asumido por el organismo.

El servicio puede ser utilizado por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como por las áreas técnicas, parlamentarias y administrativas; previa observación de que la documentación susceptible de enviarse mediante este beneficio es exclusiva de los trabajos oficiales realizados por la institución que lo solicita.

El costo de la franquicia en cualquiera de sus clasificaciones, deberá ser cubierto, cuando menos, en forma trimestral, de conformidad con el convenio a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior.

**Artículo 71.** Las franquicias postales sólo podrán referirse al servicio gratuito para los beneficiarios de envío ordinario dentro del territorio nacional.

**Artículo 72.** El convenio a que se refiere el párrafo segundo del artículo 69 deberá contener, cuando menos:

I. La autoridad u órgano que podrá ejercer el servicio contenido en la franquicia;

II. Los servicios específicos de que podrán hacer uso los beneficiarios de la franquicia, observando lo establecido en el artículo 71;

III. El tipo de documentación que podrá remitirse mediante el ejercicio de la franquicia y las estrictiones especiales, adicionales a las que determina esta Ley;

IV. La especificación de los documentos que no quedarán integrados al convenio por no considerarse de carácter oficial ni en apoyo a las encomiendas de interés público;

V. No serán aceptados documentos que contengan: proselitismo particular y general, propaganda política, felicitaciones, agradecimientos, condolencias, regalos de cualquier tipo, asuntos personales que no conciernan a la labor oficial desarrollada;

VI. Las reglas específicas de llenado de formatos, número de piezas, destinos, relación de destinatarios con domicilios, empaquetado, muestras, de los documentos al ser enviados y presentación de envíos, y

VII. Las oficinas del organismo en las que podrán depositarse los envíos en uso de la franquicia.

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre 2009.

**La Comisión de Comunicaciones, diputados:** José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Fernando Ferrera Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), María Elena Perla López Loyo, Juan Huerta Montero

(rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XV al artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores remitió a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la cual fue turnada a la Comisión de Asuntos Indígenas, el 18 de noviembre de 2009 y, a su vez, remitida a los integrantes de la comisión, para estudio y opinión, el 24 de noviembre de 2009.

Los integrantes de esta Comisión de Asuntos Indígenas, con base en las facultades que confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo estudiado la minuta en comento, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente dictamen.

### Análisis de la minuta

1. La minuta que remite la Cámara de Senadores a esta soberanía, dictamina favorablemente la reforma que propone la Cámara de Diputados a las fracciones XII y XIV, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y formula observaciones sobre la adición de una fracción XV de la mencionada ley.

2. Específicamente, el proyecto de decreto considera que los anuncios oficiales, la nomenclatura y los topó-

nimos en los municipios y comunidades con población indígena, deberán expresarse en los idiomas español y el indígena que se hable en el municipio o comunidad, correspondiente.

3. La colegisladora expresa la necesidad y viabilidad de las reformas y la adición propuestas por la Cámara de Diputados, toda vez que la acción que se desprenda del mandato contribuirá al desarrollo y fortaleza de las lenguas y culturas indígenas; coadyuvando así a dar vigencia al mandato expresado en la fracción IV del Apartado B del artículo 2o. constitucional y en la propia Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, instrumentos suscritos por el Estado mexicano.

4. La Cámara de Senadores considera que las reformas de redacción a las fracciones XII y XIV del artículo 13 de la ley que se afecta, propuestas por la Cámara de Diputados en el dictamen que da origen a la minuta en comentario, son adecuadas para "...dar margen a la inclusión de una fracción XV y en el acto de mantener la coherencia y conjunción de la totalidad de las fracciones que contiene el supuesto".

5. La colegisladora observa también que, con objeto de expresar adecuadamente el mandato y de precisar los sujetos responsables de su aplicación, se deben hacer ajustes a la redacción de la fracción XV, que propone la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

#### **Minuta de la Cámara de Diputados**

**XV.** En municipios con población indígena y comunidades indígenas, se instrumentarán medidas para que sean inscritas en las lenguas indígenas que se hablen y el español, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos.

#### **Minuta de la Cámara de Senadores**

**XV.** Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en su territorio.

#### **Consideraciones de la comisión**

1. La comisión considera acertadas las observaciones hechas por la Cámara de Senadores. En efecto, dar inicio a la redacción con un verbo en infinitivo, además de ser coherente con la redacción de las fracciones precedentes, expresa adecuadamente la atribución que se pretende asignar.

2. Se coincide con los argumentos de la Cámara de Senadores en relación a:

a) Que es conveniente "... precisar los sujetos que aplicarán este mandato así como la jurisdicción territorial de aplicación".

b) Que dichos sujetos deberán ser los municipios y comunidades indígenas, que según el criterio que aplica la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, son aquellos cuya proporción de hablantes de lengua indígena, en relación al total, es de 40 por ciento y más. Particularmente, en esta condición se ubican 655 municipios y no los más de 2 mil donde hay presencia indígena, independientemente de su proporción.

Por lo antes expuesto, los integrantes de esta comisión dictaminadora, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

#### **Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción XV al artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

#### **Artículo 13. ...**

I. a XII. ...

XIII. Establecer políticas, acciones y vías para proteger y preservar el uso de las lenguas y culturas nacionales de los migrantes indígenas en el territorio nacional y en el extranjero;

XIV. Propiciar y fomentar que los hablantes de las lenguas indígenas nacionales participen en las políticas que

promuevan los estudios que se realicen en los diversos órdenes de gobierno, espacios académicos y de investigación, y

XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ocho días del mes de diciembre de 2009.

**La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados:** Teófilo Manuel García Corpus (rúbrica), presidente; José Óscar Aguilar González (rúbrica), Héctor Pedraza Olguin, María Isabel Pérez Santos (rúbrica), Socorro Sofío Ramírez Hernández (rúbrica), Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica), María Felicitas Parra Becerra (rúbrica), Guillermo Zavaleta Rojas, Filemón Navarro Aguilar (rúbrica), secretarios; Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Sabino Bautista Concepción, Felipe Cervera Hernández, María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced, Julieta Octavia Marín Torres (rúbrica), Hernán de Jesús Orantes López (rúbrica), Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Alberto Esquer Gutiérrez, María Elena Pérez de Tejada, Dora Evelyn Triguerras Durón, Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera (rúbrica), Ignacio Téllez González (rúbrica), Luis Hernández Cruz (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Domingo Rodríguez Martell (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Ley General de Educación

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnada, para estudio y análisis, iniciativa que

reforma el artículo 9o. de la Ley General de Educación, presentada el 23 de septiembre de 2009 por los diputados Germán Contreras García, Diva Hadamira Gástelum Bajo y Óscar Lara Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura.

De conformidad con lo enunciado en los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con en los artículos 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió al análisis de la mencionada iniciativa presentando a consideración de esta honorable asamblea el siguiente dictamen.

### I. Antecedentes

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión celebrada el 23 de septiembre de 2009, los diputados Germán Contreras García, Diva Hadamira Gástelum Bajo y Óscar Lara Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Ley General de Educación.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comentario a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados para estudio y dictamen correspondiente.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo correspondiente e inició el análisis de ésta.

### II. Descripción de la iniciativa

En la iniciativa dictaminada, los promoventes enfocan su atención en la necesidad de cubrir un vacío que, desde su punto de vista, existe actualmente en el texto actual del artículo 92 de la Ley General de Educación, ya que dentro de los niveles y modalidades educativos que el Estado mexicano debe promover y atender no se incluyen la educación inicial, la especial y la media superior.

En su exposición de motivos, los promoventes destacan la importancia de los niveles y modalidad educativa que se propone incluir en el artículo en cuestión. Sobre la educación media superior, señalan que es un “asunto que cada

vez cobra mayor relevancia y exigencia, sobre todo cuando se tiene una tasa baja en escolaridad obligatoria”. Sobre la educación especial, afirman que es de justicia incluirla en la ley toda vez que está destinada a alumnos con necesidades educativas especiales; en el caso de la educación inicial, destacan que tiene como propósito “favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los niños menores de cuatro años de edad e incluye orientación para padres de familia o tutores para la educación de sus hijos”.

Ante el vacío detectado, los promoventes proponen la reforma del artículo 92 de la Ley General de Educación en los siguientes términos:

**Artículo Único.** Se realiza las siguientes modificaciones al artículo 9o. de la Ley General de Educación.

**Artículo 9o.** Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación **inicial, especial, media-superior** y superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### III. Consideraciones de la comisión

1. En opinión de esta comisión dictaminadora, la iniciativa de los diputados Germán Contreras García, Diva Hadamira Gástelum Bajo y Óscar Lara Salazar Ortega atiende un vacío efectivamente existente en la Ley General de Educación, ya que al enumerar los tipos y modalidades que el Estado debe promover y atender sólo se señala la educación superior. Tal omisión se cubre por el hecho de que en el mismo párrafo se incluye la frase “todos los tipos y modalidades educativos” pero, tal como destacan los promoventes, la importancia que actualmente tienen la educación inicial, la especial y la media superior plantea la necesidad de que también se precisen en tal artículo, del mismo modo que se hace con la de tipo superior.

2. Esta comisión considera que la reforma propuesta al artículo 9o. de la Ley General de Educación se encuentra en armonía con el texto vigente del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la fracción V señala de manera específica a la educación inicial lo siguiente:

“V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.”

3. Adicionalmente, la dictaminadora considera que el espíritu de la iniciativa obra a favor de un mayor reconocimiento a la educación inicial, especial y media superior por parte de los distintos órdenes de gobierno y de la sociedad misma.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma el artículo 9o. de la Ley General de Educación para incluir la educación inicial, la especial y la media superior dentro de los niveles y modalidades que el Estado debe promover y atender**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 9o. de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 9o.** Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación **inicial, especial, media superior** y superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 9 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados:** José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva, José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez, Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Baley Elizondo (rúbrica), Germán Osvaldo Cortez Sandoval, Elpidio Desideiro Concha Arellano, Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo, María Sandra Ugalde Basualda (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Quedan de primera lectura.

---

#### SERVICIOS DE TELEFONIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** El siguiente punto del orden del día es dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos del acuerdo.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se autoriza. En consecuencia, proceda la Secretaría a dar lectura a los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la SCT y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones a hacer cumplir la implantación de las áreas de servicio local consolidadas en las resoluciones y a emitir las medidas sancionadoras correspondientes ante su incumplimiento o, en su caso, a revocar los títulos de concesión a las empresas telefónicas

#### Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la Comisión de Comunicaciones, somete a la consideración de esta honorable asamblea el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo los siguientes

#### Antecedentes

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, celebrada en fecha 5 de noviembre 2009, la diputada federal Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo, mediante el cual solicita exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT, y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Cofetel, a hacer cumplir la implementación de las áreas de servicio local consolidadas en las diversas resoluciones, y a emitir las medidas sancionadoras correspondientes ante el incumplimiento de las mismas o, en su caso, revocar los títulos de concesión a las empresas telefónicas.

El propio jueves 5 de noviembre 2009, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, dispuso el turno de la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Comunicaciones, para su estudio y dictamen.

La comisión dictaminadora procedió al análisis y discusión de la proposición en comento, con la finalidad de emitir el correspondiente dictamen.

#### Contenido de la proposición

1. Manifiesta la diputada Sofía Castro Ríos, que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene como misión: “Promover sistemas de transporte, comunicaciones segu-

ras, eficientes y competitivas, mediante el fortalecimiento del marco jurídico; la definición de políticas públicas y el diseño de estrategias que contribuyan al crecimiento sostenido de la economía y el desarrollo social equilibrado del país; ampliando la cobertura y accesibilidad de los servicios, logrando la integración de los mexicanos y respetando el medio ambiente”.

Manifiesta la autora que de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IX, artículo 71, Apartado A fracciones II, y III; y artículos 73 y 74, relativos a “Infracciones y sanciones”, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la SCT es la entidad facultada para sancionar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones en caso de incumplimiento a las obligaciones consagradas en dicha ley. Pudiendo resolver incluso la revocación de los títulos de concesión de las empresas telefónicas que reiteradamente incurren en incumplimiento a sus obligaciones.

La proponente argumenta que la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Tiene entre sus facultades la de emitir proyectos de sanción a la SCT, a fin de que esta última imponga las sanciones correspondientes. Sostiene que el 23 de octubre de 1997, la Cofetel publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las “Reglas del servicio local”. Un año después, el 30 de noviembre de 1998, la Cofetel publicó en el DOF la resolución administrativa mediante la cual se establecen; los lineamientos para llevar a cabo la consolidación de los grupos de centrales de servicio local existentes en las áreas de servicio local, ASL, así como el calendario de consolidación respectivo.

Resultado de ello, en el año 2000 se llevó a cabo la primera consolidación de ASL con innumerables beneficios tanto para concesionarios como para usuarios del sector.

Las áreas de servicio local se definen como una delimitación geográfica en la cual se presta el servicio local entre los usuarios ubicados en cualquier punto dentro de ella, de tal suerte que las llamadas que se cursen dentro de dicha delimitación son pagadas como llamadas locales.

En ese mismo orden de ideas señala que la consolidación es el acto de fusionar dos o más ASL para conformar una sola, a fin de ampliar la delimitación geográfica, consolidadas y, por consecuencia, el espacio territorial de las llamadas telefónicas cursadas mediante servicio local.

Señala además que teniendo como premisas los éxitos durante las primeras consolidaciones, el 11 de enero de 2006

la Cofetel publicó en el DOF la “Resolución mediante la cual el pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina los lineamientos que deberán observarse para modificar las áreas de servicio local”, en los que se establece un procedimiento cierto y transparente, con base en el cual analiza y determina la viabilidad o inviabilidad de las solicitudes recibidas.

Conforme a lo dispuesto en los lineamientos, la Cofetel resolvió la consolidación de diversas ASL; mediante los acuerdos P/140307/115, P/280307/131, P/280307/132 y P/EXT/180908/54, entre otros. Consolidaciones que a la fecha no se han implantado; esto es, no se han llevado a la práctica y por consecuencia ni concesionarios ni usuarios han palpado los beneficios que dichas consolidaciones conllevan.

Argumenta que es necesario exhortar a ese órgano regulador para que aumente sus esfuerzos y concrete el trabajo de implantación de las ASL consolidadas, ya que con ello se lograrán romper las barreras de comunicación existentes entre localidades cercanas tanto rurales como urbanas, las cuales a la fecha sólo cuentan con el servicio de telefonía de larga distancia para comunicarse a la estación de policía, a los centros universitarios, financieros, sociales y de salud más cercanos.

La relatora señala la imperiosa necesidad que se implanten las consolidaciones de ASL en nuestro país, a fin de que los habitantes de éstas se puedan comunicar mediante el servicio de telefonía local, con lo cual se generarían ahorros municipales, así como en gastos familiares. Ahorros que impactarían en una mayor integración regional dada la accesibilidad en la comunicación, en los ámbitos (familiar, social, cultural, comercial) por mencionar algunos de ellos.

Señala además que un ahorro directo que aun no reciben los usuarios de este servicio, porque no se han implementado los ASL por la falta de consolidación, es la diversidad de ofertas de las ASL que actualmente siguen cerradas a la competencia por lo que solo los concesionarios más grandes venden y prestan dichos servicios; en este orden, son las telefonías con mayor poder las únicas que otorgan este servicio; por lo que si se logra la consolidación de las ASL se logrará que exista una verdadera competencia.

De esta manera los concesionarios podrán ofrecer servicios en condiciones de competencia equitativa y al contar con mejores y mayores opciones, así como mayor calidad en el servicio, se tendrán menores tarifas, accesibles al consumi-

dor y como consecuencia se verá fortalecida la inversión y la entrada de nuevos concesionarios al sector de las telecomunicaciones y con ello quedaría salvado el derecho que tiene todo ciudadano a disponer de los medios de comunicación.

Señala la autora de la proposición que como parte de su labor legislativa es la de impulsar a las instancias de gobierno competentes, en el caso particular a la SCT y Cofetel, a que actúen y cumplan con la estrategia 14.1 del Plan Nacional de desarrollo 2007-2012, la cual establece que, para aumentar el acceso a los servicios de telecomunicaciones a un número cada vez mayor de mexicanos, se habrá de incrementar la competencia entre los concesionarios con la finalidad de aumentar la cobertura de los servicios en el país y contribuir a que las tarifas permitan el acceso de un mayor número de usuarios al servicio. Concluyendo la diputada Sofía Castro Ríos que este objetivo se logrará con la debida implantación de las áreas de servicio local consolidadas, por lo que la SCT y la Cofetel aún no han concretado e los beneficios reales de sus determinaciones.

### Consideraciones de la comisión

1. Los integrantes de la comisión; comparten la preocupación que existe, por parte de la legisladora, sobre el exhorto que solicita se realice a la SCT y a la Cofetel sobre los acuerdos P/140307/115, P/280307/131, P/280307/132 y P/EXT/180908/54; para que se consoliden las ASL en diferentes partes del país; ya que con ello no se tendría detrimento en la economía familiar con respecto a esta materia, es decir se estaría eliminando las largas distancia y como consecuencia de ello se acercaría la comunicación a la sociedad; además de hacer más eficiente y dar mayor calidad en los servicios.

Sin la consolidación de las ASL se seguirá postergando las comunicaciones a lo que hoy en día tiene derecho la sociedad mexicana, ya que al usar otro tipo de comunicación como puede ser la telefonía celular, resulta innegable que los costos son mayores y como tal la telefonía fija sigue a la zaga en comparación con otros países que cuentan con mejores comunicaciones.

Por lo tanto y analizada que ha sido la proposición de la diputada Sofía Castro Ríos, resulta de vital importancia para esta comisión saber el motivo por el cual se siguen postergando las consolidaciones de las áreas de servicio local a que se refieren los acuerdos anteriores, presentado por grupo Pegaso, Comunicaciones y Sistemas, SA de CV, de las

cuales se recibió opinión en contrario por parte de los concesionarios de servicio local y de larga distancia; gobierno del estado de México, de las cuales no se recibió opinión en contrario por parte de los concesionarios de servicio local y de larga distancia; así también del estado de Jalisco de modificación del área de servicio local 131 para quedar consolidada en el 118, propuesta por el diputado federal por el Distrito XVII del estado de Jalisco; sin ignorar que el 23 de febrero de 2007, la SCT resolvió desechar el recurso de revisión interpuesto por Telmex y Telnor por considerarlo improcedente, por lo cual, la Cofetel consideró que se encuentra en total capacidad para continuar con la consolidación de las ASL previstas en la resolución P/140307/115 del 14 de marzo de 2007.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Comunicaciones de la LXI sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que, haga cumplir la implementación de las áreas de servicio local consolidadas en las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones mediante los acuerdos P/140307/115, P/280307/131, P/280307/132 y P/EXT/180908/54.

**Segundo.** Se exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones a que tome las medidas sancionadoras correspondientes ante el incumplimiento injustificado de los concesionarios de servicio local y de larga distancia a las resoluciones emitidas por su Pleno mediante los acuerdos P/140307/115, P/280307/131, P/280307/132 y P/EXT/180908/54. Enviando a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su caso, las propuestas de sanción correspondientes.

**Tercero.** Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a emitir las sanciones correspondientes a los concesionarios de servicio local y de larga distancia que incurran en incumplimiento a las resoluciones emitidas por el pleno de la Cofetel mediante los acuerdos P/140307/115, P/280307/131, P/280307/132 y P/EXT/180908/54.

**Cuarto.** Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que de reiterarse el incumplimiento de las

obligaciones de los concesionarios de servicio local y de larga distancia, actué conforme a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones III, IV y V; artículo 71, Apartado A, fracciones II y III, y artículos 73 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, esto es, sancionar al responsable, incluso, con la revocación de su título de concesión.

**Quinto.** Esta soberanía solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones a que en un término de 45 días naturales informen las medidas implementadas, en favor de los exhortos que se realizan.

Dado en el Palacio legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Comunicaciones, diputados:** José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Fernando Ferrera Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), María Elena Perla López Loyo, Juan Huerta Montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se consideran suficientemente discutidos y se reservan para su votación económica, en conjunto.

---

## ESTADO DE GUANAJUATO - TELEFONIA

---

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar mediante la Secretaría de Comunicaciones y Trans-

portes un estudio integral para que se proporcione el servicio de telefonía en diversos municipios de Guanajuato

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones somete a consideración de esta honorable asamblea dictamen relativo a punto de acuerdo, el cual se realiza conforme a los siguientes

### Antecedentes

I. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el 13 de octubre de 2009, el diputado Juan Huerta Montero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados proposición con punto de acuerdo mediante la cual solicita exhortar al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice un estudio integral que evalúe la factibilidad de proporcionar los servicios de telefonía en las comunidades de los municipios de Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Doctor Mora, San José Iturbide, Tierra Blanca, Santa Catarina, Victoria, Atarjea y Xichú, todos de Guanajuato.

El propio 13 de octubre de 2009, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, dispuso el turno de la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Comunicaciones, para su estudio y dictamen.

La comisión dictaminadora procedió al análisis y a la discusión de la proposición, con la finalidad de emitir el correspondiente dictamen, al tenor de lo siguiente:

### Contenido de la proposición

1. Manifiesta el diputado Juan Huerta Montero que la telefonía constituye un pilar importante para el progreso económico y social de las diferentes regiones del país, permitiendo la interacción entre las personas, así como el acercamiento para las comunidades.

Además, menciona los siguientes datos por considerar respecto a la telefonía del estado de Guanajuato:

a) La densidad telefónica móvil del estado de Guanajuato en 2007 fue de 44.8 líneas móviles por cada 100 habitantes, para 2008 registró un total de 48 líneas, con una tasa de crecimiento anual de 7.2 por ciento.

b) La densidad telefónica fija del estado de Guanajuato en 2007 fue de 15.5 líneas por cada 100 habitantes; para 2008 ésta fue de 16.2 líneas, con una tasa de crecimiento anual de 4.3 por ciento.

c) El estado cuenta con 441 poblaciones con servicio de telefonía local, así como 5 millones 527 mil 874 líneas en servicio, y se tienen 26 áreas de servicio local.

d) Sin embargo en Guanajuato hay comunidades que integran los municipios del norte y noreste del estado que hasta la fecha no cuentan con los servicios de telefonía fija ni móvil; dichos municipios son los señalados con anterioridad y que, en suma, cuentan con una población de 388 mil 186 habitantes, lo que ha afectado a los habitantes de estas comunidades por carecer del servicio telefónico.

e) Además, señala que, de acuerdo con el censo de 2000, el estado de Guanajuato tuvo una población emigrante que ascendió a 163 mil 338 habitantes, que se fueron en busca de mejores condiciones de vida a Estados Unidos de América, y por tales circunstancias resulta necesario y urgente que se tomen las decisiones que permitan resolver el problema de comunicaciones en estas regiones para contribuir así a su desarrollo integral.

También menciona que solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la delegación de Guanajuato, que proporcionaran el servicio telefónico al municipio de San Diego de la Unión, sin que a la fecha haya tenido respuesta favorable.

Refiere que es indispensable ampliar la cobertura de servicios tanto de telefonía fija como móvil, por lo que considera que la propuesta es viable y que generaría un efecto multiplicador al proporcionar una derrama económica, trayendo consigo mayores empleos.

### Consideraciones de la comisión

1. La comisión dictaminadora toma en cuenta que la telefonía fija y la móvil se han convertido en una necesidad que mediante su uso tiene múltiples bondades, constituyéndose en factor de desarrollo de las comunicaciones, ya

que propicia acercamientos entre pueblos y personas, detonando la economía, siendo un servicio vital en las diferentes áreas de la sociedad.

En este contexto, se considera que está plenamente justificada la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se realice un estudio integral para que sea proporcionado el servicio de telefonía en diversos municipios de Guanajuato.

Por lo expuesto, la Comisión de Comunicaciones, con fundamento en los artículos 39, 45, numerales 1 y 4, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 60, 87, 88, 89, 90 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice un estudio integral que evalúe la factibilidad de proporcionar los servicios de telefonía en las comunidades que integran los municipios de Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Doctor Mora, San José Iturbide, Tierra Blanca, Santa Catarina, Victoria, Atarjea y Xichú.

Se solicita atentamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informe a esta soberanía, por conducto de la Comisión de Comunicaciones, dentro del término de 45 días, la resolución que recaiga sobre el asunto que se somete a su jurisdicción y competencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Comunicaciones, diputados:** José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Fernando Freyre Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica).

ca), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), María Elena Perla López Loyo, Juan Huerta Montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

---

#### CENTROS COMUNITARIOS DE ATENCION A LA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

---

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Educación Pública a extender la vigencia del acuerdo 358 y del programa especial 2005-2009 para la acreditación de la educación preescolar que se recibe en centros comunitarios de ese nivel en el Distrito Federal

#### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnada, para estudio y dictamen, proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP) a extender la vigencia del acuerdo número 358 y del Programa Especial 2005-2009 para la acreditación de la educación preescolar que reciben los niños que asisten a centros comunitarios de educación preescolar en el Distrito Federal, presentada por la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, LXI Legislatura.

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 39, 44 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Justicia someten a consideración de esta honorable asamblea el siguiente dictamen.

### **I. Antecedentes**

A. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 23 de septiembre de 2009 fue presentada proposición con punto de acuerdo en el tema de la educación preescolar ofrecida por organismo de la sociedad civil, por la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, LXI Legislatura.

B. En la misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar al punto de acuerdo trámite de recibo y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

C. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis y dictamen de la proposición en comento.

### **II. Contenido de la proposición**

La diputada Martínez Peña expresa preocupación por la situación que atraviesan los centros comunitarios de educación preescolar, que son establecimientos no lucrativos establecidos en diversas zonas del Distrito Federal en los que se proporciona atención educativa a niños y niñas pertenecientes a familias en condiciones económicas y sociales en desventaja, generalmente en horarios más amplios que los de las escuelas públicas con el interés de que los padres que trabajan realicen sus actividades sin preocupaciones. Dichos centros comunitarios fueron creados con la participación de padres y madres de familia.

A partir del establecimiento de la obligatoriedad de la educación preescolar, en noviembre de 2002, los centros comunitarios quedaron en una situación particular debido a que los estudios que ofrecen carecen de reconocimiento oficial, lo cual se convierte en un impedimento para que los niños atendidos puedan ingresar a la educación primaria.

La promovente señala que “la situación especial de los centros comunitarios fue regularizada por la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal al establecer el Programa Especial 2005-2009, para la acreditación de la educación preescolar que reciben los niños que asisten a los centros comunitarios de atención a la infancia en el Distrito Federal, a través del acuerdo número 358, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, en virtud del cual se adhirieron 231 centros pertenecientes a la Ciudad de México”.

Sin embargo, “el programa referido llegó a su término, al concluir el ciclo escolar 2008-2009, por lo que actualmente los centros comunitarios de atención a la infancia en el Distrito Federal se encuentran impedidos para impartir educación preescolar con reconocimiento oficial”.

De esta manera, “a partir del 12 de agosto del presente año, 12 mil familias de esta capital viven la problemática de la falta de enseñanza preescolar para sus hijos, situación que vulnera su derecho a la educación, consagrado por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, conculca los Objetivos de Desarrollo del Milenio, adoptados por la comunidad internacional en 2000, en virtud de los cuales México se comprometió a ir más allá del objetivo de la enseñanza primaria universal y lograr que todos los niños y niñas alcancen 12 años de educación efectiva para el año 2015”.

La diputada Martínez hace hincapié en que “la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a solicitud de la Secretaría de Educación Pública, emitió el 20 de mayo de 2009 un dictamen de manifestación de impacto regulatorio para analizar la viabilidad y oportunidad de extender la vigencia del acuerdo 358, en general, bajo las mismas reglas y procedimientos con los que operaba, mismos que no se limitan a sólo establecer la prórroga para el programa, sino también a requerir a los centros educativos el cumplimiento de condiciones mínimas para su funcionamiento, con la finalidad de evitar poner en riesgo la salud y el desarrollo de los menores”.

De esta manera, la diputada señala la impostergable necesidad de que la Secretaría de Educación Pública agilice los trámites para la aprobación del acuerdo 358, por el que se extiende la vigencia del Programa Especial 2005-2009 para acreditar la educación preescolar que reciben las niñas y niños que asisten a centros comunitarios de atención a la infancia en el Distrito Federal.

### III. Consideraciones de la comisión

La educación preescolar pública forma parte de los servicios de educación básica y es responsabilidad de la SEP y sus organismos descentralizados; adicionalmente, el DIF también ofrece este servicio en comunidades rurales.

El carácter obligatorio de la educación preescolar para niños de tres a cinco años de edad establecido en 2002 ha obligado a una expansión del servicio, tanto en el ámbito público como en el privado. Pese a ello, actualmente el sis-

tema educativo enfrenta la insuficiencia de los servicios educativos del nivel, especialmente en las entidades y zonas de mayor pobreza.

El Consejo Nacional de Autoridades Educativas (Conaedu) elaboró un análisis\* de la cobertura actual y la estimada para los próximos años del servicio de preescolar. A continuación se presentan los principales datos:

1. En el ciclo escolar 2006-2007, la población de 3 años no atendida por preescolar a nivel nacional fue de 69.4 por ciento. El problema fue más grave en algunos estados: en Colima se registró 98 por ciento y en Campeche 92 por ciento.
2. La cobertura para el primer año de preescolar en el presente ciclo escolar (2007-2008) se estima en 35.6 por ciento. Para el ciclo 2008-2009 se estima en 41 por ciento, lo cual significa que más de 1 millón 100 mil niños de tres años no tendrían acceso, constituyendo un rezago temprano e incrementando la brecha de inequidad, ya que los educandos excluidos de este servicio en su mayoría pertenecen a estratos sociales caracterizados por la pobreza.
3. La cobertura universal de niños de tres años en 2008-2009 implicaría la creación de 61 mil 984 grupos, lo cual significaría una erogación de más de 20 mil millones de pesos.
4. De mantenerse el crecimiento inercial de los últimos años en la matrícula, la cobertura de los niños de tres años para 2012-2013 sería de 53.4 por ciento, mientras que la cobertura universal se lograría aproximadamente en 2030.

Frente a este panorama, la participación de las organizaciones de la sociedad civil que ofrecen servicios educativos en el nivel preescolar, significa una valiosa aportación de la sociedad en el propósito de atender a toda la población en edad escolar. Adicionalmente, los servicios ofrecidos por estos organismos tienen la característica de responder de mejor manera a las necesidades de la población, ya que generalmente ofrecen horarios de tiempo completo, lo cual permite a los padres y madres cubrir sus horarios laborales con la confianza de que sus hijos son atendidos de manera adecuada por personas de la misma comunidad.

Sin embargo, la obligatoriedad de la educación preescolar colocó a las organizaciones de la sociedad civil que prestan

este tipo de servicios, en la situación de que la educación que ofrecen no se reconoce oficialmente como válida para el ingreso a la educación primaria, por lo cual es impostergable establecer los mecanismos necesarios para el reconocimiento de estos estudios, favoreciendo así el tránsito de los alumnos egresados de este servicio.

En esta panorama, la extensión de la vigencia del acuerdo número 358 y del Programa Especial 2005-2009 para la acreditación de la educación preescolar que reciben los niños que asisten a centros comunitarios de educación preescolar en el Distrito Federal se convierte en un tema de la mayor relevancia, toda vez que la situación de irregularidad afecta en particular a la población pobre cuya única opción educativa para el nivel preescolar es la ofrecida por estos organismos, o bien la población que por su situación económica y condiciones laborales requieren un servicio con horario más amplio que el ofrecido en las escuelas oficiales regulares.

El reconocimiento de esta situación lleva a los miembros de esta comisión a considerar como procedente la proposición con punto de acuerdo de la diputada Martínez Peña, de manera que nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al secretario de Educación Pública a agilizar los trámites para la aprobación del acuerdo número 358, por el que se extiende la vigencia del Programa Especial 2005-2009 para la acreditación de la educación preescolar que reciben las niñas y niños que asisten a centros comunitarios de atención a la infancia en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005.

#### Nota:

\* SEP-Conadeu (2007). *Las implicaciones de la obligatoriedad de la educación básica en México: diagnóstico y propuestas*. México, octubre de 2007.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados:** José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva, José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez, Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica),

Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica en contra), secretarios; Eduardo Alonso Baley Elizondo (rúbrica), Germán Osvaldo Cortez Sandoval (rúbrica), Elpidio Desideiro Concha Arellano, Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo, María Sandra Ugalde Basualda (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes S. Tamez Guerra.»

#### El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:

Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica, en conjunto.

---

AGAVE

#### La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:

«Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Economía, a Normex, SC, y al Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas a seguir permitiendo el uso de la palabra agave en los destilados, licores y elixires provenientes de este cultivo; y a emitir una norma mexicana sobre las especificaciones físico-químicas, la información comercial y los métodos de prueba a que deban someterse tales productos a fin de garantizar su naturaleza y calidad

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LXI Legislatura, fue turnada, para estudio y dictamen, proposición con puntos de acuerdo por los que se solicita que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorte a la Secretaría de Economía, a Normex, SC, y al Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02 a seguir permitiendo y no se impida el uso de la palabra o término "agave" en los destilados, licores y elixires provenientes de este cultivo, en beneficio del campo mexicano, sobre todo de aquellos campesinos y productores

res que viven de este noble cultivo, así como a convocar a estas autoridades a crear la figura jurídica competente para que se emita una norma que determine las especificaciones físico-químicas, la información comercial y los métodos de prueba a que deban someterse los destilados de agave, para asegurar su naturaleza y calidad, en beneficio de la salud del consumidor, presentada por el diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 23 de septiembre de 2009, ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Lo anterior, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior para el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la proposición con puntos de acuerdo descrita al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 23 de septiembre 2009, los secretarios dieron cuenta al pleno de esta soberanía de la proposición con puntos de acuerdo que presentó el diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** El presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

**Tercero.** El legislador menciona como antecedentes y consideraciones de su proposición lo siguiente:

“**Antecedentes.** Empresas ciento por ciento mexicanas dedicadas a la producción de destilados de agave han advertido de prácticas de competencia desleal en su contra a fin de desacreditar sus productos y prohibirles el uso del término “agave”.

Estas empresas, en muchos casos, debido a las condiciones ambientales, son la única posibilidad productiva en algunas regiones áridas y semiáridas. El agave, en sus diferentes especies y tipos, es una planta de muy bajo requerimiento de humedad, adaptada a suelos pobres.

Esta campaña golpearía sensiblemente a este sector productivo, que representa una oportunidad de agro negocios exitosos, para los productores del campo mexicano de casi todo el país, especialmente en los 12 estados de la república que cuentan las condiciones para el cultivo y producción de agave: Puebla, Oaxaca, Morelos, Tamaulipas, Guerrero, Zacatecas, Aguascalientes, Durango, Veracruz, Hidalgo, Aguascalientes y Michoacán.

Como representantes populares, es nuestra responsabilidad promover la inversión lícita de todas las fuentes existentes, pero es nuestro deber proteger la planta productiva nacional, el desarrollo de la agricultura mexicana e impulsar oportunidades para los campesinos que, a través de los agronegocios, generen empleos y riqueza.

Para este propósito, es urgente defender los intereses y derechos legítimos de todos los productores de destilados de agave que han cumplido con cada una de las normas establecidas por las autoridades, así como pedir que se convoque a la figura jurídica competente para establecer una norma específica que proteja a consumidores y productores, y evite que sean víctima de competencia desleal. **Consideraciones.** La industria productora de los destilados de agave es un gremio formal que, aun sin contar con el beneficio de una norma que permita su certificación, se apega a normas emergentes y a las normas oficiales mexicanas, demostrando con ello su total acuerdo con su regulación.

Los destilados de agave han cumplido con las especificaciones y criterios establecidos por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, la Norma Oficial Mexicana -142-SSSA1-1995, “Bienes y Servicios Bebidas Alcohólicas, Especificaciones Sanitarias, Etiquetado Sanitario y Comercial”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1997; sin embargo, en el contexto de la competencia desleal, se ha emprendido una campaña para que se les prohíba utilizar el término “agave”.

La industria de los destilados de agave es una realidad de desarrollo para el campo mexicano, pues genera ingresos y empleos para este importante sector, por lo que es urgente protegerla.

Sumado a las especificaciones técnicas debemos destacar que cualquier bebida producida o destilada a partir de agave es propiamente dicho un “destilado de agave”. Este es el nombre de la planta, un tesoro genético, derivado de su clasificación botánica.

En ningún momento existe confusión o dolo o mala fe en la utilización del término, por lo que no hay razones técnicas, históricas, jurídicas o comerciales, para modificar la denominación, ya que los Destilados de Agave son ciento por ciento de agave...”.

### Consideraciones

**Primera.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34, fracción XII y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Francisco Alberto Jiménez Merino.

**Segunda.** Que con base a los antecedentes indicados por el diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó a dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

**Tercero.** Que esta comisión reconoce que la industria de los destilados de agave es un área de desarrollo para el campo mexicano, pues genera ingresos y empleos en un sector donde las condiciones ambientales no siempre son las más favorables.

**Cuarto.** Asimismo, es de su conocimiento que la palabra “agave” y el término “destilados del agave” son conceptos que se refieren en lenguaje corriente y se usan en las prácticas comerciales, con una designación usual y genérica para éstos, por lo que en los términos de la fracción II del artículo 90 de la Ley de Propiedad Industrial, no sería posible que se registraran como marca.

Asimismo, el “género agave” se estima que sitúa a más de doscientas plantas las cuales son cultivadas como ornamentales o para cercas vivas, así como para la elaboración de mezcal, pulque, tequila y otros derivados.

**Quinto.** Que en virtud de lo anterior, esta comisión reconoce la necesidad de regular las características de los productos que sean denominados como derivados del agave, a fin de dar certeza a la sociedad respecto de su contenido, asegurando la calidad y naturaleza del producto, así como la salud del consumidor.

Y que siendo competencia de la Secretaría de Economía normar y registrar la propiedad industrial y mercantil, así como fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y

urbano, y promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es que la proposición de acuerdo presentado por el diputado Francisco Alberto Jiménez Merino se considera pertinente.

**Sexto.** Por lo que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Economía

### Acuerda

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Economía, a Normex, SC, y al Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02, a seguir permitiendo y no se impida el uso de la palabra o término “agave” en los destilados, licores y elixires provenientes de este cultivo, en beneficio del campo mexicano, sobre todo de aquellos campesinos y productores que viven de este noble cultivo.

**Segundo.** Se convoca a estas autoridades a crear la figura jurídica competente, para que se emita una norma que determine las especificaciones físico-químicas, la información comercial y los métodos de prueba a que deban someterse los destilados de agave para asegurar su naturaleza y calidad, en beneficio de la salud del consumidor.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Economía, diputados:** Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes, Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, secretarios; Roberto Borge Angulo (rúbrica), Javier Duarte de Ochoa, Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Jorge Humberto López-Portillo Basave (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), Jesús Everardo Villarreal Salinas (rúbrica), Rolando Zuvia Rivera, José Antonio Arámbula López (rúbrica), Sergio Gama Dofour (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez, Ramón Merino Loo, Martín Rico Jiménez, Ramón Jiménez López (rúbrica), Carlos Torres Piña (rúbrica), José M. Torres Robledo (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que

no se ha registrado orador alguno, se consideran suficientemente discutidos.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo anteriormente leídos, más los que habían sido reservados. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense.**

---

#### LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes negativos. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la asamblea si autorizan que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se autoriza. En consecuencia proceda la Secretaría a dar lectura a los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo quinto del artículo 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano

#### **Honorable Asamblea:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 55, 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones somete a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes

#### **Antecedentes**

I. En sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de febrero de 2009 se dio cuenta a la asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, suscrita por el diputado Fernando Moctezuma Pareda, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio número D.G.P.L 60-II-5-2486, instruyó el turno de la iniciativa de referencia a la Comisión de Comunicaciones de la LX Legislatura para su estudio y dictamen; sin embargo, por razones desconocidas, dicho órgano colegiado no emitió el dictamen correspondiente.

III. Con base en lo anterior, la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura procedió a la revisión del expediente, al análisis de la iniciativa y la elaboración del presente dictamen en sentido negativo.

#### **Contenido de la iniciativa**

1. El proponente argumenta que una sociedad que tiene como meta incorporarse dentro de los países de primer mundo, necesita satisfacer su creciente demanda de comunicaciones. Por ello, el funcionamiento eficiente del Servicio Postal Mexicano resulta esencial para el desarrollo de nuestro país.

Que el correo mexicano es una institución que maneja más de mil millones de envíos al año en correo ordinario y más de 32 millones de piezas certificadas. Además cuenta con la certificación ISO 9001 desde el año 2005, y ha realizado profundas transformaciones en su gestión financiera.

Esto se debe principalmente a los avances científicos y tecnológicos, los cuales, lejos de constituir una etapa pasajera o efímera, tienden a incrementarse cada día, mediante el empleo de nuevas técnicas y medios siempre más sofisticados que hacen de las comunicaciones una necesidad pública y de su administración un reto más complejo.

Que frente a las condiciones actuales en materia de comunicaciones, se hace indispensable modernizar los elementos jurídicos con que contamos para proteger a la persona en su esfera íntima. En tal sentido, la inviolabilidad de la correspondencia es un derecho reconocido por la legislación internacional y es una garantía constitucional establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Argumenta el proponente que en los últimos años, existe una creciente posibilidad de atentar contra la seguridad de las personas a través de los servicios postales, como ocurre en otras naciones. Por vía postal es posible transportar precursores químicos, drogas y otras sustancias tóxicas que, manipulados en forma inadecuada, pueden constituir daños a la población.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

### Consideraciones

1. Esta Comisión llevó a cabo el análisis y discusión de las consideraciones expuestas, así como las posibles inconsistencias jurídicas de la iniciativa que se dictamina, con motivo de la reforma al párrafo quinto del artículo 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, en los términos expuestos por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, al proponer que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes celebre convenios de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, con la finalidad de prevenir el envío o transporte de materiales tóxicos o peligrosos en la correspondencia y prevenir el empleo de este medio de enlace con una herramienta de cualquier expresión criminal.

La iniciativa en referencia propone la siguiente redacción de dicho ordenamiento:

#### Artículo 10. ...

I. a III. ...

La secretaría vigilará el estricto cumplimiento de este precepto y **celebrará convenios de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción con la finalidad de prevenir el envío o transporte de materiales tóxicos o peligrosos en la correspondencia.**

Sin embargo la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en el artículo 70, expresa “La secretaría tendrá a su cargo la inspección, verificación y vigilancia de los caminos y puentes, así como de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, en sus aspectos técnicos y normativos, para garantizar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que expida de acuerdo con la misma. Para tal efecto, podrá requerir en cualquier tiempo a los concesionarios y permisionarios informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos, que permitan a la Secretaría conocer la forma de operar y explotar los caminos, puentes, los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares.

En consecuencia la reforma del párrafo quinto del artículo 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano estaría duplicando el contenido del artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Por lo expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, presentada por el diputado Fernando Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido; publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Comunicaciones, diputados:** José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa

(rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), Juan Huerta Montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

---

## LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 55, 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones somete a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de noviembre de 2007 se dio cuenta a la asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del

artículo 16, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, suscrita por el diputado Francisco Javier Paredes Rodríguez, así como diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio número D.G.P.L 60-II-3-1025, instruyó el turno de la iniciativa de referencia a la Comisión de Comunicaciones de la LX Legislatura para su estudio y dictamen; sin embargo, por razones desconocidas, dicho órgano colegiado no emitió el dictamen correspondiente.

III. Con base en lo anterior, la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura procedió a la revisión del expediente, al análisis de la iniciativa y la elaboración del presente dictamen en sentido negativo.

### Contenido de la iniciativa

1. Los proponentes argumentan, entre otras cuestiones, que desde hace más de una década, nuestro país optó por el camino de la integración comercial para tener acceso a sus ganancias y así potenciar su expectativa de crecimiento. Ganancias, que han permitido a algunas economías que hace algunos años se encontraban entre las menos adelantadas, ver su realidad completamente transformada. Como ejemplos citan a países que, en el contexto de la Comunidad Económica Europea, han aprovechado enormemente los beneficios del libre comercio, ejemplo claro de esto es España, que al adoptar políticas públicas orientadas a la competitividad, logro generar más riqueza y mayores niveles de bienestar para la población en general, y que a diferencia de hace treinta años hoyes un país moderno en el que los beneficios de las telecomunicaciones y otros avances tecnológicos, llegan a cada rincón.

2. Que para comprender el valor de las telecomunicaciones, en la economía de un país, hay que integrarlas como un factor de modernidad que es la base de la comunicación eficiente de los agentes económicos de una nación, y a su vez a estos con los del resto del mundo, lo que permite intercambiar bienes y servicios de manera eficiente y a más bajos costos. Por tal razón, cada avance e innovación en el sector, contribuye cada vez más al desarrollo de las empresas y por lo tanto a la actividad económica y a la creación de empleos. En suma, un país que cuenta con telecomunicaciones de punta es un país que cuenta con poderosas herramientas para competir con éxito en la economía global.

3. Que la solidez de las instituciones y los marcos legales que regulan el sector de telecomunicaciones son el determinante que permitirán que se incluya a este entre las economías más competitivas, influyendo de manera definitiva en la capacidad de las economías para crear y distribuir riqueza, brindar certeza a los ciudadanos, empresarios y consumidores de bienes y servicios para que puedan recurrir de manera confiable a la inversión en este sector. Es decir, generara un escenario de igualdad de oportunidades para todos los participantes de los mercados. Lo anterior atiende a lo que señala la teoría económica que dicta la actividad comercial y económica en general, bajo condiciones de certidumbre, es motivante para que los mercados fallen. ¿A quién le gustaría invertir su dinero en un país en que las reglas que gobiernan las relaciones entre agentes económicos, son poco claras o eficaces?

Que para tal efecto, se propone que los criterios que definan el resultado último de las licitaciones, en particular de los que impliquen procesos de competencia sumamente cerrada, se definan por los criterios que beneficien a todos los involucrados.

4. Manifiestan que, por una parte se busca asegurar a los eventuales usuarios de esas tecnologías para que sean ofrecidas por concesionarios del más alto nivel y por otra parte, asegurar a los posibles inversionistas interesados que el ganador será el que efectivamente haga la mejor oferta y que por ende sus inversiones serán tratadas con criterios de igualdad; por último, se busca que todos los mexicanos recibamos el máximo beneficio de los bienes que siendo propiedad de la nación, sean concesionados a cambio de una contraprestación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes

### Consideraciones

1. Esta comisión no omitió analizar y discutir el contenido de la iniciativa, así como sus posibles inconsistencias jurídicas, con motivo de la adición a la fracción IV del artículo 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en los términos expuestos por el diputado Francisco Javier Paredes Rodríguez y firmantes, al proponer la adición de mecanismos de desempate en los requisitos que deben cumplir los interesados para participar en la licitación de concesiones

sobre bandas del espectro radioeléctrico para uso determinado.

2. Con base en lo anterior, resulta improcedente sujetar a la autoridad en materia de telecomunicaciones para que incluya mecanismos de desempate en las bases de licitación, transgrediendo el principio de igualdad que debe imperar en los derechos de los presuntos concesionarios, puesto que esto pudiese entorpecer los diferentes esquemas de licitación que implemente la autoridad para el otorgamiento de una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico; en consideración a que el texto de la propia ley, faculta a la autoridad a adoptar un esquema de licitación que no admite empate entre participantes.

3. Prever en el texto de la ley las bases de mecanismos de desempate entre participantes es propiciar una mayor discrecionalidad en los requisitos de la concesión y la autoridad tendría que incluir dicho procedimiento aún cuando no lo aplicara.

4. A mayor abundamiento, una vez que él o los participantes han calificado con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley y en las bases de licitación correspondiente, la autoridad en materia de telecomunicaciones, es la responsable de determinar los mecanismos para seleccionar al ganador, en consideración a los intereses que busque satisfacer el estado, no necesariamente económicos, a saber; cobertura y contenido.

5. Cabe destacar que la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia en los procedimientos de licitaciones para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico, es condición indispensable para que los interesados puedan participar en la misma, como lo prevé la propia ley.

Por lo expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción IV del artículo 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones presentada por el di-

putado Francisco Javier Paredes Rodríguez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 14 de noviembre de 2007.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto resuelto y totalmente concluido; publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Comunicaciones, diputados:** José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), Juan Huerta Montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

---

## LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos y de conformidad con los artículos 55, 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones somete a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de marzo de 2009, se dio cuenta a la Asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, suscrita por el diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio número D.G.P.L. 60-II-3-233, instruyó el turno de la iniciativa de referencia a la Comisión de Comunicaciones de la LX Legislatura para su estudio y dictamen; sin embargo, por razones desconocidas, dicho órgano colegiado no emitió el dictamen correspondiente.

III. Con base en lo anterior, la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura procedió a la revisión del expediente, al análisis de la iniciativa y la elaboración del presente dictamen en sentido negativo.

### Contenido de la iniciativa

1. El proponente argumenta, entre otras cuestiones, que un Estado que se denomine de derecho tiene la obligación de respetar los derechos humanos de todas las personas e integrar a las que padecen algún tipo de discapacidad, exigencia social que es necesario cumplir pues hoy, en pleno siglo XXI, las barreras físicas, sociales, culturales y económicas para las personas con discapacidad no se han eliminado o disminuido respecto a otros países.

2. Que en nuestro país hay más de 10 millones de personas con discapacidad y 500 millones en todo el mundo según la ONU. Existen varios tipos de discapacidad: la motriz, que se refiere a la pérdida o limitación de una persona para moverse; la visual, que es la pérdida total de la vista; la mental, que abarca las limitaciones para el aprendizaje de nuevas habilidades, alteración de la conciencia y capacidad de las personas para conducirse o comportarse en las actividades cotidianas; la auditiva, aquella que tiene pérdida o

limitación de la capacidad para escuchar; y la de lenguaje, que se refiere a las limitaciones y problemas para hablar.

3. Que en el ámbito federal existen por lo menos 14 Leyes que contienen al menos un artículo referente a personas con discapacidad, en los que se reconocen sus derechos, se otorgan facilidades o se indica la creación de programas específicos para las personas con discapacidad; ejemplo de estas leyes son la Federal del Trabajo, la de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o la General de Salud, que fueron promulgadas hace varios años haciendo referencia a “incapacitados” o “minusválidos”. Leyes de reciente creación ya utilizan el término “personas con discapacidad”.

4. Que actualmente el país se encuentra en la fase de implementar los programas gubernamentales desarrollados durante los últimos cinco años. Que existen avances, pero a la fecha se carece de información sistematizada y del impacto real en las vidas de las personas con discapacidad.

Se considera que un hecho evidente es el desconocimiento de amplios sectores del gobierno y de la iniciativa privada de las características y necesidades informativas de las personas con discapacidad sensorial, ya que la accesibilidad es entendida únicamente como adecuaciones físicas a inmuebles.

5. Manifiesta que el motivo de esta iniciativa es de que las compañías de telefonía móvil, otorguen las facilidades para que las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje se les pueda exentar del pago del servicio de mensajería, ya que dichas personas carecen de la facilidad de comunicarse a larga distancia de otra manera que no sea a través de los mensajes de texto.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes

### Consideraciones

1. Esta Comisión analizó y discutió el contenido, así como las posibles inconsistencias jurídicas de la iniciativa que se dictamina, con motivo de la reforma al segundo párrafo del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en los términos expuestos por el diputado Jericó Abramo Masso, al proponer que las compañías de telefonía móvil otorguen las facilidades para que a las personas con discapaci-

dad auditiva y de lenguaje se les pueda exentar del pago del servicio de mensajería.

2. Cuando exista un concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que tenga poder sustancial en el mercado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, tiene la facultad de imponer obligaciones específicas relacionadas con tarifas, buscando que le permitan recuperar al concesionario, al menos, el costo incremental promedio de largo plazo.

3. Se propone una adición al segundo párrafo del artículo 63, por lo que ésta pasa a formar parte de las disposiciones establecidas en el propio artículo, de tal manera que al interpretarse éste no puede desprenderse de la totalidad del contenido de dicho artículo, máxima que establece una excepción a las porciones formativas que le anteceden dentro del mismo artículo.

4. Es importante mencionar que la excepción propuesta en la iniciativa irrumpe el derecho de los concesionarios de recuperar, al menos, el costo incremental promedio de largo plazo por la prestación de los servicios de mensajería; y su inserción podría interpretarse como un supuesto de regulación en beneficio de aquel concesionario que tenga la característica de discapacidad auditiva y de lenguaje, no al usuario, por lo que es evidente que el propósito que se persigue con la iniciativa de exentar de pago a los usuarios del servicio de mensajería SMS en telefonía móvil con discapacidad auditiva y de lenguaje no se obtiene, y por el contrario, se le otorga a un sujeto distinto.

5. Se considera que la iniciativa se debe rectificar a fin de establecer claramente el objetivo de su regulación y colocarse adecuadamente en donde no provoque la desamortización de las normas existentes.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por el diputado Jericó Abramo Masso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 3 de marzo de 2009.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto resuelto y totalmente concluido; publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Comunicaciones, diputados:** José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), Juan Huerta Montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

---

## LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Postal Mexicano

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 55, 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones somete a considera-

ción del Pleno de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de octubre de 2008 se dio cuenta a la asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2 y 12 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, suscrita por el diputado Jesús Ramírez Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio número D.G.P.L. 60-II-1-1881, instruyó el turno de la iniciativa de referencia a la Comisión de Comunicaciones de la LX Legislatura para su estudio y dictamen; sin embargo, por razones desconocidas, dicho órgano colegiado no emitió el dictamen correspondiente.

III. Con base en lo anterior, la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura procedió a la revisión del expediente, al análisis de la iniciativa y la elaboración del presente dictamen en sentido negativo.

### Contenido de la iniciativa

1. Que si bien el avance científico y tecnológico ha cambiado profundamente los medios de comunicación, la utilización de la vía tradicional, es decir, el uso de la correspondencia, sigue teniendo un peso específico en la comunicación de los mexicanos.

Que a diferencia de otros países que han emprendido un proceso de apertura total del sector postal, el servicio de correo en México se constituye como una actividad estratégica, cuyo rol debe ser fundamentalmente social e identificarse primordialmente con la necesidad de prestar el servicio postal universal a todos los ciudadanos a precios accesibles.

2. La iniciativa presentada por el diputado Jesús Ramírez Stabros busca brindar al ciudadano alternativas eficientes y seguras en materia de comunicación a través de mejores estándares de calidad, valores agregados y servicio. En tal sentido propone reformar la Ley del Servicio Postal Mexicano en el cuarto párrafo del artículo 2, con la finalidad de redefinir el concepto de correspondencia reservada, que propone reúna como características:

- a) Que se contenga en sobre cerrado o en tarjetas postales.
- b) Que se ajuste a los pesos y dimensiones que señala la ley.
- c) Que se reciba, transporte y entregue mediante el pago correspondiente de estampillas oficiales o de las marcas de franqueo autorizadas por el Servicio Postal Mexicano.

3. De la misma forma, se propone reformar las fracciones I y II del artículo 12 del mismo ordenamiento a efecto de que no sea violación a la reserva del Estado, en caso de que se reciba y transporte correspondencia que no reúna las características antes mencionadas, y en el caso de que una persona física o moral envíe correspondencia utilizando sus propios vehículos y empleados.

Lo anterior, con objeto de beneficiar al Estado en la asignación de recursos, y de brindar al ciudadano alternativas eficientes y seguras en materia de comunicación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes

### Consideraciones

1. Que la citada iniciativa contraviene lo contenido en el párrafo cuarto del artículo 25 constitucional, el cual establece: “el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan”. Así como el artículo 28 del mismo ordenamiento, que señala que las funciones que ejerza el Estado de manera exclusiva en áreas estratégicas como correos y telégrafos no constituirán monopolios.

2. De la misma manera, la iniciativa atenta contra los artículos 4 y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, toda vez que la prestación del servicio público de correos, por ser un área estratégica, se encuentra reservada exclusivamente al Estado quien presta dicho servicio por conducto del Servicio Postal Mexicano.

Por lo expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Postal Mexicano, presentada por el diputado Jesús Ramírez Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto resuelto y totalmente concluido; publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Comunicaciones, diputados:** José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), Juan Huerta Montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica en contra), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

---

### LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 11-A, 12-A, 30-A, 30-

B y 30-C, y reforma el 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 55, 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones somete a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes

#### Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada en fecha 17 octubre de 2006 se dio cuenta a la asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 11.A, 12.A, 30.A, 30.B, 30.C y reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, suscrita por la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio número D.G.P.L 60-II-3-099, instruyó el turno de la iniciativa de referencia a la Comisión de Comunicaciones de la LX Legislatura para su estudio y dictamen; sin embargo, por razones desconocidas, dicho órgano colegiado no emitió el dictamen correspondiente.

III. Con base en lo anterior, la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura procedió a la revisión del expediente, al análisis de la iniciativa y la elaboración del presente dictamen en sentido negativo.

#### Contenido de la iniciativa

1. La proponente argumenta que las adiciones a los artículos 11.A, 12.A, 30.A, 30.B, 30.C, y reforma al artículo 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, tiene perfectamente claro y establecido el bien jurídico tutelado de la protección de una área prioritaria establecida en nuestra Carta Magna, así como del usuario mexicano o extranjero para que las empresas del ramo presten un servicio de magnífica calidad, eficaz, eficiente y con tarifas que promuevan la utilización de la comunicación vía satélite que se

opera y presta con posiciones orbitales geoestacionarias asignadas a México, por lo que, para ello se le otorgan facultades a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la finalidad de que no sea un simple espectador, sino que participe en los procesos de transmisión, enajenación, cesión y venta de acciones representativas del capital social en sociedades concesionarias de comunicación vía satélite que operan y explotan posiciones geoestacionarias asignadas al país.

2. Sostiene que las reformas y adiciones que se proponen a la Ley Federal de Telecomunicaciones, son con la finalidad de establecer desde el punto de vista técnico-jurídico sustantivo, las normas que deben regular la venta, enajenación o adjudicación de acciones representativas del capital social en empresas que cuentan con concesión por parte del Estado, por ser áreas prioritarias para operar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias asignadas a México.

3. Menciona la proponente que, en cuanto hace a la Ley Federal de Telecomunicaciones, es necesario crear un artículo 11.A., hacer adiciones en el artículo 12, y adicionar el artículo 12.A, para hacer una salvedad o excepción de que tratándose de comunicación vía satélite que utilice posiciones orbitales asignadas al país, debe existir un porcentaje de inversión mexicana entre el 80% y 100%, disponer preferencia para mexicanos, y establecer mecanismos para que efectivamente tengan la mayoría de inversión mexicana, con el objeto de evitar el incremento de la participación extranjera, a través de la simulación jurídica que se crea por esquemas piramidados y la utilización de la figura de inversión neutra.

4. Que es necesario crear un Capítulo dentro de los artículos 29 y 35, porque en dicho capítulo no se prevé el hecho de la venta de acciones de las empresas a las que se otorgó la concesión de comunicación vía satélite y someterla a un procedimiento específico, sea cual sea el origen, motivo y montaje de dicha venta, enajenación o adjudicación, incluida una situación de concurso mercantil o quiebra.

5. Que resulta esencial que el Poder Legislativo haga estas reformas y dote de facultades al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que regule la venta, enajenación o adjudicación de acciones representativas del capital social conteniendo la hipótesis de que sea consecuencia de un juicio o proceso de cualquier índole incluso el concurso mercantil o quiebra, respecto de una empresa que represente, sea o forme parte de las áreas prioritarias para que el Estado conforme a la

rectoría económica del mismo, cuente con concesiones para operar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias asignadas al país.

6. Que el espíritu de la reforma, corrige el concepto de desregulación para que el mismo no tenga ni deba tener el sentido que le dieron los economistas, como un relajamiento sino el concepto real de una regulación clara que garantice que se puede acceder a un mercado o sector cumpliendo los requisitos que dispone la ley, vigilar no sólo que le vaya bien económicamente a la empresa sino que se cumpla con el bien común.

7. Argumenta que el Poder Legislativo está obligado a realizar las adecuaciones, adiciones y modificaciones a la Ley, para que nuestros gobernados tengan una legislación de vanguardia y acorde con el ámbito internacional, dejando atrás los principios dogmáticos de generalizar la apertura total por la globalización, sin tomar en cuenta el caso específico de cada tipo de industria, como es el de la industria de la comunicación vía satélite y en especial la que presta, opera y explota a través de posiciones orbitales geoestacionarias asignadas a México. Que bajo este tenor la Ley debe evolucionar y adecuarse a los tiempos en que nos toca vivir, por lo que es urgente la adición y reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones, que se verá reflejado en la interpretación y resoluciones que tomen las autoridades competentes y evitar que las normas jurídicas e interpretaciones actuales nos continúen impidiendo tener una mentalidad más abierta que permita el desarrollo económico y social de esta área prioritaria, por no querer entender que todo ha sufrido una evolución y que es necesario adecuarse a los tiempos actuales.

Manifiesta que estas adiciones contemplan la protección al usuario y están orientadas a fomentar una mayor oferta del servicio por el crecimiento de la industria de la comunicación vía satélite, que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes regule el aspecto de la transmisión, enajenación, cesión y/o venta de las acciones de empresas concesionarias de posiciones orbitales geoestacionarias asignadas a México, para proteger al público en general y a los usuarios y así evitar que se puedan dar prácticas monopólicas relativas o absolutas, ya que debe quedar claro que al ser una actividad o área económica prioritaria para el Estado Mexicano no pueden considerarse que hay monopolio.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Comunicaciones de la

LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes

### Consideraciones

1. Esta Comisión analizó el contenido, así como las posibles inconsistencias jurídicas de la iniciativa que se dictamina, con motivo de las adiciones a los artículos 11.A, 12.A, 30.A, 30.B, 30.C y reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, suscrita por la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto sólo encuentra justificación en el hecho de que el sistema satelital está considerado como un área prioritaria y el Estado tiene la obligación de velar por su buen funcionamiento.

2. En el texto vigente de la Ley de Concursos Mercantiles y en las propias concesiones se encuentra previsto lo relativo a la participación extranjera en empresas concesionarias de servicios de telecomunicaciones; a la obligación de las concesionarias de someter a aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) cualquier suscripción o enajenación de acciones, así como la intervención de la SCT en los procedimientos concursales de empresas que presten algún servicio concesionado, e incluso la facultad de vetar cualquier convenio concursal, aspectos que conforman el eje rector de la propuesta.

3. Se estima que las disposiciones que, con el referido proyecto de iniciativa se pretenden incorporar en la Ley Federal de Telecomunicaciones, constituyen barreras de acceso al mercado mexicano y, por ende, contravienen los compromisos que México ha adquirido en tratados internacionales.

4. El proyecto se considera contradictorio, ya que hace una serie de argumentaciones respecto de la necesidad de reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones, con el objeto de proteger la comunicación vía satélite, para regular los procesos de transmisión, enajenación, cesión y venta de acciones representativas del capital social en sociedades concesionarias de comunicación vía satélite que operan y explotan posiciones geoestacionarias asignadas al país, sin embargo los artículos propuestos se refieren tanto a dichas concesiones como a las otorgadas sobre los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 11.A, 12.A, 30.A, 30.B, 30.C y reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el 17 de octubre de 2006.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto resuelto y totalmente concluido; publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Comunicaciones, diputados:** José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), Juan Huerta Montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

### LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 55, 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones somete a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de octubre de 2008 se dio cuenta a la Asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, suscrita por los diputados Mayra Gisela Peñuelas Acuña y Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio número D.G.P.L. 60-II-1-1847, instruyó el turno de la iniciativa de referencia a la Comisión de Comunicaciones de la LX Legislatura para su estudio y dictamen; sin embargo, por razones desconocidas, dicho órgano colegiado no emitió el dictamen correspondiente.

III. Con base en lo anterior, la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura procedió a la revisión del expediente, al análisis de la iniciativa y la elaboración del presente dictamen en sentido negativo.

### Contenido de la iniciativa

1. A partir de la entrada en operación y generalización de uso de las denominadas antenas parabólicas que captan señal televisiva vía satélite y con el ánimo de brindar un ser-

vicio gratuito a la población, algunos gobiernos municipales se dieron a la tarea de captar de manera directa la señal de canales que luego retransmitían en frecuencia abierta en un radio geográfico limitado.

Para los efectos del caso, instalaron receptores y decodificadores de señal televisiva satelital. A su vez, la señal era enviada de manera abierta a un número limitado de hogares. La cobertura de captación era de un radio geográfico por lo regular de una extensión aproximada a los 6 kilómetros.

No obstante que la medida adoptada por administraciones municipales contravenía las disposiciones preceptuadas en la legislación correspondiente, la iniciativa en mención contó con el beneplácito de amplios sectores de la población, que vieron con ello la oportunidad de acceder a una oferta variada de entretenimiento televisivo.

Entre otros argumentos, las administraciones correspondientes sustentaron la medida en el hecho de que la población beneficiada, está asentada en zonas geográficas que por efecto de sus características orográficas no captan en condiciones óptimas las señales enviadas por la televisión abierta, sin dejar de mencionar que en algunos otros casos no la reciben.

Además, la televisión como medio de comunicación masiva y gracias a los adelantos de carácter técnico y tecnológico, ha ganado un peso de influencia en las sociedades, porque se ha convertido en un medio de auxilio fundamental para la pedagogía.

Fue así, que algunos gobiernos municipales concretaron la iniciativa de invertir en infraestructura elemental, con lo cual fue posible en algunas zonas del país captar una señal televisiva de satélite que después fuera retransmitida en frecuencia abierta, gracias a que el desarrollo de los satélites significa precisamente la posibilidad de que la televisión, como medio de comunicación, alcance una cobertura geográfica total.

Sin embargo, la autoridad normativa puso freno a esta práctica, debido a que contravenía y contraviene lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones. Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

## Consideraciones

1. La iniciativa en referencia propone modificar el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para que los gobiernos estatales y municipales puedan retransmitir señales de televisión abierta, para cumplir con un propósito que califican como educativo y cultural de la población.

La iniciativa planteada por los diputados Mayra Gisela Peñuelas Acuña y Gilberto Ojeda Camacho plantea el texto siguiente:

**Artículo 29.** Las concesiones para ocupar y explotar posiciones orbitales geostacionales y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales, se otorgarán **tanto a particulares como a los gobiernos estatales y municipales**, mediante el procedimiento de licitación pública a que se refiere la Sección II del presente capítulo, a cuyo efecto el gobierno federal podrá requerir una contraprestación económica por el otorgamiento de dichas concesiones, sólo en caso de aquellos particulares que lucren con el uso de las concesiones, con excepción de las otorgadas a los gobiernos estatales y municipales.

Es necesario precisar, que el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones se refiera a las concesiones para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencia y derechos de emisión y recepción de señales, cuyo fin es diferente al que persigue el objeto de la presente iniciativa.

Para el efecto que persigue la iniciativa el artículo 13 del mismo ordenamiento indica que “el servicio de radiodifusión, incluyendo el otorgamiento, prórroga, terminación de concesiones, permisos y asignaciones, para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias atribuidas a tal servicio, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal de Radio y Televisión”.

En merito a lo anterior, la modificación y adición al artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones es técnicamente inviable, toda vez que dicho ordenamiento legal no regula ese tipo de servicios.

Por lo expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

## Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por los diputados Mayra Gisela Peñuelas Acuña y Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido; publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 días de diciembre de 2009.

**La Comisión de Comunicaciones, diputados:** José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Eric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), Juan Huerta Montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

---

## LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 33 de la Ley General de Educación, en materia de regulación de los alimentos que se comercializan en las escuelas

## Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para estudio y análisis la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 33 de la Ley General de Educación a fin de que las autoridades educativas regulen los valores nutricionales de los alimentos que se comercializan en las instituciones educativas, a cargo del Congreso de San Luis Potosí, LVIII Legislatura.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea el presente dictamen:

### I. Antecedentes

Con fecha de 9 de agosto de 2009 se recibió el oficio del Congreso de San Luis Potosí, LVIII Legislatura, por medio del cual remitió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación.

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 8 de septiembre de 2009, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la iniciativa con proyecto de decreto y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

### II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa del Congreso de San Luis Potosí se refiere a la obesidad como una epidemia mundial y señala que la Organización Mundial de la Salud advierte que 17 millones de personas mueren cada año a consecuencia de la obesidad.

Mencionan cómo alguna vez la obesidad fue considerada problema sólo en países ricos. Sin embargo, señalan que hay más de 22 millones de niños menores de 5 años obesos o con sobrepeso en el mundo, de los que 17 millones viven en países en desarrollo.

Atribuyen dicho incremento a factores como el cambio de dieta a escala mundial, con mayor consumo de carbohidratos, grasa, sal y azúcar, y a la disminución de actividad física debido a la naturaleza sedentaria del trabajo, los transportes, la urbanización y, en general, las condiciones de la vida moderna, así como a los hábitos de recreación de niños y de adultos.

Los diputados locales expresan su preocupación mencionando que en el mundo 10 por ciento de los niños en edad escolar (entre 5 y 17 años) padecen de sobrepeso u obesidad, porcentaje que afecta también los índices de mortalidad, al presentarse como causas de decesos el padecimiento de diversas enfermedades crónicas, como la diabetes, las cardiopatías, el cáncer o ataques apopléjicos, en que las más de las veces se presentan en personas obesas o con sobrepeso.

En el mismo sentido, los diputados hacen referencia a diversas enfermedades ocasionadas por la obesidad, como enfermedad de la arteria coronaria, hipertensión, colesterol alto, trastornos de vesícula biliar y de los riñones, osteoartritis y apnea del sueño, así como enfermedades padecidas por niños que antes sólo atacaban a los adultos, como es el caso de la diabetes de tipo 2, antes conocida como “diabetes de adulto”.

De esa manera, los legisladores locales califican como urgente realizar las acciones que contribuyan de manera efectiva al combate de este problema, promoviendo una cultura de hábitos saludables desde la escuela y el hogar, buscando generar un efecto positivo, formando niños y adolescentes bien nutridos y activos, y reduciendo los gastos de salud.

Entre las acciones que consideran necesarias se encuentra impedir la venta de alimentos y bebidas que son poco o nada nutritivos en las tiendas escolares del nivel básico y se comience a formar conciencia sobre los daños para la salud de los niños y que pueden llegar a repercutir en su calidad de vida.

Finalmente, y de acuerdo con las consideraciones del Congreso de San Luis Potosí, la iniciativa contiene el proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

### **Artículo 33. ...**

I. a XIII. ...

**En coordinación con las dependencias estatales y las municipales correspondientes, así como con la Secretaría de Salud, establecerán los valores nutricionales mínimos que deberán contener los alimentos que se vendan o comercialicen en las instituciones de educación de los niveles básico y medio superior, prohibiendo la venta y comercialización de los de bajo o nulo valor nutricional y alto contenido calórico.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **III. Consideraciones de la comisión**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, en virtud del espíritu que guarda la iniciativa que se describe en el punto anterior, coincide con los legisladores en que los temas que les preocupan son de suma importancia para la educación y comparte la idea de que son prioridades que deben ser consideradas por el sistema educativo nacional.

Los integrantes de la comisión comparten las preocupaciones expuestas por los legisladores y reconocen que la obesidad es un problema de salud pública mundial. Particularmente en México, como en diversos países de Latinoamérica, la prevalencia de la obesidad ha aumentado considerablemente en todos los grupos sociales, en especial en los de bajo nivel socioeconómico.

Al respecto, el pasado mes de octubre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que México ocupa el segundo lugar mundial en obesidad mórbida, como resultado de la mala alimentación, por lo que considera necesario promover un cambio de estilo de vida, que incluya una nutrición sana y actividades físicas.

En el mismo sentido, la Encuesta Nacional de Coberturas del IMSS reveló que 1 de cada 4 niños de entre 5 y 11 años de edad tiene sobrepeso u obesidad, con lo que México se sitúa en el primer lugar mundial de infantes con obesidad.

La doctora Beatriz García Castillo, jefa del Departamento de Nutrición del hospital regional número 1 Carlos MacGregor Sánchez Navarro, asegura que este problema no es privativo de la población adulta, como señalan los iniciantes.

De igual manera, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2006 (Instituto Nacional de Salud Pública y Secretaría de Salud, 2006) señala que en los últimos años el sobrepeso y la obesidad se incrementaron progresivamente, en especial en la población de entre 5 y 11 años; además, se estima que actualmente 1 de cada 3 adolescentes (de 12 a 19 años) tiene sobrepeso u obesidad.

Por su parte, la Fundación Mexicana para la Salud presentó el pasado mes de agosto los resultados del estudio *Factores asociados al sobrepeso y obesidad en el ambiente escolar*, en el que señala que 26 por ciento de los niños de entre 5 y 11 años de edad tiene ya sobrepeso u obesidad.

A fin de comprender con mayor claridad la gravedad del problema que revelan los datos mencionados, a continuación se hace referencia a las definiciones de los términos *sobrepeso*, *obesidad* y *obesidad mórbida*:

La Organización Mundial de la Salud define el **sobrepeso** a partir de un índice de masa corporal (IMC = peso en kilogramos/talla en metros cuadrados) en un rango de 25 hasta 29.9; y la **obesidad**, como un IMC igual o superior a 30.

Por su parte, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado clasifica la **obesidad** como leve (de 20 a 40 por ciento de sobrepeso), moderada (de 41 a 100 por ciento de sobrepeso) o grave (más de 100 por ciento de sobrepeso).

Respecto de la **obesidad mórbida**, la Secretaría de Salud informó el pasado mes de junio que se trata de un padecimiento que afecta a alrededor de 3 por ciento de la población en general y que el término se refiere a la presencia de enfermedades. Por ello, las personas con este tipo de obesidad son quienes tienen el IMC de 40 o más acompañado de enfermedades como diabetes, hipertensión y problemas pulmonares.

Finalmente, y dando cuenta de la preocupación de los legisladores que presentan la iniciativa, reconocemos que el sobrepeso y la obesidad constituyen un problema de salud pública que requiere atención por parte del gobierno y que es importante que se establezca en la normatividad vigente la necesidad de la concurrencia de acciones para atacar problemas como los expuestos en la iniciativa.

Con la misma preocupación, el 28 de abril del año en curso, el pleno de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos aprobó en sentido positivo el dictamen de

las iniciativas de los diputados María Gabriela González Martínez, Ector Jaime Ramírez Barba, Francisco Javier Gudiño Ortiz (PAN), Alberto Amaro Corona (PRD), Diego Cobo Terrazas, Carlos Alberto Puente Salas (PVEM) y Pedro Montalvo Gómez (PRI), todas ellas relativas al problema del sobrepeso y la obesidad en la población infantil del país.

El dictamen de esta comisión contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 12, 13 y 57, se reforman los artículos 59, 67 y 75, y se adiciona el artículo 72 Bis de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

**XI Bis. Establecer la normatividad para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, y –en colaboración con la Secretaría de Salud– los lineamientos respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares;**

XII a XII. ...

**Artículo 13.** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

**IV Bis. Observar la normatividad que la autoridad educativa federal establezca para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, así como vigilar la aplicación de los lineamientos respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los centros escolares, establecidos en colaboración con la Secretaría de Salud;**

V. a VII. ...

**Artículo 57.** Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán

I. a III. ...

**III Bis. Cumplir la normatividad que la autoridad educativa federal establezca para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, y con la que, en colaboración con la Secretaría de Salud, se establezca respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares;**

IV. a V. ...

**Artículo 59.** Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En el caso de educación inicial y de preescolar deberán además contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude la fracción VII del artículo 12; tomar las medidas a que se refiere el artículo 42; **cumplir la normatividad que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud relativa al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares, y** facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

**Artículo 67.** Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto

I. ...

II. Colaborar para una **adecuada** integración de la comunidad escolar; **en la operación, mejora y vigilancia de las cooperativas, tiendas y comedores escolares,** así como en el mejoramiento de los planteles;

III. a V. ...

**Artículo 72 Bis. Los consejos de participación social a que se refiere esta sección colaborarán en la vigilancia de la aplicación de las normas establecidas para el funcionamiento de las cooperativas y tiendas escolares, así como la relativa al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares.**

**Artículo 75.** Son infracciones de quienes prestan servicios educativos

I. a VII. ...

VIII. Realizar o permitir que se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos; **o bien, de éstos cuando no cumplan los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública –en colaboración con la Secretaría de Salud– respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los centros escolares;**

IX. ...

#### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Educación Pública elaborará en un plazo no mayor de tres meses, a partir de la publicación del presente decreto, una nueva versión del reglamento para **las cooperativas y para las tiendas escolares, y actualizará el correspondiente a los consejos de participación social. Asimismo, en colaboración con la Secretaría de Salud, establecerá la normatividad relativa al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares.**

De esa manera, consideramos que el decreto aprobado por esta dictaminadora no sólo comprende las preocupaciones expuestas por los legisladores sino que atiende también la necesidad de organizar y supervisar las cooperativas, los comedores y las tiendas escolares.

En la misma fecha de su aprobación, la comisión remitió el dictamen a la de Salud, por tratarse de iniciativas turnadas a ambas como comisiones unidas, a efecto de que fuera analizado y votado por sus miembros a fin de remitirlo a la Mesa Directiva para aprobación del pleno.

Cabe señalar que el artículo 83 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Uni-

dos Mexicanos establece que la presidencia de las comisiones será responsable de los expedientes que pasen a su estudio [...] y que dicha responsabilidad no cesará sino hasta que fuesen devueltos; es decir, que las cuatro iniciativas mencionadas continúan siendo responsabilidad y objeto de análisis hasta ser devueltas a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

En el mismo sentido, las tareas de dictamen, reguladas en los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deben finalizar de acuerdo con su proceso legal y las prácticas parlamentarias.

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora considera que no es de aprobarse la presente iniciativa por tratarse de temas ya atendidos, por lo que se proponen a esta honorable asamblea de la Cámara de Diputados los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 33 de la Ley General de Educación, enviada por el Congreso de San Luis Potosí, LVIII Legislatura.

**Segundo.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados:** José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva, José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez, Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Germán Osvaldo Cortez Sandoval (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano, Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo, María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López

(rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

---

### LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente **No. 1608**, que contiene la minuta proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre, cuya iniciativa fue presentada por la entonces diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 inciso D, 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### Antecedentes

**1.** En la sesión celebrada el 14 de abril de 2005, la entonces diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó al pleno de la Cámara de Diputados la ini-

ciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la referida iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente;

3. En la sesión celebrada el día 26 de abril de 2006, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre, el cual fue aprobado con 325 votos a favor y 4 abstenciones; turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos dispuestos en el inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

4. En sesión celebrada el día 27 de abril de 2006 en asunto antes referido se turnó al Senado de la República cuya Mesa Directiva remitió la minuta a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen.

5. En sesión celebrada el día 13 de febrero de 2007, la Cámara de Senadores **desechó** la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre, presentado por las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, remitiéndolo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos constitucionales correspondientes.

6. En sesión celebrada el día 19 de abril de 2007 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta del oficio con el que se devuelve de conformidad con lo establecido en el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente No. 1608 que contiene la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre, siendo turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

7. Que durante el proceso de entrega recepción de la LX a la LXI Legislatura de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se recibió como asunto de rezago el expediente de la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 85 de la Ley Ge-

neral de Vida Silvestre, por lo cual esta comisión legislativa procede a elaborar el presente dictamen, de conformidad con las siguientes:

### Consideraciones

El asunto que se dictamina, tiene por objeto desechar la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre, para tal efecto la Colegisladora expone que:

El apartado de Consideraciones bajo las cuales la Cámara de origen sustentó su dictamen, señala que “existen diversas especies cuyas poblaciones se encuentran amenazadas o en peligro de extinción como consecuencia de la sobre explotación, la sustitución de flora debido a la práctica del monocultivo, la contaminación del agua y del aire, el deterioro del suelo, el comercio ilegal, la destrucción del hábitat, el aprovechamiento incontrolado y la introducción de especies exóticas, han puesto en situación muy difícil a un gran número de especies.

“México cuenta con una gran diversidad de flora y fauna silvestre la cual lo coloca en los primeros lugares de las lista de riqueza de especies. Aunada a esta riqueza. México cuenta con gran cantidad de especies endémicas que están protegidas por acuerdos internacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado en Río de Janeiro, Brasil en 1992, y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES por sus siglas en inglés), promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1992.”

Bajo estos argumentos la reforma planteaba el siguiente texto:

Artículo 85. Solamente se podrá autorizar el aprovechamiento de ejemplares de especies en riesgo cuando se dé prioridad a la colecta y captura para actividades de restauración, repoblamiento y reintroducción. Cualquier otro aprovechamiento, en el caso de poblaciones en peligro de extinción, estará sujeto a que se demuestre que se ha cumplido satisfactoriamente para cualquiera de las tres actividades mencionadas anteriormente y que:

a) Los ejemplares sean producto de la reproducción controlada, que a su vez contribuya con el desarrollo de poblaciones en programas, proyectos o acciones avalados por la Secretaría cuando éstos existan, en el caso de ejemplares en confinamiento.

b) Contribuya con el desarrollo de poblaciones mediante reproducción controlada, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.

*Para el caso de aprovechamiento a que se refieren los artículos 92 y 93, se podrá restringir el uso de especies consideradas como en peligro de extinción o amenazadas. Las autoridades competentes determinarán las especies y las tasas de aprovechamiento de las especies permitidas para este efecto.*

Así, la Colegisladora sustentó el desecho de la reforma antes referida en que las actividades que pretende regular la iniciativa ya se encuentran consideradas por otras disposiciones, en particular, en lo referente a las especies amenazadas y en peligro de extinción, que se encuentran sujetas a la Convention on International Trade in Endangered Species (CITES)<sup>1</sup>. Además, el segundo párrafo del artículo 92 de la Ley General de Vida Silvestre, otorga a la Secretaría la posibilidad de establecer limitaciones o negar el aprovechamiento, en los casos en que la información muestre que dichas prácticas o volúmenes están poniendo en riesgo la conservación de las poblaciones o especies silvestres, lo que para el Senado de la República hace innecesario aprobar la reforma contenida en la minuta enviada por esta Cámara.

Esta Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, estima que los razonamientos bajo los cuales el Senado de la República sustentó su dictamen de desecho, son infundados y planteados desde una perspectiva errónea; ya que, los artículos que pretendió regular el planteamiento original de reforma, se refieren al aprovechamiento de subsistencia, actividad que no se encuentra sujeta al CITES en virtud de que su objeto por ningún motivo es el traslado, exportación, importación o en su caso reexportación de ejemplares de fauna silvestre, por el contrario, la actividad versa sobre un aprovechamiento cuyo principal fin es el autoconsumo de la vida silvestre y en su caso, la comercialización a pequeña escala; por lo que respecta al segundo párrafo del artículo 92 referido el cual se refiere en el acuerdo de desecho, éste establece que “Las autoridades competentes promoverán la constitución de asociaciones para estos efectos.”, por lo que evidentemente su contenido fue aludido erróneamente por la Colegisladora.

Si bien esta comisión no coincide con los argumentos vertidos por el Senado de la República en el dictamen de desecho a la minuta en estudio, ha determinado correcto adhe-

rirse al mismo en virtud de que por lo que toca al artículo 93 de la Ley General de Vida Silvestre, relativo a los aprovechamientos para ceremonias y ritos tradicionales, su párrafo segundo abre la posibilidad de interpretar, que dicho aprovechamiento, estará sujeto a autorización de la Secretaría, la cual en todo momento tendrá la posibilidad de negarlo o limitarlo en caso de que ponga en riesgo la conservación de las especies silvestres; sin embargo, para el caso del aprovechamiento meramente con fines de subsistencia, el artículo 92 de la Ley no prevé esta posibilidad, lo que hace imperante que de manera expresa el cuerpo normativo imponga limitaciones a esta actividad. Desafortunadamente la vía planteada por la diputada promotora no resulta la más congruente, pues al caso resulta inadecuado el término “restringir”, en virtud de que las autorizaciones de la Secretaría se otorgan o niegan, **en ningún caso se restringen.**

Aunado a lo anterior, esta comisión reconoce la importancia de legislar en la materia propuesta por la minuta; sin embargo, su aprobación no resolvería el problema integralmente, por lo que se estima pertinente su desecho ya que esta comisión tiene turnadas 2 iniciativas de reforma a la Ley General de Vida Silvestre en materia de aprovechamiento de subsistencia presentadas durante la LX Legislatura por los diputados Christian Martín Lujano Nicolás del Partido Acción Nacional, y los diputados Octavio Klimek Alcaraz y Carlos Roberto Martínez Martínez del Partido de la Revolución Democrática, las cuales abordan desde una mejor perspectiva el tema planteando.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** De conformidad con lo determinado por la Colegisladora y lo establecido por el inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **desecha** la minuta proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre.

**Segundo.** Archívese.

**Nota:**

1 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Así lo acordó y votó en sesión plenaria la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:**

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Roberto Borge Angulo (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Juan José Guerra Abud (rúbrica), Eduardo Yáñez Montañón (rúbrica), María Estela de la Fuente Dagdug, Judith Fabiola Vásquez Saut (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez, Leoncio Morán Sánchez (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Leticia Robles Colín (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

---

**LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL**


---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen co-

rrespondiente, el expediente **No. 4478**, que contiene la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 45 y 51 de la Ley de Federal de Sanidad Animal, cuya iniciativa fue presentada por el entonces diputado Luis Maldonado Venegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 inciso D, 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

**Antecedentes**

**1.** En sesión celebrada el 24 de agosto de 2005, el entonces diputado Luis Maldonado Venegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, presentó al pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

**2.** Esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la referida iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente;

**3.** En sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal, el cual fue aprobado con 330 votos a favor y 4 abstenciones; turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos dispuestos en el inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**4.** En sesión celebrada el día 26 de abril de 2006 el asunto antes referido se turnó al Senado de la República cuya Mesa Directiva remitió la minuta a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen.

5. En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007 la Cámara de Senadores desechó la minuta con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal, presentado por las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda, remitiéndolo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos constitucionales correspondientes.

6. En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2008 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta del oficio con el que la Cámara de Senadores devuelve de conformidad con lo establecido en el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente No. 4478 que contiene la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal, siendo turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

7. Que durante el proceso de entrega recepción de la LX a la LXI Legislatura de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se recibió como asunto de rezago la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal, por lo cual esta comisión legislativa procede a elaborar el presente dictamen.

### Consideraciones

La reforma que dio origen a la minuta que se dictamina, inicio su proceso legislativo en día 24 de agosto de 2005, y tenía por objeto reformar los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para regular y garantizar la actuación de las autoridades para procesar cualquier denuncia en materia de ataques a las especies de animales o problema que puedan generar alguna de ellas. Cuando el Senado de la República realizó el análisis y estudio del presente asunto, decidió desecharlo de plano, sustentándolo en que la iniciativa “pretendía modificar los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal, vigente hasta el día 25 de julio de 2007; esta ley quedó abrogada por una nueva ley llamada actualmente “Ley Federal de Sanidad Animal”.

Esta comisión dictaminadora, coincide plenamente con la consideración que sustentan el desecho del presente asunto, en virtud de que **durante su proceso legislativo quedó abrogada la ley que reformaba**, por lo que no existe materia para entrar a su estudio de fondo, toda vez que en la

práctica parlamentaria y el derecho aplicado resulta imposible reformar una ley abrogada.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales y para los efectos de lo dispuesto por el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** De conformidad con lo determinado por la Colegisladora y lo establecido por el inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **desecha** la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

**Segundo.** Archívese.

Así lo acordó y votó en sesión plenaria la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2009.

### La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Roberto Borge Angulo (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Juan José Guerra Abud (rúbrica), Eduardo Yáñez Montañón (rúbrica), María Estela de la Fuente Dagdug, Judith Fabiola Vásquez Saut (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez, Leoncio Morán Sánchez (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Leticia Robles Colín (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

### El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:

Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados.

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se

pregunta a la asamblea si se aprueban estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.**

**Por lo que se refiere a los dos últimos dictámenes, devuélvase a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

#### PROGRAMAS SOBRE EL DESARROLLO SOCIAL Y AL CAMPO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Esta Presidencia recibió del diputado Óscar Román Rojas González, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo a que estudie la pertinencia de descentralizar los programas federales dirigidos al desarrollo social y al campo.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a estudiar la pertinencia de descentralizar los programas dirigidos al desarrollo social y al campo, a fin de fomentar el desarrollo regional, aumentar su productividad e incrementar la igualdad de oportunidades para mejorar la calidad de vida de los mexicanos, a cargo del diputado Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Óscar Román Rosas González, diputado de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes

#### Motivos

El México que hoy conocemos, es producto de la formación de un sistema político que privilegió a la federación por encima de entidades y municipios, complicando así el desarrollo integral de cada una de las regiones del país.

Los programas de combate a la pobreza y de fortalecimiento al campo, aplicados de manera unilateral por el gobierno federal, han demostrado su ineficacia e insuficiencia; ya que son implantados de manera homogénea al no tomar en cuenta las características de cada estado, municipio o región.

Los estados y municipios tienen nula participación en la determinación de las zonas de atención inmediata y prioritaria del país. Éstas son elaboradas desde una perspectiva diferente a las condiciones actuales en que viven las comunidades en México.

Producto de estas medidas, hoy vemos a lo largo y ancho de nuestra nación, que la pobreza aumenta exponencialmente y el campo es cada día menos rentable, condenando a millones de mexicanos a vivir en condiciones infrahumanas.

En México la política social tiene enfoques distintos, mismos que se contraponen por las necesidades propias de cada región de la República Mexicana.

En relación al campo el fenómeno se reproduce, ya que el sector agrícola ha dejado de ser, el activo generador de ingresos para la población rural, originando una mayor migración de comunidades rurales a las grandes urbes a lugares conurbados; ocasionando un déficit de servicios públicos.

La relación estados, municipios y federación, se caracteriza por el enfrentamiento, la falta de coordinación y efectividad en la Política Social, porque no existe una coordinación adecuada y una visión global, que permita enfrentar los retos de hoy.

De esta manera, los gobiernos locales y municipales se ven en la necesidad de gestionar ante las autoridades federales, incrementos sustantivos en las participaciones federales que les permita atender las necesidades prioritarias de los que menos tienen.

La experiencia dicta que las autoridades locales y municipales son quienes conocen a fondo las necesidades más elementales de su población, sin embargo, sus propuestas para mejorar la calidad de vida de sus propias comunidades, muy pocas veces, son tomadas en cuenta.

Campeche es un estado que cuenta con vastos recursos naturales, que son usufructuados por la Federación, generando riqueza y bienestar, que no se redistribuye de manera equitativa y proporcional.

El progreso de los campechanos no puede esperar que la voluntad de la autoridad federal se haga presente y destine los recursos que le corresponden a cada Estado.

El desarrollo de México no debe basarse en una visión centralista, tenemos que fortalecer un federalismo más solidario, que transite de un enfoque centralista a una perspectiva más amplia de desarrollo nacional, sustentado en la fortaleza y diversidad de las regiones.

No queremos un Estado burocrático centralista, es la hora de establecer las bases de un Estado nacional con una visión regional, un Estado más eficaz, más justo y más democrático.

Vivimos una crisis alimentaría en el mundo y ante ello México cuenta con las oportunidades y condiciones suficientes para que nuestro campo aproveche las condiciones mundiales, pero no se hace. Las prioridades macroeconómicas son otras y lo peor, ahora importantes grano para el consumo interno, pudiendo producirlo nosotros.

Ampliar la capacidad de acción de los estados y municipios no es una concesión o una opción. Es una condición si queremos salir adelante. Es uno de los más grandes desafíos a que pueden enfrentar los ideales de modernidad del Estado mexicano.

Seguramente ningún otro reto como este, tenga mayor contenido político, de esta decisión colectiva depende en gran medida la disminución de la pobreza que existe en el país y en el campo mexicano.

Los retos nacionales solo podrán ser cumplidos si incorporamos la visión de los estados y los municipios.

Por ello, se hace necesario descentralizar los programas sociales y del campo, para atender una problemática real en

que viven millones de mexicanos y dar paso al establecimiento de un federalismo más justo, equitativo y solidario.

Por lo expuesto, me permito proponer a esta soberanía el siguiente punto de acuerdo, como urgente y de obvia resolución.

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta respetuosamente al ciudadano presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, a estudiar la pertinencia de descentralizar los programas federales dirigidos al desarrollo social y al campo, con la finalidad de fomentar el desarrollo regional, aumentar la productividad del campo e incrementar la igualdad de oportunidades para una mejor calidad de vida de los mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Óscar Román Rosas González (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Desarrollo Social.**

---

### ENERGIA EOLICA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió de la diputada Laura Elena Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proposición con punto de acuerdo relativo al proyecto eólico Energía Sierra Juárez.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, relativo al proyecto eólico Energía Sierra Juárez, a cargo de la diputada Laura Elena Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del PVEM

Laura Ledesma Romo, integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

Las energías renovables presentan un potencial muy importante para sustituir gradualmente a los combustibles fósiles en el portafolio energético nacional, con la ventaja adicional de reducir las emisiones del sector energético, que es el sector más contaminante de nuestro país.

El Partido Verde Ecologista de México ha sido un fuerte impulsor de las energías renovables. Prueba de ello es la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la cual hemos impulsado desde 2005 y finalmente fue publicada en noviembre de 2008.

Dentro de las energías renovables, la eólica es la que ha crecido con mayor rapidez, tanto a nivel mundial como nacional. En México, el Programa Nacional para el Aprovechamiento de Energías Renovables indica que los proyectos eólicos tienen actualmente una capacidad instalada de 85.25 megavatios, es decir, 0.15 por ciento de la capacidad total del país.

Por otra parte, el potencial explotable de la energía eólica es de al menos 10 mil megavatios. En consecuencia, se encuentran en desarrollo y planeación diversos proyectos eólicos, de manera que, en el año 2012, se espera que la energía eólica ocupe al menos 4.34 por ciento de la capacidad instalada para generación eléctrica.

Uno de los proyectos que se encuentran en la fase de planeación se denomina “Energía Sierra Juárez”, ubicándose en los municipios de Tecate, Ensenada y Mexicali, en Baja California. Se prevé que este parque eoloelectrónico generará entre mil y mil 200 megavatios totales de energía eléctrica.

La inversión total estimada para el proyecto es de mil a 5 mil 500 millones de dólares. Se estima que se instalarán alrededor de mil aerogeneradores con capacidad de 1.5 a 10 megavatios cada uno.

Un dato relevante, relativo al área del proyecto, es que su extensión total es de 294 mil 273.64 hectáreas; sin embargo, el proyecto utilizará solamente 5 mil 120 hectáreas discontinuas para su construcción y operación. Cabe mencionar que el parque nacional Constitución de 1857, con una superficie aproximada de 4 mil 991 hectáreas, se localiza dentro del área considerada para el proyecto. Este parque

está declarado como área natural protegida, bajo la categoría de parque nacional.

Inicialmente fue decretado como reserva forestal el 31 de junio de 1951, y cambia de categoría en el decreto del 13 de junio de 1951, que lo estableció como reserva forestal nacional. En el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 1962 se declara como parque nacional para la conservación de la flora y fauna.

La vegetación está conformada por matorral xerófilo, bosque de pino-encino y bosque mediterráneo (de coníferas), el cual es un bioma único en Norteamérica. La fauna cuenta con especies como venado bura, puma de montaña, borrego cimarrón, zorros y conejos. En el área existen más de 50 especies de aves, sobresaliendo las codornices, pájaros carpinteros, patos, halcones y el águila calva. Cabe mencionar que varias de estas especies se encuentran en peligro de extinción.

El parque nacional ha sido considerado en función de que los bosques ubicados en esta zona constituyen un macizo forestal único en la península y son de gran trascendencia para el régimen climatológico, pluviométrico e hidrográfico de la península de Baja California. Debido a estas características, el parque es una zona importante para la conservación.

Por su parte, la manifestación de impacto ambiental del proyecto Energía Sierra Juárez fue inscrito ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) el 15 de septiembre de 2009 y puede consultarse en la siguiente página electrónica:

<http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/bc/estudios/2009/02BC2009E0007.pdf>

Este documento señala en repetidas ocasiones que el proyecto no pretende desarrollar instalaciones (específicamente, las líneas de conducción eléctrica) dentro del parque nacional, aún cuando es permitido por el programa de ordenamiento ecológico de Baja California.

Por otra parte, el programa de ordenamiento ecológico estatal dice a la letra: “en el área natural protegida denominada parque nacional Constitución de 1857 se aplica una política particular de protección con uso activo y protección con uso pasivo para desarrollar actividades vinculadas con el ecoturismo, turismo rural y la conservación de ecosistemas de relevancia ecológica. El desarrollo de obras y actividades dentro de esa área natural protegida deberá ser

acorde con la legislación ambiental vigente y con lo establecido en la declaratoria y en el programa de conservación y manejo vigente”. El programa de manejo del parque aún no ha sido publicado en el Diario Oficial, por lo cual no se puede asegurar que se permite el desarrollo de instalaciones dentro del área protegida.

Adicionalmente, es necesario considerar que las actividades de preservación del equilibrio ecológico no deben limitarse al área que abarca el parque, sino que también deben abarcar la zona de influencia que lo circunda, dado que los impactos negativos que ocurren en la zona de influencia pueden afectar indirectamente a las especies de flora y fauna del área natural protegida, las cuales no se rigen por límites territoriales establecidos por los humanos.

Esto es especialmente importante en los parques nacionales, que son áreas pequeñas. En este caso particular, el parque está completamente circundado por el área del proyecto, lo cual abre la posibilidad de impactos ambientales negativos en la zona de influencia, que podrían afectar al parque.

Al día de hoy, el trámite que Semarnat ha dado a la manifestación de impacto ambiental del proyecto es el turno de oficio de información faltante, por lo cual está aún en la fase de “Recepción e integración del expediente”, es decir, la primera de cuatro fases necesarias para concluir el trámite.

Por consiguiente, ahora es un buen momento para revisar y, en su caso, prevenir un impacto negativo del proyecto sobre el parque nacional y sobre su zona de influencia. Por ello proponemos exhortar a Semarnat a analizar exhaustivamente la manifestación de impacto ambiental del proyecto.

De manera complementaria, proponemos exhortar a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a entregar oportunamente la opinión técnica sobre el proyecto, cuando así lo solicite Semarnat.

Reiteramos que el Partido Verde Ecologista de México no se opone al avance tecnológico, mucho menos cuando se trata de energías renovables que contribuyen a disminuir las emisiones del sector energético. Sin embargo, esta cualidad no exime a dichos proyectos de la obligación de respetar el equilibrio ecológico y la integridad de las áreas naturales protegidas.

En mérito de lo expuesto y fundado, la legisladora que suscribe somete a consideración de este honorable pleno la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a analizar exhaustivamente la manifestación de impacto ambiental del proyecto eólico Energía Sierra Juárez, con la finalidad de que el área natural protegida parque nacional Constitución de 1857 y la zona de influencia que lo circunda, no sean afectadas por las obras y actividades del proyecto, solicitando para ello la opinión técnica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para que al recibir la manifestación de impacto ambiental del proyecto eólico Energía Sierra Juárez, entregue oportunamente la opinión técnica correspondiente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 10 de diciembre de 2009.— Diputada Laura Ledesma Romo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

---

### CANCER DE MAMA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a que destine recursos para el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva y al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular; y a la Cofepri para que modifique la NOM 041-SSA2-2002.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a destinar recursos al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, y al Fon-

do de Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular; y a la Cofepris, a modificar la NOM-041-SSA2-2002, para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, el control y la vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Cora Cecilia Pinedo Alonso, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes

### Consideraciones

A pesar de que la salud, la cobertura y la calidad en la prestación de servicios son indicadores directos del bienestar y la igualdad de oportunidades de un país; en México, el nivel de gasto público en salud no le ha permitido al estado mexicano cumplir cabalmente con la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud a toda la población pues representa 46% del gasto total en salud, porcentaje mucho menor que el promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, que es de 72%. De hecho, México es el país miembro de esta organización con el gasto público en salud como porcentaje del PIB más bajo, lo que se traduce en rezagos acumulados y una grave desigualdad en los niveles de salud y la distribución de recursos entre grupos sociales y regiones.

Una de las enfermedades que siguen causando grandes estragos en la población mexicana y que a nivel mundial, según la Organización Mundial de la Salud, es la principal causa de mortalidad, es el cáncer, padecimiento que a través de los años se ha vuelto un problema de salud pública debido a que no obstante los avances en la investigación y la diversidad en tratamientos dependiendo el tipo, se le atribuyen 7.9 millones de defunciones ocurridas tan sólo en 2007 y se estima que alrededor de 84 millones de personas morirán a causa de esta enfermedad entre 2005 y 2015.

El cáncer mamario, es el cáncer más común a nivel mundial entre las mujeres. En la actualidad 4.4 millones de mujeres viven con la enfermedad y se registran 411 mil muertes al año. Dichas estimaciones consideran solamente los casos diagnosticados y reportados, lo cual sugiere que el

número de casos prevalentes es mucho mayor. Para este año se proyectaron 1.35 millones de nuevos casos, y en 2010 se espera que sean 1.5 millones, cifra que corresponde al 10.5% de todos los nuevos casos de cánceres, el único tipo de cáncer que registra más casos es el de pulmón.

En México, 12 mujeres mueren diariamente a causa de cáncer mamario, lo cual representa, aproximadamente, una tercera parte de las pacientes diagnosticadas con este tumor maligno. Diversos estudios revelan que nuestro país muestra incrementos constantes en la mortalidad de esta enfermedad; basta mencionar que en el período de 1980 a 2005 se registraron un total de 67,854 defunciones por cáncer mamario, con un aumento estimado anual del 3.6% en los últimos 18 años.

Adicionalmente, a partir de 2006 el cáncer mamario es la segunda causa de muerte en mujeres de 30 a 54 años, desplazando al cáncer cérvicouterino. Los datos sobre detección, si bien se encuentran subreportados, muestran que en 1990 hubo 6 mil nuevos casos y se estima un incremento cercano a los 16,500 nuevos casos anuales para 2020.

Aunque el 95% de los casos son prevenibles y curables si se diagnostican y atienden oportunamente en la etapa I, las mujeres mexicanas continúan muriendo por esta causa, tan sólo en el 2007 se reportaron 4 mil 851 decesos, con una tasa de 16.5 por cada 100 mil mujeres. Según la Sociedad Americana de Cáncer, las mujeres con tumores diagnosticados en etapa I tienen una supervivencia mayor al 95%, en contraste con 27% de las mujeres diagnosticadas en etapas más avanzadas. (American Cancer Society, 2008).

Esta evidencia sugiere que en México la detección tardía sigue siendo la norma y no la excepción. Más del 80% de los casos de cáncer de mama se identifica en etapas avanzadas de la enfermedad en contraste, por ejemplo, con la situación en los Estados Unidos, donde aproximadamente el 60% de los casos de cáncer mamario son diagnosticados en estadio I, en nuestro país la cifra se estima menor al 10%. De hecho, entre 40 y 50% de los casos se presentan en estadios III y IV y se ve poca mejoraría en estos porcentajes desde principios de los años noventa (México Reporte Rosa 2009-2010).

La utilización de la mamografía, el examen clínico y el autoexamen en México continúan siendo prácticas extremadamente poco efectuadas, particularmente entre la población de bajos recursos y en las áreas rurales. De acuerdo al Programa de Acción del Cáncer de Mama 2007-2012, la

cobertura de detección por mamografía en mujeres de 50 a 69 años de edad es apenas del 8.5%.

Por otro lado, sólo el 22% de las mujeres de 40 a 69 años de edad reportaron en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del 2005-2006 haber tenido una revisión clínica de mamas o una mamografía. La encuesta anterior muestra que sólo el 12% de las mujeres de 40 a 69 años de edad se había sometido a algún examen de diagnóstico de cáncer, incluyendo la mamografía, practicada por sólo 1 de cada 5 mujeres. La cifra llega apenas a 16% en el quintil más pobre de la población, comparado con un 28% entre el 20% de la población con recursos económicos más elevados.

En cuanto a la autoexploración, un estudio indica que menos del 15% de las derechohabientes del IMSS y la Secretaría de Salud se exploran los senos mensualmente. Por su parte, la frecuencia con que las mujeres acuden a un examen clínico es de 29% entre las mujeres de muy bajo nivel socio-económico comparado con 49% entre las de nivel alto. La frecuencia es más de dos veces mayor entre las mujeres de por lo menos estudios de bachillerato y residentes en áreas rurales (43%) que entre las mujeres sin escolaridad residentes en áreas rurales (20%).

Debido a las debilidades del sistema de salud y la poca información que recibe la población acerca de la prevención de esta enfermedad, los resultados que arroja un estudio en tres hospitales públicos del país, confirman la falta de acciones y apoyo. El 90% de las mujeres estudiadas identificaron tardíamente por sí mismas una lesión mamaria que fue confirmada posteriormente como maligna.

Ello, aunado a la ausencia de programas de detección temprana explican la alta proporción de diagnósticos tardíos de cáncer mamario, los cuales para su tratamiento consumen eventualmente mayores recursos financieros del sector salud y determinan un aumento constante de la mortalidad por cáncer mamario en este país. El Instituto Mexicano del Seguro Social, el costo por año-paciente para mujeres diagnosticadas en el año 2002 en etapa I resultó de \$74,522, comparado con \$102,042, \$154,018, \$199,274, en etapas II, III y IV, respectivamente.

Todas estas cifras demuestran que en México el acceso a la información sobre el cáncer de mama, el autocuidado y los procedimientos para la detección oportuna de esta afección, continúan siendo una barrera importante para la salud de las mujeres, que se encuentra determinada, en gran me-

da, por la capacidad económica y la condición de aseguramiento, hechos que se ven reflejados con la búsqueda, acceso y utilización de los servicios de atención.

El sistema de seguridad social en nuestro país cubre alrededor del 40% al 45% de la población total, y tiene incluido dentro del paquete de servicios disponible, la provisión de tratamiento del cáncer. No obstante, el acceso a esta atención está restringido a aquellas personas que trabajan en el sector formal de la economía y el resto de la población depende de servicios públicos de la Secretaría de Salud, hasta hace poco, sin protección financiera por ello una gran mayoría de la población, en especial las personas no aseguradas, sufragan los servicios y utilizan el sector privado.

Como se menciona en el estudio "Cáncer de mama en México: una prioridad apremiante", una iniciativa de política clave fue la creación del Seguro Popular de Salud ya que incluyó un aumento sustancial del financiamiento y ofreció protección financiera a todas las familias que no contaban con seguridad social, con énfasis particular en los segmentos más pobres de la población. A principios de 2007, el tratamiento del cáncer de mama, incluidos los servicios de diagnóstico y medicamento, se incorporaron al Fondo para la Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular. Ello derivó en que, a partir de entonces cualquier persona diagnosticada con cáncer de mama, al margen de su situación de ingreso y empleo, tiene ahora el derecho de recibir atención médica integral con fondos públicos.

A pesar de que el sistema de salud mexicano es uno de los pocos dentro del grupo de los países en vías de desarrollo en donde la atención y el tratamiento del cáncer de mama están cubiertos con seguros públicos para todas las personas; la cobertura sigue siendo limitada y la falta de recursos ha generado una presión grande para alcanzar las necesidades de tratamiento requeridos por parte de la población detectada con la enfermedad. Ello demuestra que pese a todos los esfuerzos realizados por el sector público, y al fortalecimiento de acciones para la sensibilización de la población y del personal del sector salud, la falta de concientización, la detección oportuna, y el tratamiento y cuidados paliativos del cáncer de mama son aún escasos.

De ahí la importancia y la oportunidad que representan los programas de promoción de la salud de la mujer para poder incidir en la detección temprana y la prevención y atención del cáncer mamario.

Un ejemplo de ello es el Programa de Acción de Cáncer de Mamá 2007-2012, que está a cargo del Centro Nacional Equidad de Género y Salud Reproductiva (Cnegysr), órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tiene como fin contribuir a mejorar los servicios médicos de los sectores sociales más desprotegidos, a través de la incorporación de la perspectiva de género en programas y acciones del sector salud, así como de la salud sexual y reproductiva.

A pesar de que el Cnegysr es la institución encargada de brindar información y servicios de calidad en materia de prevención y control del cáncer mamario, punto de suma importancia ante las evidentes y preocupantes cifras, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 le asignó un monto insuficiente comparado al monto aprobado en 2009, lo que representa una reducción que se traduce en un retroceso para el avance y cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Nacional de Salud 2007-2012 en donde se establece como meta incrementar al triple la cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en mujeres de 45 a 64 años y promover la prevención, detección y atención temprana de este tipo de cáncer.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza consideramos que si el gobierno estableció como prioridad la lucha del cáncer mamario, y la tarea del Centro Nacional Equidad de Género y Salud Reproductiva forma parte de las acciones por informar, educar y brindar servicios que abarcan no sólo la prevención, detección y atención del cáncer mamario, sino también temas como el cáncer cérvicouterino, la salud materna y perinatal, la prevención y atención de la violencia y la salud reproductiva, esta instancia debe asignársele los recursos suficientes para tarea tan importante.

Asimismo, consideramos urgente aumentar los recursos al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular, que otorga los servicios para la atención del cáncer de mamario, debido a que para atender la pandemia de la influenza humana AH1N1, la Secretaría de Salud tuvo que tomar recursos de dicho Fondo, lo cual se tradujo en la reducción automática de los recursos disponibles para atender dicho padecimiento y otros como el cáncer cérvicouterino, el VIH/sida, los cuidados intensivos neonatales, el cáncer de niños y adolescentes, entre otros. Diversas notas señalan que de los aproximadamente 1,800 millones de pesos que tenía asignado este Fondo, se han utilizado ya alrededor de un 70% y la adquisición de vacunas para atender tanto la influenza estacional como la que contiene la

cepa AH1N1, implica otras erogaciones de alrededor de 2 mil 500 millones de pesos.

Por otra parte, el documento que unifica en México las acciones en salud en materia de cáncer de mama y tiene como propósito contribuir a la disminución de las tendencias de mortalidad por esta patología es la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002, en la que se definen los criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer mamario y la cual es de observancia obligatoria para todo el personal de salud, profesional y auxiliar de los sectores público, social y privado que brinden atención médica.

Debido a que la NOM-041-2002 fue publicada en el Diario Oficial el 17 de septiembre de 2003 y entró en vigor al día siguiente con una vigencia de 5 años, actualmente está en proceso el anteproyecto para su modificación, titulado para quedar como “Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-SSA2-2009, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama”.

El anteproyecto contempla varias modificaciones que ofrecen aportaciones importantes; sin embargo algunos cambios han causado controversias. Por ejemplo, el Reporte Rosa México 2009-2010, destaca que entre las diferencias importantes con la NOM-041-2002 se encuentra que el anteproyecto no menciona la necesidad de realizar actividades extramuros para difundir información sobre el riesgo y la detección del cáncer mamario.

Tanto la NOM-041-2002 como el anteproyecto de modificación señalan el examen clínico anual, pero cabe apuntar que ninguno de los dos incluye recomendaciones específicas en relación a cómo aumentar su eficacia y cobertura. Siendo el examen clínico una técnica de muy bajo costo y con una probabilidad alta de ayudar en la detección más temprana de las lesiones mamarias, la falta de indicaciones adicionales específicas en el anteproyecto es notoria.

Donde el anteproyecto es especialmente restrictivo, según el mismo Reporte, es en las indicaciones referentes a la aplicación de la mamografía. Con esta iniciativa normativa se pretende ofrecer el servicio a un grupo más reducido de mujeres. Específicamente, entre las mujeres asintomáticas se busca practicar la mamografía sin indicación médica únicamente a partir de los 50 a 69 años y en forma bienal. El anteproyecto a discusión considera que en mujeres asintomáticas de 40 a 49 años sólo se realizará cada dos años y

por alguna de las siguientes razones: antecedentes de cáncer de mama directos (madre, hijas o hermanas) y/o indicación médica según valoración individual de los factores de riesgo. De igual forma, entre mujeres mayores de 70 años se contempla únicamente en caso de antecedentes de cáncer o por indicación médica.

Debido a las recomendaciones internacionales y a las implicaciones que tendría esta recomendación, ya que en el caso de México se observa, como se ha mencionado a lo largo de este documento, una alta proporción de mujeres diagnosticadas con cáncer mamario entre los 40 y 49 años, la posibilidad real de esta modificación ha generado un debate importante.

En este sentido, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza considera que si el propio Programa Nacional de Salud 2007-2012 reconoce que el cáncer de mama sigue causando un número importante de muertes, sobre todo en las mujeres de 40 a 49 años de edad es menester que en la actualización de la NOM -041-SSA2-2002 se cambien las nuevas indicaciones referentes a la aplicación de la mamografía y tomen en cuenta las observaciones hechas por las organizaciones de la sociedad civil y diversos investigadores que trabajan en temas de cáncer de mama y que pretenden a través del estudio “México Reporte Rosa 2009-2010, contribuir en el proceso de toma de decisiones, en formulación e implementación proyectos, en el fortalecimiento de las instituciones y en la ampliación de la investigación sobre el cáncer de mama como una prioridad en el tema de salud de la mujer y para los sistemas de salud en este país.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Salud a destinar mayores recursos al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del seguro popular con el objetivo de reforzar las medidas de prevención y atención del cáncer de mama en nuestro país.

**Segundo.** Se exhorta al titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Miguel Ángel Toscano Velasco, en la revisión del proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002, “Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vi-

gilancia epidemiológica del cáncer de mama”; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-SSA2-2009, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama; a tomar en cuenta las recomendaciones que diversas instituciones y organizaciones hacen en el estudio “México Reporte Rosa 2009-2010”, en específico, las indicaciones referentes a la aplicación de la mamografía.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 10 de diciembre de 2009.— Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Salud.**

---

### IMPACTO AMBIENTAL

---

#### **El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

Se recibió del diputado Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Semarnat y de la Conagua, con el objeto de agilizar y facilitar los trámites de estudio y manifestación del impacto ambiental.

#### **La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Semarnat y de la Conagua a agilizar y facilitar los trámites de estudio y manifestación del impacto ambiental, a cargo del diputado Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable, someto a consideración de este pleno proposición con punto de acuerdo con base en los siguientes

### **Considerandos**

La acuicultura ha venido incrementando su importancia a nivel internacional, representa una alternativa para garantizar la seguridad alimentaria, ya que tiene tasas de crecimiento que superan el 10 por ciento anual y una producción mundial anualizada que supera los 60 millones de toneladas.

En el ámbito nacional, la producción acuícola es liderada por el cultivo de camarón, que se desarrolla principalmente en la región noroeste, en este sentido es importante mencionar que existe un amplio potencial de desarrollo de esta industria para el país. Razón por la cual, algunos gobiernos estatales con potencial para la acuicultura, han incluido a esta actividad dentro de sus agendas de gobierno, así como en sus planes de desarrollo.

La acuicultura es una fuente adicional de proteína, contribuye a la seguridad alimentaria, a la generación de divisas, contribuye al fomento del desarrollo regional y a la creación de nuevas fuentes de empleo, así como a la reducción de la presión sobre los recursos naturales, particularmente en áreas costeras.

La aportación de esta actividad es de poco más del 12 por ciento de la producción pesquera total, aunque se estima que tiene un potencial para alcanzar hasta un 40 por ciento de dicha producción pesquera total. Entre las limitantes de la actividad está el alto costo de la electricidad, los alimentos y el comercio desleal; por ejemplo, la tilapia china está llegando en cantidades de 30 mil a 40 mil toneladas por año, a precios de 11 pesos por kilogramo.

Para impulsar este tipo de actividades es prioritario fomentar acciones que les permitan consolidar su lugar en el mercado nacional e internacional, para ello, es importante que el marco normativo que regula dicha actividad sea claro y específico, a fin de permitir que el sector acuícola tenga certeza jurídica.

Por otra parte, uno de los obstáculos que complica el proceso de crecimiento de dicha actividad primaria está relacionado con la tramitología que dificulta la posibilidad de integrar procesos productivos tecnificados a las granjas, debido a que el proceso para conseguir la certificación de impacto ambiental es caro y tardado.

No debemos perder de vista que la aplicación de la tecnología en el mejoramiento de la producción en granjas otorga ventajas que se traducen en mejores ingresos, un nivel de producción más alto lo que genera un beneficio económico que mejora la calidad de vida de las familias acuicultoras del país.

Algunos acuicultores mencionan que una solicitud para usar el agua para la acuicultura, que se tramita ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, les llega a costar hasta 50 mil pesos, además del costo adicional

por el permiso que se debe tramitar en la Comisión Nacional del Agua. Es importante mencionar que en la gran mayoría de los casos, el valor de la granja por tratarse de pequeños productores varía entre los 10 y 50 mil pesos, haciendo un comparativo con el costo de los trámites, el monto representa en algunos casos hasta cinco veces el costo de la granja.

Hablando de la temporalidad, los acuicultores han manifestado su inconformidad debido a que el tiempo que deben esperar para que les den una respuesta respecto a su solicitud llega a ser hasta de dos años. Durante este lapso de tiempo el proceso de producción se ve mermado debido a la lentitud del trámite.

Asimismo, un número importante de proyectos de infraestructura continúan “durmiendo el sueño de los justos”, debido a que las autoridades correspondientes aún no realizan el análisis que permita emitir un juicio relacionado con el impacto ambiental que puede ocasionar la obra.

No se trata de un asunto político, es una cuestión administrativa, en donde el ejercicio público debe desempeñarse conforme a la normatividad aplicable, no podemos seguir tolerando que los proyectos con un alto impacto social continúen siendo bloqueados o desechados por no convenir a intereses particulares.

En razón de lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Comisión Nacional del Agua a agilizar y facilitar la realización de los trámites de estudio y manifestación de impacto ambiental, con el objetivo de que un número mayor de acuicultores puedan realizar los trámites conducentes que les permitan obtener la manifestación de impacto ambiental, la cual incentivará la existencia de un número mayor de granjas acuícolas en el país.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Alberto Jiménez Merino (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

## INSTRUCCION AMBIENTAL

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

Se recibió del diputado Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública, a que se revisen los contenidos curriculares del Sistema de Educación Básica y de Bachillerato, a fin de promover la educación ambiental.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SEP a efecto de que se revisen los contenidos curriculares del sistema de educación básica y del bachillerato para promover la instrucción ambiental, a cargo del diputado Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable, se somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

**Considerandos**

Sólo tenemos una oportunidad para preparar a nuestros hijos para un futuro que nadie puede predecir.  
¿Ya pensamos que vamos a hacer con esa oportunidad?

S. Covey

La educación es uno de los elementos que permite a las naciones alcanzar un crecimiento económico sostenido, ya que un país que cuenta con una población con un nivel académico más alto tiene mayores posibilidades de lograr la meta de conseguir el desarrollo económico, el cual se traduce en una mejor calidad de vida de los diferentes sectores sociales.

El sector educativo mexicano se ha caracterizado por otorgar una preparación integral en la que los contenidos curriculares están integrados por un conjunto de temas y asignaturas que permiten a los educandos contar con herramientas suficientes para hacer frente a los retos profesionales que su actividad les demande.

Sin embargo, aún hace falta mucho por hacer en materia educativa ya que hay temas que, a pesar de estar incluidos en los currículos escolares, no se enseñan o transmiten con la suficiente frecuencia y calidad, un ejemplo de ello es la conservación y preservación del ambiente.

La humanidad, a lo largo de su historia, ha realizado un uso excesivo e irracional de los recursos naturales, el efecto de ello nos ha puesto en un dilema de sustentabilidad ambiental, encontrándonos ante la disyuntiva de continuar generando bienes y servicios sin tomar en consideración los costos ambientales que conlleva.

A fin de coadyuvar en la construcción de una cultura que permita mejorar nuestro entorno ambiental, se propone que a la brevedad se revisen los contenidos curriculares a fin de fortalecer la educación ambiental, no sólo enseñando los efectos negativos de la transformación de la naturaleza, sino procurando incorporar la enseñanza de medidas paliativas de mejoramiento ambiental.

Es fundamental que la proposición con punto de acuerdo que ahora les propongo se realice de una manera integral, es decir, no sólo debe incluir el sistema de educación básica, si lo que pretendemos es realmente incidir en una reorientación educativa que promueva la educación ambiental debemos incluir el nivel bachillerato, ello en razón de que los jóvenes mexicanos representan un grupo poblacional muy numeroso.

No debemos de perder vista que las consecuencias negativas que ocasiona el deterioro ambiental, no sólo están vinculadas con la erosión de la tierra, la pérdida de la flora y la fauna, la contaminación y la sobreexplotación de recursos no renovables, es importante mencionar que hay efectos que se resienten en el contexto social, tales como la pobreza, la marginación y la escasez de alimentos, entre otros.

De 1950 a la fecha hemos perdido más de la mitad del agua disponible de cada mexicano, al pasar de 11 mil metros cúbicos anuales a sólo 4 mil 800, con la perspectiva de que la disminución llegue a los 3 mil 500 metros cúbicos en el año 2025.

La temperatura de la tierra se eleva peligrosamente cerca de dos grados centígrados y provoca graves cambios climáticos.

Perdemos cada año 2 mil 500 kilogramos de suelo por hectárea, equivalentes a 500 millones de toneladas de tierra fértil, empobreciendo la tierra en la que producirán nuestros hijos y nietos. Más de 6 mil hectáreas de vegetación se pierden anualmente en el país.

No conocemos nuestros recursos naturales, las plantas y animales útiles; por ello la escasa disponibilidad de oportunidades de desarrollo, la sobreexplotación, contaminación de aguas y la pérdida de especies son problemas que se presentan cada vez con mayor velocidad, lo que va cancelando el futuro de las nuevas generaciones.

El impacto social incluye diferentes vertientes de la vida cotidiana; en el caso de la salud, donde los problemas de obesidad y desnutrición son preocupantes, principalmente en la población infantil, a este respecto cabe mencionar que nuestro país ocupa el segundo lugar en lo que a obesidad infantil se refiere.

Otra de las problemáticas que se generan a partir de la falta de una educación ambiental adecuada se encuentra en la generación del ingreso familiar, la ausencia de una política educativa que fomente las actividades agrícolas desde una perspectiva de sustentabilidad y preservación, procurando generar un ingreso para las familias que se desempeñan en labores vinculadas al sector primario.

En el ámbito internacional, nuestro país cuenta con el reconocimiento mundial de ser un país que se preocupa por conservar y preservar su ecosistema haciendo uso de políticas públicas específicas en la materia, así como utilizando herramientas indispensables, tales como la educación. Si hoy empezamos a preparar a nuestros niños y jóvenes no tengo la menor duda que antes de 10 años empezaríamos a ver grandes transformaciones.

En razón de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública para que:

1. Se revisen los contenidos curriculares del sistema de educación básica y bachillerato con el objetivo de fortalecer la educación ambiental para que con ello se concientice a los menores y jóvenes sobre la preservación y

conservación de los ecosistemas que existen en nuestro país.

2. Se diseñe una estrategia educativa que incluya el fomento de la preservación ambiental y el uso racional de los recursos naturales a fin de dar sustentabilidad y hacer un uso racional de los recursos no renovables.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Alberto Jiménez Merino (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

---

#### CAMARA DE DIPUTADOS

---

### **El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

Se recibió del diputado Héctor Hernández Silva, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta soberanía, a que acuerde lo necesario para que las curules en el pleno de sesiones cuenten con computadora integrada para el mejor desempeño de las funciones legislativas.

### **La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta soberanía a acordar lo necesario a fin de que las curules del salón de plenos cuenten con computadora integrada, para el mejor desempeño de las funciones legislativas, a cargo del diputado Héctor Hernández Silva, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Héctor Hernández Silva, del Grupo Parlamentario del PRI de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, se exhorta a la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, acuerde lo necesario para que las curules en el pleno de sesiones cuenten con computadora integrada para el mejor desempeño de las funciones legislativas, bajo las siguientes

### Consideraciones

Avanzar en la tecnología, es parte de la obligación de todo gobierno, aportar en ella conduce a alcanzar en el tiempo el desarrollo de los pueblos, esto permite reflexionar en el consumo desmedido del papel, que, según cifras de la Comisión Nacional del Libro de Texto Gratuito, tan sólo en 230 dependencias del gobierno federal producen anualmente más de 100 mil toneladas de papel de desecho (que ahora, afortunadamente, serán utilizadas en la elaboración de libros). El dato más preocupante es que para cada tonelada de papel se talan de 12 a 17 árboles. En esa reflexión cabe la pregunta, ¿cuánto papel se consume, se desecha y se desperdicia en las actividades parlamentarias? que son base sustantiva de nuestro quehacer, esta referencia se esboza dado que debemos ajustar nuestras actividades a los avances de la tecnología, refiero a la computación.

La reforma a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público establece que, a partir de marzo de 2008, en dependencias y entidades de la administración pública federal, el papel que adquieran debe contener un mínimo de 50 por ciento de material reciclado, fibras naturales no derivadas de la madera o materias primas provenientes de bosques y plantaciones sustentables, debiendo implementar programas para reducir su consumo en impresoras y fotocopiadoras.

El consumo de papel es un problema de todos, entre más desarrollado sea el país, mayor es su tasa de consumo. Todos podemos contribuir a disminuir el problema. Por supuesto el uso del Internet, aún impracticable para largas lecturas, sigue haciendo su trabajo y aunque en el corto plazo no sustituirá al papel, si contribuye de manera sustantiva en el ahorro de la materia papel y sobre todo de mejoras sustentables en la naturaleza, preservando el medio ambiente al dejar de consumirse madera en grandes proporciones para su elaboración, sin duda es una condición de cultura.

El deterioro forestal por parte del ser humano es un problema grave, ya que la erosión del suelo a causa de la eliminación de la materia orgánica, las alteraciones climáticas, la reducción de nuestra biodiversidad y una aceleración en el sobrecalentamiento global de la tierra, son sin duda, consecuencias considerables en el deterioro del ecosistema de nuestro planeta. Sin embargo, aun cuando es tan manifiesta la tala desenfrenada de árboles al interior del país y la inexorabilidad de los efectos colaterales, no se ha podido crear una conciencia real del uso correcto

del papel y la importancia de su reducción para beneficio de nuestros bosques, en virtud de que gran cantidad de la celulosa que se emplea en su fabricación y los árboles han venido desapareciendo paulatinamente.

La sensibilización hacia la población sobre la reducción, reuso y reciclaje de papel en los distintos espacios de la vida cotidiana es completamente indispensable y necesaria, pues se trata de una medida fundamental para cambiar de fondo algunas actitudes, ya que nos coloca ante la posibilidad de crear acciones específicas, claras y sencillas que todas y todos, con un poco de voluntad, podemos llevar a cabo. En toda oficina pública se podría aplicar medidas básicas para el buen uso del papel, que ayuden a racionalizar adecuadamente su consumo.

Para lograr que el personal esté al tanto del consumo desmedido del papel y la necesidad de cuidarlo, se deben llevar a cabo talleres de sensibilización que informen sobre las alarmantes cifras y datos sobre los daños ambientales que se ocasionan con la tala de árboles y toda la problemática que a este respecto sucede, para tomar conciencia de la necesidad de dar un buen uso a la celulosa, "papel".

Los medios electrónicos, son fundamentales en toda actividad pública, permitiendo la comunicación con eficiencia, eficacia y sobre todo aplicar de manera constante el intercambio de información para el buen funcionamiento de la actividad que se desempeñe, en el caso de la actividad parlamentaria contar con una computadora integrada en la curul, permitiría tener con prontitud, información requerida, ahorrando cuando menos por sesión la impresión de 500 tantos de la orden del día, así también como 500 ejemplares de la Gaceta Parlamentaria, siempre y cuando esta no contenga anexos, porque de ser así se multiplicaría tantas veces contenga estos por 500, incluyendo en el ahorro del uso de papel inclusive la síntesis periodística diaria.

Lo anterior, permite hacer un ensayo cuántico y económico de cuantos kilos de papel consumimos en la Cámara de Diputados, por día, por sesión, por mes, por periodo de sesiones, por año de ejercicio legislativo y porque no decirlo por Legislatura, datos que muy bien pueden transparentarse por parte de la Secretaría General hacia el Comité de Administración de la Cámara, para que logrando un balance de los números que ese ensayo arroje, se compare con el gasto que pudieran costar las computadoras integradas a cada curul del pleno de sesiones, como un elemento más para el buen funcionamiento del quehacer parlamentario.

Es por ello, que solicito su amplio apoyo, en este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que sea considerado por la Junta de Coordinación Política, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, para que acuerde lo necesario y las curules en el pleno de sesiones cuenten con computadora integrada para el mejor desempeño de las funciones legislativas.

Palacio Legislativo, a 10 diciembre de 2009.— Diputado Héctor Hernández Silva (rúbrica).»

### El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Junta de Coordinación Política.

---

#### DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía se pronuncia a favor del respeto irrestricto a los derechos humanos de los migrantes mexicanos que se encuentran fuera de las fronteras nacionales, que retornan durante el fin y principio de año, y de los extranjeros que se internan en nuestro país; y se exhorta a los diferentes niveles de gobierno a que se mantengan vigilantes de lo anterior.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que esta soberanía se pronuncia en favor del respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes mexicanos que retornan durante la temporada de fin de año y de los extranjeros que se internan en el país, y exhorta a los diferentes niveles de gobierno a mantenerse vigilantes de ello, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, el suscrito diputado Héctor Pedraza Olguín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institu-

cional en la LXI legislatura del Congreso de la Unión, somete a discusión y, en su caso, aprobación del pleno, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, conforme a las siguientes

### Consideraciones

El fenómeno migratorio en México, es complejo e históricamente ha tenido consecuencias tanto positivas como negativas a nivel nacional e internacional, un ejemplo de ello, es la experiencia cercana que tenemos en la región del continente americano, donde de la migración ha impactado positivamente en el desarrollo económico, social, cultural y político de los diferentes países.

Ante esa situación, es necesario reconocer que nuestro país, no sólo es de migrantes como lo ha sido manifestado por muchas voces de los sectores, gubernamentales, políticos, académicos y sociales, entre otros, si no también es un país de inmigración, emigración y trasmigración, y aún no tiene un legislación interna que permita mirar esa realidad desde el ámbito del desarrollo integral del país y de la región.

No hay estado de la República Mexicana y país en el mundo que no tenga entre sus ciudadanos migrantes, mujeres y hombres que contribuyan a cambiar la visión y el desarrollo de los pueblos, participan activamente en la comunidades de origen y destino, proporcionan a su familias esperanza de una mejor calidad de vida y experimentan nuevas formas de convivencias social.

A pesar de ello, los migrantes y sus familias son uno de los sectores de la sociedad cada vez más grandes y que se encuentran en extrema vulnerabilidad de sus derechos humanos. Desgraciadamente, porque ello está íntimamente relacionado con la pobreza a nivel mundial, con la necesidad de los indígenas, niños, mujeres y hombres que buscan en la migración una opción de vida, efecto del crecimiento de las desigualdades sociales y la falta de oportunidades.

México, es un país que ha adoptado una forma de vida binacional, hay millones de migrantes que en el transcurso del año van y regresan de sus comunidades de origen y destino, en ello se ha adoptado nuevas políticas públicas que buscan atender la demandas de este sector, sin embargo, hay integrantes de diversas corporaciones de seguridad del estado mexicano que han abusado y abusan de migrantes durante el retorno a sus comunidades de origen.

Ello debe de ser erradicado, nuestros paisanos que se encuentran en el norte y los ciudadanos centroamericanos, sudamericanos y del Caribe, entre otros que regresan a sus comunidades de origen y que se internan en el país, deben de ser tratados por la autoridades gubernamentales, de todos los niveles de gobierno, con pleno respeto a sus derechos humanos, por lo que no se deben permitir los abusos a ese sector, pues todos somos ciudadanos y debemos exigir y ser tratados con respeto e igualdad.

En ese contexto, los diputados abajo firmantes consideramos en el marco de este importante Día Internacional de los Derechos Humanos y por la convicción de ser mexicanos y promotores constantes de los derechos fundamentales, que es imperante realizar lo conducente para promover la defensa irrestricta de los derechos humanos de las personas y más aún al tratarse de los migrantes que en esta temporada de fin y de principio de año, se enfrentan al abuso de las autoridades que actúan fuera del marco legal vigente.

La mejor bienvenida a nuestro compatriotas que vienen del extranjero y de los visitantes de otros países que se internan en México, durante esta temporada, es recibirlos con solidaridad, agrado y con pleno respeto a sus derechos fundamentales y en caso de que ello sea, debemos de estar vigilantes de esos derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Pleno plural de la Cámara de Diputados el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se pronuncia a favor del respeto irrestricto a los derechos humanos de los migrantes mexicanos que se encuentran fuera de las fronteras nacionales que retorna durante el fin y principio de año, y de los extranjeros que se interna en nuestro país. Asimismo, exhorta, respetuosamente a los diferentes niveles de gobierno para que, de acuerdo a sus atribuciones y facultades, se mantengan vigilantes de la protección de esos derechos de los migrantes durante la presente mencionada.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Héctor Pedraza Olguín (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.**

### **ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICABLES**

#### **El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

Se recibió del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta soberanía, conjuntamente con el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, a realizar un foro de consulta en materia de ingeniería genética de organismos genéticamente modificables, con los grupos interesados sobre el tema, especialistas e investigadores públicos y privados; suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

#### **La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta soberanía a realizar con el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria un foro de consulta sobre ingeniería genética de organismos genéticamente modificables entre los grupos interesados en el tema, especialistas e investigadores públicos y privados, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del PRI y suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios

Los que suscriben, diputados Jorge Humberto López Portillo Basave, Héctor Pedraza Olguín y Jesús Everardo Villareal Salinas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Indira Vizcaíno Silva del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática; Jorge Antonio Kahwagi Macari del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; integrantes de la LXI Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Agricultura y Ganadería y al Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria a efecto de que realicen un foro en materia de ingeniería genética, de urgente resolución, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

El 6 de marzo de 2009, el Ejecutivo federal publicó el decreto por el que se modifican diversas disposiciones al Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, consecuentemente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimen-

tación (Sagarpa) autorizó 35 solicitudes, el 13 de abril del presente año, para la siembra de maíz transgénico en Sinaloa, Sonora, Chihuahua y Tamaulipas; a pesar de que el marco legal de bioseguridad se encuentra incompleto y plagado de irregularidades.

Por su parte, los campesinos establecieron su visión desde la firma del Acuerdo Nacional para el Campo en abril de 2003, numeral 197, “fomentar la investigación y los estudios de análisis de riesgo, bajo estricto control científico, en la liberación de los organismos genéticamente modificados para su uso en agricultura y establecer los mecanismos que salvaguarden la variabilidad genética y la conservación de germoplasma tanto in situ como ex situ”.

El Poder Legislativo, antes de aprobar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, determinó la competencia del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, órgano de la Sagarpa, conforme al artículo 102, fracciones I y V, respectivamente, que a la letra dice: establecer y, en su caso, proponer conjuntamente con las demás dependencias e instituciones vinculadas, políticas, acciones y acuerdos internacionales sobre conservación, acceso, uso y manejo integral de los recursos fitogenéticos, derechos de protección de los obtentores y análisis de calidad de semillas; en el tema de conservación e instrumentar las medidas de inspección y certificación para garantizar la inocuidad de los organismos genéticamente modificados, en los términos del artículo 97, en el tema de transgénicos.

La Ley de Federal de Variedades Vegetales, aprobada en México en octubre de 1996, señala que el objetivo de la esta ley es fijar las bases y procedimientos para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales; asimismo, el artículo 3o., fracción XI, le concede: proteger la biodiversidad de las variedades vegetales que son de dominio público (como atribución de Sagarpa), y que las comunidades tendrán el derecho de explotarlas racionalmente como tradicionalmente lo vienen haciendo; derecho que deberá expresarse claramente en el reglamento de esta ley; y el reglamento establece: artículo 5o. “en relación con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 3o. de la ley, las comunidades rurales tendrán, en todo tiempo, el derecho de utilizar y explotar comercialmente las variedades vegetales resultantes de su práctica, usos y costumbres”. Dichas comunidades permitirán el desarrollo de las actividades de investigación y estudio que sobre tales variedades vegetales lleven a cabo instituciones públicas y privadas para proteger la biodiversidad.

Cabe mencionar que el 18 de marzo de 2005 entró en vigor la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y en marzo de 2008 se publicó su reglamento. Un año después se reforma el reglamento y se incorpora el Régimen de Protección Especial del Maíz que establece las condiciones legales para la liberación experimental con maíces genéticamente modificados, ordenando ya no como atribución sino como obligación que: la Sagarpa y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) deberán promover la conservación in situ de razas y variedades de maíces criollos y sus parientes silvestres a través de los programas de subsidio u otros mecanismos de fomento para la conservación de la biodiversidad, sin que ello implique autorización alguna para el cambio del uso de suelo de forestal agrícola.

Las dependencias señaladas en el párrafo anterior deberán fomentar el uso de semillas de maíces criollos en proyectos estratégicos que destinen su producción a mercados específicos y a la atención de oportunidades comerciales.

Algunas preguntas son inevitables:

¿Por qué sólo para el maíz se plantea un régimen especial de protección? ¿Es la única especie vegetal nativa de México?

¿Por qué en la Ley de Variedades Vegetales y su reglamento contemplan consideraciones para las personas físicas o morales que mediante un proceso de mejoramiento haya obtenido y desarrollado una variedad vegetal? ¿Por qué no considera al campesino de manera específica para protegerlo como un desarrollador de variedades vegetales que obtenga, considerando que los primeros obtienen las colectas de criollos, directamente o de bancos de germoplasma, con los cuales mediante mejoramiento convencional obtienen beneficios monetarios y prestigio profesional?

¿Por qué tanta atención a la posibilidad de experimentar con órganos genéticamente modificables de maíz en México y tan poco a la siembra de otras especies vegetales, así como la importación de maíz proveniente de países que cultivan precisamente maíz transgénico?

¿Los órganos genéticamente modificables son efectivamente una amenaza para la conservación de razas y criollos de maíz? De ser así, ¿son la única amenaza?

Todo lo anterior hace necesario escuchar a todos los actores rurales respecto de la conservación de germoplasma y

órganos genéticamente modificables. En ese sentido es necesario implementar un foro de debate integrando a los productores rurales, a los consumidores, a las organizaciones ambientalistas, a los investigadores, a las empresas públicas y privadas que tengan que ver con el tema; evidentemente muchos de estos actores han estado ausentes del debate, en todos los espacios siempre son los mismos hablando a nombre de otros; en ese tenor necesitamos ampliar la discusión en la temática y en participantes.

Es necesario el debate entre todos los actores involucrados, investigadores públicos y privados para que manifiesten sus distintas apreciaciones sobre los temas de experimentación con organismos genéticamente modificables, conservación de germoplasma y transgénicos.

Independientemente de lo manifestado, existe el interés de diversos legisladores, quienes han presentado diversas proposiciones a efecto de proteger, prohibir y establecer la moratoria para la protección del maíz.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, de urgente resolución, los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados, conjuntamente con el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, para implementar el foro de consulta en materia de ingeniería genética con organismos genéticamente modificables.

**Segundo.** Que se invite al debate a participantes como son los productores rurales, consumidores, organizaciones ambientalistas, investigadores, empresas públicas y privadas que tengan que ver con el tema.

**Tercero.** Que se implemente la temática sobre la experimentación con organismos genéticamente modificables, conservación de germoplasma y transgénicos.

**Cuarto.** De urgente resolución.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputados: Jorge Humberto López Portillo Basave (rúbrica), Héctor Pedraza Olguín, Indira Vizcaíno Silva, Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica), Jesús Everardo Villarreal Salinas (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.**

---

### NIÑOS JORNALEROS MIGRANTES

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Sedesol a que atiendan el problema de los niños jornaleros migrantes, procurándoles los servicios de alimentación, salud y educación.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Sedesol a atender el problema de los niños jornaleros migrantes, procurándoles los servicios de alimentación, salud y educación, a cargo del diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal a la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

En México existe una población numerosa de indígenas que aún conservan su cultura y lengua propias, sin embargo, se ven en la necesidad de aprender el español para poder relacionarse en términos de igualdad con el resto de la población. Este es el caso de los niños y niñas migrantes indígenas.

Uno de los sectores más vulnerables de México está formado por los hijos e hijas de jornaleros agrícolas migrantes que son ejemplo de los niños y niñas más marginados de la sociedad mexicana, ya que no siempre cuentan con acceso a servicios básicos, lo que provoca impactos negativos en su nutrición, salud, desarrollo, educación y perspectivas futuras.

La dinámica migratoria de jornaleros agrícolas es la incorporación de las mujeres y los niños a los movimientos migratorios y al trabajo laboral, como una forma de incrementar los precarios ingresos familiares.

Existe en México un mínimo de 405 mil 712 familias en permanente movimiento entre las zonas de origen y las zonas receptoras; están integradas por jóvenes con una edad promedio no mayor de 30 años; el 57 por ciento son hombres y el 43 por ciento son de mujeres, y el 40 por ciento de esta población son niños y niñas menores de 14 años.

Tanto en sus regiones de origen como en las zonas de destino, las familias jornaleras migrantes sufren la marginación y la extrema pobreza. En la mayoría de las zonas de atracción además de la explotación laboral enfrentan la discriminación; la falta de derechos y de prestaciones laborales, y en general las consecuencias de la miseria, lo que los ubica como uno de los sectores de la población nacional más vulnerable.

De acuerdo con el registro del Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña por la temporada alta de migración, que comprende de septiembre de 2008 a enero de 2009, los 8 mil 177 indígenas que migraron como jornaleros se emplearon en las zonas agrícolas de los estados Baja California, Sonora, Sinaloa, Chihuahua y Tamaulipas, provenientes de los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establecen que en México existen 3.6 millones de menores de cinco a 17 años que trabajan todos los días para ganarse la vida, y la tercera parte de esta cantidad corresponde al sexo femenino.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia define al trabajo infantil como la participación de los niños y niñas en cualquier actividad económica que no perjudique u obstaculice su salud, desarrollo o educación, sin embargo, en materia de trabajo y explotación infantil, estima que en México hay 3.3 millones de niños entre 6 y 14 años que trabajan en situaciones precarias para apoyar la economía de sus familias.

Las niñas y los niños jornaleros migrantes presentan altos índices de enfermedades, debido a diversos factores como los cambios constantes del clima y los efectos negativos del medio ambiente, la falta de defensas nutricionales, la exposición permanente a riesgos en el trabajo, el acceso limitado al agua potable, la inadecuada forma de aplicación

que persiste en el uso de los plaguicidas de alta toxicidad que son utilizados en los cultivos agrícolas, la carencia de servicios básicos de salud que producen condiciones adversas y de alto riesgo.

La Secretaría de Educación Pública solamente atiende un 12.5 por ciento de la demanda educativa de la población infantil agrícola migrante y se estima que alrededor del 20 por ciento del rezago educativo nacional en primaria se concentra en este sector de la población.

Otro problema para la atención escolar del niño migrante es que existe un desfase entre los tiempos que rigen los ciclos agrícolas y el escolar convencional, lo que provoca la interrupción constante del proceso educativo que se manifiesta en repetición o deserción definitiva, por lo que se requiere un uso flexible del tiempo escolar.

Ante esta situación y en medio de una crisis económica que aún podría agravarse, es necesario el trabajo conjunto con los gobiernos de los estados, las autoridades locales y municipales, el sector privado y toda la sociedad; son fundamentales, pues hacen posible detonar la participación de todos en la promoción y la protección de los derechos de los niños jornaleros migrantes.

Por lo expuesto, someto a consideración de este honorable Congreso la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Desarrollo Social a atender el problema de los niños jornaleros migrantes, procurándoles los servicios de alimentación, salud y educación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2009.— Diputado Sofío Ramírez Hernández (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:  
Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.**

---

ARTESANIAS MEXICANAS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**  
Se recibió del diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de

acuerdo por el que se exhorta la Sedesol y a la Sectur a coordinar acciones para promover, difundir y comercializar las artesanías mexicanas en los corredores turísticos, exposiciones y ferias comerciales en el extranjero.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol y a la Sectur a coordinar acciones para promover, difundir y comercializar las artesanías mexicanas en los corredores turísticos, y en las exposiciones y ferias comerciales en el extranjero, a cargo del diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal a la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

En 1974 se crea el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart) como un Fideicomiso de Nacional Financiera, en atención a las etnias que habitan el país y a los grupos mestizos regionales productores de artesanías. En 1995 quedó sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), debido al papel que ha jugado en el apoyo a las comunidades artesanales del país en la difusión de la cultura mexicana a través de la comercialización de las artesanías.

Este organismo, sectorizado a la Sedesol, tiene como objetivo general el apoyo a los artesanos que viven en condiciones de pobreza y que preservan técnicas y diseños tradicionales; ello, mediante financiamientos, estímulos, asistencia técnica y promoción de estrategias comerciales eficaces que permitan la venta adecuada de sus productos, según lo establecen sus reglas de operación.

Nuestros hermanos indígenas a través de sus artesanías muestran su creatividad, la historia de sus comunidades, sus creencias y tradiciones, y que son dignas de un reconocimiento, son obras de auténtico arte popular, hechas con distintas técnicas y ramas artesanales, características de la región, como son los textiles, cerámica, talabartería, cestería y trabajos en madera.

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009 se destinaron al Fonart 30 millones de pesos y para el ejercicio fiscal 2010 hemos aprobado 27 millones de pesos, una disminución de 3 millones de pesos, con relación al ejercicio fiscal 2009, sin embargo, cabe agregar que desafortunadamente los recursos se han gastado en la innecesaria remodelación y renta de edificios y locales para la venta de artesanías, en asesorías, estudios e investigaciones sin importancia, excesivos viáticos y altos salarios de sus funcionarios. Una vez más contemplamos la mala operatividad del programa, la falta de canales de comercialización para sus productos, la subvaloración del producto artesanal y la escasa penetración en los mercados nacionales e internacionales.

Que es fundamental que la Sedesol y la Secretaría de Turismo (Sectur) se coordinen, a efecto de diseñar un programa que se encargue de la promoción y difusión de los productos mexicanos, por ejemplo; la participación del Consejo de Promoción Turística de México será necesaria para identificar escenarios nacionales e internacionales en los que se difunda y promueva la imagen de México y de la comercialización de sus productos y servicios turísticos, asimismo, impulsar la venta de artesanías mexicanas en corredores turísticos, exposiciones y ferias comerciales nacionales e internacionales.

La Sedesol y la Sectur deben coadyuvar a promover la comercialización al exterior, con la presencia de los productores artesanales en exposiciones nacionales e internacionales, además de la participación en concursos de arte popular, poniendo énfasis en la atención de los mercados extranjeros.

Que es el momento de reivindicar y posicionar al sector artesanal como uno de los más importantes a nivel económico y cultural, porque la artesanía mexicana está situada como una de las ofertas más diversificadas, de mayor calidad y con un acumulado histórico de tradición e identidad, que contribuirá a la generación de un mayor ingreso familiar de los artesanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al titular del Ejecutivo federal a diseñar una política internacional a efecto de que se comercialicen nuestras artesanías indígenas.

**Segundo.** Se exhorta a la Sedesol y a la Sectur a coordinar acciones a efecto de que se promuevan, difundan y comercialicen las artesanías mexicanas en el extranjero.

**Tercero.** Se solicita a la Sedesol y a la Sectur que informen a esta soberanía sobre las acciones que se emprendan a favor de la promoción, difusión y comercialización de las artesanías indígenas en el extranjero.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de diciembre de 2009.— Diputado Sofío Ramírez Hernández (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Turismo.**

---

#### ESTADO DE JALISCO

---

### **El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

Se recibió del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se instruye a la ASF a efecto de que investigue sobre la situación excepcional establecida en los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, consistente en la comisión de posibles irregularidades en la administración de los recursos del subsidio para la seguridad pública municipal destinados a Guadalajara en 2009.

### **La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se instruye a la ASF a efecto de que investigue sobre la situación excepcional establecida en los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, consistente en la comisión de posibles irregularidades en la administración de los recursos del subsidio para la seguridad pública municipal destinados a Guadalajara en 2009, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Salvador Caro Cabrera, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura conforme a los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta punto de acuerdo relativo a instruir a la Auditoría Superior

de la Federación para que investigue sobre la situación excepcional establecida en los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que consiste en la comisión de posibles irregularidades en la administración del total de los recursos del subsidio para la seguridad pública municipal destinados al municipio de Guadalajara en el Ejercicio Fiscal de 2009.

### **Exposición de Motivos**

El Acuerdo Nacional de Seguridad, Justicia y Legalidad firmado en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública se define asimismo, como un mecanismo entre los tres poderes y los tres órdenes de gobierno que conforman el Estado mexicano y los sectores privado y social, a fin de que cada uno desarrolle, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, acciones específicas a favor de la seguridad, justicia y la legalidad, con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazos.

En este sentido, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, donde en su artículo 10 se establece la cantidad del recurso aprobado para el ramo 36 Seguridad Pública, el cual se determinó por la cantidad de 4 mil 137 millones 900 mil pesos para el otorgamiento de los subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales.

En este orden de ideas, el 15 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial el acuerdo 01/2009 de la Secretaría de Seguridad Pública por el cual se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del subsidio para la seguridad pública municipal, este documento señala en el punto tercero, la selección de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que son elegibles para recibir el subsidio para la seguridad pública, de la entidad Jalisco, entre ellos, el municipio de Guadalajara.

Por otra parte, con base en el acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir, el 27 de febrero de 2009,

el ayuntamiento de Guadalajara aprobó la celebración del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública.

En este orden, con fecha 9 de octubre de 2009, un diario local público de Guadalajara divulgó una nota sin firma titulada “No hay recursos, pero quieren cámaras”, en la que textualmente se señala: “Sin recursos garantizados para sufragar la compra, el tesorero de Guadalajara, Armando González Cantú, insistió en la autorización de la adquisición del equipo necesario para la cuarta fase del programa de cámaras de video de vigilancia, que la Dirección de Seguridad instala en la ciudad con recursos federales del subsidio para la seguridad pública”, en otro apartado menciona: “La justificación de González Cantú fue que, en pláticas con el director de Seguridad Pública de Guadalajara, Macedonio Tamez, se aseguró que existía un convenio verbal con las autoridades federales de enviar los recursos y que, para apresurar los trámites lo conveniente sería autorizar ya la adquisición. El primer escenario que puso el tesorero fue que, cuando llegara el dinero federal, se harían los movimientos para subsanar la compra ya autorizada”, se añade: “En otras ocasiones, el tesorero ha sido señalado por realizar presuntos movimientos en partidas sin recursos para aprobar adquisiciones pero él ha argumentado que lo hace para acelerar tramites”. Lo señalado en la nota periodística expone una situación irregular grave en la que está implicado un recurso federal.

El artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala entre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Asimismo, el artículo 79, fracción I, segundo párrafo de nuestra ley suprema, menciona que la entidad de fiscalización superior de la federación, de la Cámara de Diputados, tendrá a su cargo fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales.

En este orden de ideas, el artículo 41, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, señala que la Auditoría Superior de la Federación po-

drá fiscalizar directamente la situación excepcional una vez concluido el ejercicio fiscal y, en su caso, fincará las responsabilidades que procedan. Asimismo, el artículo 42 del ordenamiento menciona que se entenderá por situaciones excepcionales aquellos casos en los cuales, de la denuncia que al efecto se presente, se deduzca: un daño patrimonial que afecte la hacienda pública o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, por un monto que resulte superior a cien mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal; posibles actos de corrupción; desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los están autorizados; la afectación de áreas estrategias o prioritarias de la economía; el riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad, y el desabasto de productos de primera necesidad.

Se desprende que existe la presunción de que los funcionarios públicos mencionados en el quinto párrafo de la presente iniciativa incurrieron en una situación excepcional establecida en los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por tal motivo, propongo ante este honorable pleno el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se instruye a la Auditoría Superior de la Federación para que investigue sobre la situación excepcional establecida en los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que consiste en la comisión de posibles irregularidades en la administración del total de los recursos del subsidio para la seguridad pública municipal destinados al municipio de Guadalajara en el Ejercicio Fiscal de 2009 por parte de servidores públicos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Salvador Caro Cabrera (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:  
Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

## ESTADO DE MICHOACAN

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

La Presidencia recibió del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal que exhorte al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a realizar lo conducente a fin de que los ex funcionarios públicos de Michoacán, detenidos en el caso del operativo realizado en dicha entidad, sean trasladados al Cereso Licenciado David Franco Rodríguez, de Morelia, Michoacán; suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que exhorte al titular de la SSP a realizar lo conducente a fin de que los ex servidores públicos de Michoacán detenidos en la operación realizada en esa entidad sean trasladados al Cereso Licenciado David Franco Rodríguez, de Morelia, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, y suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios

Con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados, someten a discusión y, en su caso, aprobación del pleno la presente proposición con punto de acuerdo, conforme a las siguientes

**Consideraciones**

El 26 de mayo de 2009, elementos de la entonces Policía Federal Preventiva y el Ejército Mexicano realizaron una operación en Michoacán, diligencia en la que en cumplimiento de diversas órdenes de localización y presentación emitidas por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) en México Distrito, Federal, detuvieron a varios funcionarios estatales y municipales de Michoacán de Ocampo.

En consecuencia, el 16 de junio de 2009, el agente del Ministerio Público mencionado determinó que en virtud de que en la averiguación previa A.P.PGR/ SIEDO/ UEIDCS/ 398/ 2008 no se habían agotado las líneas de investigación, acordó el inicio de la indagatoria A.P.PGR/ SIEDO/

UEIDCS/ 205/ 2009, que el 17 de ese mes fue consignada ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales, situado en el centro federal de readaptación social número 4, Noroeste, en Tepic, Nayarit, que motivó la causa penal 2/2009, dentro de la cual el 25 de junio del año en curso el juez del conocimiento dictó auto de formal prisión.

Por otra parte, el 29 de junio de 2009 fueron detenidos 3 ex servidores públicos más, quienes se encuentran en la misma situación, igual que otro que detenido en el penal de Puente Grande, en Jalisco.

A partir de los hechos mencionados, los ex servidores públicos michoacanos se encuentran confinados en el centro de readaptación social Venustiano Carranza y en el centro federal de readaptación social número 4, Noroeste, respectivamente, ambos en Nayarit, y radicados en los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales del mismo estado y uno más que se encuentra en el centro de readaptación social de Puente Grande, Jalisco.

Ante ello, y por propio derecho, mediante oficio de fecha 19 de noviembre de 2009, los procesados, con base en las normas y prácticas del sistema de prevención y readaptación social del país y en aras de mejorar las condiciones de confinamiento y defensa, solicitaron al comisionado del órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública federal la procedencia de su traslado al centro de readaptación social Licenciado David Franco Rodríguez, de Morelia, Michoacán, rogando que éste se realice con la supervisión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En apoyo de dicha demanda, el senador presidente del Grupo Plural para dar seguimiento a la situación jurídica y procesal de los ex funcionarios del estado de Michoacán reclusos en Nayarit de la Cámara de Senadores, licenciado Carlos Sotelo García, con otros legisladores, ha realizado gestiones con autoridades federales, tanto de procuración como aplicación de justicia, a fin de atender la demanda de los presuntos responsables de la comisión del delito de delincuencia organizada.

El director general de Prevención y Readaptación Social en Michoacán de Ocampo, doctor Jaime Álvarez Ramos, a petición del senador Carlos Sotelo García, presidente de dicho grupo plural, y por instrucciones del gobernador de Michoacán, Leonel Godoy Rangel, en el oficio número

DGPRS/ 4547/ 2009, de fecha 21 de noviembre de 2009, manifiesta al gobernador de Michoacán que no hay inconveniente en que se lleve a cabo el traslado de los ex funcionarios mencionados al centro de readaptación social Licenciado David Franco Rodríguez, de Morelia, si así lo consideran las instancias correspondientes, tomando en cuenta la calidad de procesados que guardan estas personas, ya que cuenta con la infraestructura, las condiciones y las medidas de seguridad adecuadas al efecto.

En el mismo sentido, el gobernador de Michoacán, Leonel Godoy Rangel, en el oficio número GEM/ 103/ 2009, de fecha 23 de noviembre de 2009, manifiesta al comisionado del órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública federal que no hay inconveniente para que los ex funcionarios de esa entidad federativa puedan ser trasladados, en atención de la solicitud hecha por el mismo senador presidente del grupo plural, por medio de la cual le requieren que exprese su anuencia e informe a la autoridad competente si existe la posibilidad de que los ex funcionarios mencionados puedan ser trasladados a un centro de reclusión de Michoacán de Ocampo. En el mismo acto, el gobernador de Michoacán remitió oficio enviado por el doctor Jaime Álvarez Ramos, director general de Prevención y Readaptación Social de Michoacán.

El 30 de octubre de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación número 72/2009, sobre el caso de la operación realizada en Michoacán, dirigida al licenciado Arturo Chávez Chávez, procurador general de la República, y al ingeniero Genaro García Luna, secretario de Seguridad Pública federal, en la cual se manifiestan una serie de irregularidades y violaciones de las garantías de debido proceso, legalidad y presunción de inocencia, entre otras, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos regionales e internacionales.

El perfil de alta peligrosidad y criminológico en que han sido clasificados y sometidos los inculcados no corresponde al de estar confinados en dichos centros de readaptación social. No es concordante el lugar de internamiento con sus conductas, de antes y después de su reclusión. Por eso no se debe criminalizar a los presuntos responsables, conforme lo establece la citada recomendación de la CNDH 72/2009, que a la letra dice: "Debe hacerse efectivo el ejercicio pleno de las garantías procesales y evitar la criminalización de personas respecto a las que no existen elementos suficientes para hacer probable responsabilidad".

Además, como se describe en la citada recomendación, hay hechos contundentes, recabados en los medios de comunicación y testimonios directos, donde se expone que los ex servidores públicos detenidos no presentaron oposición en su detención, no estaban armados ni se encontraban bajo el efecto de alguna droga o alcohol. Incluso dos de ellos, el procurador y el subprocurador de Morelia comparecieron voluntariamente ante el Ministerio Público y, pese a ello, se violaron sus derechos humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, la situación a que se enfrentan los procesados, al encontrarse lejos de sus comunidades de origen, es propia a las dificultades para llevar a cabo su defensa y ejercitar plenamente el derecho a la debida defensa desde su detención, pues el hecho de trasladarse cotidianamente a Nayarit implica un gasto oneroso, aún más porque de acuerdo con las investigaciones que se realizaron a los inculcados por SIEDO, la mayoría de éstos carece de recursos económicos, lo que refiere que cuentan con escasos medios para su defensa.

La Constitución General prevé en el artículo 20 las garantías fundamentales para los inculcados, que han de aplicarse conforme a los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, de forma tal que puedan ejercer, entre otros derechos, el que se presume su inocencia, a contar con la asistencia de un abogado para organizar su defensa y se les facilite toda la información relativa a su proceso, además a estar reclusos en centros cercanos a su domicilio.

Las personas que están reclusas preventivamente y a quienes aún no se dicta sentencia ni se les acredita responsabilidad penal por delito alguno pueden ser juzgadas en el lugar más cercano a su domicilio, facilitándoles con ello su defensa para recibirles testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezcan, auxiliándoseles para obtener, en su caso, la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite en los términos que señale la ley.

Tal y como lo establecen ordenamientos de carácter regional e internacional suscritos y ratificados por nuestro país, como los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, los Principios Básicos para el Tratamiento de Reclusos, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, las personas privadas de su libertad son sujetos de derecho.

Dicho de otra manera, quienes se encuentran recluidas aun cuando están sujetas a un proceso penal por la comisión de un delito conservan todos los derechos que no han sido restringidos o limitados por una resolución judicial.

Las personas detenidas en Michoacán que se encuentran recluidas en Tepic, Nayarit, sujetas a proceso pueden ser trasladadas a ese estado a fin de que su proceso sea sustanciado en ese estado y ello les facilite el ofrecimiento de testigos o pruebas que pudieran rendirse a su favor considerando, según consta en las diligencias practicadas, que se les acusa por hechos ocurridos en su lugar de origen, por lo que la sustanciación del procedimiento en un lugar distinto ha complicado su defensa, afectando su derecho a un debido proceso.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del pleno plural de la Cámara de Diputados el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal que exhorte al secretario de Seguridad Pública a realizar lo conducente a fin de que los ex servidores públicos de Michoacán detenidos en el caso de la operación realizada en Michoacán sean trasladados al centro de readaptación social Licenciado David Franco Rodríguez, de Morelia, Michoacán.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2009.— Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, Camilo Ramírez Puente, Víctor Manuel Báez Ceja, Juan Enrique Ibarra Pedroza, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Diego Guerrero Rubio (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.**

---

### REGLAMENTO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado David Ricardo Sánchez Guevara, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que cumpla con la obligación de expedir el Reglamento de Mensajería y Paquetería, previsto en los artículos 8o., 9o. y 58, y quin-

to transitorio de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la SCT a expedir con la mayor brevedad el Reglamento de Mensajería y Paquetería, previsto en los artículos 8, 9, 58 y quinto transitorio de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para lo cual se sugiere analizar y, en su caso, atender las recomendaciones formuladas por las Comisiones de Competencia Económica, y Federal de Mejora Regulatoria, a cargo del diputado David Ricardo Sánchez Guevara, del Grupo Parlamentario del PRI

David Ricardo Sánchez Guevara, diputado federal a la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal a expedir el reglamento de Mensajería y Paquetería previsto en los artículos 8, 9, 58 y quinto transitorio de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal que tiene su origen en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El 22 de diciembre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. El artículo quinto transitorio de dicha ley establece que, mientras se expiden los nuevos reglamentos, se aplicarán las disposiciones reglamentarias y administrativas en vigor. No obstante, es necesario señalar que han transcurrido más de quince años, tiempo en el que el Ejecutivo federal no ha cumplido lo establecido en el artículo 89, fracción I, de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. Es decir, el Ejecutivo federal está obligado, desde hace más de quince años, a proveer, dentro de la esfera administrativa, el cumplimiento de expedir lo siguiente:

1. La fracción IV del artículo 8o. de la misma Ley dispone que para la prestación de los servicios de paquetería y mensajería se requiere de permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 8o. Se requiere permiso otorgado por la Secretaría para:

IV. Los servicios de paquetería y mensajería;

2. El párrafo tercero del citado artículo dispone a la letra:

En los casos a que se refieren las fracciones I a III, IV y XI del presente artículo, los permisos se otorgarán a todo aquel que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley y su reglamento.

3. Por otro lado, el artículo 9 de la ley en comento vuelve a insistir en que los permisos para los servicios de mensajería y paquetería se otorgarán en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Así el texto del primer párrafo de esta disposición establece lo siguiente:

Artículo 9o. Los permisos a que se refiere esta Ley se otorgarán a mexicanos o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, en los términos que establezcan los reglamentos respectivos.

4. El artículo 58 de la Ley establece con claridad lo siguiente:

Artículo 58. La prestación del servicio de paquetería y mensajería requiere de permiso que otorgue la Secretaría en los términos de esta Ley y estará sujeto a las condiciones que establezca el Reglamento respectivo. A este servicio se le aplicarán las disposiciones de la carta de porte.

Aún cuando a la fecha hay establecidas en el país más de 2,500 empresas dedicadas al servicio de paquetería y mensajería, el Ejecutivo federal ha omitido el cumplimiento a su obligación antes referida, con la consecuente falta de certeza jurídica en las inversiones de los agentes económicos que participan de la actividad. Estas empresas en su mayoría pequeñas y medianas generan más de 30 mil empleos a nivel nacional, atienden a más de 400 mil usuarios y contribuyen al buen funcionamiento tanto de empresas como de sectores enteros de la economía, permitiendo la instrumentación de formas de manufactura y modelos logísticos, como el denominado “justo a tiempo”, que hacen eficientes y agilizan los tiempos de entrega, facilitando por ende la distribución de mercancías, donde las empresas pequeñas y medianas (mismas que no cuentan con áreas es-

pecializadas de logística) son las más beneficiadas. El personal ocupado está altamente capacitado, por lo que sus remuneraciones están por encima de la media nacional en el sector servicios. Las inversiones en activos fijos, equipo de transporte, centros de logística, centros de atención a clientes, tecnología de rastreo y unidades de recolección y entrega de las empresas superan los 12,000 millones de pesos.

Asimismo, conforme aumenta la participación de México en el comercio mundial, se genera una creciente demanda de servicios de paquetería y mensajería confiables, rápidas, seguras, en tiempos predeterminados y con rutas regulares de entrega, que sigue en aumento cada día, no obstante la drástica caída reflejada en los flujos de inversión extranjera directa durante los últimos 12 meses.

Por lo anterior, la no expedición del reglamento correspondiente para los servicios de mensajería y paquetería es una laguna normativa que se ha traducido en que la empresa que se dedique a brindar este servicio se encuentre imposibilitada para solicitar el permiso correspondiente, toda vez que la misma Secretaría, al no existir reglamentación alguna, se niega a expedir los mismos, a pesar de que éstos se están provistos en la ley. Lo anterior ha causado que las empresas dedicadas a la paquetería y mensajería lleven a cabo su actividad sin el permiso respectivo en franca violación a lo establecido por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De tal forma, las empresas mexicanas ya sea que cuenten con inversión mexicana o extranjera dedicadas a estas actividades se encuentran en una situación de inseguridad jurídica plena. Más aún, el tratamiento que estas empresas reciben por parte de las autoridades competentes se encuentra alejado de la legalidad, dado que sus servicios no se encuentran regulados y, sin embargo, son equiparados arbitrariamente con los de carga, no obstante que en la actualidad no existe ninguna disposición legal o reglamentaria que establezca cualquier tipo de restricción al tamaño, peso o dimensiones de los vehículos o envíos que puedan utilizar o transportar las empresas de mensajería y paquetería.

Por lo tanto, la única manera en que dichas empresas salgan del estado de inseguridad jurídica total, es mediante la expedición del reglamento para los servicios de paquetería y mensajería. Cabe destacar que ante esta circunstancia algunas empresas de paquetería y mensajería han recurrido a la tramitación de recursos administrativos e incluso de am-

paros, a efecto de que les sean otorgados los permisos correspondientes para poder circular en carreteras federales.

En este tenor, con fecha 1 de septiembre de 2009 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio y Anteproyecto de Reglamento de Mensajería y Paquetería con base y para los efectos de lo señalado en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cabe destacar que, en virtud de las implicaciones que el referido anteproyecto de Reglamento pudiera generar en materia de competencia económica, con fecha 17 de septiembre de 2009 la citada Comisión Federal de Mejora Regulatoria solicitó a la Comisión Federal de Competencia Económica, con base en el convenio de colaboración administrativa suscrito entre ambas dependencias el 9 de marzo de 2005, plantear su opinión en torno al tantas veces referido anteproyecto de reglamento.

El 7 de octubre de 2009 el ciudadano Eduardo Pérez Mota, presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria su opinión en materia de competencia económica y libre concurrencia a propósito del anteproyecto de reglamento en comento. En dicha opinión el organismo encargado de combatir la prácticas monopólicas en los Estados Unidos Mexicanos recomienda a la Secretaría de Comunicaciones, entre otras acciones, eliminar la restricción propuesta respecto del tamaño de vehículos que podrían ser operados por los prestadores del servicio de mensajería y paquetería, ello por considerar que dicha restricción constituye una barrera artificial que dificultaría la libre concurrencia y dañaría la eficiencia del mercado de servicios de mensajería y paquetería. Semejante recomendación fue ratificada por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria mediante su dictamen de fecha 21 de octubre de 2009, en el cual solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que analice y atienda cada uno de los comentarios y sugerencias formulados por la Comisión Federal de Competencia Económica.

En virtud de lo antes expuesto, y considerando

1. Que es facultad y obligación exclusiva del Ejecutivo federal expedir el Reglamento de Mensajería y Paquetería de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

2. Que desde diciembre de 1993 hasta la fecha el Ejecutivo federal no ha expedido el citado reglamento.

3. Que es necesario conminar al titular del Ejecutivo federal a ejercer su facultad y llenar la laguna normativa que afecta a este importante sector de la economía del país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración y aprobación el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** Por el que se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a ejercer su facultad en materia reglamentaria, con la mayor brevedad, para cumplir con la obligación de expedir el Reglamento de Mensajería y Paquetería previsto en los artículos 8, 9, 58 y quinto transitorio de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para lo cual cordialmente se sugiere se analicen y, en su caso, atiendan, las recomendaciones formuladas por las Comisiones de Competencia Económica y Federal de Mejora Regulatoria, respectivamente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2009.— Diputado David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:  
Se turna a la Comisión de Transportes.**

---

### DESARROLLO SOCIAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a que a través de la Sedesol defina una política de Estado en materia de desarrollo social.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a definir mediante la Sedesol una política de Estado en materia de desarrollo social, a cargo del diputado José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados, José Francisco Yunes Zorrilla, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta proposición con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta al gobierno federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social a definir una política de Estado en materia de desarrollo social con base en los siguientes

### Considerandos

La política de desarrollo social del gobierno federal requiere de una profunda revisión y un análisis exhaustivo para que pueda funcionar con eficacia, eficiencia y con un verdadero interés por mejorar los niveles de desarrollo social y humano de la población.

Se requiere elevar la política pública al nivel de Estado que el desarrollo social necesita, para lograr trascender los periodos sexenales y evitar los cambios de visión partidistas. La visión de una política de Estado va mucho más allá de los periodos de gobierno. Basa su identidad en la concurrencia de la propia sociedad, que es la guía y el beneficiario último de esta política.

El Consejo Nacional de Evaluación (Coneval) ha exhortado –en su último informe de evaluación de la política de desarrollo social– a los tres órdenes de gobierno para que exista una mayor participación en el diseño, seguimiento y evaluación de los programas sociales.

Se requiere que se fomenten mayores mecanismos de participación ciudadana tanto en la formulación y aplicación como en la evaluación de los programas sociales para el logro de los objetivos y para la mejora de la coordinación entre sectores y programas, y así el objeto de la política social no esté fragmentado y disperso.

El Coneval, al evaluar programas como Oportunidades o el de Abasto Social, ha demostrado fallas en la metodología de selección de beneficiarios, en la focalización e implementación de ambos programas.

Lamentablemente en gran parte de los programas sociales existe duplicidad de objetivos y metas, motivo por el cual la mayoría de los indicadores de gestión necesitan ser ade-

cuados y ajustarse a las nuevas condiciones sociales que nuestro país enfrenta.

De igual manera existe una evidente falta de claridad y actualización en la cuantificación de la población potencial y objetivo, ya que la cobertura es limitada es necesaria la evaluación de impacto que permita ponderar su contribución a la solución de la problemática social.

El artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Social dicta que la planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el programa nacional de desarrollo social; y el plan nacional de desarrollo. Cabe mencionar que en la praxis, lo estipulado no se aplica, ya que los municipios y entidades se encuentran muy limitados en la participación de la planeación del desarrollo social.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social establece que los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo federal. Lo anterior hace evidente que los municipios, la importancia que el nivel municipal debe tener en la definición activa en la planeación y diseño de las reglas de operación de los programas sociales.

El artículo 29 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 faculta a la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Desarrollo Social para poder opinar sobre las reglas de operación emitidas por el Ejecutivo federal conforme lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con objeto de que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Lo anterior da pauta al diseño de políticas públicas de Estado en materia social, en la cual hay una participación activa del Poder Legislativo, Ejecutivo, entidades federativas y municipios.

El artículo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 establece la posibilidad de que el Ejecutivo federal, por conducto de la dependencia competente, suscriba convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas. Lo anterior abre una mayor posibilidad de cooperación entre la federación y los estados para ampliar los horizontes de planeación y dar seguridad a los proyectos sociales en beneficio de la población más marginada.

De acuerdo a la última evaluación del Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social en torno a la política social del gobierno federal, ésta arroja resultados negativos y preocupantes en cuanto a la transparencia de los recursos asignados.

El Coneval ha presentado recientemente una nueva metodología multidimensional para medir la pobreza en nuestro país, lo que demuestra que es necesario emprender políticas transversales de largo aliento que consideren diversos factores como la exigibilidad de los derechos sociales como elemento fundamental para el desarrollo social.

Si bien se ha tenido un avance en la descentralización de recursos federales en coordinación con las entidades federativas y los municipios, la transparencia de los recursos que son ejercidos para cada programa ha sido deficiente, ineficaz y alejada del principio de rendición de cuentas que debe contener toda Política de Estado en materia social. Por tanto, no existe una planeación estratégica de mediano y largo plazo que fomente la transparencia en la cobertura de los programas. Por ello, se requiere reforzar los sistemas de evaluación en el país, especialmente en los estados y municipios, a fin de que se cuente con un sistema nacional de evaluación de la transparencia y rendición de cuentas de cada programa de desarrollo social.

Por lo antes expuesto y con base en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al gobierno federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social a definir una política de Estado en materia de desarrollo social, que sea incluyente y verdaderamente federalista, que tenga como principios rectores la transparencia y rendición de cuentas y la exigibilidad de los derechos sociales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2009.— Diputado José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.**

## **ACUERDO NACIONAL PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO Y EL DESARROLLO SOCIAL**

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado Manuel Cadena Morales, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo relativo al Acuerdo Nacional para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, como medida necesaria para impulsar el desarrollo de México y de sus habitantes.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, relativo al Acuerdo Nacional para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social como medida tendente a impulsar el desarrollo de México y de sus habitantes, a cargo del diputado Manuel Cadena Morales, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Manuel Cadena Morales, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta honorable asamblea proposición para que se analice y se aporte al Acuerdo Nacional para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social como medidas necesarias para impulsar el despliegue de México y de las condiciones de vida de los habitantes.

### **Consideraciones**

I. Las actuales circunstancias en que se encuentra nuestro país producto de la crisis económica, el desempleo, la inseguridad, la falta de credibilidad en las instituciones, y la desesperanza, obligan a todos los mexicanos a participar y a promover una gran alianza social en beneficio de México. Un acuerdo nacional para el crecimiento económico y el desarrollo social que tenga como objetivo replantear el papel del Estado, de sus instituciones y de la sociedad en la construcción de un México más incluyente, justo, moderno y competitivo.

II. Para impulsar un acuerdo nacional contamos con elementos que permiten asegurar que esta alianza social tendría éxito. México posee un enorme potencial en su gente, con vastos recursos naturales, con riqueza cultural y con proyección internacional, condiciones que lo favorecen y lo posicionan como un país de enormes ventajas competitivas. Al mismo tiempo, estas circunstancias, ofrecen a su población la posibilidad de acceder a más y mejores oportu-

tunidades de desarrollo y bienestar que les permitan insertarse con éxito a un contexto mundial que exige ser más competitivos.

III. Es urgente adoptar medidas que promuevan la unidad y convoque a todos los actores, pues hoy observamos con desesperanza, la agudización de la pobreza y la marginación, fenómenos que reflejan a una sociedad desigual y de profundas carencias sociales en donde la falta de acceso a las oportunidades de educación, salud, vivienda, seguridad y a los satisfactores básicos indispensables es una constante. Estos problemas de índole política, económica, estructural y social contribuyen a ahondar las diferencias y a segmentar a la población entre ricos y pobres.

IV. El impulso de un consenso nacional debe detonar la creación de los procedimientos institucionales que permitan generar un desarrollo sustentable y sostenido que articule a las áreas productivas con el entorno local. Es decir, por un lado inversión en infraestructura y servicios públicos adecuados y, por el otro, la posibilidad de mejorar la calidad de vida de las personas, con el debido cuidado de los recursos naturales.

En este sentido, es necesario estimular un conjunto de políticas incluyentes que aprovechen las vocaciones productivas de las regiones para la generación de riqueza, a partir de la coordinación de esfuerzos entre las esferas gubernamentales y privadas, tomando en cuenta aspectos relacionados con la distribución de la riqueza.

V. Al mismo tiempo es imperativo que en este despliegue de energías se incluya a todas las grupos sociales, especialmente, a los que son víctimas de discriminación llámese económica, política religiosa, social, negándoles sus derechos más elementales. Ello envuelve a grupos étnicos, ideológicos, raciales e indigentes, entre otros, que son víctimas de trato desigual.

VI. La marginación es hoy día sinónimo de pobreza, de sufrimiento a causa de las injustas condiciones económicas en que viven millones de mexicanos debido a la falta de recursos destinados primero, a su mejoramiento y en segunda instancia a su erradicación. Es indispensable que se promueva entre las personas de escasos recursos un seguro de desempleo y un fondo de pensiones y jubilaciones, y la conformación de un sistema universal de salud.

VII. El empleo es un derecho humano al que todos los individuos debemos tener acceso. Datos del Instituto Nacio-

nal de Estadística y Geografía muestran que la tasa de desocupación se disparó en los últimos doce meses de 4.3 por ciento en septiembre de 2008 a 6.4 por ciento en el mismo mes de 2009. Sin duda, para generar las fuentes ocupacionales requeridas, es necesario impulsar iniciativas vinculadas con la educación, lo que permitirá que las personas puedan construir un futuro más promisorio, y al mismo tiempo, disfrutar de un modo de vida digno. Lo anterior, dará como resultado fortalecer el ingreso familiar, y defender y generar nuevas fuentes de trabajo.

VIII. Somos conscientes de que los recursos disponibles del sector público son y serán insuficientes debido a que contamos con un sistema recaudatorio con enormes deficiencias que refleja profundas inequidades. Esto obliga a que los distintos actores de la sociedad impulsemos una reforma fiscal integral y progresiva en donde pague más quien ha tenido mayores ingresos, lo que nos permitirá generar las condiciones necesarias para un desarrollo viable con justicia.

En la recaudación y en el ejercicio del gasto público, entendemos que la rendición de cuentas y la transparencia deben ser una constante y son prerequisites inevitables de la respuesta institucional en un sistema democrático, en el que existe la evaluación social del ejercicio del gobierno, con la finalidad de garantizar la correcta aplicación de los ingresos públicos recaudados, y su custodia.

IX. Actualmente contamos con una institución bancaria privada cuya actividad crediticia destinada al sector empresarial se ha visto reducida sustancialmente y al mismo tiempo se ha concentrado en las grandes empresas. Al respecto, en 1997, la proporción del crédito de la banca múltiple al sector empresarial privado como proporción del PIB pasó de 29.1 por ciento al 14.0 por ciento en 2008, porcentaje que contrasta de manera muy desfavorable con respecto a otros países como Chile (80 por ciento), España (90 por ciento), Canadá (61 por ciento) y Brasil (40 por ciento).

La banca privada y de desarrollo tiene una enorme importancia en el financiamiento a los sectores económicos estratégicos generadores de empleo y de crecimiento económico en el país, por lo que es importante vincularla de manera más activa al desarrollo del país.

X. Es necesario replantear el modelo federalista del Estado mexicano sustentado en un nuevo esquema de relaciones intergubernamentales que opere bajo principios de coope-

ración, corresponsabilidad e interdependencia entre los distintos ámbitos de gobierno. Lo que obliga a impulsar la redistribución de competencias y facultades entre los gobiernos federal, estatal y municipal, en las cuales se otorgue a las entidades federativas un papel más activo y decisivo en la creación e implantación de políticas públicas para el desarrollo del país.

XI. Finalmente, lo que hoy nos ocupa es redefinir el papel del Estado mexicano en el desarrollo. Es impostergable que a partir de las experiencias y los resultados obtenidos en la economía durante los últimos años transitemos de un estado asistencialista a la construcción de un Estado de bienestar donde tengamos capacidad de propiciar oportunidades de crecimiento con equidad y desarrollo individual de manera integral para todos los habitantes de este país.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

#### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión a que analicen el documento titulado Acuerdo Nacional para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social con la finalidad de que desde nuestros espacios aportemos las ideas necesarias que hagan posible una alianza social para beneficio de la sociedad mexicana.

**Segundo.** Integrar un grupo de diputados que, con base en el Acuerdo Nacional para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, organicen y den seguimiento conjuntamente con la Cámara de Senadores a las aportaciones de los legisladores, al proceso de elaboración del texto final del acuerdo, y al impulso de su realización.

**Tercero.** Respetuosamente se solicita a la Junta de Coordinación Política se exhorta a la colegisladora a fin de que analice y –de ser procedente– se proponga las adecuaciones para la redacción del texto definitivo del acuerdo en comento, así como, designar un grupo de senadores que conjuntamente con los diputados elegidos por esta soberanía, promuevan la materialización del acuerdo.

**Cuarto.** Publicar íntegramente en el Diario de Debates estos puntos de acuerdo y el Acuerdo Nacional para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 15 de diciembre de 2009.— Diputado Manuel Cadena Morales (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Junta de Coordinación Política.**

---

#### CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2010

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del PRI, punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que se tomen las medidas necesarias para que en el Censo de Población y Vivienda 2010 se lleve a cabo, al menos, en los mismos términos que en el pasado Censo de 2000.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a tomar las medidas necesarias para que el Censo de Población y Vivienda de 2010 se lleve a cabo al menos en los mismos términos que el de 2000, a cargo del diputado Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Teofilo Manuel García Corpus, diputado federal a la LXI Legislatura, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, conforme a las siguientes

#### Consideraciones

I. Por diversos medios de comunicación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha informado que la cédula básica y la encuesta complementaria contarán con una reducción significativa de reactivos para aplicarse en el levantamiento destinado para el censo 2010, y de manera particular se ha reiterado en los medios de comunicación

que dicha reducción será de 55 a 23 preguntas de la cédula básica.

II. Que los especialistas agrupados en la Sociedad Mexicana de Demografía (Somede) en sendas comunicaciones enviadas por su presidente a esta soberanía y de manera especial a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, así como a los coordinadores parlamentarios de los partidos políticos de la Cámara de Diputados, señalaron que de aplicarse el censo con esa reducción no se contará con un instrumento de las características de un censo, sino de un simple conteo que posibilita conocer solamente el volumen poblacional y un breve conjunto de variables para identificar de manera muy reducida ciertas características de la población.

III. Que la Somede considera que esta reducción es de suma gravedad, toda vez que no serán conocidos aspectos fundamentales para detectar los cambios que la dinámica demográfica de la población viene presentando en las últimas décadas y que ello no permitirá disponer de información de localidades pequeñas, de manera particular aquellas que son menores de 50 000 habitantes, en detrimento de la planeación e instrumentación de las políticas de desarrollo económico, social y político de la población indígena

IV. Que de acuerdo con la misma Somede y con diversos investigadores y responsables de la planeación para el desarrollo en nuestro país, “la gravedad del asunto radica en que se lesiona al instrumento demográfico y estadístico más importante de nuestro país y se consagran insuficiencias para ejercicios comparables con los datos de la serie histórica y se omiten reactivos que producen regularmente información estratégica para la Nación mexicana, sus políticas públicas y la planeación en los tres niveles de gobierno”.

V. Que como se desprende de la información de los censos de los últimos 20 años, la población indígena del país se ha caracterizado por contar con una gran movilidad demográfica en donde es posible encontrar representantes de pueblos indígenas en estados de la República donde antes no lo existían y que la cantidad de localidades de filiación indígena se han diversificado y multiplicado a nivel nacional con una gran cantidad de comunidades menores a 50,000 habitantes y que para la atención de estas poblaciones, tanto urbanas, como suburbanas y rurales, es necesaria la información derivada de estos censos.

VI. Que en la sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas de esta legislatura, llevada a cabo el 8 de diciembre del año en curso, derivado de la preocupación que nos expresan los representantes del programa México Nación Pluricultural de la UNAM, se realizó un análisis de esta situación, llegándose al acuerdo unánime de emitir un punto de acuerdo en los siguientes términos:

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al Presidente de la República a emitir, en congruencia con las declaraciones que ha hecho sobre los tratos de su gobierno con la población indígena, las instrucciones correspondientes a efecto de que se tomen las medidas necesarias para que el Censo de Población y Vivienda 2010 se lleve a cabo, al menos, en los mismos términos que el pasado censo del 2000.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2009.— Diputado Teófilo Manuel García Corpus (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.**

---

ALBERTA ALCANTARA - TERESA GONZALEZ

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió de la diputada Narcedalia Ramírez Pineda, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Procuraduría General de la República que retire definitivamente todos los cargos contra Alberta Alcántara y Teresa González, indígenas ñhañhu, presas injustamente en el Cereso femenino de San José del Alto, Querétaro.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la PGR que retire definitivamente todos los cargos contra Alberta Alcántara y Teresa González, indígenas ñhañhus presas injustamente en el Cereso femenino de San José del Alto, Querétaro, y que se haga extensivo al gobernador de dicha entidad este alegato social, a cargo de la diputada Narcedalia Ramírez Pineda, del Grupo Parlamentario del PRI

El 25 de noviembre se conmemora en el mundo el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Irónicamente, en esa fecha la Procuraduría General de la República presentó ante el juzgado cuarto de distrito en Querétaro, conclusiones acusatorias contra las indígenas ñañañus Alberta Alcántara y Teresa González –presas desde agosto del 2006–, solicitando se les condene y se les imponga la pena más alta, que podría alcanzar más de 40 años de prisión, por el mismo delito por el que se acusaba a Jacinta Francisco Marcial: “haber secuestrado con lujo de violencia –al decir del acta ministerial– a 6 policías judiciales federales en el tianguis de su modesto pueblo de Santiago Mexquititlan, del estado de Querétaro.

El 8 de septiembre último me permití presentar un punto de acuerdo para solicitar a la Procuraduría General de la República que retirara todos los cargos contra estas indefensas y débiles mujeres indígenas, a quienes se les acusaba, sin prueba consistente alguna, ni más testigos que los propios policías, de una ridícula acusación que causó escándalo y protestas que rebasaron las fronteras nacionales. El 17 de septiembre Jacinta Francisco Marcial fue liberada por falta de pruebas, pero Teresa González y Alberta Alcántara siguen en prisión, con los mismos absurdos cargos que violan su libertad y agravian todavía más a las mujeres, justamente cuando nuestra lucha, en México y el mundo, es contra la violencia que sufren las mujeres, particularmente las más débiles, marginadas y pobres.

Estos son asuntos que como legisladores no podemos callar. No podemos aceptar y menos acostumbrarnos a convivir con semejantes injusticias. Los indígenas han sido víctimas históricamente de la corrupción de una burocracia judicial y administrativa que los ha sometido a sanciones y penas, muchas veces por errores o menosprecio racista, que han lastimado en primer término a la misma justicia.

Ningún grupo social como los indígenas ha sufrido y sufre tantas vejaciones. Por eso es justificada su lucha contra los atropellos de que son objeto; contra los que explotan sus recursos naturales; contra los que les roban sus tierras, y contra la rapacidad de los intermediarios que les compran barato y les venden caro. No podemos admitir más, las arbitrariedades de quienes, como en este caso, se ensañan contra ellos.

¿Cuántos indígenas existen en el país, privados injustamente de su libertad como Teresa González y Alberta Alcántara? No pido que este grupo social goce de un estado de excepción. Alego que los indígenas son parte de nuestra

sociedad, pero por su condición de vulnerabilidad es necesario tomar en cuenta sus circunstancias sociales, su lacerante realidad, su identidad, su cultura, sus usos y costumbres. ¿Cuántos indígenas alojados en las cárceles podrían alcanzar una pronta libertad si se atienden estas razones y se estudian, sin prejuicio alguno, cada uno de sus casos?

Señor Presidente: A punto de culminar este intenso periodo ordinario de sesiones he sentido la necesidad de plantear este asunto, no sólo por convicción y por los profundos valores humanos que contiene, sino también porque creo que tenemos la obligación, como legisladores que somos, de velar por el buen desempeño de las instituciones que tienen que ver con la aplicación de la justicia. Por ello, me permito presentar el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Que la honorable Cámara de Diputados, a través del Presidente de la Mesa Directiva, solicite a la Procuraduría General de la República que retire definitivamente todos los cargos contra Alberta Alcántara y Teresa González, indígenas ñañañus presas injustamente en el Cereso femenino de San José del Alto del estado de Querétaro; y hacer extensivo este alegato social al señor gobernador del estado de Querétaro.

Diputada Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Junta de Coordinación Política.**

---

### ISLA DE COZUMEL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado Gustavo Ortega Joaquín, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que promulgue el decreto por el que se crea el área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel, localizada al norte del territorio insular del municipio de Cozumel, Quintana Roo, y el programa y planes de manejo del área.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a promulgar el decreto por el que se crea el área natural protegida, con categoría de área de pro-

tección de flora y fauna, Isla de Cozumel, al norte del territorio insular del municipio, en Quintana Roo, así como el programa y los planes de manejo del área, a cargo del diputado Gustavo Ortega Joaquín, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Gustavo Ortega Joaquín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso General, presenta proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a promulgar el decreto por el que se crea el área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, isla de Cozumel, así como a los tres órdenes de gobierno a coordinarse para proteger la flora y fauna de isla de Cozumel y al gobernador de Quintana Roo a continuar con la elaboración del programa de manejo y los trámites correspondientes para la expedición del decreto de área natural protegida terrestre de la zona norte de Cozumel al tenor de las siguientes

### Consideraciones

En 2007, siendo presidente municipal de Cozumel el suscrito, junto con la Asociación Amigos de Xian Ka'an, se llevaron a cabo diversas acciones encaminadas a conseguir la protección de la zona natural de la parte norte de la isla. La primera fue realizar el estudio previo justificativo, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; con ellos se dio inicio a los trámites ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, formulándose la solicitud de creación del área de protección de flora y fauna en la superficie marina y terrestre de la isla de Cozumel, con una extensión de 49 mil 664 hectáreas. La segunda de estas acciones y, de la misma manera, dando cumplimiento con los requisitos que la ley establece, se consultó a la sociedad para establecer la viabilidad sobre esta solicitud, siendo la respuesta de total apoyo.

Quintana Roo posee una extensión de 50 mil 425 kilómetros cuadrados y su frente de costa se extiende por el Caribe mexicano. Precisamente es a lo largo de toda esta costa donde se desarrolla el sistema arrecifal mesoamericano, pasando por Belice y Guatemala y llegando hasta las Islas de la Bahía en Honduras.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Am-

biente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), a solicitud hecha por el honorable ayuntamiento de Cozumel, en 2007 se realizó el estudio técnico para justificar la necesidad de decretar como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna la zona conocida como zona norte de la isla de Cozumel, el cual estuvo a disposición del público según aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del 2008, que es el instrumento con el que se da aviso a la sociedad de la intención que tienen la Conanp de crear dicha área.

Su creación tiene como principales objetivos, uno: la protección y rescate de las áreas terrestres y marítimas, así como las especies que en ellas se encuentran; dos: crear programas en materia de desarrollo turístico, sustentabilidad, control, ordenamiento, protección y educación ambiental; tres: reducir el detrimento de biodiversidad, que se traduce en la tendencia mundial de pérdida de especies y la continua transformación de ecosistemas de gran relevancia; cuatro: mantener la integridad funcional del mayor sistema lagunar de la isla Cozumel, dunas costeras, tasital, manglar y demás asociaciones de humedales costeros, que son el hábitat de una gran cantidad de especies en peligro de extinción, endémicas y de distribución restringida.

Consideremos que los sistemas arrecifales han sufrido la sobre explotación de pesca, la falta de un ordenamiento que la regule ha ocasionado el detrimento provocado por la presión inducida por las actividades turísticas. Por ser una zona de crecimiento de caracol rosado, especie cotizada en todo el Caribe tanto por sus conchas como por su carne, se ha sobre explotado olvidándose de que se trata de un recurso natural no renovable y que el mar no podrá proveernos de esta maravilla natural, a menos que le permitamos renovarse, bajo el concepto de uso racional, para conservarlo de manera sostenible.

En Cozumel existen varias especies de animales endémicos como el mapache enano, el tejón de Cozumel, el ave saltapared de Cozumel, el pinto de Cozumel y el pez sapo espléndido de Cozumel, y también se encuentran especies bajo algún estado de protección como las tortugas marinas (verde, caguama y carey).

La flora de Cozumel está compuesta por 105 familias de plantas vasculares, los tipos de vegetación que se encuentran en la isla son selva mediana sucaducifolia, selva baja caducifolia, matorrales costeros y manglares.

Las comunidades de manglares presentan una zonificación bien definida, según el nivel de oxigenación, inundación y salinidad del sustrato. Alberga anfibios, reptiles, aves y mamíferos para un total de 136 especies, de las cuales destacan las tortugas dulceacuícolas, el cocodrilo, pelícanos, fragatas, murciélago, zorra gris.

Es substancial propiciar la protección de las principales zonas lagunares, el manglar de Cozumel y los microatolones, que constituyen un ecosistema único formado por estructuras de algas calcáreas que crean un laberinto subacuático lleno de vida, a pesar de ser típicos del Caribe oriental, los encontrados en Cozumel son los únicos reportados en el Caribe occidental formados por algas coralíneas.

Cozumel es considerada internacionalmente como un área prioritaria de la diversidad biológica. Es la isla mexicana con mayor riqueza de especies y subespecies endémicas de animales (es decir, las que viven exclusivamente en la isla y no se encuentran en otro lugar del planeta). Al menos 31 de estas especies y subespecies habitan en la isla. Más de una decena de estas especies están en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2001 y en el listado internacional de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN 2009).

Con el establecimiento de áreas naturales protegidas, de orden estatal y federal, en la isla Cozumel será posible ordenar y regular las actividades humanas, con el propósito de garantizar el flujo futuro de beneficios que aportan los ecosistemas asociados a las zonas de lagunas costeras, de vegetación halófila o de duna costera del litoral, del continuo de tasistal y de importantes comunidades de manglar y otras asociaciones presentes en los humedales costeros.

De particular importancia ambiental y social son las selvas del interior de la isla Cozumel, por lo que la zona terrestre de aproximadamente 30 mil hectáreas requiere de una protección especial que el decreto que, en su caso emita el gobierno de Quintana Roo conforme a la legislación estatal aplicable. Su aplicación fortalecería la protección a la vida silvestre, el ordenamiento ecológico del territorio, las normas oficiales mexicanas, la regulación de descargas, los estudios de riesgo, la evaluación de impacto ambiental e incluso los instrumentos de regulación indirecta o instrumentos económicos.

Es preponderante lograr la reducción de los factores de presión sobre los ecosistemas naturales. Los arrecifes juegan un papel fundamental en los ecosistemas de Quintana Roo,

ya que sirven de hábitat para muchas especies marinas de consumo humano, proveen protección a las costas de la erosión y los embates de las olas, son fuente de recreación y estimulan el turismo. Los fragmentos rotos y acumulaciones de sedimentos y arenas calcáreas que se origina de los propios corales y de los otros organismos con esqueletos calcáreos suplen a las costas con las arenas blancas que caracteriza a nuestro caribe mexicano.

Por las razones aquí expuestas, solicito a esta honorable Cámara de Diputados tenga a bien aprobar la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se hace un respetuoso exhorto al Ejecutivo federal a promulgar el “decreto por el que se crea el área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, isla de Cozumel, con una superficie de 49,664-98-66.07 hectáreas, localizada al norte del territorio insular del municipio de Cozumel, Quintana Roo”, y el programa y planes de manejo del área.

**Segundo.** Se hace un atento exhorto al gobierno federal, al gobierno de Quintana Roo y al ayuntamiento de Cozumel a coordinar acciones y esfuerzos para lograr la protección y conservación de la flora y fauna de isla de Cozumel.

**Tercero.** Se exhorta al gobernador de Quintana Roo a continuar con la elaboración del programa de manejo y los trámites correspondientes para la expedición del decreto de área natural protegida terrestre de la zona norte de Cozumel.

Recinto legislativo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Gustavo Ortega Joaquín (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

---

### PEAJE DE MOTOCICLETAS EN AUTOPISTAS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado José Guadalupe Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto

de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la de Hacienda y Crédito Público, realice un estudio integral para determinar la viabilidad de reducir el peaje que pagan las motocicletas que circulan por las autopistas del país.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar mediante la SCT y la SHCP un estudio integral para determinar la viabilidad de reducir el peaje correspondiente a motocicletas, a cargo del diputado José Guadalupe Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal José Guadalupe Vera Hernández de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta asamblea punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar, a través de las secretarías de Comunicaciones y Transportes (SCT), y de Hacienda y Crédito Público, un estudio integral a fin de determinar la viabilidad de reducir el peaje que pagan las motocicletas que circulan por las autopistas del país. Asimismo, entreguen a esta soberanía en un lapso no mayor a 45 días un informe detallado del estudio, con base en lo siguiente:

### Exposición de Motivos

Las carreteras constituyen un pilar clave para el desarrollo y progreso de los países, fomentan la actividad económica incentivando la competitividad y la productividad de las entidades federativas, permiten la comunicación entre las comunidades de las distintas regiones, promueven el libre tránsito de personas, incentivan el turismo, y son fuentes generadoras de empleos.

En 2008, la red nacional de autopistas de cuota fue de 8,064 kilómetros, teniendo como operador al organismo Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos con 4,266 kilómetros, que representan el 52.9 %, y las autopistas concesionadas y estatales representan 3,798 kilómetros que equivalen al 47%.

Las autopistas cobran un peaje con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el que establece que es de jurisdicción federal todo

lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, y corresponde a la SCT establecer las bases generales de regulación tarifaria.

La autorización de las tarifas de peaje concierne a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en aquellas obras carreteras concesionadas a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y para los caminos y puentes concesionados a terceros, en los cuales, este organismo se desempeña sólo como operador. La autorización de las tarifas corresponde a comités técnicos integrados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, de la Función Pública y el concesionario respectivo. En todos los casos la Secretaría de Comunicaciones y Transportes interviene en los trámites y registra las tarifas autorizadas.

El mayor daño o desgaste que reciben las carreteras es por el peso de los vehículos, y está asociado principalmente a los ejes que tienen, por lo que el peaje a pagar se determina respecto a su número, en este sentido, las motocicletas deberían de pagar menor peaje, ya que no generan afectación alguna a la estructura o desgaste de la carpeta de rodamiento por donde transitan.

Es importante mencionar que las motocicletas por sus dimensiones, por su maniobrabilidad y por su precio, son en la mayoría de los países del mundo alternativas no sólo válidas y aceptadas, sino inclusive muy razonables, para el transporte cotidiano de las familias. Algunas son económicas, tanto para adquirirlas como para mantenerlas, por mencionar un caso, las de baja cilindrada pueden rendir hasta 25 kilómetros por litro, situación que permite que se conviertan en una opción para la gente de bajos recursos.

Ante esto, las motocicletas son un medio de transporte accesible para las esferas sociales que no tienen en México recursos suficientes para comprar autos. Son duraderas, fáciles de reparar y de adaptar a las necesidades de cada usuario, además de que siempre han sido parte imprescindible de la sociedad, pues permiten proporcionar servicios de comunicación que no están accesibles a otros tipos de vehículos.

En México hay una cultura importante para el uso de la motocicleta, en donde se promueven una gran cantidad de eventos recreativos y turísticos en las diferentes regiones de los estados del país, y participan una gran variedad de grupos de motociclistas los cuales para llegar a su destino

de forma más segura y rápida requieren utilizar las autopistas, y que sin embargo en muchos de los casos no hacen uso de ellas, por no tener los recursos suficientes para cubrir el peaje, por lo que esta situación desincentiva el aforo de motociclistas.

Con lo anterior, se requiere que el Gobierno Federal junto con la red de concesionarios de las carreteras, realicen un estudio integral para evaluar la pertinencia de reducir el peaje de las motocicletas que circulan por las autopistas del país.

Estoy convencido que con esta medida se generarían importantes aforos de motociclistas que contribuirían a un peaje más justo, y a la vez, generarían mayores ingresos para la red de autopistas del país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorta al Ejecutivo Federal a realizar, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un estudio integral para determinar la viabilidad de reducir el peaje que pagan las motocicletas que circulan por las autopistas del país.

**Segundo.** Se exhorta al Ejecutivo federal a entregar a esta soberanía, a través de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Hacienda y Crédito Público, en un plazo no mayor a 45 días naturales, un informe detallado sobre la viabilidad de esta propuesta.

Palacio Legislativo, a 10 de diciembre de 2009. — Diputado José Guadalupe Vera Hernández (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Transportes.**

---

### ESTADO DE SONORA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado Enrique Torres Delgado, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que, a través de la Secretaría de Economía, de

la Sedesol, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Semarnat, considere el acceso y promoción de diversos programas para la recuperación económica del municipio de Cananea, Sonora, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta al Ejecutivo federal a considerar mediante la SE, la Sedesol, la SCT y la Semarnat el acceso y la promoción de diversos programas para la recuperación económica de Cananea, Sonora, a cargo del diputado Enrique Torres Delgado y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Enrique Torres Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar, a través de Secretarías de Economía, de Desarrollo Social (Sedesol), y de Comunicaciones y Transportes (SCT), y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el acceso y promoción de diversos programas para la recuperación económica del municipio de Cananea, en el estado de Sonora, al tenor de la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

La crisis económica mundial, combinada con la caída en los precios del petróleo y sus exportaciones, la contingencia producto de la influenza, la disminución en los ingresos por turismo y las remesas, han tenido efectos negativos en la economía nacional que repercuten en todas las economías locales del país.

Un efecto de la desaceleración económica, que afecta sensiblemente a la población es la falta de empleo, la tasa de desocupación a nivel nacional en octubre fue de 5.78% respecto a la población económicamente activa, inferior a la observada en el mes de septiembre, por tal razón se ha convertido en una de las preocupaciones centrales del Ejecutivo federal y en ese sentido es necesario seguir implementando acciones de política pública que permitan superar esta etapa cuanto antes.

En el caso particular del municipio de Cananea, en el estado de Sonora, al depender su economía de la actividad mi-

nera, este escenario se ve agravado por las difíciles condiciones económicas que aquejan a la localidad desde julio de 2007, a causa del conflicto entre los mineros de la sección 65 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana y el Grupo Industrial Minera México.

Por causa del conflicto se han dejado de percibir 5 mil millones de pesos desde que comenzó la huelga en 2007 hasta julio de 2009, se han cerrado casi 150 comercios y se han dejado de percibir impuestos que han afectado las finanzas del ayuntamiento.

La adversidad económica que vive Cananea se puede dividir en factores que tienen que ver con la afectación de los ciclos económicos de la economía mundial, con repercusiones en la economía nacional, pero también con una problemática endémica que agudiza su situación y que supedita su recuperación económica a la resolución de una problemática particular, en ese sentido las acciones encaminadas a superar esta fase deben de tomar en cuenta estos dos tipos de dificultades.

Es importante colaborar de diversas formas posibles, a través de apoyos como el Plan Especial de Apoyo a Cananea, anunciado por el Gobernador de Sonora en días pasados, en el cual se contemplan 250 millones de pesos para la recuperación económica, o por medio de acuerdos como el alcanzado en el Senado a fin de promover reuniones entre Mexicana de Cananea y el sindicato minero para ayudar en la solución a la huelga.

Acorde a lo anterior se considera necesaria la acción gubernamental a través de estrategias y distintos programas económicos y sociales para la resolución de problemas de infraestructura, de falta de servicios o dificultad para acceder a ellos y de falta de empleo, que al mismo tiempo permitan fortalecer y diversificar otros sectores productivos vinculados a la economía regional.

A la par de las distintas ayudas que se han formulado por parte del gobierno de Sonora y de compañeros legisladores, es necesario seguir promoviendo esfuerzos que a la brevedad permitan salir adelante de la problemática que se vive en el municipio de Cananea.

Por lo anteriormente expuesto, en pro de las familias cananenses y de la economía nacional, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se hace un atento exhorto al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Economía, para que, por medio de programas como Pronafim o Fonaes promuevan un plan emergente de generación de empleo, y por medio de Programas de Apoyo a la Maquila o fortalezcan el sector del municipio y ayuden a diversificar la economía local, aprovechando la cercanía de Cananea con Estados Unidos.

**Segundo.** En el mismo sentido, se hace un atento exhorto a los gobiernos locales para que promuevan políticas públicas que atraigan inversión y permitan diversificar la economía local, a fin de generar alternativas de empleo de largo plazo.

**Tercero.** Se hace un atento exhorto a la Sedesol, a la SCT y a la Semarnat, a través del comité estatal del Programa de Empleo Temporal, para que consideren la necesidad de hacer una excepción en la asignación de recursos al municipio de Cananea, a fin de generar opciones de empleo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 10 de diciembre de 2009.— Diputados: Enrique Torres Delgado (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Gumerindo Castellanos Flores (rúbrica), Alberto Esquer Guitérrez (rúbrica), Juan Huerta Montero, José Luis Íñiguez Gámez, Oralia López Hernández, Alfonso de Jesús Martínez Alcázar (rúbrica), Carlos Meillón Johnson (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera (rúbrica), Ramón Merino Loo, Juan de Jesús Pascualli Gómez (rúbrica), Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Arturo Ramírez Bucio, Ricardo Sánchez Gálvez, Fernando Santa María Prieto (rúbrica), Julio Saldaña Morán, Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Arturo Torres Santos, Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Economía.**

---

### PROGRAMA DE APOYOS A LA AGRICULTURA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa y al órgano denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria a que transparenten y publiquen los beneficios otorgados y los resultados del programa de Apoyos a la Agricultura, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa y a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria a transparentar y publicar los beneficios otorgados y los resultados del Programa de Apoyos a la Agricultura, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados José Erandi Bermúdez Méndez y Javier Usabiaga Arroyo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, (Aserca), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), tiene la obligación que diseñar, instrumentar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas que en materia de apoyos al campo están contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en el programa sectorial de mediano plazo, para fortalecer el desarrollo del sector, la rentabilidad agrícola y el ingreso de los productores nacionales, todo esto mediante la aplicación de programas de apoyo directo al productor y a la promoción de procedimientos de financiamiento y de organización, para su incorporación en condiciones de competitividad y la rentabilidad de las cadenas agroalimentarias a los mercados nacionales e internacionales y de esta forma fortalecer la economía del país.

Entre los programas que maneja se encuentra el denominado Apoyos a la Agricultura por Contrato, el cual busca fomentar y promover la celebración de contratos de compra-venta a término entre productores y compradores, a fin de garantizar al primero la comercialización del producto, mediante la entrega de un apoyo al término de la cosecha y al descubrimiento del precio, así como un porcentaje del costo de la cobertura de precios en el mercado de futuros para ambas partes, dándoles certidumbre en el proceso producción-consumo de los productos.

Para su acceder a dicho programa las reglas de operación de los programas de la Sagarpa, y en este caso los apoyos para de 2008 de Aserca fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, así como también los lineamientos específicos para la operación al ordenamiento de mercados para aplicar el apoyo a la agricultura por contrato de los granos y oleaginosas elegibles.

Sin embargo a la fecha de la presentación de este punto de acuerdo no se tiene conocimiento del estado que guardan los contratos antes mencionados, de los cuales muchos agricultores de los diversos estados del país son partícipes.

Dichos agricultores han manifestado su inconformidad sobre la falta del pago establecido en los contratos por los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno 2008, al cual tienen derecho por ser parte del programa en mención, y a lo cual están señalando un probable fraude debido a la falta de finalización del contrato con el paso correspondiente.

Por lo expuesto y continuando con nuestro compromiso de dar certeza a los usuarios de estos Programas Federales en lo referente a los apoyos que estos puedan recibir, propongo el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al órgano denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a que se transparente y publiquen los beneficios otorgados y los resultados del Programa de Apoyos a la Agricultura por Contrato en todo el país a partir del ciclo productivo primavera-verano y otoño-invierno de 2008 y en adelante al término de cada ciclo productivo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputados: José Erandi Bermudez Méndez (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera, Javier Usabiaga Arroyo (rúbrica), Juan de Jesús Pascualli Gómez (rúbrica), Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Ramón Merino Loo, Arturo Ramírez Bucio, Ricardo Sánchez Gálvez, Fernando Santa María Prieto, Julio Saldaña Morán, Sergio Talento Hernández, Arturo Torres Santos, Enrique Octavio Trejo Azuara, Dora Evelyn Triguerras Durón.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.**

## ESTADO DE JALISCO

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

Se recibió del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que, a través de la Semarnat y de la Conagua, así como de las autoridades locales del municipio de Puerto Vallarta, ante el riesgo recurrente de inundación de la delegación de El Pitillal otorguen las condiciones necesarias de seguridad a la población.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que mediante la Semarnat, la Conagua y las autoridades de Puerto Vallarta, ante el riesgo recurrente de inundaciones de la delegación de El Pitillal, ofrezca a la población las condiciones necesarias de seguridad y preserve el estero El Salado, garantizando el flujo de agua dulce de los arroyos El Contentillo y La Virgen, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Juan José Cuevas García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional del Agua, así como a las autoridades locales del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que ante el riesgo recurrente de inundación de la delegación de El Pitillal, otorguen las condiciones necesarias de seguridad a la población que habita la localidad y preserven el estero El Salado, garantizando el flujo de agua dulce de los arroyos El Contentillo y La Virgen, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

Puerto Vallarta ha registrado un crecimiento poblacional sin precedentes en el resto del país. De acuerdo a los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el periodo de 1970 a 2005 la tasa de crecimiento promedio anual poblacional de dicho municipio fue de 5.4

por ciento, es decir, en total 185 mil habitantes nuevos, tasa muy superior al 2.0 por ciento registrado para Jalisco en el mismo periodo.

Históricamente la ciudad Puerto Vallarta ha concentrado el 67.0 por ciento de la población total del municipio. El crecimiento demográfico de la localidad ha provocado la ocupación de áreas como la de El Pitillal, que en el pasado estaba compuesta de humedales que formaban parte del estero<sup>1</sup> de El Salado, y que actualmente cuenta con el río Pitillal y con los arroyos La Virgen y El Contentillo que dotan de agua dulce al estero antes mencionado.

La delegación de El Pitillal al convertirse en la zona habitacional de la localidad, como parte de la planeación urbana, debe de considerar aspectos de orden social, económico y ambiental, no obstante, esto no ha sido así debido al vacío de autoridad para sancionar las obras y actividades que afectan a la población, a estos humedales, y de manera indirecta al estero de El Salado.

Por un lado, la localidad del Pitillal se encuentra ante un riesgo latente de inundaciones, quedando expuesta incluso la vida de seres humanos y la pérdida de su patrimonio, tal como ocurrió el pasado 5 de julio del presente año, cuando a causa de una tromba resultaron afectadas: 17 colonias, 67 viviendas, 227 personas damnificadas, 14 vehículos con pérdida total, 3 establecimientos comerciales y 23 calles y avenidas anegadas. Por otro parte, la mancha urbana está causando un daño ambiental severo, al provocar un deterioro por contaminación con hidrocarburos y desechos sólidos, generar contaminación doméstica y pérdida de la cobertura vegetal del manglar. Otro aspecto importante, es que al obstruir el suministro de agua dulce al estero, se influye en su grado de salinidad y con ello se puede dañar la biodiversidad de la región.

En ese sentido, es importante que las políticas de crecimiento urbano, no dejen de lado el aspecto ambiental, pues de ser así atentarán contra el bienestar de la población ya que este tipo de cuerpos costeros cumplen funciones como estabilizadores de la línea de costa y protección contra huracanes; son de amplio valor para la pesca comercial y deportiva; constituyen fuente de productos de valor comercial (leña, medicamentos, miel, curtientes, entre otros); acarrear cantidades significativas de sedimento que posteriormente serán parte de las playas arenosas de diversos hoteles de la Bahía de Banderas; y albergan una gran biodiversidad compuesta por peces, crustáceos, moluscos, ca-

marones, y otras especies. Por lo cual, estos aspectos deben de ser considerados en la toma de decisiones para el desarrollo de estas áreas.

No obstante la importancia de lo comentado, la falta de una planeación adecuada y la corrupción permiten asentamientos humanos sin la infraestructura mínima necesaria, que al ubicarse en los márgenes e incluso sobre los afluentes ya mencionados, incrementan la posibilidad de inundaciones recurrentes y un daño ecológico creciente.

Por lo expuesto, ante la oportunidad de otorgar seguridad a las familias de la delegación de El Pitillal de Puerto Vallarta, Jalisco, y de preservar el estero de El Salado, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación de los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se hace un atento exhorto al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que determine las condiciones y lleve a cabo las medidas necesarias para garantizar el flujo de agua dulce al estero de El Salado mediante los canales y humedales disponibles en el área, dando continuidad al desarrollo de las especies de la Bahía de Banderas, toda vez que dicho vaso lacustre ha sido afectado por la falta de una adecuada planeación urbana.

**Segundo.** Se hace un exhorto al Ejecutivo federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, para que lleve a cabo estudios relacionados a los riesgos posibles que enfrenta la población cercana a los arroyos La Virgen y El Contentillo, teniendo como resultado un sustento técnico que permita la realización de obras públicas orientadas a evitar pérdidas humanas.

**Tercero.** Se exhorta a las autoridades locales de Puerto Vallarta, para que evalúen la permanencia de construcciones existentes en los márgenes y sobre los arroyos La Virgen y El Contentillo, y nieguen la autorización de obras y fraccionamientos que afecten la sustentabilidad del estero El Salado y pongan en peligro la vida de seres humanos.

### Nota:

1 Un estero o estuario es un cuerpo de agua de mar, un canal angosto y somero por donde ingresan y salen mareas a un río.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 10 de diciembre de 2009.— Diputado Juan José Cuevas García (rúbrica).»

### El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos.

---

#### SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado Agustín Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a que en la elección de las propuestas técnicas y financieras que se presenten en el proceso de adquisición de los trenes que correrán en la línea 12 del Metro se cumplan cabalmente con los requerimientos de fabricación y funcionalidad.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a verificar en la elección de las propuestas técnicas y financieras que se presenten en el proceso de adquisición de los trenes destinados a la Línea 12 del Metro que se cumplan cabalmente los requerimientos de fabricación y funcionalidad que permitan cubrir el nivel de servicio establecido en los procesos de compra del material rodante del Sistema de Transporte Colectivo, a cargo del diputado Agustín Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Agustín Castilla Marroquín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60, párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a enviar a la Comisión del Distrito Federal toda la documentación relativa a la adquisición de material rodante para la línea 12 del Metro y para que la respectiva licitación se ajuste a derecho; asimismo, se solicita al director general del Sistema de Transporte Colectivo Metro que asista a dicha comisión para explicar todo lo relativo al tema en comento, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El jefe del Gobierno del Distrito Federal en 2007 anunció la construcción de la línea 12 del Metro, la cual se convertirá en la línea de mayor longitud de la red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, además de prestar servicio con trenes de características diferentes a los trenes del lote existente.

En los primeros meses de 2008 el Gobierno del Distrito Federal convocó a la licitación pública internacional para la realización del proyecto y construcción de la línea 12 del Metro y la adquisición de 35 trenes.

El Sistema de Transporte Colectivo originalmente estableció las especificaciones técnicas para el nuevo material rodante (trenes), bajo las consignas y normas técnicas que ha perfeccionado a lo largo de 40 años de experiencia en el servicio, exigencias técnicas que cumplen los proveedores actuales de trenes. Sin embargo, para ampliar la participación de más fabricantes, dicha licitación se abrió.

Derivado de este proceso se inscribieron como participantes las siguientes empresas: Alstom (Francia), Bombardier (Canadá), Caf (España), Siemens (Alemania), Breda-Ansaldo (Italia) y Norinco (China). Sin embargo, sólo los proveedores Alstom, Bombardier y Caf se encuentran actualmente certificados por el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Es así que en diversos medios se ha afirmado que el jefe de Gobierno adelanta a la empresa Norinco como la ganadora de la licitación, lo que resulta preocupante ya que sin concluir aún el proceso de licitación, se está impulsando a una empresa que no se encuentra certificada, que no cuenta con una planta de ensamble o fabricación en México y, por tanto, no genera empleo a connacionales, a diferencia de algunas de las otras empresas participantes.

Asimismo, las autoridades del Gobierno del Distrito Federal deben asegurar que en el proceso de licitación se tome en cuenta lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, el cual indica que se debe de contar por lo menos con un 35 por ciento de contenido de integración nacional en la propuesta por seleccionar.

Aunado a lo anterior, es de considerar que la compañía Norinco es una de las principales fabricantes de explosivos y armamento, por lo que incluso el Estado mexicano colocó una nota diplomática al gobierno chino, porque la ma-

yoría de las armas que usa el crimen organizado provienen de dicha compañía y los contrabandean de Estados Unidos de América, según datos de la Secretaría de Seguridad Pública federal.

Por otra parte, a decir de algunas empresas participantes en la licitación, la selección de este nuevo tipo de vehículo que será más ancho que los trenes actuales, además de ser único traerá como consecuencia ciertas limitaciones en su manejo dentro de las instalaciones de la red existente, es decir, no podrán circular en ninguna de las once líneas de la actual red y no podrán utilizar los dos talleres de mantenimiento denominados de gran revisión, además de que las fosas o posiciones de mantenimiento están diseñadas para soportar y maniobrar carros de menor longitud.

Nuestra intención no es oponernos a ninguna empresa, ni a la inversión extranjera ni mucho menos al desarrollo de nuevas tecnologías, pero el Gobierno del Distrito Federal debe sujetarse a derecho en el proceso de licitación, transparentar la información relativa a las obras de la línea 12 del Metro y sobre todo que la licitación se otorgue a la empresa certificada que garantice el cumplimiento de calidad, rendimiento funcional, garantías técnicas y operativas que exigirá el servicio que tiene previsto ofrecer el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Por lo expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a efecto de que en la elección de las propuestas técnicas y financieras que se presenten en el proceso de adquisición de los trenes que correrán en la línea 12 del Metro, cumplan cabalmente con los requerimientos de fabricación y funcionalidad que permitan cubrir el nivel de servicio que se ha establecido en todos los procesos de adquisición del material rodante del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

**Segundo.** Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a fin de que la propuesta seleccionada ofrezca el cumplimiento del porcentaje (35 por ciento) de integración nacional, establecido en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

**Tercero.** Se solicita al director general del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ingeniero Francisco Bohórquez Hernández, que asista a la Comisión del Distrito Federal para explicar todo lo relativo a la línea 12 del Metro.

**Cuarto.** Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal enviar a la Comisión del Distrito Federal toda la documentación relativa a la construcción y adquisición de material rodante para la línea 12 del Metro.

Dado en el Palacio Legislativo, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Agustín Castilla Marroquín (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión del Distrito Federal.**

---

#### MEDICAMENTOS OTOTOXICOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se recibió del diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Centro Nacional de Farmacovigilancia y a la Cofepris, a intensificar las acciones de vigilancia y control del uso, en niños y adolescentes, de medicamentos ototóxicos.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Centro Nacional de Farmacovigilancia y a la Cofepris a intensificar las acciones de supervisión y control del uso en niños y en adolescentes de medicamentos ototóxicos, e informar a los ciudadanos y a la comunidad científica sobre los resultados de su empleo y las acciones de prevención adoptadas, a cargo del diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Agustín Torres Ibarrola, diputado federal a la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de pleno de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Centro Nacional de Farmacovigilancia y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a intensificar las acciones de vigilancia y control del uso, en niños y adolescentes, de medicamentos ototóxicos, así como a informar a la ciudadanía y a la comunidad científica sobre los resultados de su uso y las acciones de prevención adoptadas, bajo las siguientes:

#### Consideraciones

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), sordo es aquella persona que no tiene respuesta al estímulo auditivo aun con el más potente auxiliar.

Según el XII Censo de Población y Vivienda en México existen alrededor de 281,000 personas con discapacidad auditiva y que en el 50% de los casos se debe a agentes externos y en el otro 50% se trata de una cuestión congénita. El impacto de este padecimiento sobre la población infantil de nuestro país es notorio, pues de cada 100 niños 2 padecen sordera profunda.

A pesar de que contamos con información, es necesario conocer con mayor profundidad este fenómeno en México. Requerimos ser capaces de detectar las causas de algunos tipos de sordera provocada por agentes externos y de diseñar políticas públicas para erradicar sus efectos.

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley General de Salud “la atención materno-infantil tiene carácter prioritario” y entre sus acciones se contempla “la detección temprana de la sordera y su tratamiento, en todos sus grados, desde los primeros días del nacimiento”, así como las acciones “para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en las escuelas públicas y privadas”.<sup>1</sup>

Entre algunas de las causas del déficit auditivo en la población infantil, se encuentra el consumo de medicamentos ototóxicos, definidos éstos, como aquellos que, derivado de su consumo, producen un efecto nocivo sobre el oído y su buen funcionamiento.

Muchos de estos medicamentos son de uso común en los servicios de cuidados intensivos de los hospitales de pediatría y diversas asociaciones médicas les atribuyen afectos ototóxicos. Sin embargo, para que el poder legislativo pueda contribuir a la solución de esta problemática, es necesario que cuente con la información suficiente para poder plantear medidas efectivas que logren frenar o atenuar los efectos negativos de tales medicamentos.

En este contexto, toma una especial relevancia la información generada por nuestro sistema de vigilancia farmacológica. El Centro Nacional de Farmacovigilancia es el responsable de establecer las políticas, programas y procedimientos en tal materia en nuestro país, a lo que de-

be agregarse que coordina las acciones de los Centros Estatales de Farmacovigilancia y que colabora con la OMS en esta materia. Eso le permite contar con información privilegiada respecto a las reacciones adversas causadas por cada medicamento que es utilizado en nuestro país.

Por otra parte, contamos en el país con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicha institución es la encargada de proponer la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos.<sup>2</sup>

A fin de poder realizar las acciones legislativas pertinentes, es necesario que el Poder Legislativo cuente con la información derivada de las acciones de vigilancia farmacológica y contra el riesgo sanitario vinculados a posibles efectos ototóxicos sobre medicamentos aplicados a la población infantil y que han sido señalados por asociaciones nacionales e internacionales de médicos.

En razón de todos los argumentos expuestos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Salud, al Centro Nacional de Farmacovigilancia y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a intensificar las acciones de vigilancia y control del uso, en niños y adolescentes, de los

#### Antibióticos gminoglucosidos):

Amikacina	Gentamicina
Kanacimina	Aminosidina
Streptomycin	Capreomicina
Dehidroestreptomycin	Mínociclina
Vancomicina	Neomicina

#### Otros antibióticos:

Cloranfenicol (local)  
Eritromicina (dosis altas)  
Polipéptidos  
Colistina cilocerina  
Famicetina

#### antipaludicos:

Quinina  
Quinidina  
Cloroquina

#### Agentes Antihepaticos:

Bromo

#### Anestésicos generales:

Cloroformo  
Cloruro de Etilo  
Eter

#### Diuréticos:

Furosemide  
Ácido Etacrinico.

#### Anti- Inflamatorios:

A.C. Acetilsalicílico  
Indometacina  
Naproxen

#### Anti-metabólicos:

Mostaza nitrogenada  
Vinblastina  
Cisplatino

**Segundo.** Se solicita a la Secretaría de Salud, al Centro Nacional de Farmacovigilancia y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a informar a la ciudadanía y a la comunidad científica sobre el número de casos en los que se presenten efectos secundarios de sordeza provocada en niños o adolescentes, que se deriven o puedan derivarse del uso de los insumos enlistados en el cuadro anterior y en su caso, de las acciones que dichas instancias han realizado para su atención.

#### Notas:

1 Fracciones IV y V del artículo 61 de la Ley General de Salud. [http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/sala\\_prensa/ley\\_general\\_salud.pdf](http://portal.salud.gob.mx/descargas/pdf/sala_prensa/ley_general_salud.pdf)

2 Ley General de Salud. Artículo 17 Bis, fracción II. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo, a 10 de diciembre de 2009. — Diputado Agustín Torres Ibarrola (rúbrica).»

### Presidencia del diputado

**Felipe Solís Acero**

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Túrnese a la Comisión de Saud.**

## ASOCIACIONES CIVILES O INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se recibió del diputado Ovidio Cortázar Ramos, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a las legislaturas de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que emitan las disposiciones legales que regulen a las personas físicas y jurídicas que realizan contrataciones u operaciones de mutuo interés y garantía prendaria no reguladas por la legislación financiera.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a los congresos estatales y a la ALDF que emitan disposiciones legales atinentes a las personas físicas y a las jurídicas que realizan contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendarios no reguladas en la legislación financiera; y, en su caso, revisen la normativa local sobre ese tipo de instituciones que se acogen a la figura de asociaciones civiles o instituciones de asistencia privada, a cargo del diputado Ovidio Cortázar Ramos, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado Ovidio Cortázar Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al pleno de esta honorable soberanía, proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a las legislaturas de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que regulen a las personas físicas y jurídicas que realizan contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria no reguladas por la legislación financiera; y al Banco de México, para que estudie y evalúe la formal incorporación al Sistema Financiero Mexicano, de las instituciones que realizan contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

Es indudable que en el presente siglo XXI, México se encuentra frente a enormes retos y desafíos esenciales. La crisis económica mundial a la cual nos enfrentamos, requiere continuar impulsando medidas urgentes para impedir que

aquellos sectores más vulnerables de la sociedad resientan sus complejos efectos.

En este tenor, un tema de suma importancia sin duda alguna en la agenda, es regular a las instituciones, personas físicas y jurídicas que realizan contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria no reguladas por la legislación financiera, comúnmente conocidas como “Casas de Empeño”.

En México, con la creación del Nacional Monte de Piedad en el año de 1775, comenzó la operación en nuestro país de las instituciones de asistencia privada, las cuales surgieron como un medio para realizar acciones en beneficio de la sociedad, cuyo objetivo primordial era proporcionar ayuda a las personas necesitadas, de bajos recursos a través de préstamos inmediatos, y sin cobrar intereses por el préstamo recibido al pignorante.

Sin embargo, al convertirse en una práctica popular, en virtud de la imperiosa necesidad de liquidez inmediata para cubrir eventualidades, en los últimos años es evidente que han comenzado a proliferar distintos establecimientos de empeño como negocios puramente lucrativos, ahora operadas por particulares.

Así pues, dentro de las figuras que más han proliferado al margen del sistema financiero se encuentran las casas de empeño, cuyos servicios se basan en operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

Es de resaltar que, en los últimos años, el número y volumen de operaciones del sistema financiero se ha incrementado, sin embargo, este crecimiento es insuficiente para permitir que la totalidad de la población tenga acceso a los servicios de ahorro y préstamo.

Ante la falta de cobertura del sistema financiero “formal” surgen instituciones que brindan servicios alternativos, especialmente para la población que, por sus características socioeconómicas o por la rigidez de las entidades financieras, son marginadas de éste.

Las casas de empeño atienden a un segmento de la población que, por lo general, requiere liquidez inmediata, sin embargo, no cuenta con los medios para hacerse de ésta por lo que en el sistema financiero formal no son sujetos de crédito, obligándolos a recurrir al empeño de sus bienes.

De acuerdo a la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco)<sup>1</sup>, en el año 2006, el 25.3 por ciento de las personas que hicieron uso de los servicios de las casas de empeño no percibían algún ingreso personal y el 30.2 por ciento tenía ingresos menores a los 4,855 pesos.

Dadas las características de la población que requería los servicios, inicialmente la operación de las casas de empeño tuvo un fin netamente de asistencia social, sin fines de lucro, por lo que se instituían como asociaciones civiles o instituciones de asistencia privada.

Con el paso del tiempo y, ante el incremento de la demanda de los servicios, comenzaron a proliferar casas de empeño bajo figuras mercantiles, distorsionando el concepto original de asistir a la población más necesitada.

Las casas de empeño que operan bajo la figura de asociaciones civiles o instituciones de asistencia privada están sujetas a la regulación de las entidades federativas, mientras que las constituidas como sociedades mercantiles son reguladas por la legislación mercantil, cuyo único límite es que su actividad sea lícita y de acuerdo a las buenas costumbres, quedando sujetas a las normas correspondientes.

De acuerdo a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), en la actualidad, existen 22 entidades federativas que cuentan con su propia legislación en materia de instituciones de asistencia. Sin embargo, la legislación local regula de manera general a las casas de empeño que estas constituidas como organizaciones de asistencia social.

Si bien es cierto que algunas de las entidades federativas han realizado esfuerzos legislativos para crear un marco jurídico, o en otros casos inexistente, así como al encontrarse sujetas a la regulación mercantil, las casas de empeño prácticamente operan sin regulación ni supervisión, generándose el escenario ideal para que operen con prácticas lesivas para la sociedad, pues actúan únicamente con el objetivo de multiplicar sus ganancias en detrimento de sus bienes de las personas.

En este contexto, un gran número de casas de empeño dejaron de lado su objetivo de asistir a la población necesitada al otorgarle una alternativa de financiamiento, para convertirse en un negocio muy lucrativo.

De acuerdo a la Condusef, factores como la confianza que han heredado de los antiguos montepíos y la falta de una

costumbre de comparar opciones, así como la sencillez de los trámites, podrían explicar la proliferación de este tipo de instituciones a pesar de que, en general, los intereses son muy altos comparados con los que cobran las instituciones financieras como bancos y Sofoles.

De acuerdo a la Profeco, en el mes de agosto de 2009, el costo anual total (CAT) promedio de las casas de empeño fue de 257.2 por ciento, denotando claramente que actualmente su objetivo final ya no es la beneficencia.

Este elevado CAT lleva implícitas tasas de interés sumamente elevadas que exceden un interés mensual del 10 por ciento, haciendo sumamente caro el financiamiento otorgado por estas instituciones. Esta situación conlleva a una muy grave afectación a los ciudadanos que, no en pocos casos, pierden su patrimonio para cumplir con las obligaciones que las casas de empeño les requieren.

Si bien es cierto que otorgan financiamiento a quienes muchas veces no tienen acceso al sistema financiero formal y que, por sus características, denotan un grado de riesgo de incumplimiento, es de reconocer que reciben una prenda que, por lo general, es valuada muy por debajo de su valor real. Lo anterior aunado a que no existe una autoridad facultada que vigile el funcionamiento de estos establecimientos, conlleva a múltiples problemas como el agio, principalmente.

Diversos legisladores, de todos los grupos parlamentarios, coincidimos en la necesidad de regular a estos establecimientos y sujetarlos a la supervisión de las autoridades financieras, de ahí la importancia de la solicitud que realizamos al Banco de México para contar con la información que nos permita impulsar, desde esta soberanía, una reforma integral para regular la constitución y operación de las casas de empeño.

En la actualidad, las disposiciones vigentes referentes a las casas de empeño a nivel federal van únicamente en el sentido de regular los contratos de adhesión y la transparencia de las condiciones de los servicios, sin lograr aún que las autoridades financieras se responsabilicen de la supervisión de éstas.

Claro ejemplo de lo anterior es la NOM-179-SCFI-2007 que contiene información en materia de casas de empeño, señalando como objetivo “establecer los requisitos de información comercial que deben proporcionarse en los servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, así como

los elementos de información que debe contener el contrato que se utilice para formalizar la prestación de estos servicios”.

Esta NOM únicamente es aplicable para aquellas personas físicas o sociedades mercantiles no reguladas por leyes financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, por lo que sólo se regulan aquellas casas de empeño que no fueron constituidas como asociaciones civiles o instituciones de asistencia privada que, como ya se mencionó, se encuentran sujetas a las legislaciones locales.

Como vemos, las casas de empeño prácticamente actúan sin una regulación que impida que abusen de los ciudadanos, por lo que es urgente que las legislaturas estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal legislen, y en su caso, revisen las disposiciones jurídicas locales que regulan a este tipo de instituciones que se acogen a la figura de asociaciones civiles o instituciones de asistencia privada y que, por tal motivo, se propone dicha solicitud en la materia.

De manera adicional, y considerando la gravedad del asunto, se solicita al Banco de México para que realice un estudio para analizar la posible incorporación formal al Sistema Financiero Mexicano de las organizaciones que realizan contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, para sujetarlas a la regulación de las autoridades financieras y evitar con ello que se continúe lucrando con la necesidad de los ciudadanos.

La presente proposición con punto de acuerdo, abre la posibilidad de dar un paso adicional con la visión de proteger a los ciudadanos de los abusos que en muchas ocasiones realizan estos negocios por la falta de un marco regulatorio integral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de la honorable Cámara de Diputados los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se hace una respetuosa solicitud a las legislaturas de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que emitan las disposiciones legales que regulen a las personas físicas y jurídicas que realizan contrataciones u operaciones de mutuo con interés y ga-

rantía prendaria no reguladas por la legislación financiera, y en su caso, revisen las disposiciones jurídicas locales que regulan a este tipo de instituciones que se acogen a la figura de asociaciones civiles o instituciones de asistencia privada.

**Segundo.** Se hace una atenta solicitud al Banco de México para que, dentro de un plazo de tres meses, informe a esta soberanía sobre el estudio y evaluación de la formal incorporación al Sistema Financiero Mexicano de las instituciones que realizan contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, con el objeto de sujetarlas a la legislación vigente para favorecer su sano desarrollo, brindar mejores servicios en cuanto a precio y calidad, así como para evitar prácticas lesivas a los usuarios de estos servicios.

### Nota:

1 De acuerdo con datos de la Profeco (2006), en una encuesta realizada a 972 personas de 18 años o más en el Distrito Federal y 11 municipios conurbados del estado de México, de las personas que hicieron uso de los servicios de las casas de empeño, el 25.3 por ciento no percibe algún ingreso personal; el 1.3 por ciento percibe de \$0 a \$932; el 5.1 por ciento de \$933 a \$2,110; el 7.6 por ciento de \$2,111 a \$3,036; el 7.2 por ciento de \$3,037 a \$3,935; el 9.0 por ciento de \$3,936 a \$4,855; el 7.6 por ciento de \$4,856 a \$5,971; el 8.8 por ciento de \$5,972 a \$7,482; el 6.0 por ciento de \$7,483 a \$9,696; 5.2 por ciento de \$9,697 a \$13,627; el 10.9 por ciento de \$13,628 en adelante y; 5.9 por ciento no contestó.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Ovidio Cortazar Ramos (rúbrica).»

### El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Túrnese a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.

---

ESTADO DE MEXICO

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se recibió de diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de México a que establezca las medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del estado de México a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal, a cargo del diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de México para aplicar, con la mayor brevedad, medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, al tenor de las siguientes:

#### Consideraciones

El siete de diciembre último se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, este instrumento jurídico ha sido el resultado y la suma de todas las fuerzas políticas que convergen en la Cámara de Diputados por establecer un gasto público que administre los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

No debe pasarse por alto, que aún persisten con severidad los devastadores efectos de la crisis económica, y que el correcto uso del erario público bajo los lineamientos del instrumento presupuestal recientemente publicado y demás disposiciones aplicables, tienen como fin último realizar los ajustes necesarios en la política económica que permita a la nación salir del difícil trance económico que acontece.

Dentro de las medidas de ajuste presupuestal, la Cámara de Diputados realizó las modificaciones necesarias para que el tamaño y costo de la administración pública federal, así como el de otras entidades públicas federales no aumente, así como la vinculación del gasto público con los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del mismo.

Pero se debe recalcar que el esfuerzo de integrar un Presupuesto Federal no debe ser aislado, sino que debe tener vasos comunicantes y permear en el correcto uso de los recursos públicos en las entidades federativas y en el Distrito Federal, por lo que se reitera que es indispensable que en el orden local se hagan esfuerzos similares, sustanciales en concordancia con la responsabilidad de actuar de manera solidaria a fin de salir a flote de la crisis económica que nos aqueja.

En consecuencia, el Presupuesto aprobado por esta soberanía es sólo la avanzada, de un ejército de acciones encaminadas a eficientar el uso de los recursos públicos, que apoyado con las medidas de austeridad, transparencia y rendición de cuentas que se establezcan por cada gobierno local, permitirá darle verdadero sentido social al gasto público.

Ante todo se deben evitar despilfarros o derroches sobre el dinero que los ciudadanos han confiado al Estado, hagamos que su dinero se transforme en servicios y bienes tangibles, como escuelas, hospitales, agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado, que permitan fortalecer la confianza en las instituciones, y que refrenden el compromiso público que se debe hacía los ciudadanos.

Por lo anterior, se presenta el siguiente

#### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del estado de México a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

Diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

---

#### ESTADO DE AGUASCALIENTES

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se recibió del Grupo Parlamentario del PAN proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Aguascalientes

tes a que establezca medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Aguascalientes a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal, a cargo del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Aguascalientes para aplicar, con la mayor brevedad, medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

El siete de diciembre último se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, este instrumento jurídico ha sido el resultado y la suma de todas las fuerzas políticas que convergen en la Cámara de Diputados por establecer un gasto público que administre los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

No debe pasarse por alto, que aún persisten con severidad los devastadores efectos de la crisis económica, y que el correcto uso del erario público bajo los lineamientos del instrumento presupuestal recientemente publicado y demás disposiciones aplicables, tienen como fin último realizar los ajustes necesarios en la política económica que permita a la nación salir del difícil trance económico que acontece.

Dentro de las medidas de ajuste presupuestal, la Cámara de Diputados realizó las modificaciones necesarias para que

el tamaño y costo de la administración pública federal, así como el de otras entidades públicas federales no aumente, así como la vinculación del gasto público con los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del mismo.

Pero se debe recalcar que el esfuerzo de integrar un Presupuesto Federal no debe ser aislado, sino que debe tener vasos comunicantes y permear en el correcto uso de los recursos públicos en las entidades federativas y en el Distrito Federal, por lo que se reitera que es indispensable que en el orden local se hagan esfuerzos similares, sustanciales en concordancia con la responsabilidad de actuar de manera solidaria a fin de salir a flote de la crisis económica que nos aqueja.

En consecuencia, el Presupuesto aprobado por esta soberanía es sólo la avanzada, de un ejército de acciones encaminadas a eficientar el uso de los recursos públicos, que apoyado con las medidas de austeridad, transparencia y rendición de cuentas que se establezcan por cada gobierno local, permitirá darle verdadero sentido social al gasto público.

Ante todo se deben evitar despilfarros o derroches sobre el dinero que los ciudadanos han confiado al Estado, hagamos que su dinero se transforme en servicios y bienes tangibles, como escuelas, hospitales, agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado, que permitan fortalecer la confianza en las instituciones, y que refrenden el compromiso público que se debe hacia los ciudadanos.

Por lo anterior, se presenta el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del estado de Aguascalientes a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

## DISCRIMINACION LABORAL

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se recibió de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades laborales de los ámbitos federal y local a instrumentar acciones y mecanismos necesarios a efecto de prevenir y evitar la discriminación en el acceso laboral para las personas mayores de 40 años.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades del trabajo federales y locales a instaurar acciones y procedimientos que prevengan la discriminación en el acceso laboral de los mayores de 40 años, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Gloria Trinidad Luna Ruiz, diputada a la LXI Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta soberanía punto de acuerdo, conforme a las siguientes

**Consideraciones**

La crisis mundial que se ha desatado en el último año ha repercutido enormemente en las finanzas públicas y en las inversiones privadas, lo cual se ha reflejado en la pérdida de empleo.

De acuerdo con del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), para el primer trimestre de 2009 la tasa de desempleo en personas de 40 a 49 años ha sido la mayor, lo cual es verdaderamente preocupante si tenemos en cuenta que es el grupo que en mayor proporción ocupa el rango de jefe de familia de acuerdo con estadísticas del mismo instituto: esas personas desempeñan un papel primordial en la manutención de los dependientes.

Aunado a lo anterior, estudios realizados por la Asociación por la no Discriminación Laboral por Edad o Género, sobre ofertas publicadas en buscadores de empleo y bolsas de trabajo arrojaron datos alarmantes: 90 por ciento de las ofertas deja fuera del mercado laboral a las personas mayores de 35 años; y del 10 por ciento de las ofertas a que pueden acceder, sólo 2.7 por ciento son empleos reales y formales, y únicamente de guardias de seguridad o personal de limpieza.

El resto son ventas engañosas, como telemercadeo o fraudes, en los cuales terminan por no pagar a los empleados o los obligan a comprar productos para revenderlos. Eso aumenta la gravedad del problema, pues académicos en el tema, como Jesús Sánchez Arciniega, de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, en entrevistas para medios de comunicación expresó que México está lejos de alcanzar la meta prevista de crear 800 mil empleos por año.

De acuerdo con su opinión, los adultos de arriba de 40 años estarán más vulnerables al desempleo y batallarán más para conservarlo, debido a la lentitud en la ejecución de sus tareas y a que les cuesta más adaptarse a los cambios y tecnológicos de las empresas.

También considera que en ese grupo sufrirán más los que “tienen menos educación, preparación, y en especial las personas que se dedican a la limpieza, mantenimiento, vigilancia y con niveles inferiores a preparatoria.”. Todo esto es consternante: de acuerdo con estudios realizados por la Sedesol y el Conapred en 2005, la mayor discriminación en la sociedad es la sufrida por los adultos mayores; y gran parte de dicha discriminación ocurre en el ámbito laboral.

La encuesta de población del Inegi correspondiente a 2005 indica que en 2010 cerca de 40 por ciento de la población mexicana estará entre 35 y 59 años de edad. Y ante la imposibilidad de la población para encontrar un trabajo acorde con sus habilidades y necesidades, 3 millones de mexicanos migrarán de sus localidades en busca de empleo; 1 millón de ellos buscarán instalarse en la frontera norte, otro millón transitará hacia Estados Unidos y 1 millón más se dirigirá hacia el Distrito Federal, Jalisco y Veracruz.

Estas evidencias reflejan que además del crecimiento de la tasa de desempleo debido a la crisis, también se presentan contra los mayores de 40 años marginación y discriminación en el mercado laboral.

La discriminación está representada por la desigualdad, la pobreza y la falta de ciudadanía plena, que han provocado en el país fragmentación social, maltrato e iniquidad. Ello vulnera derechos y libertades de personas y grupos sociales; además, genera la anulación, el menoscabo o la restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas. En una sociedad en la que se discrimina persistentemente se impide el acceso

real de sus miembros a los beneficios sociales propios del estado de derecho.

En México, el primer paso para erradicar la discriminación se dio en 2001 cuando se reformó el artículo 1o. de la Constitución, donde se expresa la prohibición de cualquier forma de discriminación:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La discriminación laboral comprende el trato de inferioridad dado a personas por motivos ajenos a su capacidad en el ámbito de la libertad de trabajo y derecho a él; la ejercida por el empleador atenta directamente contra ese derecho. Ésta es la antítesis de todo principio de libertad de trabajo. No es posible tener libertad de elección de trabajo cuando se discrimina en su obtención.

Además, el artículo 123 constitucional prevé que “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley”.

Compañeros legisladores: a efecto de coadyuvar al cumplimiento de estas disposiciones constitucionales y de abatir todos los efectos negativos que implica el hecho de que una persona económicamente activa no tenga acceso a un empleo, propongo el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta respetuosamente a las autoridades laborales de los ámbitos federal y local a instaurar las acciones y los procedimientos necesarios a efecto de prevenir la discriminación en el acceso laboral para las personas mayores de 40 años.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2009.— Diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

## ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se recibió del Grupo Parlamentario del PAN proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Baja California a que establezca medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Baja California a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal, a cargo del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Baja California para aplicar, con la mayor brevedad, medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

El siete de diciembre último se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, este instrumento jurídico ha sido el resultado y la suma de todas las fuerzas políticas que convergen en la Cámara de Diputados por establecer un gasto público que administre los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

No debe pasarse por alto, que aún persisten con severidad los devastadores efectos de la crisis económica, y que el correcto uso del erario público bajo los lineamientos del instrumento presupuestal recientemente publicado y demás disposiciones aplicables, tienen como fin último realizar los ajustes necesarios en la política económica que permi-

ta a la nación salir del difícil trance económico que acontece.

Dentro de las medidas de ajuste presupuestal, la Cámara de Diputados realizó las modificaciones necesarias para que el tamaño y costo de la administración pública federal, así como el de otras entidades públicas federales no aumente, así como la vinculación del gasto público con los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del mismo.

Pero se debe recalcar que el esfuerzo de integrar un Presupuesto Federal no debe ser aislado, sino que debe tener vasos comunicantes y permear en el correcto uso de los recursos públicos en las entidades federativas y en el Distrito Federal, por lo que se reitera que es indispensable que en el orden local se hagan esfuerzos similares, sustanciales en concordancia con la responsabilidad de actuar de manera solidaria a fin de salir a flote de la crisis económica que nos aqueja.

En consecuencia, el Presupuesto aprobado por esta soberanía es sólo la avanzada, de un ejército de acciones encaminadas a eficientar el uso de los recursos públicos, que apoyado con las medidas de austeridad, transparencia y rendición de cuentas que se establezcan por cada gobierno local, permitirá darle verdadero sentido social al gasto público.

Ante todo se deben evitar despilfarros o derroches sobre el dinero que los ciudadanos han confiado al Estado, hagamos que su dinero se transforme en servicios y bienes tangibles, como escuelas, hospitales, agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado, que permitan fortalecer la confianza en las instituciones, y que refrenden el compromiso público que se debe hacia los ciudadanos.

Por lo anterior, se presenta el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del estado de Baja California a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2009.— Diputado José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

---

#### ESTADO DE CAMPECHE

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se recibió del Grupo Parlamentario del PAN proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Campeche a que establezca medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas, en el ejercicio de los recursos públicos.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Campeche a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal, a cargo del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Campeche para aplicar, con la mayor brevedad, medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

El siete de diciembre último se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, este instrumento jurídico ha sido el resultado y la suma de todas las fuerzas políticas que convergen en la Cámara de Diputados por establecer un gasto público que administre los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

No debe pasarse por alto, que aún persisten con severidad los devastadores efectos de la crisis económica, y que el

correcto uso del erario público bajo los lineamientos del instrumento presupuestal recientemente publicado y demás disposiciones aplicables, tienen como fin último realizar los ajustes necesarios en la política económica que permita a la nación salir del difícil trance económico que acontece.

Dentro de las medidas de ajuste presupuestal, la Cámara de Diputados realizó las modificaciones necesarias para que el tamaño y costo de la administración pública federal, así como el de otras entidades públicas federales no aumente, así como la vinculación del gasto público con los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del mismo.

Pero se debe recalcar que el esfuerzo de integrar un Presupuesto Federal no debe ser aislado, sino que debe tener vasos comunicantes y permear en el correcto uso de los recursos públicos en las entidades federativas y en el Distrito Federal, por lo que se reitera que es indispensable que en el orden local se hagan esfuerzos similares, sustanciales en concordancia con la responsabilidad de actuar de manera solidaria a fin de salir a flote de la crisis económica que nos aqueja.

En consecuencia, el Presupuesto aprobado por esta soberanía es sólo la avanzada, de un ejército de acciones encaminadas a eficientar el uso de los recursos públicos, que apoyado con las medidas de austeridad, transparencia y rendición de cuentas que se establezcan por cada gobierno local, permitirá darle verdadero sentido social al gasto público.

Ante todo se deben evitar despilfarros o derroches sobre el dinero que los ciudadanos han confiado al Estado, hagamos que su dinero se transforme en servicios y bienes tangibles, como escuelas, hospitales, agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado, que permitan fortalecer la confianza en las instituciones, y que refrenden el compromiso público que se debe hacia los ciudadanos.

Por lo anterior, se presenta el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del estado de Campeche a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.»

#### **El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

---

#### ESTADO DE CHIAPAS

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se recibió del Grupo Parlamentario del PAN proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Chiapas a que establezca medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Chiapas a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal, a cargo del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Chiapas para aplicar, con la mayor brevedad, medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, al tenor de las siguientes:

#### **Consideraciones**

El siete de diciembre último se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, este instrumento jurídico ha sido el resultado y la suma de todas las fuerzas políticas que convergen en la Cámara de Diputados por establecer un gasto público que administre los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

No debe pasarse por alto, que aún persisten con severidad los devastadores efectos de la crisis económica, y que el correcto uso del erario público bajo los lineamientos del instrumento presupuestal recientemente publicado y demás disposiciones aplicables, tienen como fin último realizar los ajustes necesarios en la política económica que permita a la nación salir del difícil trance económico que acontece.

Dentro de las medidas de ajuste presupuestal, la Cámara de Diputados realizó las modificaciones necesarias para que el tamaño y costo de la administración pública federal, así como el de otras entidades públicas federales no aumente, así como la vinculación del gasto público con los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del mismo.

Pero se debe recalcar que el esfuerzo de integrar un Presupuesto Federal no debe ser aislado, sino que debe tener vasos comunicantes y permear en el correcto uso de los recursos públicos en las entidades federativas y en el Distrito Federal, por lo que se reitera que es indispensable que en el orden local se hagan esfuerzos similares, sustanciales en concordancia con la responsabilidad de actuar de manera solidaria a fin de salir a flote de la crisis económica que nos aqueja.

En consecuencia, el Presupuesto aprobado por esta soberanía es sólo la avanzada, de un ejército de acciones encaminadas a eficientar el uso de los recursos públicos, que apoyado con las medidas de austeridad, transparencia y rendición de cuentas que se establezcan por cada gobierno local, permitirá darle verdadero sentido social al gasto público.

Ante todo se deben evitar despilfarros o derroches sobre el dinero que los ciudadanos han confiado al Estado, hagamos que su dinero se transforme en servicios y bienes tangibles, como escuelas, hospitales, agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado, que permitan fortalecer la confianza en las instituciones, y que refrenden el compromiso público que se debe hacia los ciudadanos.

Por lo anterior, se presenta el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del estado de Chiapas a

establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.»

#### **El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

---

#### ESTADO DE CHIHUAHUA

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se recibe de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Chihuahua a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Chihuahua a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal, a cargo del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Chihuahua para aplicar, con la mayor brevedad, medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, al tenor de las siguientes:

#### **Consideraciones**

El siete de diciembre último se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, este instrumento jurídico ha sido el resultado y la suma de todas las fuerzas

políticas que convergen en la Cámara de Diputados por establecer un gasto público que administre los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

No debe pasarse por alto, que aún persisten con severidad los devastadores efectos de la crisis económica, y que el correcto uso del erario público bajo los lineamientos del instrumento presupuestal recientemente publicado y demás disposiciones aplicables, tienen como fin último realizar los ajustes necesarios en la política económica que permita a la nación salir del difícil trance económico que acontece.

Dentro de las medidas de ajuste presupuestal, la Cámara de Diputados realizó las modificaciones necesarias para que el tamaño y costo de la administración pública federal, así como el de otras entidades públicas federales no aumente, así como la vinculación del gasto público con los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del mismo.

Pero se debe recalcar que el esfuerzo de integrar un Presupuesto Federal no debe ser aislado, sino que debe tener vasos comunicantes y permear en el correcto uso de los recursos públicos en las entidades federativas y en el Distrito Federal, por lo que se reitera que es indispensable que en el orden local se hagan esfuerzos similares, sustanciales en concordancia con la responsabilidad de actuar de manera solidaria a fin de salir a flote de la crisis económica que nos aqueja.

En consecuencia, el Presupuesto aprobado por esta soberanía es sólo la avanzada, de un ejército de acciones encaminadas a eficientar el uso de los recursos públicos, que apoyado con las medidas de austeridad, transparencia y rendición de cuentas que se establezcan por cada gobierno local, permitirá darle verdadero sentido social al gasto público.

Ante todo se deben evitar despilfarros o derroches sobre el dinero que los ciudadanos han confiado al Estado, hagamos que su dinero se transforme en servicios y bienes tangibles, como escuelas, hospitales, agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado, que permitan fortalecer la confianza en las instituciones, y que refrenden el compromiso público que se debe hacía los ciudadanos.

Por lo anterior, se presenta el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del estado de Chihuahua a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.»

### El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

---

### ESTADO DE COAHUILA

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se recibe de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Coahuila a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Coahuila a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal, a cargo del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Coahuila para aplicar, con la mayor brevedad, medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

El siete de diciembre último se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federa-

ción para el Ejercicio Fiscal de 2010, este instrumento jurídico ha sido el resultado y la suma de todas las fuerzas políticas que convergen en la Cámara de Diputados por establecer un gasto público que administre los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

No debe pasarse por alto, que aún persisten con severidad los devastadores efectos de la crisis económica, y que el correcto uso del erario público bajo los lineamientos del instrumento presupuestal recientemente publicado y demás disposiciones aplicables, tienen como fin último realizar los ajustes necesarios en la política económica que permita a la nación salir del difícil trance económico que acontece.

Dentro de las medidas de ajuste presupuestal, la Cámara de Diputados realizó las modificaciones necesarias para que el tamaño y costo de la administración pública federal, así como el de otras entidades públicas federales no aumente, así como la vinculación del gasto público con los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del mismo.

Pero se debe recalcar que el esfuerzo de integrar un Presupuesto Federal no debe ser aislado, sino que debe tener vasos comunicantes y permear en el correcto uso de los recursos públicos en las entidades federativas y en el Distrito Federal, por lo que se reitera que es indispensable que en el orden local se hagan esfuerzos similares, sustanciales en concordancia con la responsabilidad de actuar de manera solidaria a fin de salir a flote de la crisis económica que nos aqueja.

En consecuencia, el Presupuesto aprobado por esta soberanía es sólo la avanzada, de un ejército de acciones encaminadas a eficientar el uso de los recursos públicos, que apoyado con las medidas de austeridad, transparencia y rendición de cuentas que se establezcan por cada gobierno local, permitirá darle verdadero sentido social al gasto público.

Ante todo se deben evitar despilfarros o derroches sobre el dinero que los ciudadanos han confiado al Estado, hagamos que su dinero se transforme en servicios y bienes tangibles, como escuelas, hospitales, agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado, que permitan fortalecer la confianza en las instituciones, y que refrenden el compromiso público que se debe hacía los ciudadanos.

Por lo anterior, se presenta el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del estado de Coahuila a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.»

### **El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

---

### ESTADO DE COLIMA

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se recibe de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Colima a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Colima a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal, a cargo del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Colima para aplicar, con la mayor brevedad, medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

El siete de diciembre último se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, este instrumento jurídico ha sido el resultado y la suma de todas las fuerzas políticas que convergen en la Cámara de Diputados por establecer un gasto público que administre los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

No debe pasarse por alto, que aún persisten con severidad los devastadores efectos de la crisis económica, y que el correcto uso del erario público bajo los lineamientos del instrumento presupuestal recientemente publicado y demás disposiciones aplicables, tienen como fin último realizar los ajustes necesarios en la política económica que permita a la nación salir del difícil trance económico que acontece.

Dentro de las medidas de ajuste presupuestal, la Cámara de Diputados realizó las modificaciones necesarias para que el tamaño y costo de la administración pública federal, así como el de otras entidades públicas federales no aumente, así como la vinculación del gasto público con los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del mismo.

Pero se debe recalcar que el esfuerzo de integrar un Presupuesto Federal no debe ser aislado, sino que debe tener vasos comunicantes y permear en el correcto uso de los recursos públicos en las entidades federativas y en el Distrito Federal, por lo que se reitera que es indispensable que en el orden local se hagan esfuerzos similares, sustanciales en concordancia con la responsabilidad de actuar de manera solidaria a fin de salir a flote de la crisis económica que nos aqueja.

En consecuencia, el Presupuesto aprobado por esta soberanía es sólo la avanzada, de un ejército de acciones encaminadas a eficientar el uso de los recursos públicos, que apoyado con las medidas de austeridad, transparencia y rendición de cuentas que se establezcan por cada gobierno local, permitirá darle verdadero sentido social al gasto público.

Ante todo se deben evitar despilfarros o derroches sobre el dinero que los ciudadanos han confiado al Estado, hagamos que su dinero se transforme en servicios y bienes tan-

gibles, como escuelas, hospitales, agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado, que permitan fortalecer la confianza en las instituciones, y que refrenden el compromiso público que se debe hacía los ciudadanos.

Por lo anterior, se presenta el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del estado de Colima a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

---

### DISTRITO FEDERAL

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se recibe de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio presupuestal, a cargo del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal para aplicar, con la mayor brevedad, medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como

para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

El siete de diciembre último se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, este instrumento jurídico ha sido el resultado y la suma de todas las fuerzas políticas que convergen en la Cámara de Diputados por establecer un gasto público que administre los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

No debe pasarse por alto, que aún persisten con severidad los devastadores efectos de la crisis económica, y que el correcto uso del erario público bajo los lineamientos del instrumento presupuestal recientemente publicado y demás disposiciones aplicables, tienen como fin último realizar los ajustes necesarios en la política económica que permita a la nación salir del difícil trance económico que acontece.

Dentro de las medidas de ajuste presupuestal, la Cámara de Diputados realizó las modificaciones necesarias para que el tamaño y costo de la administración pública federal, así como el de otras entidades públicas federales no aumente, así como la vinculación del gasto público con los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del mismo.

Pero se debe recalcar que el esfuerzo de integrar un Presupuesto Federal no debe ser aislado, sino que debe tener vasos comunicantes y permear en el correcto uso de los recursos públicos en las entidades federativas y en el Distrito Federal, por lo que se reitera que es indispensable que en el orden local se hagan esfuerzos similares, sustanciales en concordancia con la responsabilidad de actuar de manera solidaria a fin de salir a flote de la crisis económica que nos aqueja.

En consecuencia, el Presupuesto aprobado por esta soberanía es sólo la avanzada, de un ejército de acciones encaminadas a eficientar el uso de los recursos públicos, que apoyado con las medidas de austeridad, transparencia y rendición de cuentas que se establezcan por cada gobierno local, permitirá darle verdadero sentido social al gasto público.

Ante todo se deben evitar despilfarros o derroches sobre el dinero que los ciudadanos han confiado al Estado, hagamos que su dinero se transforme en servicios y bienes tangibles, como escuelas, hospitales, agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado, que permitan fortalecer la confianza en las instituciones, y que refrenden el compromiso público que se debe hacia los ciudadanos.

Por lo anterior, se presenta el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Distrito Federal a establecer medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejore sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**